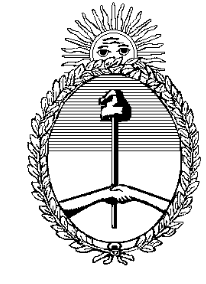
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, jueves 26 de mayo de 2005

Año CXIII
Número 30.661

Precio $ 0,70

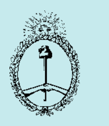


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



PLAN ESPACIAL NACIONAL

Decreto 532/2005

Declárase al desarrollo de la actividad espacial como política de Estado y de prioridad nacional. Apruébase el Plan Espacial Nacional 2004-2015. Establécese que este Plan y las acciones previstas para dicho período revisten el carácter de Plan Estratégico de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

Bs. As., 24/5/2005

VISTO el Decreto Nº 995 del 28 de mayo de 1991, ratificado por el artículo 32 de la Ley Nº 11.672, Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), el Decreto Nº 2076 del 28 de noviembre de 1994 y el Decreto Nº 1330 del 11 de noviembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de las actividades espaciales constituye una explícita política de estado para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el Decreto Nº 995/91, ratificado por el artículo 32 de la Ley Nº 11.672, establece en su artículo 2º, inciso a) que la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) debe proponer el Plan Espacial Nacional para el aprovechamiento de la ciencia y la tecnología espacial con fines pacíficos así como su mecanismo de financiación, los cuales deben ser aprobados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la primera versión del Plan Espacial Nacional para el período 1995-2006 ha sido aprobada por el Decreto Nº 2076/94, estipulándose la necesidad de revisiones periódicas del mismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2076/94 ha declarado a la actividad espacial como área de la actividad científico tecnológica de prioridad nacional.

Que por el Decreto Nº 1330/99 se aprobó la versión revisada para el período 1997-2008 del Plan Espacial Nacional, otorgando al mismo el carácter de Plan Estratégico de la CONAE y se estableció la necesidad de su revisión.

Que la preparación y la posterior ejecución del Plan Espacial Nacional es responsabilidad de la CONAE.

Que para ello la CONAE, como único ente del ESTADO NACIONAL habilitado para entender en cuestiones espaciales, ha propuesto la versión revisada del Plan Espacial Nacional para el período 2004-2015.

Que el Plan Espacial Nacional 2004-2015, explicita los elementos principales que conforman la política, las actividades y los proyectos que consecuentemente deberá desarrollar el país, en el campo espacial, en dicho período.

Que para el diseño del Plan Espacial Nacional 2004-2015 se han tenido especialmente en cuenta los requerimientos presentados por los usuarios de la información espacial.

Que la revisión ha sido efectuada por funcionarios designados por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, el señor Ministro del Interior, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el señor Ministro de Defensa, el señor Ministro de Economía y Producción y el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, todos los cuales

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

han recomendado la aprobación de la versión del Plan Espacial Nacional para el período 2004-2015.

Que el Plan Espacial Nacional propuesto ha sido acordado por el Directorio de la CONAE y se remite para su aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º inciso a) del Decreto Nº 995/91.

Que en su versión reducida el Plan Espacial Nacional 2004-2015 ha sido incluido a propuesta de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA y TECNOLOGIA en el Anexo de la Ley Nº 25.827 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, según lo dispuesto por la Ley Marco de Ciencia y Tecnología Nº 25.467.

Que el Plan Espacial Nacional se ha diseñado a partir del concepto de que la REPUBLICA ARGENTINA es un "país espacial", esto es, un país que por sus características, requiere de la información originada desde el espacio para su desarrollo.

Que el Plan Espacial Nacional 2004-2015 enfatiza la cooperación internacional asociativa como una de las herramientas fundamentales para el logro de los objetivos fijados en el mismo, traduciéndose a su vez en una sustancial reducción en los recursos que debe aportar el Tesoro Nacional para la consecución de los objetivos de dicho Plan Espacial.

Que la cooperación internacional asociativa es una herramienta especialmente apta para promover la integración con los países iberoamericanos, particularmente del MERCOSUR.

Que han tomado la intervención que les compete los Servicios Jurídicos de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase al desarrollo de la actividad espacial como política de estado y de prioridad nacional.

Art. 2º — Apruébase el Plan Espacial Nacional 2004-2015, que como Anexo integra el presente Decreto.

Art. 3º — El Plan Espacial Nacional 2004-2015 y las acciones previstas para dicho período revisten el carácter de Plan Estratégico de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE).

Art. 4º — El desarrollo de los proyectos y actividades que la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) deba ejecutar como consecuencia del Plan Espacial Nacional 2004-2015 y que requieran del aporte del Tesoro Nacional, serán adecuados a los créditos presupuestarios que anualmente se aprueben para el Organismo.

Art. 5º — El Directorio de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) revisará el Plan Espacial Nacional 2004-2015 a los TRES (3) años de su vigencia, a fin de mantenerlo actualizado y las modificaciones resultantes serán remitidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL para su aprobación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa. — Roberto Lavagna. — José J. B. Pampuro.

ANEXO



PLAN ESPACIAL NACIONAL

ARGENTINA EN EL ESPACIO

2004 - 2015

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES

ESPACIALES

INDICE

CAPITULO I: MARCO CONCEPTUAL

1 Marco general

De acuerdo con la ley de creación, la CONAE es el único organismo del Estado Nacional competente para proponer las políticas para la promoción y ejecución de las actividades relacionadas con el área espacial en todo el ámbito de la República. La misión del organismo es procurar la mayor diseminación posible del conocimiento derivado de las acciones científicas y tecnológicas espaciales para contribuir al desarrollo de sectores económico-productivos, gestión de emergencias, gestión de salud y desarrollo de los sectores científicos y educativos relacionados.

La CONAE, como agencia especializada, tiene una misión que cumplir fijada explícitamente por el mismo instrumento de creación: proponer y ejecutar el Plan Espacial Nacional para la utilización y aprovechamiento de la ciencia y la tecnología espacial con fines pacíficos.

La necesidad que la información generada desde el espacio sea *adecuada y oportuna* es la clave para el diseño del Plan Espacial Nacional, que tiene el carácter de Plan Estratégico para dicha actividad en nuestro país y su ejecución configura una clara **Política de Estado.**

El Plan Espacial "Argentina en el Espacio 1995-2006", aprobado por el Decreto 2076/94, enumera una variedad de acciones concurrentes a esos objetivos generales. En el mismo se sentaron los lineamientos de toda la acción futura de la Institución. Desde ese momento hasta la actualidad, se ha perfilado con creciente nitidez la necesidad de:

• Establecer el papel de la CONAE como asesora del Poder Ejecutivo Nacional en materia de tecnología espacial.

• Promover el uso de la tecnología espacial en diversas acciones de gobierno.

• Satisfacer las demandas y necesidades de los sectores económicos y de la sociedad en general en materia de información de origen espacial.

• Fortalecer los vínculos de la CONAE con la comunidad científica y educativa.

• Intensificar la relación de la CONAE con la sociedad.

El Plan Espacial "Argentina en el Espacio 1995-2006" proveyó las definiciones básicas en estos campos estableciendo que debe ser actualizado periódicamente contando en cada oportunidad al menos con una década de horizonte para las actividades espaciales nacionales.

En cada revisión el Plan debe tomar en cuenta los avances de la tecnología espacial que tuvieron lugar durante el período anterior, la marcha de las demandas sociales en la materia y las recomendaciones contenidas en las auditorias técnicas periódicas que se realizan a la institución. La primera actualización es "Argentina en el Espacio 1997-2008", aprobado por el Decreto 1330/99.

Durante la ejecución del Plan Espacial, la CONAE ha recogido una valiosa experiencia en la generación, producción y distribución regular de información satelital y hoy posee una apreciación más precisa de las demandas reales y potenciales de información espacial, así como sus posibilidades de uso presente y futuro como valioso elemento de análisis y diagnóstico de las actividades económicas y sociales. La revisión y actualización del Plan Espacial ha sido realizadas a la luz de este mayor conocimiento, sin variar el contenido básico y los principios rectores del Plan tanto en su primera versión como en su revisión. Por lo tanto, se debe considerar que todos los puntos que no hayan sido explícitamente modificados en esta nueva versión, continúan siendo válidos.

El presente Plan (2004-2015) tiene en cuenta la jerarquización, dada por los Decretos 1.662/96, 176/97 y 1.330/99, y la Ley 24.925, al Curso de Acción "Medios de Acceso al Espacio y Servicios de Lanzamiento".

2 Los "Ciclos de Información", las "Acciones Concertadas" y los "Cursos de Acción"

En su primera versión, el Plan Espacial Nacional cataloga a la Argentina como "país espacial" (Diagrama 1) ya que por sus características ésta hace uso intensivo de los productos de la ciencia y la tecnología espaciales. Por medio de la actividad espacial se sensa, recoge, transmite, almacena y procesa información *adecuada y oportuna* acerca de las actividades económicas y productivas, del medio ambiente y de las características geofísicas de los continentes y los océanos de nuestro planeta y particularmente del territorio nacional. Esta información gana valor a medida que se la sistematiza y prepara para la toma cotidiana de decisiones por parte del sector productivo, tanto público como privado, y por otros organismos de gobierno.

Teniendo en cuenta estos hechos, el Plan Espacial pone especial énfasis en el uso y los alcances del concepto de ***"Ciclo de Información"*** espacial, que reúne el conjunto de las etapas que comprenden el sensado, generación, transmisión, procesamiento, almacenamiento, distribución y uso de la información espacial (Diagrama 2).

Se establece de esta manera un hilo conductor que da coherencia y vincula entre sí todas las actividades de la CONAE, clarificando los objetivos parciales que deben alcanzarse en cada uno de los Cursos de Acción en los que se ha ordenado la actividad espacial y definiendo el destino social y las áreas de aplicación de los desarrollos en tecnología espacial.

La CONAE ha establecido que su objetivo estratégico global es completar el conocimiento, los usos y las aplicaciones involucrados en todas las etapas que conforman el "Ciclo de Información Espacial", propendiendo de esta manera tanto a ampliar sus contenidos de información como a mejorar el manejo de las tecnologías requeridas en todos sus eslabones.

Ese objetivo estratégico impone a la CONAE una doble tarea. Por una parte debe suplir las carencias debidas a segmentos no explorados en la información disponible. Por la otra debe avanzar en el desarrollo y la asimilación de las tecnologías utilizadas en todos los eslabones de ese ciclo.

Dado que uno de los eslabones del ciclo es el sector de usuarios, éste queda efectivamente rotulado por el ámbito parcial de aplicaciones de los datos recolectados y los sistemas de información que se desarrollan sobre la base de los mismos.

Puesto que es muy amplio el número de ámbitos de aplicación seleccionables para la generación de los Ciclos de Información, se ha requerido que, además de su relevancia socio-económica, las actividades y proyectos que deba realizar la CONAE, permitan:

✓ Aplicar y desarrollar conceptos tecnológicos avanzados, no cubiertos por otros proyectos a nivel mundial, que permitan el liderazgo en los temas elegidos y cubrir los agujeros de información.

✓ Maximizar la utilización de materia gris nacional.

✓ Compatibilizar acciones acordes a la disponibilidad de los recursos.

✓ Concentrar recursos, a fin de generar prioritariamente la información estratégica no disponible en tiempo y en forma.

✓ Efectuar una genuina cooperación internacional de carácter asociativa.

✓ Actuar como arquitecto espacial, privilegiando el manejo del conocimiento por sobre la ejecución.

✓ Concebir todo el Plan Espacial como un proyecto de Inversión, en el que la tasa interna de retorno esté vinculada con el impacto en la recaudación fiscal como consecuencia de la optimización de los correspondientes sectores socio-económicos elegidos.

Sobre la base de estos conceptos, se ha segmentado para el presente Plan el universo de áreas de aplicación en los siguientes seis Ciclos de Información Espacial:

• **Ciclo I:** Información espacial para las actividades agropecuarias, pesqueras y forestales

• **Ciclo II:** Información espacial para clima, hidrología y oceanografía

• **Ciclo III:** Información espacial para la gestión de emergencias

• **Ciclo IV:** Información espacial para la vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales

• **Ciclo V:** Información espacial para: a) Cartografía, geología y producción minera; b) Planificación territorial, urbana y regional; c) Infraestructura para trazado de caminos y líneas férreas

• **Ciclo VI:** Información espacial para la gestión de salud

A partir de los Ciclos de Información Espacial así explicitados se pueden generar los "Ciclos de Información Espacial Completos", donde al conjunto de información de origen espacial se la combina convenientemente con la información de otros orígenes, permitiendo optimizar el ámbito socio-económico elegido.

Teniendo en cuenta tanto su relevancia como las exigencias técnicas y su modo particular de implementación, la CONAE contempla asimismo la realización de Programas de Acciones Concertadas que corresponden a asociaciones estratégicas de la CONAE con otros entes nacionales o internacionales para encaminar determinadas aplicaciones particulares. Las mismas son:

• **Programa de Acciones Concertadas para la formación y funcionamiento** del Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich.

• **Programa de Acciones Concertadas** con Provincias.

• **Programa de Acciones Concertadas** para el apoyo a la Administración Pública Nacional y el Ordenamiento Fiscal.

• **Programa de Acciones Concertadas** como herramienta de Política Exterior y para la conformación de una Entidad Espacial Regional.

Para concretar los objetivos globales establecidos tanto en los Ciclos de Información Espacial como en los Programas de Acciones Concertadas, la CONAE ordena sus actividades en cinco Cursos de Acción, cada uno de los cuales está orientado a atender determinados aspectos parciales de aquellos, tal como se ejemplifica en el Diagrama 3.

• **Curso de Acción A: Infraestructura Terrestre.** Comprende todas las actividades destinadas a mantener y operar instalaciones técnicas y facilidades en tierra.

• **Curso de Acción B: Sistemas satelitales.** Comprende todas las actividades destinadas a diseñar, construir y operar vehículos espaciales.

• **Curso de Acción C: Sistemas de información.** Comprende el procesamiento, transmisión y aprovechamiento de la información recogida en el espacio.

• **Curso de Acción D: Acceso al espacio.** Comprende las actividades relacionadas con la colocación en órbita de satélites mediante vehículos espaciales.

• **Curso de Acción E: Desarrollo Institucional y Tareas de Base.** Comprende el propio desarrollo de la CONAE así como su enlace con otras instituciones nacionales o del exterior.

En el Capítulo II se presenta el contenido programático del Plan, conformado por los Ciclos de Información Espacial y los Programas de Acciones Concertadas. Se definen los alcances de los ciclos arriba mencionados y se establecen metas para el mediano y largo plazo en materia de productos, servicios y metodologías requeridas para un pleno aprovechamiento de la información espacial. Asimismo, se definen los conceptos rectores y metas para los Programas de Acciones Concertadas.

En el Capítulo III se traducen las metas establecidas para cada ciclo en los objetivos y tareas de corto, mediano y largo plazo para cada uno de los cursos de acción. Asimismo, se analiza el desarrollo de los Ciclos de Información Espacial completos a través de los Cursos de Acción y se presenta el cronograma con su estimación presupuestaria.

3 Marco institucional

Teniendo en cuenta los objetivos generales de la CONAE ya mencionados, así como la experiencia acumulada en los pasados años, se han establecido las siguientes pautas de conducta y estrategias institucionales.

3.1 Cooperación Internacional

El Plan Espacial Nacional es un plan estratégico en el cual la ejecución y concreción de sus objetivos requiere tanto de la asociación con sectores del ámbito nacional, como de la cooperación internacional asociativa.

Esta cooperación internacional se lleva a cabo a través de varios instrumentos, a saber:

Los Convenios Inter Gobiernos, que se realizan entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de otro país con el objeto de desarrollar actividades conjuntas en el campo espacial. En ellos se designa a las autoridades de aplicación en la materia, que en el caso de Argentina es la CONAE y en el caso de los otros países corresponde al organismo en el cual recae el tema espacial.

Los Convenios Inter Agencias, que son aquellos en los cuales las partes involucradas son directamente la CONAE y agencia espacial u organismo equivalente del otro país.

Asimismo, la Argentina, a través de la CONAE, participa en Iniciativas Internacionales de programas de integración y coordinación relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología espaciales.

3.2 Participación del Sistema Socio-Económico, Científico y Tecnológico

El Plan Espacial Nacional es un plan estratégico, en el cual la ejecución y la concreción de sus objetivos implican la participación directa o indirecta de sectores y organismos del gobierno, tanto nacional como provincial y municipal, del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como también del sector privado. Con este concepto de vinculación con todas las instituciones, organismos y grupos públicos y privados que sea necesario, se optimiza el accionar de la CONAE y el uso de recursos asignados a la actividad espacial, tanto humanos como económicos, con aportes de terceros.

3.3 La CONAE como "productor mayorista"

La información recogida por la CONAE es un insumo clave en una gran variedad de aplicaciones. Teniendo esto en cuenta la CONAE habrá, en lo posible, de cumplir el papel de productor mayorista de la misma, proveyendo la información y promoviendo el desarrollo de sus aplicaciones por terceras organizaciones especializadas, privilegiando la diseminación y uso de la información.

3.4 Vínculo regular con usuarios

La CONAE debe mantener un estrecho contacto con usuarios y demandantes de la información espacial y al mismo tiempo cumplir con una tarea de difusión y capacitación de usuarios difundiendo las posibilidades de los nuevos recursos tecnológicos que constantemente se producen en el ámbito de la tecnología espacial. Este contacto se debe implementar por medio de talleres, seminarios y cursos para usuarios.

3.5 La CONAE como promotora de nuevos desarrollos y aplicaciones

Las aplicaciones que pueden cambiar cualitativamente el mercado de la información espacial pertenecen aún al mundo de los desarrollos futuros y por consiguiente requieren de grandes e importantes esfuerzos de investigación y desarrollo. La CONAE debe asumir un enérgico papel promotor en la tarea de concretar nuevas aplicaciones. Sin embargo el desarrollo de esa gran diversidad de productos y metodologías excede las posibilidades y aún la competencia institucional de la CONAE. Para encarar los mismos, la institución debe por consiguiente asumir un papel promotor y convocante mediante acciones conjuntas y concertadas con organizaciones sectoriales especializadas públicas, privadas y ONG o grupos académicos.

3.6 Estrategia para la promoción de desarrollos

En el cumplimiento de las metas mencionadas en el punto anterior la CONAE debe actuar ya sea mediante programas propios de investigación y desarrollo, o mediante convenios con instituciones públicas o privadas directamente interesadas en las mismas. Debe también facilitar iniciativas exclusivas del sector privado para que éste pueda encarar desarrollos para un mejor uso de la información generada mediante tecnología espacial.

3.7 Capacitación para el uso de la información espacial

La enorme diversificación de las áreas de aplicación y usos de la información espacial ha tornado mandatorio impulsar y mantener regularmente un programa destinado a la capacitación de usuarios para el procesamiento y uso de la información espacial. La formación de recursos humanos para la utilización normal o desarrollo de aplicaciones "esperables" tiene como ejecutores naturales a las instituciones universitarias y de enseñanza superior. Por otro lado es esencial que los alumnos de las escuelas primarias del país comiencen a utilizar información espacial y se involucren en el empleo de los productos elaborados a partir de la misma, a la edad más temprana posible. Dentro de estas líneas, la CONAE debe ocupar el papel de ente promotor y calificador de los programas de enseñanza.

La formación de recursos humanos para aplicaciones de avanzada, en la frontera del conocimiento, es implementada por la CONAE a través del Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich, formado por acuerdo con la Universidad Nacional de Córdoba.

3.8 El Plan Espacial como proyecto de Inversión

El Plan Espacial Nacional está concebido como un único proyecto de Inversión, con una Tasa Interna de Retorno (TIR) con valores razonables y coherentes con el monto y origen de los recursos puestos en juego.

Los tipos de beneficios económicos que se pueden esperar del Plan Espacial pueden ser divididos en dos rubros:

Beneficios Directos: Son los directamente derivables de las actividades espaciales mismas. En el Plan Espacial se analizó cuál sería el incremento en la recaudación impositiva razonablemente esperable, como consecuencia de la información espacial, por parte de las actividades socio-económicas elegidas para la generación de los CIE completos. Nótese que no nos referimos al incremento de la recaudación por control fiscal, al que seguramente la información de origen espacial contribuye, sino al incremento de la producción de bienes y servicios debido a la información espacial.

Beneficios Indirectos: Estos beneficios son de diversa índole, derivados tanto del uso no espacial de los resultados de los desarrollos innovativos realizados como de la experiencia adquirida en el campo espacial. Por ejemplo, para el programa Apollo, la NASA pudo determinar que por cada dólar invertido se generaron siete en negocios no espaciales que las empresas pudieron encarar por la experiencia adquirida por trabajar en dicho proyecto. Si bien somos conscientes que estos beneficios también existen en nuestro país, no han sido tenidos en cuenta para la evaluación económica del Plan.

CAPITULO II: CONTENIDO PROGRAMATICO DEL PLAN

1 La generación de "Ciclos de Información Espacial"

1.1 Destinos y usos de la información espacial

Si bien en la Argentina el desarrollo del mercado de procesamiento de información se encuentra en una fase temprana y posee fuertes asimetrías en la información entre proveedores y consumidores, es posible asegurar un rápido y activo desarrollo del mismo. En cuanto a la demanda y procesamiento de información es posible establecer un desglose del mercado segmentándolo en los siguientes sectores:

a) Sector público nacional, provincial y municipal

Buena parte de las herramientas y servicios que necesita el sector público nacional para los niveles actuales de seguimiento fiscal, de regulación de las explotaciones primarias, planificación de obras de infraestructura, monitoreo del clima y gestión de emergencias y de salud, se encuentran actualmente disponibles aunque sólo se las aplica en una proporción reducida. El sector público tiene además el interés de disponer de información que permita efectuar un seguimiento de acciones sobre el medio ambiente, particularmente de eventos de contaminación en el mar por hidrocarburos y de la preservación y explotación racional de recursos naturales. Un ejemplo relevante es la protección del recurso ictícola para garantizar su explotación racional y sustentable.

La provisión regular de imágenes que ha implementado la CONAE está llamada a expandir rápidamente estos usos. Una demanda de nueva información espacial no ocurrirá si no se activa previamente un manejo más generalizado de sistemas informáticos de un moderado nivel de elaboración. El advenimiento de imágenes con mayor resolución, de sistemas de comunicación y de sistemas informáticos más evolucionados dará lugar a un creciente uso de estas herramientas.

b) Actividad privada de grandes explotaciones ligadas a aspectos financieros, de transporte y de almacenamiento

Otros sectores que son potenciales demandantes de servicios regulares de procesamiento de información o de desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos basados en información espacial son las grandes explotaciones agroindustriales (e.g. industria láctea, acopiadores de cereales, molinos y aceiteras), el sector financiero, empresas de logística y transporte, explotaciones mineras, gasíferas y petroleras. El seguimiento de la red de proveedores de materia prima en el caso de emprendimientos agroindustriales, o de la marcha de cultivos y cosechas es una actividad de creciente significación para elaborar mejores estimaciones de futuros rendimientos y producción.

La actividad crediticia requiere también un acceso ágil a bases de datos de producción, de parcelas y campos, de la propiedad inmobiliaria. Dado lo moderado de su radio de acción y del nivel de detalle requerido, estos sectores estarán interesados en el futuro, en imágenes de alta resolución. Es previsible también una fuerte interacción de este segmento del mercado con autoridades municipales, por ejemplo para el control y seguimiento de redes de infraestructura para su gerenciamiento y supervisión en situaciones de emergencia. Si bien tanto esta actividad como la indicada en el punto anterior requieren el desarrollo de sistemas informáticos especiales para sus intereses, todos descansan críticamente en la incorporación de información espacial a sistemas de información georreferenciados.

c) Pequeña y mediana empresa.

El sector de pequeños y medianos productores va progresivamente a ser consumidor de información espacial principalmente a través de bases de datos o servicios en los que la misma se encuentre parcialmente elaborada de acuerdo con sus propios intereses. Sin embargo, en la medida que la capacitación para el uso de la información espacial se haga masiva a nivel de enseñanza primaria avanzada y secundaria, el uso se hará cada vez más directo ya que este tipo de tecnología es uno de los mejores medios de "razón de permanencia" de los jóvenes en sus lugares de origen.

Este sector tiene actualmente necesidades insatisfechas en el uso y procesamiento de información, que no se expresa plenamente con una demanda formal por falta de educación y costumbre en el uso de la misma. Los pequeños productores de países desarrollados son clientes regulares de sistemas informáticos y bases de datos que se utilizan para orientar redes de comercialización, cultivos, labranzas y siembras, distribución geográfica de recursos, transporte y abastecimiento. Si bien los sistemas para explotaciones agrarias existen en el país, son limitados, y los que están disponibles en el exterior requieren de adaptaciones para el uso local por diferencias climáticas, de suelos y de especies.

Es por consiguiente posible pensar que de este sector provenga una demanda explícita de información espacial en el corto y mediano plazo que involucre segmentos por el momento inexplorados del sensado remoto. Es posible que ello se presente aún con más énfasis si se encara el desarrollo de ese mercado impulsando la integración de pequeños productores en la elaboración de bases de datos o sistemas de información que respondan a intereses propios, de nivel creciente. De ese modo puede quedar establecida una relación que luego se pueda enriquecer incorporando de manera natural información espacial cada vez de mayor nivel de sofisticación. Las herramientas de software que requiere este sector son, al igual que en los puntos a)/b) herramientas geomáticas, adecuadas al tipo de explotaciones.

1.2 Ciclo I: Actividades agropecuarias, pesqueras y forestales

1.2.1 Definición y alcance

Este ciclo comprende toda la información relevante a las actividades agropecuarias, forestales y pesqueras, incluyendo el relevamiento y monitoreo de los recursos ictícolas para su seguimiento y protección. Quedan en cambio excluidos de este ciclo el seguimiento y supervisión de incendios de bosques y pasturas que están comprendidos en el Ciclo III.

1.2.2 Usuarios principales

• Sector público nacional: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA) y gobiernos provinciales y municipales.

• Actividad privada ligada a grandes y medianas explotaciones, transporte, almacenamiento, acopio y comercialización.

• Organizaciones intermedias que agrupen a pequeños y medianos productores.

• Organismos públicos nacionales y provinciales relacionados con la producción y la protección ictícola y la vigilancia del mar continental.

• Organismos privados y empresas dedicadas a la producción pesquera y la acuicultura.

• Organismos dedicados al turismo.

• Instituciones de investigación y desarrollo agropecuario, universidades.

1.2.3 Análisis Prospectivo

La producción agropecuaria nacional es previsible que encare durante la próxima década, de manera progresiva, la implantación de normas de control y garantía o certificación de calidad cada vez más estrictas y generalizadas. Este tipo de normativa involucra el seguimiento de la producción a través de todos sus procesos intermedios, que en el caso de producciones agrarias involucran el barbecho, las labores de presiembra, la siembra, maduración, cosecha, almacenamiento, transporte, elaboración. La correlación de mucha de esta información con parámetros ambientales específicos y locales permite establecer sistemas de "denominación de origen", tendencia que se está afianzando internacionalmente y que ya es moneda corriente por ejemplo en vinos y quesos. La información del desenvolvimiento de esas actividades debe muchas veces correlacionarse a su vez con operaciones crediticias, regímenes públicos de promoción e incentivos o exenciones fiscales diversas.

Todas aquellas tareas se apoyan por otra parte en una densa trama de transacciones comerciales (arrendamiento y venta de campos o parcelas de tierra, compra y venta de productos agrarios, semillas y agroquímicos, instalación de sistemas de riego, uso de maquinaria para labranza, siembra o cosecha, contratación de transporte y almacenamiento) cuya gestión requiere de fácil acceso a bases de datos en las que se encuentre adecuadamente sistematizada toda la información involucrada en las actividades productivas.

Otras tendencias que ganan difusión progresivamente y que se deben mencionar, son el uso de sistemas de cultivos de precisión mediante la aplicación de sistemas de posicionamiento global (GPS),

el incremento de explotaciones agrarias de alto valor agregado, tales como fruti horticultura especializada, y la producción masiva de alimentos orgánicos (o naturales). Estas nuevas modalidades descansan en el conocimiento detallado del inventario bio- y geoquímico de las tierras dedicadas a la producción, para controlar el riego o el uso de agroquímicos en justas proporciones.

Las tendencias hacia la certificación de la calidad y a la implantación de sistemas de “denominación de origen” se deben afianzar por medio de regulaciones que permitan asegurar al consumidor que se hayan usado normas de producción o elaboración y las correspondientes auditorias de métodos y procesos. En otro orden de cosas, las actividades agropecuarias tampoco escaparán a la tendencia internacional de mantener un estrecho seguimiento de la interacción con el medio ambiente tanto de los procesos productivos como de la aplicación de paquetes tecnológicos recientes. Por último, los aspectos regulatorios, la formulación de políticas productivas globales y el manejo de la información correspondiente cobrarán creciente importancia para asegurar programas de producción de largo plazo que garanticen la sustentabilidad de las explotaciones evitando el agotamiento de suelos y la pérdida de biodiversidad.

La teleobservación también contribuye sustancialmente a mejorar y aumentar el conocimiento sobre zonas costeras, ribereñas, oceánicas y polares para la gestión y aprovechamiento de distintos ambientes donde se practica la pesca costera y oceánica.

Para ello es necesario combinar: i) información satelital, ii) datos y conocimientos complementarios de las distintas zonas y su relación con las especies que habitan en ellas, iii) información sobre las zonas costeras que influyen en el desarrollo de dichas especies ya sea mediante el aporte de nutrientes o mejora del hábitat (aporte positivo), como con la presencia de contaminantes (aporte negativo).

Los parámetros marinos cuyos seguimientos resultan de particular significación son:

✓ La temperatura del mar que afecta la distribución de los peces. En particular existe una gran variedad de especies asociadas a estructuras térmicas específicas.

✓ Distribución espacio-temporal de estas estructuras mediante el análisis de series históricas.

✓ Desplazamiento de importantes masas de agua, ya que generan una redistribución geográfica de peces en relación con la temperatura y también con el contenido de clorofila y turbidez.

✓ Salinidad del agua

Los requerimientos que imponen las tendencias antedichas sobre la producción de información espacial se resumen en los siguientes puntos:

• ***Se requerirá una creciente resolución espacial y sensibilidad radiométrica.***

Estos elementos son necesarios para relevar heterogeneidades de suelos y sembradíos de menores dimensiones que las actualmente consideradas, controlar reducidas explotaciones agrarias y pecuarias y efectuar un seguimiento de la infraestructura de caminos y/o sistemas de almacenamiento y transporte en el caso de catástrofes naturales. Una mayor resolución espacial es de particular importancia para el estudio de sistemas periurbanos en los que el avance de las ciudades colisiona con explotaciones agrarias. En esos ambientes es necesario efectuar un mejor control fiscal y un seguimiento más próximo de las políticas y normas regulatorias para el uso del suelo, para la radicación de industrias, la contaminación de cursos de agua, etc. Debe notarse que la supervisión de sistemas periurbanos requiere un seguimiento periódico y frecuente pues los procesos de cambio del uso de la tierra son extraordinariamente rápidos tanto en los bordes de las grandes ciudades como en las zonas anegadizas con bajo precio de la tierra. Dado el incremento continuo del número de habitantes en zonas costeras, una mayor resolución espacial permitirá relevar el impacto sobre dichas zonas de ciudades, puertos e industrias existentes. Lo mismo será requerido para identificar las zonas de desove y crianza de peces y crustáceos. La extinción de algunas especies de peces requerirá la identificación de nuevas áreas de pesca en zonas costeras, en particular zonas de surgencias ricas en clorofila y nutrientes así como de zonas con características para la acuicultura.

• ***Se requerirá una amplia disponibilidad de imágenes hiperespectrales.***

Las imágenes hiperespectrales son imprescindibles para efectuar el relevamiento y control de inventarios agro-geoquímicos y sus alteraciones. De esta manera es en principio posible efectuar una supervisión regular del uso de agroquímicos, de sistemas de labranza y cultivo, evaluar la invasión de malezas, el estudio de cultivos combinados, o el efecto de la aplicación de paquetes tecnológicos recientes como la labranza cero acompañada de un único herbicida en dosis elevadas. Esta herramienta puede ser de gran utilidad para el diagnóstico de plagas que no se manifiestan por pérdida o alteración del follaje (no se dispone hasta el momento de herramientas apropiadas para efectuar evaluaciones cuando la enfermedad no se manifiesta de esta manera). Este elemento es también importante para efectuar inventarios de suelos, su uso y deterioro.

En cuanto a problemas ambientales tanto una mayor resolución espacial como una mayor disponibilidad de bandas espectrales permitirán efectuar estudios integrados de ecosistemas diagnosticando su deterioro, la fragmentación de paisajes y el consiguiente peligro de extinción de especies por pérdida de conectividad entre fragmentos.

El resultado de sensores hiperespectrales permitirá también el control de especies (“hiperacumulantes”) que actúan como sensores biológicos de contaminación con metales pesados u otras sustancias químicas. Esta herramienta será también necesaria para el manejo de bosques y la evaluación cuali-cuantitativa de la biodiversidad de bosques nativos. El estudio de la estratificación de especies diversas, tal como se presentan en una selva nativa, puede ser eficazmente estudiado combinando imágenes multiespectrales con otras de microondas que permiten el estudio de la combinación de follajes diversos.

Altos requerimientos espectrales para los estudios costeros harán posible la identificación más detallada de componentes químicos y materiales en suspensión en las aguas. Los estudios de mar abierto pueden ser satisfechos con recursos multiespectrales siempre que se seleccionen adecuadamente las frecuencias para efectuar una medición precisa del color del mar.

• ***Se requerirá la utilización de información SAR*** (Radar de Apertura Sintética), ***completamente polarizado***.

Con respecto al empleo del Radar de Apertura Sintética (SAR) en agricultura de precisión, los sensores que adquieren imágenes en una sola polarización del emisorreceptor, proveen un grupo de datos unidimensionales. Consecuentemente se requiere más de una pasada de satélite para proveer información significativa de sembrados. Información similar puede ser provista por una sola pasada de satélite si los sensores obtienen datos de polarización múltiple.

Los radares SAR totalmente polarizados proveen datos muchas más ricos para ser usados en el seguimiento de áreas sembradas, en separar suelo desnudo de campos cubiertos por vegetación, así como también separar diferentes tipos de plantas. Diferencias en la estructura de la vegetación que resulta de cambios por crecimiento de las plantas o por enfermedad también pueden ser detectadas por microonda polarizada verticalmente.

• ***Se requerirá una resolución temporal (revisita) apropiada.***

Es un punto muy importante, ya que puede haber disponibilidad de todos los requerimientos anteriores pero la revisita de los satélites no ser suficiente. Del requerimiento de aumentar la resolución temporal, sin disminuir la resolución espacial, se deriva la necesidad de “constelaciones” de satélites. Particularmente, si se quiere hacer seguimiento de cultivos, tanto sanos como enfermos, como para asegurar una información periódica mínima, la utilización de sensores ópticos se ve obstaculizada por la presencia de nubes. Esto requiere la utilización de información de radar.

1.2.4 Oferta de las misiones de la CONAE - Ciclo I

CARACTERÍSTICAS	PARÁMETROS (PROCESO)	MISIONES [a]	PRODUCTOS	USUARIOS PRINCIPALES
Suelo	Humedad de suelo (Microonda: Radiómetro y SAR)	SAC-D (2008-2012) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)	❖ Mapas de tipo y estado de suelos. ❖ Seguimiento e inventario de suelos: riego, uso, heterogeneidades, labranza y deterioro, monitoreo de agroquímicos ❖ Mapas de tipos de vegetación, de cultivos y de pasturas ❖ Mapas de bosques implantados. ❖ Detección, identificación y cuantificación de plagas. ❖ Evaluación de la componente foliar y maderera de bosques ❖ Identificación de cultivos, bosques y pasturas. ❖ Control de explotaciones agrarias y pecuarias. ❖ Estimación del estado de crecimiento, sanitario y rendimientos de cultivos, pastizales y bosques. ❖ Asistencia en materia de desertificación, manejo de rodeos y de cultivos en zonas áridas. ❖ Seguimiento de infraestructuras de caminos, sistemas de riego y de almacenamiento de productos agrícolas. ❖ Cálculo de evapotranspiración para aplic. agrometeorológicas. ❖ Estudios de sistemas periurbanos (interacción de las ciudades con explotaciones agrarias).	❖ Sector Público Nacional: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Gobiernos provinciales y municipales. ❖ Actividad privada ligada a grandes y medianas explotaciones, transporte, almacenamiento, acopio y comercialización. ❖ Organizaciones intermedias de pequeños y medianos productores. ❖ Instituciones de Investigación y Desarrollo.
	Temperatura del suelo (Radiancia superficial en infrarrojo térmico)	SAC-D (2008-2012) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
	Topografía (Óptico, SAR)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
Vegetación	Identificación de especie (Óptico-SAR polarimétrico)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
	Estado de la vegetación (Óptico-SAR polarimétrico)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
Mar y cuencas hídricas	Temperatura Superficial (Radiancia superficial infrarrojo térmico-Radiómetros banda L y S)	SAC-D (2008-2012) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)	❖ Productividad pesquera de lagos y de mar costero y epicontinental. ❖ Mapas de temperatura superficial del mar, de distribución de biomasa y de procesos dinámicos ❖ Seguimiento y cuantificación de la biodiversidad marina. ❖ Predicción de la producción pesquera. ❖ Seguimiento de mareas rojas, relevamiento del fitoplancton, materiales en suspensión, algas, etc.	❖ Empresas de transporte marítimo y fluvial. ❖ Organismos y empresas relacionados producción pesquera y acuicultura. ❖ Organismos relacionados con la producción y protección ictícola.
	Color (Reflectancia interna azul verde y rojo)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013)		
	Salinidad (Radiómetro)	SAC-D (2008-2012)		
	Estado del mar [viento y altura de ola] (SAR)	SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		

[a] El SAOCOM es la componente argentina del sistema SIASGE.

1.3 Ciclo II: Clima, hidrología y oceanografía

1.3.1 Definición y alcance

Este ciclo comprende el seguimiento de fenómenos climáticos e hidrológicos en todo el territorio nacional y los estudios oceanográficos del Atlántico Austral, del Mar Antártico y en escalas geográficas más amplias para permitir pronósticos estacionales de fenómenos globales tales como El Niño. También comprende la cuantificación y seguimiento de parámetros críticos ligados a este tema tal como la oferta de agua y humedad en el suelo, su uso en apoyo de las actividades agropecuarias y los estudios de mares y costas tanto científicos como para el apoyo a actividades de navegación, portuarias y de transporte.

1.3.2 Usuarios principales

• Organismos públicos relacionados con el seguimiento de los recursos hídricos.

• Organismos relacionados con servicios meteorológicos y agrometeorológicos.

• Organismos relacionados con servicios hidrográficos, asistencia a la navegación.

• Organismos vinculados a la vigilancia y explotación del mar y las costas.

• Instituciones dedicadas a estudios antárticos, de hielos polares, marítimos y continentales.

• Organismos y empresas relacionados con la producción de hidroelectricidad y el diseño y construcción de represas.

• Instituciones dedicadas a la investigación del clima, el mar y las costas. Institutos universitarios.

• Empresas de transporte marítimo y fluvial.

1.3.3 Análisis Prospectivo

La Argentina posee una gran longitud de costas, una extensa plataforma continental marítima, amplias cuencas hídricas y una gran variedad de climas.

Ríos, estuarios, costas y océanos conforman un sistema interrelacionado y muy complejo, cuyos componentes biológicos, químicos y físicos proporcionan valiosos productos y servicios entre los que se incluyen: las pesquerías recreativas y comerciales, minería, transporte, asimilación de desechos, lugares de recreación y turismo.

De la misma manera, la hidrología de una región está caracterizada por una amplia variedad de fenómenos cuyos conocimientos y manejo son requisitos necesarios para su aprovechamiento para el riego, la producción de energía o para el pronóstico de inundaciones. Entre esos fenómenos se pueden indicar la cuantificación de procesos de precipitación, evaporación, evapotranspiración y escurrimiento así como la interacción entre la vegetación, la topografía y la composición del suelo.

Los ambientes costeros terrestres comprenden estudios de llanuras intermareales, dunas, playas, acantilados, lagunas litorales, salitrales, plataformas de erosión, y zonas de transición entre sistemas terrestres y acuáticos. Los ambientes costeros también son sitios de nidificación y alimento para un gran número de especies de aves, artrópodos, anfibios y peces. Por otra parte alojan importantes acciones antrópicas, muchas de ellas negativas, relacionadas con la explotación de recursos naturales, extracción de gas y petróleo, asentamientos urbanos, radicación de industrias y tránsito de medios de transporte.

La hidrología comprende el estudio del ciclo hidrológico, de los flujos químicos y la relación con ecosistemas terrestres. La observación desde el espacio puede contribuir aportando nuevos tipos de datos tales como:

• El flujo de agua, entrante y saliente que define el balance hídrico, incluyendo precipitaciones pluviales, escurrimiento y evaporación, la configuración del drenaje y geometría de canales y las características y topografía (pendientes) del terreno.

• El uso y ocupación de la tierra para el estudio de riego o de inundaciones, la extensión de superficies cubiertas de agua (lagos, ríos, reservorios, humedales y zonas inundadas).

• El almacenamiento de agua ya sea como humedad del suelo, o como nieve y aguas superficiales.

• El flujo químico que incluye el balance químico de los humedales para los cuales el agua es el principal medio de transporte.

Los estudios oceanográficos comprenden el estudio de la dinámica y la química de la masa de agua de los mares. Debido a la escala geográfica de los fenómenos estudiados, la teledetección constituye una herramienta cuyo perfeccionamiento y especialización reviste particular importancia. Los estudios comprenden:

• Determinación de altura de olas, dirección e intensidad de vientos, corrientes, surgencias, remolinos, frentes, nivel del mar.

• Batimetría de la plataforma continental en aguas profundas.

• Relevamiento de parámetros físico-químicos tales como la salinidad, la temperatura y la presencia de otros elementos químicos o biológicos (zoo y fitoplancton).

El estudio del clima y la atmósfera es un área en que la teledetección ha realizado contribuciones de gran importancia. Los satélites meteorológicos figuran entre las primeras sondas espaciales utilizadas con regularidad. Por otra parte, estos estudios se encuentran crecientemente relacionados con los oceanográficos dada la importancia que se ha establecido del acoplamiento del balance térmico de las masas de aire, agua y el hielo de los polos.

La teledetección en microondas pasivas juega un rol clave en las mediciones de varios parámetros del medio ambiente tales como la temperatura y contenido de vapor de agua de la atmósfera, precipitación y propiedades de nubes. Sobre los océanos es importante por su contribución a la medición de los vientos superficiales, la salinidad, el hielo oceánico y estructura de olas. Se destaca la importancia de estas mediciones en las regiones polares (en especial la Antártida) por su gran influencia en el sistema climático global y por la independencia de estas mediciones de la iluminación solar y su penetración a través de las nubes.

Por otra parte la combinación de técnicas activas y pasivas es un método único para la medición de propiedades de la nieve sobre la superficie terrestre y sobre el hielo antártico y de esta forma cuantificar anualmente el almacenamiento de agua en nieve.

Dadas las mayores exigencias en materia de información espacial es previsible que se requieran nuevos sensores para tener en cuenta los siguientes requerimientos.

• Se requerirá una mejor compatibilización entre la resolución espacial y la temporal.

Si se considera la alta variabilidad temporal de muchos de los procesos oceánicos-costeros e hidrológicos terrestres, una mejora de la resolución espacial no debe hacerse a expensas de una disminución de la frecuencia temporal. Se debe mantener la frecuencia temporal de los sistemas oceanográficos actuales (al menos una pasada diaria) con una resolución de los sistemas diseñados para estudios terrestres (entre 10 y 150 metros) o la inversa, o sea mantener la resolución espacial de estos últimos incrementando la frecuencia de observación. El flujo actual de transporte, en particular de petróleo, requiere de la identificación más precisa de las irregularidades del fondo marino, peligrosas para la navegación así como también información acerca de la ubicación de zonas afectadas por temporales y desplazamiento de témpanos. De la misma manera el transporte, la pesca, la extracción de gas y petróleo requieren también mayor precisión en la dinámica de las masas oceánicas. Una mayor resolución espacial es de vital importancia para los estudios hidrológicos ya que permiten un mejor conocimiento del uso del suelo y de la ocupación del territorio así como de sus características topográficas. Lo mismo se puede decir respecto al relevamiento de sistemas de canales y de drenaje.

• Se requerirá una mejor resolución espectral y un mayor número de bandas.

La identificación de los distintos componentes costeros así como la diferenciación de los distintos subcomponentes, particularmente en zonas urbanas, humedales y lagunas costeras requerirá no sólo una mayor resolución espacial sino también un mayor número de bandas espectrales y en muchos casos bandas más angostas trabajando en longitudes de ondas específicas. La imposibilidad actual de determinar la concentración, variaciones espaciales y temporales de los distintos constituyentes de aguas costeras, tales como materiales en suspensión (partículas inorgánicas, detritus, fitoplancton muerto y aportes atmosféricos), fitoplancton y sustancias amarillas, sólo será posible si se dispone de un mayor número de canales espectrales específicos que los actualmente disponibles. La utilización de nuevas bandas espectrales permite asimismo estimar áreas cubiertas de nieve, su contenido de agua, tamaño del grano y presencia de agua líquida.

• Se requerirá la utilización de imágenes de radar para diversos estudios.

Hay que tener en consideración la gran cantidad y complejidad de procesos que suceden en el mar, por lo que una buena forma de analizarlos es a través de una mezcla de información obtenida en las distintas bandas. Por ejemplo, las bandas ópticas y térmicas proveen información sobre color y temperatura, pero ambas longitudes son afectadas por las nubes. Esta dificultad puede ser superada complementándolas con imágenes de radar, capaces de detectar frentes entre masas de agua de diferentes densidad y temperatura y para las cuales las nubes son transparentes. De la misma manera, las imágenes ópticas y térmicas pueden ser de gran ayuda para interpretar la complejidad de las imágenes de radar. Asimismo, un altímetro provee tres tipos de datos, muy útiles para la interpretación de las imágenes de radar: nivel del mar, velocidad del viento y altura de las olas.

1.3.4 Oferta de las misiones de la CONAE - Ciclo II

CARACTERÍSTICAS	PARÁMETROS (PROCESO)	MISIONES [a]	PRODUCTOS	USUARIOS PRINCIPALES
Suelo	Humedad de suelo (Microonda: Radiómetro y SAR)	SAC-D (2008-2012) SAC-F (>2007) SAC-G (>2014) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)	❖ Mapas climáticos y de lluvias. ❖ Mapas de la humedad y oferta de agua en el suelo. ❖ Detección de modificaciones de estructuras de glaciares. ❖ Estimación de la cantidad de aguas en nieve y deshielo. ❖ Mapas para la asistencia a la navegación, desprendimiento y localización de témpanos.	❖ Organismos públicos y empresas relacionados con: seguimiento de los recursos hídricos; servicios meteorológicos y agrometeorológicos; servicios hidrográficos, asistencia a la navegación; vigilancia y explotación del mar y las costas; producción de hidroelectricidad y diseño y construcción de represas. ❖ Organismos y entes relacionados con estudios ambientales.
	Temperatura del suelo (Radiancia superficial en infrarrojo térmico)	SAC-D (2008-2012) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
Vegetación	Cambio de cobertura (óptico, SAR)	SAC-D (2008-2012) SAC-E (2013) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
Hielo y Nieve	Área cubierta de hielo y nieve (Microonda: SAR y radiómetro; Óptico). Rugosidad superficie de hielo (SAR) Humedad de nieve (Radiómetro microonda)	SAC-D (2008-2012) SAC-G (>2014) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
Mar, costas y cuencas hídricas	Temperatura Superficial (Radiancia superficial infrarrojo térmico-Radiómetros banda L y S)	SAC-D (2008-2012) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)	❖ Mapas batimétricos, de costas y del nivel del mar. ❖ Áreas cubiertas de lagos y lagunas. ❖ Mapas batimétricos de lagos y lagunas. ❖ Estudios de erosión de costas. ❖ Mapas de salinidad. ❖ Irregularidades del fondo del mar. ❖ Producción regular de mapas de temperatura superficial del mar y de procesos dinámicos (corrientes, vientos, nubosidad, olas, frentes, remolinos y surgencias, deriva de témpanos)	❖ Organismos y entes relacionados con manejo de glaciares, aludes, deshielos y pronósticos de recursos hídricos. ❖ Instituciones dedicadas a estudios antárticos, de hielos polares, marítimos y continentales; clima, el mar y las costas.
	Color (Reflectancia interna azul verde y rojo)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013)		
	Salinidad (Radiómetro microonda)	SAC-D (2008-2012)		
	Estado del mar [viento y altura de ola] (SAR)	SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
Atmósfera	Contenido y perfiles de Ozono Concentración y distribución de aerosoles. Trazas de otros de gases (Radiómetro, espectro radiómetro, láser infrarrojo activo)	SAC-G (>2014)		

[a] El SAOCOM es la componente argentina del sistema SIASGE.

1.4 Ciclo III: Gestión de emergencias

1.4.1 Definición y alcance

La República Argentina es el país más expuesto de América Latina a emergencias y catástrofes naturales, como surge del Diagrama 4. De allí la necesidad de establecer un Ciclo para su gestión.

Están comprendidos en este ciclo la gestión de emergencias y catástrofes naturales o antropogénicas tales como incendios de bosques y pasturas, inundaciones, erupciones volcánicas y terremotos, tornados, ciclones y huracanes, deslizamientos de tierra, derrames de hidrocarburos. Este ciclo abarca la gestión de información en las etapas de prevención (incluyendo alerta muy temprana), de asistencia y de recuperación. Si bien el tema salud conforma un ciclo separado, el apoyo durante emergencias sanitarias está incluido en este ciclo.

La Resolución 341/98 sobre información espacial para las emergencias establece que la CONAE deberá: "Poner a disposición de las entidades oficiales que corresponda la información espacial captada por la Estación Terrena de Córdoba en tanto la misma sirva para: a) la detección, monitoreo, emisión de informes, GIS con mapas de impacto, acciones de rescate y relocalización, evaluación de daños y mejora en la comprensión del fenómeno; b) mejorar la capacidad de anticipación y preparación de las instituciones oficiales involucradas en dar respuesta a eventuales desastres naturales minimizando su posible impacto sobre la vida, la ecología, la propiedad y los medios de producción."

La CONAE participa en el Sistema Federal de Emergencias (SIFEM), colaborando en el desarrollo de sus objetivos y tareas, en particular en el componente de Información y Alerta.

1.4.2 Usuarios principales

• Sistema Federal de Emergencias (SIFEM) con todos sus componentes, incluyendo la Dirección Nacional de Protección Civil y otros organismos provinciales afines.

• Vialidad Nacional y otras dependencias ligadas al desarrollo de infraestructura.

• Organizaciones y empresas ligadas al transporte marítimo y fluvial.

• Ministerio de Salud de la Nación y otros entes provinciales similares.

• Explotaciones agroforestales.

• Productores y organizaciones intermedias ligadas al agro.

• Organismos públicos y privados relacionados con estudios ambientales y de la salud.

1.4.3 Análisis Prospectivo

El control de la aplicación de medidas de ordenamiento ambiental, evaluación de biodiversidad, etc. obligará a disponer de sistemas localizados para evaluación del impacto de fenómenos imprevistos. Por otra parte, la prevención, evaluación y control de los desastres naturales y antropogénicos poseen una especial significación debido a los enormes daños en términos de pérdidas de vidas humanas, bienes materiales, desorganización social, reducción de la productividad social, suspensión de la distribución de servicios y/o destrucción de infraestructura. La información teledetectada juega hoy en día un rol fundamental en el monitoreo, alerta muy temprana (precoz) y evaluación de daños provocados por esos desastres.

Un número creciente de iniciativas intergubernamentales incluyen programas de observación terrestre a nivel global y esquemas de intercambio amplio de información orientadas al manejo de desastres en sus etapas de prevención, asistencia y recuperación. Cabe citar el "Committee on Earth Observation Satellites" (CEOS) que actúa como un foro de discusión y compatibilización de programas y el grupo de agencias espaciales gubernamentales que inspiraron la "Integrated Global Observing Strategy" (IGOS).

Bajo el auspicio de las Naciones Unidas en la III Conferencia UNISPACE, fue formalmente declarada operacional en noviembre de 2000 la Carta Internacional de Manejo de Emergencias, como una iniciativa para el uso eficiente de la tecnología espacial en el manejo de desastres. Participan las agencias espaciales de Francia (CNES), de Europa (ESA), de Canadá (CSA), de India (ISRO) y la

NOAA de los Estados Unidos de América. La CONAE fue la primera agencia espacial de la región que presentó su adhesión a dicha Carta Internacional

Existen además proyectos impulsados por la Comunidad Europea en general y por cada uno de sus países miembros separadamente; tanto los EE.UU. como Canadá y Japón llevan adelante numerosos proyectos en este sentido.

La Argentina, a través de la mision SAOCOM, integrará con la constelacion SKYMED-COSMO de la agencia italiana ASI el Sistema Italo Argentino de Satelites para la Gestión de Emergencias (SIASGE), conjunto de instrumentos con un enorme ancho de visión sobre la tierra que permite obtener actualización de la información cada 12 horas y la posibilidad de usar una combinación de las bandas X+L.

Los tipos de emergencias considerados en proyectos internacionales son los siguientes:

• Incendios de bosques y pastizales.

• Inundaciones y sequías.

• Terremotos y tsunamis.

• Erupciones volcánicas.

• Huracanes y tornados.

• Deslizamientos de tierra. Avalanchas e inundaciones de barro.

• Tormentas intensas de nieve.

• Derrames de petróleo.

• Plagas de cultivos.

La gran diversidad de eventos traumáticos requiere una adecuación de las herramientas de sensado y detección. Los satélites meteorológicos, tanto geoestacionarios como de órbita polar, han sido tradicionalmente los más usados en el pronóstico de catástrofes originadas por alteraciones atmosféricas. Además son usados en forma operativa casi desde sus comienzos para detectar y seguir cenizas volcánicas en la atmósfera. En cambio el uso operativo de otros satélites de observación terrestre para el manejo de desastres es relativamente más reciente.

La naturaleza del monitoreo y alerta incluye la evaluación de los riesgos y la confección de sistemas de información geográfica con la distribución potencial de los eventos catastróficos. Dado el carácter dinámico y la diversidad de situaciones que puede conducir a una situación de desastre, los "mapas de riesgo y vulnerabilidad" deben actualizarse permanentemente haciendo de la observación espacial una herramienta indispensable, en particular, para países de la extensión de Argentina.

El Sistema Federal de Emergencias congrega a instituciones del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal y actores privados en un plan para el seguimiento de este tipo de eventos que incluyen la prevención, la alerta precoz, la evaluación de daños y la canalización de servicios de asistencia.

La información de origen espacial generada para el uso en emergencias tiene un valor real cuando es ***adecuada y oportuna***. Adecuada significa que la información suministrada debe ser relevante para alguno de las etapas en las emergencias: prevención, alerta (especialmente alerta muy temprana), seguimiento, evaluación y recuperación. Oportuna significa que debe llegar al usuario en tiempo para ayudarlo en la fase de manejo de emergencias para la cual dicha información fue requerida.

Los tipos de emergencias que poseen máxima prioridad para nuestro país, ya sea por su frecuencia, el área geográfica que afectan o por las consecuencias que acarrean, se describen a continuación.

• *Inundaciones*

La importancia de la observación espacial en estos casos radica en tres aspectos fundamentales:

1. Posibilidad de monitoreo constante de extensas áreas afectadas, permitiendo el seguimiento dinámico del fenómeno en toda su extensión.

2. Posibilidad efectiva de evaluar los daños provocados y su distribución geográfica.

3.Posibilidad de evaluar las zonas de riesgo y confeccionar mapas de vulnerabilidad previos a la emergencia, incluyendo alerta temprana, precoz y prevención.

La resolución espacial y el área de cobertura del SAC-C son especialmente adecuadas para su aplicación a este tipo de emergencia, particularmente cuando dicha información se complementa, tanto en las bandas espectrales como en la radiometría, con la obtenida por los otros satélites de la Constelación Matutina.

Cuando el origen de las inundaciones se debe a lluvias intensas y persistentes, el seguimiento de estos eventos se ve limitado por el hecho que las zonas afectadas se encuentran cubiertas de nubes. Las imágenes basadas en microondas son en este caso una herramienta insustituible dado su uso en cualquier condición meteorológica. El SAOCOM, junto con lo demás sistemas del SIASGE del cual forma parte, permitirá cubrir estas condiciones de operatividad.

• *Sequías*

Los instrumentos asociados a los satélites NOAA permiten calcular los índices de Condición Vegetal y de Condición de Temperatura que son antecedentes de índices del estrés vegetal durante las sequías. Los efectos en zonas severamente afectadas por la sequía pueden ser evaluados mediante imágenes Landsat calibradas y contrastadas con aquellas tomadas en épocas normales.

Vale la misma consideración sobre la información aportada por los sensores de la Constelación Matutina, del SAC-C en particular, y del SIASGE, que para el fenómeno de inundaciones.

• *Incendios*

Los instrumentos AVHRR y MODIS de las plataformas NOAA y TERRA respectivamente permiten determinar, a muy bajo costo, los cambios térmicos en la superficie asociados a incendios. Los puntos calientes pueden así ser rápidamente volcados en mapas en extensiones tan grandes como 3000 km x 4000 km. Con base en los mismos índices mencionados para las sequías se establecen índices de riesgo de incendios forestales o de pasturas desde el espacio. Recientemente fue demostrado el valor del instrumento SeaWiFS para detectar el humo de los incendios. Las cámaras de alta sensibilidad en el visible, como la que está actualmente funcionando en el SAC-C, y en el infrarrojo permiten hoy en día tomar imágenes nocturnas en esa banda del espectro. Esto aumenta la cobertura temporal del fenómeno a la vez que agrega información útil para discernir el tipo de incendio. En la misión SAC-D se incluirá una cámara de infrarrojo térmico que permite la detección temprana de focos de incendios.

• *Erupciones volcánicas*

Las erupciones volcánicas así como los parámetros de su pluma eruptiva (altura, temperatura, masa etc.) pueden ser determinadas precozmente usando diversos instrumentos localizados en plataformas satelitales. El conocimiento detallado de la historia eruptiva de un volcán activo determinado, sumado a la disponibilidad de información satelital permiten el uso de modelos matemáticos, desarrollados por los vulcanólogos, que permiten predecir el comportamiento de la dispersión de las cenizas y los flujos piroplásticos. Esto permite dar las alertas tempranas para la aeronavegación y las poblaciones que puedan ser afectadas.

La interferometría radar de precisión permite medir desde el espacio desplazamientos de terreno del orden, en ciertas condiciones, de algunos milímetros. Es posible así monitorear el "inflamiento" del cono de los volcanes previo a la erupción y permite seguir el desplazamiento del manto de lava. Los satélites meteorológicos permiten seguir el movimiento de las nubes de cenizas. Los canales infrarrojos cercanos y térmicos permiten evaluar la temperatura de las bocas de los volcanes en actividad.

Los instrumentos de la Constelación Matutina, formada por el satélite argentino SAC-C y los norteamericanos Landsat 7, Terra y EO1, aportan información muy valiosa para el seguimiento de las nubes de cenizas y determinación de temperatura en la boca de los volcanes.

• *Derrames de petróleo*

Si bien los derrames de petróleo sobre la superficie del agua son detectables mediante los sensores activos de radar (SAR) a bordo de las plataformas ERS o RadarSat, esta informacion es insuficente para Argentina, por lo que la CONAE contempla incorporar a su constelación propia, satélites con sensores de este tipo a partir del 2005, con la serie SAOCOM que forma parte del SIASGE (Sistema Italo Argentino de gestión de Emergencias) junto a la agencia espacial italiana (ASI).

• *Terremotos*

La energía que se libera en los terremotos se acumula con meses y aún años de anticipación en forma de tensiones de la corteza terrestre. Acualmente, la detección directa de estas tensiones o de cuando alcanzarán niveles críticos no son fáciles de pronosticar. Sin embargo, la tecnología con base en satélites podría ser capaz de dar una alerta temprana de terremotos, principalmente utilizando la metodología de Interferometría de Radar de Apertura Sintética.

Cada aplicación requiere, sin embargo, de sensores con características específicas en términos de resolución espacial, espectral o temporal. En este sentido, si bien es posible utilizar, para el manejo de desastres, gran parte de la información espacial disponible, aún resta mucho para optimizar las plataformas y sensores espaciales de acuerdo con su uso específico en cada situación, particularmente para la Argentina.

Las necesidades propias de de Argentina de mediano y largo plazo en materia de gestión de emergencias apuntan a:

• ***Uso generalizado de constelaciones y sistemas de constelaciones de satélites*** para poder disponer de una revisita lo más frecuente posible, manteniendo una resolución espacial alta.

• ***Optimizar el rápido acceso a bases de datos*** y a la rápida disponibilidad de productos estándar orientados a diversos tipos de catástrofes con la posibilidad de fusionar e integrar datos de diversas fuentes en tiempo casi real.

• ***Acceso inmediato a imágenes de alta resolución,*** ópticas y especialmente de radar en los casos de presencia de nubes, para el diagnóstico y evaluación de daños.

• ***La implementación de amplias constelaciones de satélites autónomos*** con inteligencia abordo que se encuentren especializados en la detección y diagnóstico de situaciones de riesgo específicas y la transmisión a tierra de los productos estándar.

• ***El desarrollo de modelos avanzados,*** para la prevención, la alerta precoz y la predicción de la evolución temporal del fenómeno.

1.4.4 Oferta de las misiones de la CONAE - Ciclo III

CARACTERÍSTICAS	PARÁMETROS (PROCESO)	MISIONES [a]	PRODUCTOS	USUARIOS PRINCIPALES
Suelo	Humedad de suelo (Microonda: Radiómetro y SAR)	SAC-D (2008-2012) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)	❖ Estudio de combustibilidad y de áreas quemadas. ❖ Seguimiento de espejos de agua: Mapas de zonas inundadas e inundables. Mapas de riesgo de inundaciones. ❖ Mapas de riesgo volcánico y sísmico, de fallas geológicas y topográficos ❖ Mapas de suelos y mapas digitales de elevaciones del terreno. ❖ Pronóstico y dinámica de fuegos (mapas de material combustible, determinación de estrés y riesgo de incendio, incendios de bosques y pasturas) ❖ Alerta temprana, seguimiento y evaluación de inundaciones.	❖ Sistema Federal de Emergencias (SIFEM) ❖ Dirección Nacional de Protección Civil.. ❖ Vialidad Nacional. ❖ Organizaciones y empresas ligadas al transporte marítimo y fluvial. ❖ Ministerio de Salud de la Nación y provinciales.
	Temperatura del suelo (Radiancia superficial en infrarrojo térmico)	SAC-D (2008-2012) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
	Topografía (Óptico, SAR)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
	Agua en superficie (Óptico, SAR)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
Vegetación	Identificación de especie (Óptico-SAR polarimétrico)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)	❖ Uso de técnicas interferométricas basadas en imágenes de microondas para la alerta temprana de riesgos sísmicos o volcánicos ❖ Dinámica de plumas de volcanes o de gases tóxicos ❖ Detección y evolución de derrames de petróleo. ❖ Detección de fugas en conductos. ❖ Detección y seguimiento de desprendimientos de témpanos.	❖ Explotaciones agroforestales. ❖ Productores, organizaciones intermedias ligadas al agro. ❖ Organismos públicos y privados relacionados con estudios ambientales y de la salud.
	Estado de la vegetación (Óptico-SAR polarimétrico)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
Mar y Cuencas Hídricas	Desprendimientos de témpanos (SAR, óptico)	SAC-C (2000-2004) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
	Identificación de contaminación (Petróleo-óptico, SAR; Marea roja-óptico)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013)		

[a] El SAOCOM es la componente argentina del sistema SIASGE.

1.5 Ciclo IV: Vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales

1.5.1 Definición y alcance

Este ciclo está orientado a las aplicaciones en estudios climáticos y del cambio global atmosférico en general y comprende además toda la información relacionada con la vigilancia del medio ambiente

en lo referido a la contaminación del suelo, del aire, del mar y los ríos por causas naturales y antropogénicas.

Se encuentra comprendido el relevamiento de la emisión y concentración de gases de efecto invernadero (GEI), así como la modificación de la capa de ozono, tanto en sus aspectos globales, como en los regionales y nacionales. También abarca el relevamiento de la información ambiental que sirva para la vigilancia y seguimiento de la explotación de recursos naturales en tierra y mar tanto para fines científicos como para garantizar su explotación sustentable y evitar la depredación.

1.5.2 Usuarios principales

• El Servicio Exterior (apoyo técnico y asesoramiento para compromisos internacionales).

• Organismos del Gobierno Federal encargados de política ambiental.

• Instituciones de investigación y universidades.

• Organismos públicos nacionales y provinciales relacionados con la supervisión de la explotación de recursos naturales.

• Organismos y empresas que requieren estudios de impacto ambiental.

• Organismos dedicados a estudios climáticos y meteorológicos.

1.5.3 Análisis Prospectivo

La problemática del calentamiento global ha dado lugar a diversas medidas y recomendaciones de organizaciones internacionales. La Argentina ha participado en foros y reuniones especializadas comprometiéndose realizar determinadas acciones tales como llevar la contabilidad de las emisiones que se realizan en su territorio. También es probable que participe en tareas de vigilancia y monitoreo de temas ambientales. Es cada vez más necesario el desarrollo de criterios propios en este tema, respaldados por avales técnicos y relevamientos propios.

Vinculado con los gases de efecto invernadero, para sus estudios indirectos importa entre otros: las mediciones de la cubierta vegetal terrestre y sus modificaciones, frecuencia, intensidad y extensión del quemado de biomasa, variación anual del clima, inundaciones, cambios de la hidrología global y patrones de humedad del suelo en tierras húmedas, los cambios de fuentes biogenéticas en suelos y vegetación, mediciones del color del océano que se relaciona con la productividad biológica marina. Asimismo importan las mediciones directas de la concentración y distribución de los GEI (Gases de Efecto Invernadero), y de ozono en la atmósfera.

Tanto Europa cuanto los EE.UU. tienen en órbita y planean para proyectos futuros una serie de satélites para el monitoreo mundial de esta problemática. Dentro de la próxima década, habrá una gran disponibilidad de información en la materia y será necesario utilizar modelos y sistemas para el procesamiento de la misma.

En otro orden, es previsible un incremento regular y sostenido de la demanda del sector público de estudios ambientales no sólo por la natural preocupación por estos temas sino porque además los mismos son crecientemente requeridos por los organismos internacionales (Banco Mundial, BID) para acceder a líneas de crédito.

La vigilancia del medio ambiente comprende estudios de contaminación debidos tanto a escapes gaseosos como a derrames accidentales o a la acción regular de la industria o de las grandes concentraciones urbanas.

Las herramientas para seguir la contaminación o degradación de suelos son las mismas que se requieren para el Ciclo de Información I, ligado a la producción y explotación agropecuaria. En este punto es previsible que se torne importante la utilización de información hiperespectral ya que de ese modo es posible seguir el inventario químico de los suelos.

El impacto de los efluentes de las explotaciones mineras o de industrias directamente ligadas a las mismas (cementeras, caleras, explotación de canteras, etc.) posee esos mismos requerimientos a los que se debe agregar una mayor resolución espacial.

El seguimiento de la contaminación marina por derrames de hidrocarburos o por la limpieza de bodegas y tanques de grandes embarcaciones puede llevarse a cabo muy eficazmente con el uso de imágenes de radar ya que detectan primordialmente un cambio en las ondas características de la superficie del agua que se producen como consecuencia del derrame.

Si bien la disponibilidad de imágenes multiespectrales o de muy alta resolución hace posible el seguimiento de normas o políticas ambientales, la principal herramienta para su real implementación es el uso regular y difundido de sistemas de información y la configuración de extensas bases de datos con elementos que hoy se encuentran disponibles.

En el curso de la próxima década, la disponibilidad de información adicional generada por los nuevos y más precisos sensores y la posibilidad de formación de especialistas en nuestro país permitirá una fuerte focalización en el procesamiento de la información espacial y la elaboración de modelos dinámicos propios, tanto globales como regionales, de procesos y fenómenos atmosféricos y climáticos y su interacción con las actividades sociales y económicas. La actividad de estos grupos es la que irá precisando con mayor detalle los nuevos sensores específicos a este ciclo.

1.5.4 Oferta de las misiones de la CONAE - Ciclo IV

CARACTERÍSTICAS	PARÁMETROS (PROCESO)	MISIONES [a]	PRODUCTOS	USUARIOS PRINCIPALES
Suelo	Humedad de suelo (Microonda: Radiómetro y SAR)	SAC-C (2000-2004) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)	❖ Mapas de fuentes terrestres de contaminación de aguas costeras. ❖ Mapas de contaminación de aguas continentales y marinas por desechos cloacales, industriales o derrames químicos o de petróleo. ❖ Mapas de degradación de áreas afectadas por deforestación, salinización, erosión. ❖ Registros y bases de datos de la composición y flujos atmosféricos, temperaturas, GEI, emisiones, etc. ❖ Modelos dinámicos globales y regionales de procesos atmosféricos y climáticos ❖ Modelistica para la alteración de las actividades sociales y económicas por efectos climáticos regionales y globales. ❖ Modelos dinámicos para desertificación	❖ El Servicio Exterior (apoyo técnico y asesoramiento para compromisos internacionales). ❖ Organismos del Gobierno Federal encargados de política ambiental. ❖ Instituciones de investigación y universidades. ❖ Organismos públicos nacionales y provinciales relacionados con la supervisión de la explotación de recursos naturales.
	Temperatura del suelo (Radiancia superficial en infrarrojo térmico)	SAC-C (2000-2004) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
	Topografía (Óptico, SAR)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
Vegetación	Cambio de cobertura (óptico, SAR)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
	Estado de la vegetación (Óptico-SAR polarimétrico)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
Atmósfera	Contenido y perfiles de Ozono Concentración y distribución de aerosoles. Trazas de otros de gases (Radiómetro, espectro radiómetro, láser infrarrojo activo)	SAC-G	❖ Sistema regular de vigilancia de alteraciones del medio por producción industrial, actividades costeras y transporte marítimo ❖ Sistemas para la cuantificación del uso de agroquímicos, contaminación y degradación del suelo ❖ Evaluación cualicuantitativa de la biodiversidad de bosques nativos	❖ Organismos y empresas que requieren estudios de impacto ambiental. ❖ Organismos dedicados a estudios climáticos y meteorológicos
Mar y Cuencas hídricas	Identificación de contaminación [Petróleo (óptico; SAR); Desechos industriales (óptico; térmico)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013)		

[a] El SAOCOM es la componente argentina del sistema SIASGE.

1.6 Ciclo V: a) Cartografía, geología y producción minera; b) Planificación territorial, urbana y regional; c) Infraestructura para trazado de caminos y líneas férreas

1.6.1 Definición y alcance

El presente ciclo abarca la teledetección y procesamiento de información relevante para:

a. Cartografía, geología y producción minera: Incluye estudios en geología, y aplicaciones a exploraciones mineras comprendiendo las aplicaciones para explotaciones petroleras y de gas. También incluye los estudios para el tendido de oleoductos y gasoductos y la cartografía.

b. Planificación Territorial, Urbana y Regional: En el presente ciclo está también comprendido el procesamiento de información como soporte para actividades de planificación territorial, urbana y regional, abarcando obras de infraestructura tales como el tendido de líneas de alta tensión y de telefonía, así como grandes obras hidráulicas y canales que desagotan grandes extensiones de agua.

c. Infraestructura para trazado de caminos y líneas férreas: Comprende toda la información relevante para el trazado de las vías de transporte y comunicación en un todo de acuerdo con el respeto del paisaje natural.

Se excluyen los aspectos ambientales que están comprendidos en el Ciclo IV.

1.6.2 Usuarios principales

a) Organismos públicos y privados dedicados a la exploración y explotación minera, de petróleo y gas.

b) Organismos dedicados a planificar, construir u operar centrales hidroeléctricas.

c) Organismos dedicados a estudios geológicos y mineros.

d) Organismos dedicados a la planificación territorial regional y urbana.

e) Organismos dedicados a Obras de infraestructura (tendido de líneas de alta tensión, construcciones viales, ferroviarias, ductos, redes de telecomunicaciones, construcción de puertos y emprendimientos turísticos).

1.6.3 Análisis Prospectivo

Las imágenes registradas desde satélites proporcionan una información muy útil para la cartografía geológica debido a la visión sinóptica de grandes áreas en idénticas condiciones de iluminación, especialmente en la detección de estructuras y accidentes de dimensiones regionales. La mejor resolución espacial y la visión estereoscópica que se han introducido en satélites como Envisat y Terra (Aster), permite realizar una interpretación más precisa en cartografías a mayores escalas.

El carácter multiespectral de los datos satelitales es importante en las investigaciones geológicas. Los estudios espectrales permiten discriminar litologías y establecer diferencias en suelos y rocas sobre la base de su composición mineralógica. Esta información constituye un aporte valioso hasta determinante en la exploración geológica, minera y petrolera.

En regiones cuya cobertura de nubes es importante, las imágenes de radar aportan información relevante sobre la superficie terrestre y oceánica permitiendo identificar morfología del terreno, humedad relativa, extensión de inundaciones, ubicación y desplazamiento de derrames de combustibles en el mar entre otros datos necesarios para los estudios y monitoreo geológico-ambientales. Por otra parte, determinadas bandas de microondas, como la banda L de los SAOCOM, permiten recibir información hasta algunos metros de profundidad (2-3 m) en zonas desérticas, lo que es de gran relevancia en el estudio de afloramientos.

En cuanto a la exploración el hecho de que se aumente cada vez más la resolución espacial, hace prever el aumento del uso de imágenes provenientes de satélites. Para las tareas de campo, cuanto más detallada sea la escala de la imagen satelital, mejor. Actualmente el geólogo de campo sale al terreno con imágenes a escala 1:50.000. Podemos esperar que esto se mejore y se llegue a escalas 1:10.000 o 1:5.000 provistas directamente por información espacial.

Otro aspecto a tener en cuenta es la mejoría de la georeferenciación de las imágenes, las cuales se emitirán con una exacta referencia de las coordenadas geográficas para cada píxel de la imagen. Las imágenes de SAR sirven para prospección en zonas con cobertura vegetal densa. Todo esto es de gran importancia para la Planificación Regional y la Planificación Urbana, así como para trazado de nuevas rutas, a fin de tener en cuenta la inclusión de zonas pobladas, y vías de comunicación en el territorio nacional en un marco de conservación ambiental, un todo de acuerdo con el respeto del paisaje natural.

Teniendo en cuenta Programas Nacionales de cartas geológicas, proyectos municipales, provinciales, regionales e internacionales de cartografía geológica y de redes viales en los satélites de futura generación, es de suma importancia contar con:

• Alta resolución espacial (cartas geológicas 1:100.000, 1:50.000, estudios de impacto ambiental geológico y monitoreo de desastres 1:25.000, 1:10.000).

• Alta resolución en datos multiespectrales (exploración minera y petrolera, estudios de peligrosidad o riesgos geológicos).

• Datos hiperespectrales (exploración minera y petrolera).

• Datos de microondas (cartografía geológica y temática, estudio, monitoreo y mitigación de inundaciones, deslizamientos de tierra, y otros procesos de remoción en masa en regiones con persistente cobertura de nubes y/o densa cubierta de bosques).

• El uso del infrarrojo térmico para la detección de minerales y de aguas subsuperficiales para explotaciones mineras.

• La constitución de SIG para la logística de las explotaciones mineras, y trazado de vías de comunicación.

• El refinamiento de la precisión de modelos digitales de terreno obtenidos de la información espacial, provenientes de interferometría de radar.

o Trazado de conductos (gasoductos, oleoductos, líneas de alta tensión)

o Trazado de caminos

1.6.4 Oferta de las misiones de la CONAE - Ciclo V

CARACTERÍSTICAS	PARÁMETROS (PROCESO)	MISIONES [a]	PRODUCTOS	USUARIOS PRINCIPALES
Suelo	Humedad del suelo (Microonda: Radiómetro y SAR)	SAC-D (2008-2012) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)	❖ Mapas de las estructuras y unidades formacionales principales. ❖ Mapas de geoformas, de fallas y depósitos volcánicos. ❖ Modelos digitales de elevación del terreno para: ✓ Planificación territorial ✓ Infraestructura de caminos ❖ Desarrollo de modelos, metodologías y sistemas integrados de información para: ✓ Prospección de minerales y de formaciones aptas para explotación de gas y petróleo. ✓ Monitoreo del catastro urbano ❖ Composición geoquímica, mineralización	❖ Organismos públicos y privados dedicados a: • la exploración y explotación minera, de petróleo y gas • planificar, construir u operar centrales hidroeléctricas. • estudios geológicos, mineros y ambientales. • planificación urbana. • obras de infraestructura (tendido de líneas de alta tensión, construcciones viales, ductos, redes de telecomunicaciones, construcción de puertos y emprendimientos turísticos)
	Temperatura del suelo (Radiancia superficial en infrarrojo térmico)	SAC-D (2008-2012) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
	Topografía (Óptico, SAR)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
	Firma espectral (Multiespectral, hiperespectral, IR)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		

[a] El SAOCOM es la componente argentina del sistema SIASGE.

1.7 Ciclo VI: Gestión de salud

1.7.1 Definición y alcance

Existen tres grandes líneas en las cuales la tecnología espacial puede ayudar a resolver problemas vinculados a la Salud Humana. Estas son:

I) **La Telemedicina**, o medicina a distancia donde los avances tecnológicos en el área de la atención de astronautas puede ser utilizada en servicios de salud a distancia.

II) **El uso de información espacial en caso de emergencias sanitarias** vinculadas con catástrofes naturales o accidentes provocados por el hombre.

III) **La Epidemiología Panorámica** que consiste en el desarrollo de modelos predictivos de riesgo de enfermedades humanas a partir de la combinación de información satelital y datos de terreno.

La Epidemiología Panorámica, que es la utilización de información proveniente de sensores remotos para construir, complementada con datos de campo, modelos predictivos de riesgo de enfermedades humanas, constituye una nueva herramienta de vigilancia sanitaria sobre la cual se ha centrado el presente Ciclo. El uso de información espacial para el caso de emergencias sanitarias se encuentra dentro del Ciclo de Información Espacial para la Gestión de emergencias.

La epidemiología panorámica surge como un aspecto novedoso de la observación de la Tierra mediante sensores a bordo de satélites y su objetivo es la obtención de parámetros ambientales para relacionarlos con el desarrollo de enfermedades y vectores mediante el uso de modelos numéricos. Mas aún, utilizando este tipo de modelos combinados con técnicas de alta prestación es posible el desarrollo de Sistemas de Alerta Precoz en Salud, lo que se traduce en un gran beneficio para la prevención de las enfermedades.

Existe un acuerdo entre la CONAE y el Ministerio de Salud de la Nación (Oficina de Coordinación Nacional para el Control de Vectores de Enfermedades Humanas, encargada de los programas nacionales de control de vectores) con el objetivo de desarrollar esta actividad y el uso de sus resultados en los Programas Nacionales de Control de Vectores.

1.7.2 Usuarios principales

• Organismos del Gobierno Federal encargados de política de salud

• Instituciones de investigación y universidades.

• Organismos provinciales con responsabilidad en el área de salud.

• Organismos públicos y privados dedicados a la problemática de planificación sanitaria.

1.7.3 Análisis Prospectivo

La Epidemiología panorámica, consiste en el desarrollo de modelos predictivos de riesgo de enfermedades humanas a partir de la combinación de información satelital y datos de terreno. Recientemente, el creciente ritmo de cambio del medio ambiente ha alterado dramáticamente los patrones relativos a la salud humana tanto a escalas comunitarias, regionales como globales. La reaparición de viejas afecciones tales como la malaria y la fiebre amarilla, así como la aparición de enfermedades como la leishmaniasis o el hantavirus, ilustran el impacto que pueden tener los cambios en el medio ambiente inducidos por el hombre sobre el mapa de la salud humana. Reconociendo estas tendencias las organizaciones de salud están interesadas en el desarrollo e implementación de **nuevas herramientas de vigilancia sanitaria**.

Muchos de los parámetros asociados con cambios en el medio ambiente y patrones de enfermedades pueden ser sensados remotamente por instrumentos a bordo de los satélites, y luego modelados espacial y/o temporalmente con software especial.

La teoría detrás de la Epidemiología Panorámica se basa en que conociendo las condiciones de vegetación, climáticas, ecológicas y geológicas necesarias para el desarrollo de un determinado agente patógeno en la naturaleza, se puede usar una visión de tipo global para identificar la distribución espacial y temporal de riesgo de enfermedad. Los elementos claves del medio ambiente como la elevación, temperatura, lluvia y humedad, influyen sobre la presencia, el desarrollo, la actividad y longevidad de vectores reservorios de la enfermedad y sus posibles relaciones con el hombre. Los tipos y estados de la vegetación y su distribución, dependientes de las variables mencionadas anteriormente, pueden ser sensadas en forma remota como elementos de una visión panorámica que posibilitan la creación de modelos espaciales de relación.

1.7.4 Oferta de las misiones de la CONAE – Ciclo VI

CARACTERÍSTICAS	PARÁMETROS (PROCESO)	MISIONES [a]	PRODUCTOS	USUARIOS PRINCIPALES
Suelo	Humedad del suelo (Microonda: Radiómetro y SAR)	SAC-D (2008-2012) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)	❖ Mapas de tipo y estado de suelos. ❖ Seguimiento e inventario de suelos: riego, uso, heterogeneidades. ❖ Mapas de tipos de vegetación, de cultivos y de pasturas. ❖ Detección, identificación y cuantificación de plagas. ❖ Evaluación de la componente foliar y maderera de bosques ❖ Identificación de cultivos, bosques y pasturas. ❖ Estimación del estado de crecimiento, sanitario y rendimientos de cultivos, pastizales y bosques. ❖ Evaluación cualicuantitativa de la biodiversidad de bosques. ❖ Mapas de suelos y mapas digitales de elevaciones del terreno. ❖ Desarrollo de modelos, metodologías y sistemas integrados de información para: ➢ Identificación y caracterización de áreas geográficas donde se transmiten las enfermedades. ➢ Distribución espacial y temporal de riesgo de enfermedades.	❖ Organismos del Gobierno Federal encargados de política de salud ❖ Instituciones de investigación y universidades. ❖ Organismos provinciales con responsabilidad en el área de salud. ❖ Organismos públicos y privados dedicados a la problemática de planificación sanitaria.
	Temperatura del suelo (Radiancia superficial en infrarrojo térmico)	SAC-D (2008-2012) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
	Agua en superficie (Óptico, SAR)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
	Topografía (Óptico, SAR)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
Vegetación	Cambio de cobertura (óptico, SAR)	SAC-C (2000-2004) SAC-E (2013) SAC-F (>2007) SAOCOM1A (2005-2009) SAOCOM1B (2007-2011)		
	Estado de la vegetación e identificación de especies (Óptico-SAR polarimétrico)			

[a] El SAOCOM es la componente argentina del sistema SIASGE.

2 Los Programas de Acciones Concertadas

La CONAE como organismo del Gobierno Nacional, debe coordinar sus acciones tanto con el resto de la Administración Nacional como con los Gobiernos Provinciales. Para ello se han incluido los siguientes Programas que involucran acciones que la CONAE debe concertar con otras ramas del sector público nacional y provincial.

El objetivo de los presentes programas es coordinar acciones para la formación de recursos humanos y el desarrollo de tecnologías en el área espacial, así como la mejora de la gestión pública mediante el uso de la información espacial. De momento se han establecido los siguientes Programas:

• Programa de Acciones Concertadas para el funcionamiento y desarrollo del Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich.

• Programa de Acciones Concertadas con Provincias.

• Programa de Acciones Concertadas para apoyo a la Administración Pública Nacional y el Ordenamiento Fiscal.

• Programa de Acciones Concertadas como herramienta de Política Exterior y para la conformación de una Entidad Espacial Regional.

2.1 Programa para el funcionamiento y desarrollo del Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich

Considerando algunas de las principales características de nuestro territorio, no cabe duda del concepto, ya establecido en el primer Plan Espacial, de “país espacial”, esto es, de la necesidad que tiene la Argentina de la utilización de la información generada desde el espacio.

De allí que el Plan Espacial Nacional está enfocado hacia la generación de los Ciclos de Información Espacial, con los Ciclos referidos a la utilización de la información espacial para la gestión de emergencias y de la salud como los más relevantes. La generación de los CIEs requiere de proyectos de avanzada, en el límite del conocimiento, con el manejo de instrumentos de cálculo de alta prestación, dentro del marco adecuado para la formación avanzada de profesionales.

Sobre la base de estos conceptos, la CONAE ha implementado un centro de excelencia, el Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich, con los objetivos básicos de realización de investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos y la formación de recursos humanos en el campo espacial.

La constitución del Instituto Gulich es un proyecto conjunto entre la CONAE y la Universidad Nacional de Córdoba, con sede en el Centro Espacial Teófilo Tabanera que la CONAE posee en la Provincia de Córdoba, con fuerte apoyo del gobierno italiano, estando previsto en el mediano plazo su transformacion en un centro de excelencia para todos los paises de la región.

2.1.1 Objetivo del programa

Este Programa tiene como objetivo la generación de conocimientos de avanzada, el desarrollo de aplicaciones innovativas de la información espacial y de formación de recursos humanos de excelencia, enfocado al soporte y desarrollo de los CIEs, a través del Instituto de Altos Estudios Mario Gulich.

Las actividades del Instituto, en esta primera etapa, abarcan la utilización de la tecnología y la información espacial en dos grandes áreas:

• Manejo de emergencias de origen natural y antropogénico, particularmente en las etapas de prevención y alerta temprana. Desarrollo de modelos de procesos ambientales.

• Resolver problemas vinculados a la salud humana, especialmente en la epidemiología panorámica (determinación de zonas de riesgo de enfermedades endémicas).

Para el desarrollo de ambas áreas se implementan programas multidisciplinarios y multiinstitucionales para el monitoreo y la prevención y alerta temprana, en todo el territorio nacional, utilizando datos espaciales, modelísticos y herramientas de SIG, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrecen las técnicas de computación paralela y las herramientas y métodos de programación especializadas, disponibles en el Instituto Gulich.

Dadas las características multidisciplinarias de estos programas, en paralelo con su ejecución, se plantea un entrenamiento tendiente a la nivelación en el alcance de las capacidades específicas y de los conocimientos mínimos de los distintos participantes respecto de las diferentes disciplinas y a la incorporación de nuevos conceptos necesarios para lograr los objetivos propuestos.

La ejecución de los programas se desarrollan en forma descentralizada entre el Instituto Gulich y las sedes de las Instituciones participantes.

2.1.2 Papel de la CONAE y de sus contrapartes nacionales e internacionales

La constitución del Instituto Gulich forma parte de las acciones previstas en la primera versión del Plan Espacial Nacional, un pilar fundamental para cumplir los objetivos de la generación de los Ciclos de Información Espacial.

Como proyecto conjunto entre la CONAE y la Universidad Nacional de Córdoba, ambas desempeñan un papel primordial en la selección de las áreas iniciales de trabajo y en su implementación práctica, siendo además la Universidad quien da el marco académico del Instituto.

Otros entes y organismos nacionales que tienen una importante participación en el programa son:

i) El SIFEM (Sistema Federal de Emergencias) quien participa con los entes nacionales y provinciales que lo conforman tanto en la elaboración de los productos generados como en su utilización, siendo el Instituto Gulich su brazo académico.

ii) El Ministerio de Salud de la Nación, quien participa en las áreas de epidemiología panorámica y en la utilización de la información espacial en emergencias sanitarias vinculadas con catástrofes.

En la formación del Instituto se cuenta, además, con la cooperación del más alto nivel internacional, entre los que se destaca la participación de la Agencia Espacial Italiana (ASI), contraparte de la CONAE en la conformación del sistema SIASGE (Sistema Italo Argentino de Satélites para la Gestión de Emergencias). La ASI tiene una participación activa en el funcionamiento del Instituto.

En relación con el tema de emergencias, tanto para el desarrollo de sistemas de información como el de herramientas para su generación, existen proyectos en curso o en preparación con las agencias espaciales de Estados Unidos, Canadá, Alemania, Francia, Bélgica, Reino Unido, Brasil y la Agencia Espacial Europea (ESA).

Referido al programa de epidemiología panorámica, el área temática de aplicaciones avanzadas de la tecnología espacial para la salud ha sido incluida para desarrollar investigación científica, aplicaciones, educación, y el desarrollo de tecnologías vinculando el área Espacial y el área de Salud dentro de los lineamientos definidos por la CONAE.

Los objetivos específicos de esta área son:

• Expandir el uso de las tecnologías espaciales por parte de la comunidad dedicada al cuidado y prevención de la salud humana, a través del entrenamiento, educación, proyectos de aplicación, y transferencia directa de tecnologías y conocimientos a organismos de investigación y/o control y universidades.

• Asistir a los investigadores en el campo de la salud en el uso de las facilidades de la CONAE-Instituto Gulich, para alcanzar sus logros y objetivos.

• Evaluar las tecnologías espaciales existentes para el uso en las investigaciones en el área de la salud y contribuir a desarrollos específicos y sus aplicaciones.

2.1.3 Modo de implementación

El Instituto Gulich promoverá y realizará investigación y docencia en las áreas explicitadas en las secciones anteriores, mediante las siguientes acciones:

i) Capacitación de profesionales de la CONAE y del SIFEM

ii) Realización de jornadas y cursos en los temas de Emergencias y Epidemiología

iii) Realización de tesis de Maestría, Doctorales y de capacitación Post-doctorales dentro de los proyectos de investigación y desarrollo

iv) Establecimiento de carreras especializadas y programas de licenciatura y de doctorado

Cabe destacar que, dado que los cursos se desarrollan en la frontera del conocimiento, estos son armados, en esta etapa, en forma no tradicional, con características multidisciplinarias y participación directa en el aporte de información tanto de los profesionales que dirigen los mismos, profesores en terminología tradicional, como de los profesionales que asisten a las clases, alumnos en terminología tradicional, bajo el concepto "*todos enseñan, todos aprenden*".

Las áreas de investigación y desarrollo que se consideran prioritarias en esta fase, se describen a continuación.

• ***Gestión de Emergencias***

Una computadora de última generación de muy alta prestación (HPC de procesamiento paralelo) será utilizada para la elaboración de modelos matemáticos aplicados a la información espacial en el manejo de emergencias (inundaciones, incendios, terremotos).

La implementación de nuevas aplicaciones, con énfasis en el desarrollo de modelos matemáticos que permitan prevenir las situaciones de emergencias o dar un alerta temprana con suficiente antelación, es uno de los elementos básicos del SIFEM, por lo que se ha establecido que el Instituto Gulich sea el brazo académico del Sistema Federal de Emergencias.

La participación de la ASI en la implementación de esta temática del Instituto se manifiesta en la provisión de una computadora HPC, en la participación de profesores especializados en los temas que abordará el Instituto y en becas para perfeccionamiento de profesionales argentinos en Italia.

• ***Salud***

Existen tres grandes líneas en las cuales la tecnología espacial puede ser utilizada para resolver problemas vinculados a la salud humana:

✓ La Telemedicina, o medicina a distancia, que tiene un relevante desarrollo en nuestro país, particularmente en la Universidad de Córdoba, como consecuencia del programa desarrollado conjuntamente con la CONAE, la Comunidad Económica Europea y la Agencia Espacial Alemana (DLR).

✓ El uso de la información espacial en caso de emergencias sanitarias vinculadas con catástrofes naturales o accidentes provocados por el hombre. Este punto está íntimamente relacionado con el tema general de la gestión de emergencias.

✓ La Epidemiología Panorámica, o utilización de la información proveniente de los sensores remotos a bordo de satélites, para elaborar, complementado con las correspondientes validaciones de campo, modelos predictivos de riesgo de enfermedades humanas.

2.1.4 Proyectos para Desarrollos Multi-Disciplinarios y Multi Institucionales (DeMuDIn)

2.1.4.1 Propuesta DeMuDIn de Modelos de Alerta Temprana (Inicio y Evolución) en Emergencias Naturales: Incendios

Objetivo general

Desarrollar y validar sistemas para el monitoreo, la prevención y alerta temprana de incendios en Argentina e Italia utilizando datos satelitales, datos espaciales, modelística y herramientas de SIG.

Objetivos específicos

Regionalizar el territorio bajo estudio en unidades apropiadas y definir características e interrelaciones.

Definir la necesidad de obtener (dependiendo de las características particulares de cada unidad regional y/o los modelos a utilizar):

todas las capas de información (SIG) para una dada unidad.
una dada capa de información para una dada unidad.
una dada capa de información para todas las unidades.

Obtener para cada unidad regional las capas de información necesarias para alimentar los modelos, utilizando datos satelitales y de otras fuentes.

2.1.4.2 Propuesta DeMuDIn de Modelos de Alerta Temprana (Inicio y Evolución) en Emergencias Naturales: Inundaciones

Objetivo general

Desarrollar y validar sistemas para el monitoreo, la prevención y alerta temprana de inundaciones en Argentina e Italia utilizando datos satelitales, datos espaciales, modelística y herramientas de SIG.

Objetivos específicos

Regionalizar el territorio bajo estudio en unidades hidrológicas y definir la relación entre éstas.

Definir la necesidad de obtener (dependiendo de las características particulares de cada unidad hidrológica y/o los modelos a utilizar):

todas las capas de información (SIG) para una dada unidad
una dada capa de información para una dada unidad
una dada capa de información para todas las unidades.

Obtener para cada unidad hidrológica las capas de información necesarias para alimentar los modelos, utilizando datos satelitales y de otras fuentes.

2.1.4.3 Propuesta DeMuDIn de Modelos de Alerta Temprana (Inicio y evolución) en Epidemiología Panorámica

Objetivos

Muchas de las enfermedades prevalentes en Argentina, así como agentes emergentes o re-emergentes (malaria, leishmaniasis, dengue, rickettsiosis, encefalitis virales, FHA) cuentan con distintos vectores ya presentes en el territorio nacional. Sin embargo, hoy se carece de información cierta o actualizada de su repertorio, distribución y variaciones de densidad poblacional.

En muchas áreas del conocimiento la capacidad para realizar investigación y vigilancia se ha debilitado fuertemente y en otras sólo se conserva en grupos universitarios sin contacto con el Sistema de Salud. A este cuadro cabe agregar la necesidad de incorporar al sistema de vigilancia nuevas tecnologías que permitan realizar acciones de prevención y control efectivas, eficientes y sustentables (análisis geográfico, eco-climatológico, etc.).

Una red nacional de estudio de vectores, permitir un monitoreo permanente de las poblaciones de artrópodos importantes en salud pública y la validación de modelos de predicción poblacionales. El conocimiento resultante de las actividades estar a disposición de las estructuras asistenciales y diagnósticas locales, provinciales y nacionales, con la suficiente antelación, sobre cambios en el riesgo de transmisión de diversas patologías. Esto permitirá tomar a tiempo medidas focalizadas de detección (vigilancia activa o pasiva), prevención y control, en las condiciones de tiempo, lugar y forma más conveniente, optimizando de esta forma la utilización de recursos. De la misma manera, en su condición de referente, podrá dar respuestas consensuadas, con rigor científicos, ante consultas de los distintos niveles de organización, organismos públicos o privados, entes o individuos. Se espera con ello ayudar a diagnosticar el impacto y proponer las medidas de mitigación o control adecuadas frente a emprendimientos de diverso impacto socio-económico.

Objetivos Generales

Desarrollar estrategias y herramientas sustentables para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores y roedores, que sirvan de apoyo a las actividades de organismos públicos y privados, municipales, nacionales o internacionales en materias relacionadas con la ejecución de programas para el control de vectores.

Objetivos específicos

Actualizar conocimientos sobre el estado de situación epidemiológica a escala regional sobre vectores y epidemiología de las enfermedades de Chagas, Leishmaniasis y dengue, FHA y hantavirus.

Desarrollar sistemas de monitoreo y predicción para la producción de mapas de riesgo de transmisión vectorial de las enfermedades mencionadas, basados en el uso de relevamientos epidemiológicos de terreno, información ambiental producida por sensores remotos y de sistemas de información geográfica.

Validar y comprobar la eficiencia de los sistemas de monitoreo y predicción de riesgo, mediante estudios focalizados de infestación e infección vectorial y humana.

2.1.4.4 Otros proyectos

Propuestas de trabajo con la Agencia Espacial Italiana (ASI)

i) Proyecto Derrames de petróleo en el mar. Objetivo: Desarrollo de un sistema de alerta temprana de derrames de petróleo.

ii) Proyecto Deslizamientos. Objetivo: Desarrollo de un sistema de alerta temprana de deslizamientos.

2.2 Programa con Provincias

El concepto de que la Argentina es un "país espacial", establecido en el Plan Espacial Nacional 1995-2006, es extensivo a todas las provincias. Todas ellas poseen requerimientos importantes tanto para la supervisión de la producción, como para la vigilancia y explotación de los recursos naturales o para la gestión de emergencias.

Por otra parte, cada provincia posee mecanismos y condicionamientos propios tanto sobre la naturaleza de la información requerida como para los modos de canalizar su uso en sus acciones de gobierno.

Teniendo en cuenta estos elementos la CONAE implementa un programa concertado con los gobiernos de cada provincia mediante el cual se van desarrollando y perfeccionando los usos locales de la información espacial.

Este programa se ha denominado Provincias Espaciales y, hasta el momento, se han incorporado al mismo las provincias de Santa Fe, Santa Cruz, Córdoba, Entre Ríos y Corrientes.

2.2.1 Objetivos del Programa

El programa posee el objetivo de potenciar progresivamente las capacidades locales de cada provincia para el uso y aprovechamiento de la información espacial, asentando para ello núcleos de expertos que puedan actuar como contrapartes de la CONAE en los aspectos técnicos involucrados en el uso y aprovechamiento de información espacial.

2.2.2 Papel de la CONAE y de sus contrapartes provinciales

Las contrapartes provinciales de la CONAE actuarán en los ámbitos y con las modalidades que consideren convenientes los respectivos gobiernos y propenderán a involucrar a las fuerzas vivas de cada provincia en el uso de la información espacial para resolver los problemas propios de cada región o provincia.

Por su parte la CONAE actúa como organismo asesor, promotor y de apoyo en la ejecución, para satisfacer consultas, resolución de los problemas locales o regionales específicos o para responder a demandas particulares en materia de sensores remotos.

2.2.3 Modo de Implementación

Este Programa se implementa progresivamente mediante Acuerdos Marco con los gobiernos provinciales. En los mismos se establecen los lineamientos generales para encauzar la cooperación entre las partes y los modos para coordinar esfuerzos y maximizar la eficiencia del uso de los recursos humanos y de la infraestructura existente.

Los acuerdos marco prevén la implementación de convenios específicos que se correspondan con los requerimientos particulares y áreas de interés de cada provincia.

2.3 Programa de Apoyo a la Administración Pública y el Ordenamiento Fiscal

En los diversos Ciclos de Información detallados en el Capítulo II se dan detalles del tipo y naturaleza de datos teledetectados que pueden recolectarse mediante tecnología espacial. Gran parte de los mismos están vinculados a actividades económicas relevantes como la actividad agropecuaria, pesquera, forestal, las explotaciones mineras, o el ordenamiento catastral.

El desarrollo de sistemas de información basados en tales datos teledetectados son de gran utilidad para las actividades de planificación, administración tributaria y de bienes públicos, tanto a escala nacional, como provincial y municipal. Sus efectos económicos más importantes se producen cuando son empleados con la adecuada elaboración para fundamentar decisiones relacionadas con inversiones o gestiones.

El uso de la información espacial aporta datos que permiten la visualización de la producción agropecuaria y la posibilidad de cuantificarla con un muy buen grado de exactitud, según el área considerada. También permite analizar el impacto de los desastres naturales y así considerar con ecuanimidad la carga tributaria o eventualmente los subsidios.

La incorporación de datos de la producción con información catastral permite trasladar esta información al nivel de los contribuyentes y propietarios definiendo el lugar geográfico de las producciones y asignarlas al contribuyente dueño de la misma.

Esta información permite también efectuar una valuación precisa de campos e inmuebles y efectuar verificaciones de uso de regímenes de promoción tales como el forestal, agrícola, y minero.

Teniendo en cuenta estos elementos la CONAE implementa un programa concertado con las diversas áreas de la administración pública nacional mediante el cual se van desarrollando y perfeccionando los usos de la información espacial con el fin de optimizar el uso y asignación de recursos en dichas dependencias así como la recaudación tributaria.

2.3.1 Objetivos del Programa

El objetivo del presente programa es concertar acciones tendientes al mejor y más eficaz aprovechamiento de los sistemas de información basados en datos teledetectados para asistir en sus funciones específicas a diversas áreas de la Administración Pública Nacional y las oficinas de recaudación y control fiscal.

El programa debe tender a:

• Mejora de la recaudación de impuestos.

• Mejora en la distribución de la carga impositiva (la relación entre la valuación de los campos y su nivel productivo).

• Obtención de información anticipada sobre las producciones en curso a los fines de fiscalización.

• Clara identificación y cuantificación de los desastres naturales en relación con subsidios u otros programas de asistencia.

• Incorporación en el cálculo de los problemas climáticos o períodos de no-producción o para administrar incentivos económicos.

• Los cambios del uso de la tierra y su correlación con los impuestos correspondientes.

2.3.2 Papel de la CONAE y de sus contrapartes

Las acciones en el marco de este programa debe tender a desarrollar contrapartes de la CONAE en todas las dependencias especializadas que serán las encargadas de focalizar los desarrollos de sistemas para llevar registro de la información necesaria para el funcionamiento de cada dependencia.

Por su parte la CONAE actuará como organismo asesor, promotor y de apoyo en la ejecución, para satisfacer consultas, resolución de los problemas específicos o para responder a demandas particulares en materia de sensores remotos.

2.3.3 Modo de Implementación

El desarrollo de sistemas de información orientados a los objetivos antes explicitados excede la competencia y las posibilidades de la CONAE. Por consiguiente este programa se desenvolverá mediante la suscripción de Acuerdos Marco con las dependencias especializadas. En los mismos se establecerán los lineamientos generales para encauzar la cooperación entre las partes y los modos para coordinar esfuerzos y maximizar la eficiencia del uso de los recursos humanos y de la infraestructura existente.

Los acuerdos marco preverán la implementación de convenios específicos que se correspondan con los requerimientos particulares y áreas de interés de cada provincia.

2.4 Programa de Acciones Concertadas como herramienta de Política Exterior y para la conformación de una Entidad Espacial Regional

2.4.1 Objetivos del programa

Las actividades y proyectos del Plan Espacial Nacional no sólo deben ser efectuados en el marco de la cooperación internacional asociativa, sino que deben ser a su vez herramientas de Política Exterior de nuestro país. Es así que la CONAE, como ente del área del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto, debe basar todo su accionar en dicho principio. Ello deberá reflejarse tanto en las acciones en el ámbito regional (MERCOSUR ampliado) como bilateral (Acuerdos de cooperación con países y agencias especializadas de todo el mundo) y multilaterales (organismos internacionales).

2.4.2 Tareas a implementar

a) Acuerdos con agencias y países. La CONAE además de enfatizar e incrementar la cooperación ya existente con diversos países (Alemania, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, EEUU, ESA (Europa), Francia, Italia, Reino Unido y Ucrania) se esforzará por dar impulso a la cooperación con otros países, particularmente con Australia, India, países del sudeste asiático y de la región latinoamericana del FOCALAE (Foro para la Cooperación América Latina - Asia del Este)

b) Con organismos multilaterales se enfatizará la participación con:

i) CEOS (Comité de Satélites de Observación de la Tierra) para la coordinación internacional de las misiones de observación y programas de estudio del planeta, incluyendo la interacción de estos programas con los usuarios.

ii) GEO (Grupo de Observación de la Tierra) formado por organismos gubernamentales con el propósito de mejorar la capacidad global de observación de la Tierra mediante programas internacionales coordinados.

iii) COPUOS (Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con fines Pacíficos), perteneciente a las Naciones Unidas que se ocupa de la cooperación internacional en el tema.

iv) UNESCO, para el monitoreo de los sitios declarados Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad.

v) Agencias que integran la Carta Internacional “El Espacio y los Grandes Desastres” para asistir en forma coordinada en caso de emergencias.

c) Acciones para la conformación de una Entidad Espacial Regional en el ámbito del MERCOSUR ampliado con el objeto de promocionar, con fines exclusivamente pacíficos, la cooperación entre los estados de la Región en investigación espacial y tecnológica y sus aplicaciones espaciales. Para ello se deberá encarar:

i) la elaboración e implementación de políticas espaciales consensuadas de largo plazo para la región,

ii) la elaboración e implementación de actividades y programas conjuntos en el campo espacial,

iii) coordinar programas espaciales regionales y nacionales e integrar progresivamente, y lo más completo posible, los programas nacionales con los programas Regionales de la Agencia hacia objetivos comunes.

2.5 Resultados por etapas de los Programas de Acción Concertada

Programas de Acción Concertada	RESULTADOS POR ETAPA			Medios de Verificación e Indicadores
	Año 2004	Corto plazo (2005-2008)	Largo plazo (2009-2015)	
Para el funcionamiento y desarrollo del Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich	1. Capacitación de profesionales de la CONAE y del SIFEM 2. Realización de jornadas y cursos en los temas de Emergencias y Epidemiología	1. Capacitación de profesionales de la CONAE, del SIFEM y otros organismos. 2. Realización de jornadas y cursos en los temas de Emergencias, Epidemiología y otras áreas 3. Realización de tesis de Maestría, Doctorales y de capacitación Post-doctorales	1. Capacitación de profesionales de la CONAE, del SIFEM y otros organismos. 2. Realización de jornadas y cursos en los temas de Emergencias, Epidemiología y otras áreas. 3. Realización de tesis de Maestría, Doctorales y de capacitación Post-doctorales 4. Establecimiento de carreras especializadas y programas de licenciatura y de doctorado	1. Número de becas. 2. Número de profesionales formados. 3. Número de doctorandos. 4. Cantidad de nuevos desarrollos.
Con Provincias	1. Acuerdos Marco con los gobiernos provinciales. 2. Cooperación con organismos especializados provinciales.			Número de provincias
	4 provincias	12 provincias	24 provincias	
Apoyo a la Administración Publica y Ordenamiento Fiscal	Acuerdos Marco con las dependencias especializadas			Número de convenios con organismos
Herramienta de Política Exterior y conformación de una Entidad Espacial Regional	Acciones bilaterales y multilaterales en el ámbito regional e internacional			Número de países

CAPITULO III: LOS CURSOS DE ACCION

En el presente capítulo se indican las tareas y las metas que deben alcanzarse en cada Curso de Acción para cumplir con los objetivos ya indicados en los Ciclos de Información Espacial y las Acciones Concertadas mencionadas en el Capitulo II.

1 Curso A: Infraestructura terrestre

1.1 Objetivo general

Poseer capacidad para:

• Realizar la Telemetría, el Telecomando y el Control (TTyC) de los satélites de misiones argentinas y de las internacionales con las que se acuerde este tipo de servicio.

• Recibir, procesar y almacenar datos obtenidos en misiones de teleobservación que sean pertinentes al cumplimiento de los objetivos generales del Plan Espacial.

• Instalar y operar el instrumental y equipamiento de la Facilidad de Integración y Ensayos para la preparación de misiones espaciales.

• Promover el uso de la información espacial facilitando la infraestructura física y la tecnología necesaria para su difusión por métodos teleinformáticos.

• Sensar información in situ (estaciones remotas) para validación de la información espacial.

1.2 Definiciones y estrategia

Modificación de acciones programadas

• El avance tecnológico operado en materia de redes teleinformáticas hace desaconsejable la implementación de estaciones secundarias denominadas "compactas" tal como estaban previstas en las anteriores versiones del Plan Espacial.

• Se debe limitar la instalación de estaciones secundarias de recepción (regionales) sólo a los compromisos preexistentes en relación con la misión SAC-C.

• La distribución de estaciones educativas (antenas NOAA de baja resolución) es considerado en las acciones contempladas en el Curso E (Desarrollo Institucional).

Provisión de imágenes por Internet

En reemplazo de sistemas secundarios de recepción se hace recomendable el desarrollo de las herramientas de software y los enlaces de comunicaciones para que la distribución de imágenes, datos e información geográfica se haga por Internet mediante un servidor dedicado a esos fines. El proyecto "ARGserver", imágenes procesadas para uso agropecuario, y el proyecto GEOServer, imágenes procesadas para uso geológico, están ya disponiblen en la página Web de la CONAE y debe continuarse y potenciarse en el mediano y largo plazo.

Iniciativa Internet II

Se debe encaminar la participación de la CONAE en Internet II, que más allá de una simple mejora en la capacidad de transmisión, debe tener en cuenta la participación de herramientas de software y el uso de herramientas desarrolladas por terceros.

Por el momento las siguientes áreas pueden requerir no sólo una vinculación de gran ancho de banda en el marco de Internet tradicional, sino la participación en un ambiente de desarrollo tal como está concebida Internet-II:

i) Manejo remoto de información masiva satelital. Contempla tanto la implementación de nuevos conceptos para bases de información espacial, como la transmisión de la misma y el desarrollo de herramientas para procesamiento amigable de imágenes satelitales a distancia.

ii) Control remoto y en tiempo real de bases de telemetría, telecomando y control, o de bases para la ingesta de información satelital y su posterior transmisión, preprocesamiento, archivo y catalogación.

iii) Desarrollo de herramientas multimediales para la realización y desarrollo de ingeniería satelital. Dada la participación de la CONAE en proyectos espaciales de cooperación internacional estas herramientas permitirían el trabajo en colaboración de grupos de diseño nacionales con contrapartes de otros países.

Antenas de avanzada

Teniendo en cuenta que los satélites de observación de la Tierra tienen órbitas que dan lugar a superposiciones en sus pasos, la Estación Terrena Córdoba (ETC) debe ser adaptada, lo que implica en lo inmediato ampliar significativamente la capacidad actual del sistema de ingesta y preprocesamiento de datos satelitales.

Por otra parte, debe estudiarse la implementación de un Arreglo Plano de Antenas (APA) consistente en un sistema de gran número de pequeñas antenas distribuidas en una extensa superficie plana que permita la detección y observación multidireccional de satélites simultáneos mediante un procesamiento intensivo de las señales recibidas por el conjunto de antenas. Esta implementación debe basarse en el estudio técnico y de factibilidad, tarea actualmente en curso.

Sistemas alternativos para Telemetría, Telecomando y Control (TTyC)

El advenimiento de sistemas de telefonía celular de alcance global apoyados en una red de satélites en órbitas de baja altura permite concebir sistemas de Telemetría, Telecomando y Control (TT&C) basados en los mismos. De ser técnicamente viable un sistema de esta naturaleza, el mismo ofrece ventajas apreciables pues permitiría desvincular la implementación de estas funciones de una estación terrestre y su consiguiente infraestructura. Deben por consiguiente encaminarse estudios de factibilidad técnica de estos sistemas para su eventual implementación en consonancia con el avance internacional de sistemas globales de comunicación.

Integración de la Misión SAOCOM y de la serie SAC

Se programará la integración de la misión SAOCOM en las facilidades de San Carlos de Bariloche y las del Centro Espacial Teófilo Tabanera (CETT). Estas tareas deben acompañarse con el montaje de la infraestructura correspondiente. Los ensayos ambientales serán efectuados utilizando en principio las instalaciones especializadas de Brasil. Los ensayos del SAR (Radar de Apertura Sintética) en Banda L se realizarán en facilidades ah-hoc en Argentina e Italia.

Operación de estaciones terrenas y prestación de servicios tecnológicos

Se continuarán realizando las tareas operativas regulares de adquisición de datos satelitales y operación de sistemas de Telecomando, Telemetría y Control de Satélites, incluyendo la recepción y archivo de imágenes satelitales y la generación de productos de alto valor agregado. Mediante la implementación de nuevos sistemas y la automatización de la Estación Terrena Córdoba se busca la mayor eficiencia de operación reduciendo al máximo los costos operativos.

Estación Terrena Austral

Esta estación comprende dos sitios geográficos:

i. Estación Terrena en Tierra del Fuego

Se instalará la Estación Terrena de Tierra del Fuego de Telemetría, Telecomando y Control y de recepción de datos de imágenes satelitales, hito fundamental establecido en el Plan Espacial, lo que permitirá la cobertura de todo el territorio nacional, incluyendo el sector antártico.

ii. Estación Terrena en la Antártida Argentina

La instalación de esta estación con capacidad para TT&C y recepción de datos sería muy conveniente, dado por la latitud. Sin embargo es necesario encontrar soluciones confiables a las dificultades técnicas para una instalación de tal género. Se prevé que los estudios pertinentes permitan una decisión e incluirlo en la próxima revisión del Plan Espacial Nacional.

1.3 Acciones y cronograma: Infraestructura Terrestre

Áreas de trabajo	*Tareas en curso (2004-2005)*	*Corto plazo (2006-2009)*	*Largo plazo (2010-2015)*
Estación terrena para adquisición y procesamiento de datos satelitales	• Recepción de SAC-C, Landsat 5/7, ERS, Orbview 2, NOAA, Radarsat 1, EROS, IRS, BIRD y ampliación al Envisat. • Operación de antenas disponibles en ETC – Estación Terrena Córdoba. • Programa de automatización de la ETC. • Operación de la ETC para la recepción de la Constelación Matutina. • Construcción de la Estación Terrena de Tierra del Fuego (ETTF).	• Recepción del SAOCOM 1 A, continuación de recepción de los satélites en órbita mencionados y sus futuros reemplazos. • Operación antenas disponibles en ETC • Ampliación de recepción a los satélites SAC-D/F, EROS-A, Radarsat 2, IRS, CBERS. • Ampliación de sistema con un procesador del radar. Recepción SAOCOM 1B. • Adecuación y operación de la ETC para la recepción del sistema SIASGE. • Puesta en marcha y operación de la ETTF. Enlace con el CETT.	• Continuación de recepción de los satélites anteriores en órbita. • Operación antenas disponibles en ETC y en ETTF. • Ampliación de recepción a los satélites SAC-E, SAOCOM 2 A /B y otros internacionales posibles. • Ampliación / adecuación de las estaciones terrenas de recepción. • Uso de la tecnología espacial por el sistema de Ciencia y Técnica, usando Internet II.
Estación terrena de TTyC de Satélites (Córdoba y Tierra del Fuego)	• Servicios de TTyC para SAC-C e implementación para SAOCOM. • Estación GPS geodésica permanente y estaciones AERONET.	• Implementación y operación de TTyC para SAOCOM 1 B y apoyo sistema SIASGE • Operación del SAC-C, D y F. • Telecomando y Calificación y servicios internacionales de la ETTF. • Apoyo en operación de satélites internacionales.	• Operación de los satélites argentinos anteriores en órbita y SAOCOM 2 A / B. • Apoyo en operación de posibles satélites internacionales.
Nuevas tecnologías	• APA: Arreglo Plano de Antenas (Multihaz y Multibandas): Estudios técnicos, de factibilidad y diseño de prototipo de una antena de avanzada.	• APA: Pruebas en escala reducida y compatibilización con sistemas de ingesta existentes. • Estudios técnicos de sistemas de TTyC basados en telefonía global.	• APA: Implementación / operación de un sistema experimental de recepción. • Estudios de factibilidad de sistemas de TTyC basados en telefonía global.
Laboratorio de integración y ensayos en CETT	• Construcción e instalación de instrumental de la sala de integración de las misiones satelitales (SAOCOM, SAC-D/E/F).	• Construcción e instalación de instrumental de la sala de ensayos. • Operación de la Facilidad de Integración y Ensayos.	• Finalización de la construcción • Operación de la Facilidad de Integración y Ensayos.
Infraestructura informática y de comunicaciones	• Implementación de un sistema de distribución de imágenes y datos por redes teleinfomáticas.	• Implementación de un sistema remoto para la automatización del manejo y distribución de imágenes.	• Mantenimiento y ampliación del sistema

2 Curso B: Sistemas satelitales

2.1 Objetivos

Proveer a través de misiones satelitales propias los medios para satisfacer requerimientos específicos de nuestro país en las áreas de teleobservación, comunicaciones y ciencias básicas, que no se ven satisfechos por la oferta de sistemas existentes.

2.2 Definiciones y estrategia

El objetivo de completar los Ciclos de Información Espacial mencionados en el Capítulo II, conlleva a privilegiar la realización de:

Misiones para observación de la Tierra: con una creciente resolución espacial y temporal y alta sensibilidad radiométrica, tanto en el rango óptico como de las microondas, y la posibilidad de operar con disponibilidad de alta potencia.

Gestión de emergencias: La gestión de emergencias y catástrofes impone requerimientos muy exigentes en materia de revisita y de producción y uso de sistemas de información. La tasa de revisita se optimiza mediante la cooperación internacional para la integración de constelaciones. En materia de sensado remoto la máxima prioridad debe orientarse a la detección de puntos calientes y riesgos de incendio y al monitoreo de inundaciones.

Integración de constelaciones y sistemas: Las misiones contempladas en el presente curso de acción deben en lo posible adecuarse para la integración de constelaciones y sistemas de satélites para la observación de la tierra. Las especificaciones tanto de los parámetros orbitales como de las cargas útiles deben tener en cuenta este hecho.

Misiones Tecnológicas: Es recomendable considerar la realización de misiones tecnológicas con satélites de bajo costo y mínima complejidad, especializadas en la prueba y validación tecnológica de subsistemas, instrumentos especiales, cargas útiles o sensores, como parte de la ejecución de las misiones principales del presente curso de acción.

Objetivos y proyectos científicos: Las misiones deben contemplar el transporte y operación de cargas útiles destinadas a proyectos científicos en astronomía, física del medio interplanetario, geofísica u otros fines, en la medida que ello no implique incrementos significativos de costos respecto del objetivo principal. Esto constituye una excelente oportunidad para promover un intercambio creativo con la comunidad científica nacional tendiente a su continua participación en la actividad espacial.

La estrategia global a seguir para encuadrar el desarrollo de las misiones propias ha sido definida en la versión anterior del Plan Espacial y establece que el planeamiento de las mismas debe basarse en los siguientes tres conceptos rectores:

• ***Complementariedad***: Las misiones locales deben complementar la información disponible internacionalmente definiendo objetivos concretos y precisos orientados a satisfacer necesidades locales y regionales. Los sensores deben ser diseñados para recolectar información que posean características espectrales, espaciales, temporales y radiométricas que sean complementarias de aquellas que están disponibles.

• ***Compatibilidad***: La información obtenida con las misiones propias deberá ser compatible con la disponible a través de la oferta internacional.

• ***Continuidad***: Sucesivas misiones locales deben ser compatibles entre sí y deben tender a preservar la continuidad de los servicios ofrecidos a los usuarios.

2.3 Misiones de teleobservación programadas por la CONAE

La CONAE ha definido dos familias de misiones satelitales en teleobservación, según los instrumentos argentinos principales que llevan a bordo: la serie SAC con instrumentos argentinos centrados en el rango óptico, y la serie SAOCOM con instrumentos argentinos centrados en el rango de microondas (radar). En ambas series se han previsto tanto acciones de cooperación internacional como la integración de constelaciones y sistemas. Asimismo, se considera la inclusión de una tercera familia, la serie SARE, con revisitas de alta frecuencia para aplicaciones específicas.

SAC-C: Esta misión se encuentra ya en fase de operación dando lugar por consiguiente a las tareas de uso y diseminación de la información recogida. El lanzamiento fue realizado por la NASA el 21 Nov del 2000 y todos sus subsistemas funcionan acorde a las especificaciones de diseño. La vida útil estimada para el cálculo de la TIR es de 4 años.

Es una misión de observación terrestre en colaboración entre la CONAE y la NASA. Los instrumentos de observación terrestre, todos provistos por la CONAE, son: la Cámara Multiespectral de Resolución Media (MMRS - Multispectral Medium Resolution Scanner), la Cámara Pancromática de Alta Resolución (HRTC - High Resolution Technological Camera) y la Cámara de Alta Sensibilidad (HSTC - High Sensitivity Technological Camera). La MMRS es una cámara multiespectral con 5 bandas en el visible e infrarrojo con dos modos de operación, un modo de resolución intermedia (175 m) y otro de menor resolución (350 m). La faja del barrido tiene un ancho de 360 km y la cámara puede almacenar hasta 12000 km de longitud de la faja de barrido. La HRTC adquiere imágenes pancromáticas (de 400 a 900 nm) de alta resolución (35 m) por sobre las porciones exploradas por la MMRS. La HSTC permite tomar imágenes de alta sensibilidad en el espectro visible aún durante la noche lo que lo hace un instrumento sumamente eficaz para detectar y monitorear incendios y efectuar estudios de tormentas eléctricas.

El principal objetivo observacional de esta misión es el estudio de los ambientes terrestres y marinos sobre el territorio argentino. Sus imágenes son usadas para evaluar los procesos de sequía y desertificación, predecir y monitorear la producción agrícola, monitorear inundaciones, detectar contaminación (fuentes y extensión) e incendios y estudiar la productividad en áreas costeras y fluviales.

Esta plataforma lleva además a bordo instrumentos de NASA (EE.UU.), ASI (Italia), CNES (Francia), DSRI (Dinamarca). Su órbita cuasi-polar y heliosincrónica ha sido definida para formar parte de la Constelación Matutina (AM) conjuntamente con los satélites de NASA Landsat-7, EO-1 y Terra.

SAC-D: El objetivo de esta Misión es contribuir a la comprensión de la totalidad del sistema Terrestre y las consecuencias de los cambios naturales y los inducidos por el hombre en el medio ambiente del planeta.

Las mediciones realizadas por la misión Aquarius/ SAC-D contribuirán a una mejor interpretación de la circulación oceánica y a la predicción de los cambios en dicha circulación, así como su efecto sobre el clima de la Tierra y el ciclo hídrico.

El observatorio Aquarius/ SAC-D consta del vehículo espacial SAC-D, provisto por la CONAE, el instrumento Aquarius de la NASA, consistente en un radiómetro en banda L y un scaterómetro en banda S para la determinación de la salinidad del mar y los instrumentos de la CONAE que incluyen una cámara de nueva tecnología de barrido en el infrarrojo, dos radiómetros en banda K (23.8 y 37 Ghz), que proporcionarán mediciones complementarias de temperatura de la superficie, viento de superficie, hielo marino y precipitaciones. También se incluye una cámara óptica de alta sensibilidad y el transceptor para recolección de datos.

La Agencia Espacial Italiana (ASI) contribuirá con el instrumento Lagrange para estudios atmosféricos mediante la técnica de ocultación de los satélites de la Constelación GPS y la Agencia Espacial Francesa (CNES) el instrumento SODAD para detectar micrometeoritos y desechos espaciales en la órbita del satélite.

El Aquarius / SAC-D será puesto en órbita por un vehículo provisto por la NASA hacia fines de 2008.

SAC-E: Esta misión está destinada a encuadrarse en un programa de cooperación entre la CONAE, la Agencia Espacial Brasileña (AEB) y el Instituto Nacional de Pesquisas Espaciales Brasileño (INPE).

El principal objetivo observacional de esta misión es la provisión de datos relativos a agua y alimentos con alta resolución espectral, espacial y temporal sobre el área del MERCOSUR, y proveer información para vigilancia del medio ambiente.

SAC-F: Misión planificada como continuidad de las misiones centradas en instrumentos en el rango óptico. La cooperación con agencias socias está en proceso de negociación.

La instrumentación deberá tener características espectrales, geométricas y radiométricas acordes a los requerimientos de la misión, tales como: estudios en producción alimentaria, calidad de aguas costeras, monitoreo ambiental y manejo de emergencias, planificación territorial, epidemiología panorámica y estudios geológicos y forestales.

SAC-G: Futura misión cuya carga útil incluye además de la instrumentación para dar continuidad a la serie SAC, un sistema láser (LIDAR) e instrumentación en el rango de microondas.

SAOCOM: La misión SAOCOM contempla 4 plataformas, 1 A/B y 2 A/B, donde las componentes A/B son básicamente similares mientras que la serie 2 tiene los correspondientes avances tecnológicos como resultado de las misiones anteriores. Cada plataforma se considera para el cálculo de la TIR con una vida útil estimada de 4 a 5 años.

La observación mediante sensores activos de microondas [1] posee el interés de que su desempeño es independiente de la iluminación solar y no es afectada por la presencia de nubes. Mientras que los sensores ópticos captan la información ligada a la composición química, el radar capta información de naturaleza morfológica y dieléctrica que se complementa con la anterior. Mediante técnicas interferométricas, es posible generar además modelos tridimensionales del terreno y medir desplazamientos del mismo en terremotos, aluviones, avalanchas y avenidas fluviales. El SAR tiene además aplicaciones en la detección de derrames de hidrocarburos en el mar y seguimiento de la cobertura de agua durante inundaciones.

La construcción y diseño de ambos tipos de plataformas así como su instrumental de a bordo será responsabilidad de la CONAE. El instrumento principal de la misión es un radar de apertura sintética (SAR) en banda L y/o en banda P polarimétricos. La banda P (450 MHZ) tiene una profundidad de penetración en terreno seco de más de 6 m, lo cual es muy importante para estudios de geología. Combinadas con bandas X y L permitiría detectar espesores de capas de hielo, hacer topografias de montañas, estudiar evolución de barreras de hielo, etc. Atento a las aplicaciones que abre dicha combinación, en la proximas revisión del Plan Espacial, en la medida que se tenga socios apropiados, se incluirán en detalle las aplicaciones consecuencia de la banda P. Se debe estudiar su complementación con otros instrumentos de observación ópticos. Será la primera plataforma argentina en llevar abordo un radar (SAR), dispositivo que por otra parte está siendo diseñado y será íntegramente construido en el país.

Para validar los instrumentos antes de su colocación en órbita a bordo del satélite, así como para validar la información que de ellos se reciba durante la vida útil de la misión espacial, es de gran importancia contar con un medio aerotransportado que tenga a bordo la instrumentación adecuada.

Del análisis de las prioridades definidas surgen como fundamentales los siguientes instrumentos integrados para vuelo con observación simultánea:

• SAR Polarimétrico Banda L (humedad de suelo, inundaciones, cultivos, bosques)

• Cámara Infrarrojo Térmica (incendios de bosques y pastizales)

• Cámara Hiperespectral (minería, investigaciones avanzadas)

Este sistema aerotransportado de observación, de instrumental múltiple, es un elemento clave en la validación de la misión espacial SAOCOM, como se dijo previamente, pero es también un valiosísimo elemento de obtención de información clave en ámbitos económico-productivos, particularmente en lo concerniente a tareas de investigación y desarrollo de nuevos productos, en regiones geográficas acotadas y bien definidas.

SIASGE: Ambas plataformas se integran al Sistema Italo Argentino de Satélites para la Gestión de Emergencias (SIASGE) según acuerdos internacionales suscriptos tendientes a coordinar esta misión con la constelación SKYMED-COSMO de la agencia italiana ASI.

El SIASGE, está integrado por los satélites SAOCOM 1A y 1B (Radar banda L) provistos por la CONAE y cuatro satélites (Radar banda X) provistos por de la ASI. Este conjunto de satélites permiten obtener información certera y actualizada de incendios, inundaciones, erupciones, terremotos, avalanchas, derrumbes y deslaves.

Los 6 satélites se encuentran ubicados en órbitas polares a la misma altura, en distintos planos orbitales, de tal manera que el conjunto funciona como un instrumento con un enorme ancho de visión sobre la tierra. Esto permite un monitoreo en tiempo casi real, ya que se obtendrá actualización de la información cada 12 horas, especialmente necesario para el monitoreo y seguimiento de la evolución de catástrofes.

El SIASGE permite usar una combinación de las bandas X+L de gran importancia, incrementando la posibilidad de obtener información en un 87 % respecto a tener un sistema sólo con banda L o X, dado que si se consideran los parámetros de las diferentes aplicaciones del sistema, un 9 % pueden obtenerse con sólo la banda L, un 9 % con sólo la banda X, un 4 % con la banda L o X, y un 78 % con la combinación X+L.

A la fecha son socios en el proyecto SAOCOM las agencias espaciales Italiana y de Bélgica y el Centro Espacial de Lieja, estando en tratativas la participación de las agencias espaciales de Ucrania, Canadá y Brasil.

SARE: Son satélites de alta revisita dirigidos a aplicaciones específicas. Según éstas es posible definir parámetros de órbitas adecuados que signifique una alta revisita sobre la región que se desea estudiar.

La posibilidad de que un satélite repita, luego de un determinado intervalo de tiempo, su traza sobre la superficie terrestre depende de un adecuado sincronismo entre su velocidad orbital y la de rotación de la Tierra. A su vez, la velocidad es una función de la altura orbital; de esta forma, eligiendo convenientemente la misma puede lograrse una gran variedad de ciclos de repetición.

Este tipo de satélite puede brindar información adecuada y oportuna para monitorear, con la revisita necesaria, efectos rápidamente cambiantes como incendios en las zonas cordilleranas o inundaciones en la zona del litoral.

2.4 Desarrollos nacionales de componentes espaciales

La implementación del Plan Espacial Nacional requiere el desarrollo de diversos componentes, que CONAE lleva a cabo en proyectos cooperativos tanto con entes del Sistema Científico Tecnológico como con empresas de base tecnológica.

2.5 Satélites de comunicaciones

El Plan Espacial definió desde un principio que las actividades de aplicación descansarán prioritariamente en un programa de teleobservación, y en aspectos de las telecomunicaciones que son complementarios de la oferta nacional e internacional en comunicacies de datos, voz y televisión.

El gran desarrollo realizado en el país, tanto en la concepción como en la construcción de satélites de teleobservación, incluyendo sus sistemas de comunicaciones muy avanzados, conlleva naturalmente a reconsiderar el segmento de las comunicaciones espaciales desde los siguientes ángulos:

i) Posibilidad de concebir, diseñar y construir, per se o asociados a terceros, satélites de comunicaciones, tanto geoestacionaruios como en órbita baja LEO, sea para provisión local o a terceros.

ii) Realizar estudios tanto técnicos como económicos sobre la posibilidad de satisfacer las necesidades crecientes de comunicaciones del país con dichos satélites.

2.6 Acciones y cronograma: Misiones Satelitales

Áreas de trabajo	*Tareas en curso (2004-2005)*	*Corto plazo (2006-2009)*	*Largo plazo (2010-2015)*
SAC-C	• Control y operación de la misión • Ingesta, archivo y uso de información	• Control y operación de la misión ***Periodo de la misión para la evaluación económica del proyecto.***	------
Misión en cooperación con NASA (SAC-D)	• Definición conceptual y compatibilización de parámetros. • Ingeniería de detalle. • Talleres de usuarios.	• Construcción, integración y ensayos • Lanzamiento en 2008. • Control y operación de la misión	• Control y operación de la misión • Ingesta, archivo y uso de información ***Periodo de la misión para la evaluación económica del proyecto***
Misión óptica en cooperación con Brasil (SAC -E)	• Factibilidad y definición conceptual y compatibilización de parámetros. • Ingeniería básica • Talleres de usuarios	• Ingeniería de detalle	• Construcción, integración y ensayos • Lanzamiento 2013 • Control y operación de la misión • Ingesta, archivo y uso de información ***Periodo de la misión para la evaluación económica del proyecto***
SAOCOM 1 A / 1B	• Ingeniería conceptual • Diseño y prueba de subsistemas • Talleres de usuarios y Anuncio de oportunidades para la Constelación • Integración con el sistema SIASGE • Lanzamiento 1 A en 2005	• Ingeniería de detalle. • Misión tecnológica, vuelo aero-transportado. • Construcción, integración y ensayos. • Lanzamiento 1 B en 2007. • Integración con el sistema SIASGE	• Control y gestión de la misión SAOCOM 1 • Ingesta, archivo y uso de información ***Periodo de la misión para la evaluación económica del proyecto***
SAOCOM 2 A / B (Para dar continuidad a los SAOCOM 1 A/ B)	--------------------------	• Estudios de factibilidad. • Especificación conceptual, definición de cargas útiles • Ingeniería conceptual y de detalle	• Construcción, integración y ensayos • Lanzamientos 2 A (2011) 2B (2013). • Integración con el sistema SIASGE
SAC-F	• Estudios conceptuales y análisis de alternativas. • Definición de cargas útiles y comienzo de la construcción.	• Contrucción, integración y ensayos. • Lanzamiento 2007.	• Control y gestión de la misión . • Ingesta, archivo y uso de información ***Periodo de la misión para la evaluación económica del proyecto***
SAC-G	• Estudios de prospectiva tecnológica.	• Estudios conceptuales y análisis de alternativas. • Definición de cargas útiles.	• Ingeniería conceptual y de detalle.
SARE	• Estudio de la necesidad de aplicaciones especiales con alta revisita	• Análisis de órbita y factibilidad • Avance según requerimientos de la misión especial	• Fabricación, puesta en órbita
Satélites de comunicaciones (geoestacionarios y/o LEO)	• Análisis técnico-económico, estudio de factibilidad	• Diseño, ingeniería conceptual y de detalle – Construcción para terceros.	• Fabricación, puesta en órbita
Desarrollo nacionales de componentes	• Paneles solares • Antena SAR • Receptores UHF • Software de procesamiento SAR	• Desarrollo de baterias de uso espacial • Estudio de factibilidad de la construcción de sensores ópticos e IR	• Desarrollo y construcción de sensores ópticos e IR

[1] Debido a la alta potencia requerida por los SAR es de interés el estudio de fuentes alternativas de generación de energía como la termoeléctrica, calentada por calor de desintegración de radioisótopos (RTG de Radioisotope Thermoelectric Generator).

3 Curso C: Sistemas de Información

3.1 Objetivo general

Promover el acceso de la sociedad a la información de origen espacial, impulsando su diseminación, aprovechamiento e integración en bases de datos, sistemas de información geográfica, y en desarrollos de software para diversos usos y aplicaciones.

3.2 Definiciones y estrategia

Este curso de acción comprende los desarrollos informáticos y teleinformáticos que hagan uso de información espacial e imágenes satelitales disponibles; comprende también el uso y estudio de aplicaciones innovativas de sistemas globales de posicionamiento.

Este curso de acción opera con información provista por sistemas satelitales internacionales accesibles mediante convenios o contratos ad-hoc y por misiones satelitales propias de la CONAE. El papel de la CONAE está especificado en la sección I.3 que aquí se resume:

• ***Participación del Sistema Socio-Económico, Científico y Tecnológico:*** El Plan Espacial Nacional es un plan estratégico, en el cual la ejecución y la concreción de sus objetivos implican la participación directa o indirecta de sectores y organismos del gobierno, tanto nacional cuanto provincial y municipal, del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como también del sector privado.

• ***La CONAE como "productor mayorista de información espacial":*** La CONAE cumplirá el papel de proveedor y productor mayorista de la misma promoviendo el desarrollo de sistemas y aplicaciones por terceras organizaciones especializadas privilegiando la diseminación y uso de esa información, por encima de su comercialización.

• ***Vínculo regular con usuarios:*** La CONAE mantendrá un estrecho contacto con usuarios y demandantes de la información espacial por medio de talleres, seminarios, cursos y acuerdos de cooperación.

• ***Promoción de nuevos desarrollos y aplicaciones:*** La CONAE promoverá y concretará nuevas aplicaciones asumiendo para ello un papel convocante y catalizador mediante convenios con organizaciones sectoriales especializadas o grupos académicos.

Los programas de promoción y actividades en este Curso de acción se ordenarán de acuerdo con los Ciclos de Información Espacial detallados en el Capítulo II del presente Plan. Para ello la CONAE establecerá tres niveles de compromiso y de actividad:

Nivel I ***Asistencia****:* Este nivel comprende la asistencia de los beneficiarios y usuarios finales de la información espacial para realizar investigaciones científicas si correspondiere y desarrollar aplicaciones. La asistencia estará destinada principalmente al mejor y más amplio aprovechamiento de la información que posee la CONAE.

Nivel II ***Promoción***: Este nivel comprende tanto el seguimiento como la ayuda, promoción y asistencia técnica de empresas y organizaciones del sector privado cuyas actividades redunden en agregar valor a la información espacial disponible. La ayuda se concreta principalmente mediante programas promocionales, capacitación y talleres.

Nivel III ***Coordinación y realización****:* Este nivel comprende el desarrollo de aplicaciones que sean requeridas directa y exclusivamente por áreas del sector público nacional y se concretará mediante programas de investigación y desarrollo con la participación directa de la CONAE.

Salvo para el tercer nivel en que la CONAE asume la mayor parte de la responsabilidad de realización, mantendrá un seguimiento cuantitativo y cualitativo de la actividad correspondiente al presente curso de acción con el objeto de efectuar análisis prospectivos de demanda y dimensionar el impacto económico de la información espacial.

Este Curso de Acción comprende las actividades de la DISPA (Distribución de Imágenes Satelitales y Promoción de sus Aplicaciones), en cuyo presupuesto están incluidos los cánones y costos por la recepción de información de satélites internacionales.

3.3 Acciones y cronograma: Sistemas de Información

Áreas de trabajo	*Tareas en curso (2004-2005)*	*Corto plazo (2006-2009)*	*Largo plazo (2010-2015)*
Gestión integrada de promoción y utilización de la información del: ✓ SAC-C y de la Constelación Matutina ✓ SAOCOM y del SIASGE ✓ otros satélites internacionales y ejecución de los proyectos de cooperación DISPA: Distribución de Imágenes Satelitales y Promoción de las Aplicaciones	Desarrollo de aplicaciones innovativas de sistemas globales de posicionamiento.	Sistemas globales de posicionamiento: aplicaciones innovativas y participación en programas internacionales	Sistemas globales de posicionamiento: aplicaciones innovativas y participación en programas internacionales
	CIE I: Producción agrícola Mapas climáticos y oferta de agua Asistencia de actividades pesqueras	CIE I: Desarrollo de aplicaciones basadas en microondas Seguimiento del uso de agroquímicos	CIE I: Provisión de sistemas de procesamiento y análisis por Internet
	CIE II: Vigilancia del mar continental Asistencia as la navegación marítima	CIE II: Desarrollo de bases de datos históricos y GIS	CIE II: Integración con la red nacional de datos hidrológicos
	CIE III: Articulación con SIFEM Sist. de información incendios forestales Seguimiento de inundaciones	CIE III: Desarrollo de modelos ambientales Programas de investigación y capacitación en el Instituto Gulich	CIE III: Integración con red nacional de gestión de emergencias

Continuación Acciones y cronograma

Cursos de Acción C: Sistemas de Información

Áreas de trabajo	*Tareas en curso (2004-2005)*	*Corto plazo (2006-2009)*	*Largo plazo (2010-2015)*
Continuación de Gestión integrada de promoción y utilización de la información. DISPA: Distribución de Imágenes Satelitales y Promoción de las Aplicaciones	CIE IV: Contaminación de aguas y costas Inventario de bosques nativos Contaminación por explotaciones mineras Desertificación Datos atmosféricos: Ozono	CIE IV: Desarrollo de sistemas de vigilancia de transporte marítimo	CIE IV: Provisión de sistemas de procesamiento y análisis por Internet
	CIE V: Apoyo en la producción y transporte de hidrocarburos Mapas de estructuras geológicas y fallas Apoyo a vias de transporte	CIE V: Asistencia para el desarrollo de sistemas de vigilancia Asistencia cartografía de alta resolución	CIE V: Provisión de sistemas de procesamiento y análisis por Internet
	CIE VI: Mapa de tipo y estado de suelos. Mapa de tipo de vegetación y cultivos.	CIE VI: Seguimiento e inventario de suelos Mapa digital de elevaciones del terreno.	CIE VI: Desarrollo de modelos, metodologías y sistemas integrados de información.
Validación terrestre: SAR, cámaras IR y cámaras hiperespectrales aerotransportadas	Validación terrestre para sensores ópticos. Ídem con microondas	Validación para sensores hiperespectrales Bases históricas para microondas	Integración con los sistemas de recepción.
Unidad de Información	Actualización y mantenimiento de base de datos, servicio de Internet y catálogo de información satelital		

4 Curso D: Acceso al espacio

4.1 Objetivo general

El objetivo de este Curso de Acción [2] es contribuir a satisfacer los requerimientos de acceso al espacio del Plan Espacial Nacional, de modo de:

i) asegurar la puesta en órbita de los satélites nacionales, y

ii) promover la inserción de la tecnología e industrias nacionales en el mercado de los medios de acceso al espacio y servicios de lanzamiento.

4.2 Definiciones y estrategia

Es bien sabido que el gran limitante de toda la actividad espacial, tanto en lo referente a las misiones interplanetarias de carácter científico como de la observación de la Tierra, son las limitaciones tecnológicas y de costos actualmente inherentes a los sistemas disponibles de acceso al espacio. Ello ha llevado a que sean particularmente los satélites de aplicación, los "motores" principales de dicho mercado.

El área de acceso al espacio a nivel mundial, totalmente dependiente del desarrollo y crecimiento de dichas misiones satelitales de aplicación, está experimentando profundos cambios en su volumen, estructura y la naturaleza de sus operaciones. En este aspecto, la industria de vehículos lanzadores ha visto triplicada su demanda desde un promedio de 36 satélites lanzados por año en la década pasada, a los más de 110 satélites previstos a ser lanzados por año durante el período 2000-2010. Efectivamente, durante la década de 1970 se realizaron en promedio 18 lanzamientos anuales con un total de aproximadamente 19.000 kg de satélite puestos en órbita; el crecimiento de la demanda hizo que durante la década del '90 se hayan realizado un promedio de 36 lanzamientos anuales con un total aproximado de 69.000 kg de satélite puestos en órbita; previéndose que durante la década del 2000 se realizarán en promedio 110 lanzamientos por año con un total aproximado de 150.000 kg de satélite puestos en órbita.

En el dominio de los satélites y cargas útiles, los avances tecnológicos permiten aumentar significativamente las prestaciones sin aumentar, e inclusive disminuyendo, los costos y masas asociadas, contrariamente a lo que ocurre en la inyección en órbita, donde con los vehículos lanzadores no se han obtenidos reducciones equivalentes.

La experiencia recogida durante los años de ejecución del Plan Espacial Nacional, los logros tecnológicos en materia espacial y las experiencias tecnológicas, domésticas y en cooperación, actualmente en ejecución en el Curso de Acción de Acceso al Espacio permiten a la Argentina encarar acciones que conlleven en el corto y mediano plazo por asociación con los prestadores del servicio de lanzamiento a una disminución del costo de lanzamiento de las misiones contempladas en el Plan Espacial, y convertirse en el largo plazo, en proveedor de partes, ensambles, y/o etapas de un Vehículo Inyector o de ciertos módulos de medios de acceso al espacio y servicios de lanzamiento.

La cooperación internacional es la vía prioritaria en el desarrollo de este curso de acción, ya que el mecanismo de la cooperación asociativa con otros países con cierto grado de desarrollo en el área, posibilitará alcanzar metas ambiciosas con una moderada y racional asignación de recursos de origen nacional.

Desde ya, los proyectos, programas y desarrollos serán llevados a cabo en un marco de completa transparencia y contemplando las posibilidades ofrecidas por los programas de cooperación internacional, en forma coincidente con la política argentina en materia de no proliferación y los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en la materia. En tal sentido, las acciones correspondientes a este curso de acción han sido previstas con países que hayan adherido a las directrices del Régimen de Control de Tecnología Misilística, prioritariamente con la República Federativa del Brasil, con la cual ya se trabaja en el campo a través de convenios específicos para vuelos sub-orbitales, y con la República de Ucrania. En particular dicha cooperación se enmarcará en los desarrollos previstos del lanzador Ciclón 4 y su lanzamiento desde la base de Alcántara en Brasil. Todo ello según lo acordado por los Presidentes de Argentina y Brasil en octubre de 2003 y del Memorandum suscripto entre los cancilleres de ambos países en agosto de 2003.

Con este marco, los avances registrados durante los años de ejecución del plan, las experiencias acumuladas y las necesidades prospectivas registradas, se desarrollarán las siguientes acciones principales:

• Continuar con el programa de desarrollo y fortalecimiento del plantel de recursos humanos de la CONAE y de otros organismos del ámbito tecnológico-científico nacional, arraigando un grupo experto en estas ramas de la ingeniería.

• Implementar el punto anterior por medio de programas de desarrollo comenzando por los que sean económicamente más accesibles, dando prioridad a aquellos que favorezcan la integración de los equipos humanos de los organismos con desarrollo en el área, y en las áreas en las que se posea una ventaja competitiva cierta tal como la tecnología de navegación, guiado y control. [3]

• Continuar con los lanzamientos de las misiones previstas en el Plan Espacial Nacional, participando asociativamente en la provisión del combustible, en la provisión de los medios de lanzamiento de las mismas, proporcionando la necesaria interfaz entre el Proyecto Satelital y el Vehículo Inyector / Facilidades de Lanzamiento, como mínimo.

• Continuar la cooperación asociativa con entes de Brasil en las experiencias de vuelos suborbitales, mecanismo que posibilitará arrojar resultados concretos sobre la factibilidad técnico económica para el desarrollo de un vehículo inyector que satisfaga los requerimientos orbitales y de capacidad de carga útil de las misiones espaciales del Plan Espacial Nacional y las planeadas en la región.

• Con el objetivo de obtener una última etapa propulsada con amplia capacidad de control de vehículos espaciales, tanto en su utilización en satélites como así también en vehículos lanzadores (última etapa argentina que utilice como primeras etapas motores brasileños), se prevé el desarrollo del proyecto Tronador. Este proyecto comprende el Tronador I, un vehículo balístico que alcanzará una altura máxima de vuelo entre 15 y 20 km y que utiliza anilina como combustible y ácido nítrico como oxidante generando un empuje total de 550 kg. El segundo paso es el Tronador II, vehículo de mayor porte (tendrá una masa 10 veces mayor a la del modelo 1). Este nuevo vehículo no será balístico sino que su trayectoria será controlada, para lo cual dispondrá de los correspondientes sistemas de Navegación – Guiado - Control diseñados y construidos en el país.

---

[2] El desarrollo de Medios de Acceso al Espacio y Servicios de Lanzamiento está incluido en los Decretos 2040/94, 1662/96, 176/97, 1330/99 y 157/03, la Decisión Administrativa 622/98, la Ley 24.925, el Artículo 60 de la Ley 25.237 y el Artículo 116 de la Ley 25.401. Asimismo, incluido como programa de la Apertura Programática de CONAE, Leyes Nº 25.237 de 2000, Nº 25.401 de 2001, Nº 25.565 de 2002 y Nº 25.725 de 2003.

[3] Se prestará particular atención a la posibilidad de desarrollar medios de acceso al espacio que utilicen energía nuclear. La capacidad que la Argentina ha desarrollado en el campo de la energía nuclear, particularmente por el recurso humano y las instalaciones e infraestructura de la CNEA y de las empresas del sector, colocan a nuestro país en una buena posición para el desarrollo de vehículos que puedan viajar al espacio interplanetario, incluso con capacidad de re-entrada y aterrizaje, acorde con las normas internacionales en la materia.

• Poner en marcha una planta de producción de Hidracina, capaz de satisfacer los requerimientos de propulsión de los medios de acceso al espacio como de los satélites mismos.

• Mantener un observatorio tanto técnico como económico del mercado internacional de servicios de lanzamiento y acceso al espacio.

• Realizar estudios de las opciones estratégicas de inserción de la Argentina en el mercado de servicios de lanzamiento, y propiciar proyectos de cooperación que posibiliten gradualmente dicha inserción.

• Implementar la participación de VENG S.A. en los desarrollos de Medios de Acceso al Espacio y Servicios de Lanzamiento [4].

4.3 Desarrollos nacionales de componentes espaciales

La implementación del Plan Espacial Nacional requiere el desarrollo de diversos componentes, que CONAE lleva a cabo en proyectos cooperativos tanto con entes del Sistema Científico Tecnológico como con empresas de base tecnológica. Los desarrollos actualmente en curso y los planificados se muestran en la Tabla de Acciones y Cronograma del presente Curso de Acción.

4.4 Acciones y cronograma: Acceso al Espacio

Áreas de trabajo	*Tareas en curso (2004-2005)*	*Corto plazo (2006-2009)*	*Largo plazo (2010-2015)*
Propulsión y motores	• Observatorio técnico y económico • Análisis de alternativas conceptuales de vehículos • Estrategias para la cooperación internacional • Desarrollo y pruebas en vuelo de motores líquidos con capacidad de re-encendido y empujes en el rango 500-1500 kgf • Puesta en marcha de capacidades de producción de Hidracina y tetróxido de Nitrógeno (N_2O_4). • Desarrollo de la infraestructura terrestre para el ensayo de motores líquidos de moderado empuje	• Desarrollo de motores líquidos • Producción de Hidracina y (N2O4). • Ensayo en vuelo suborbital de un ensamble propulsor de una "última etapa" de un inyector satelital • Optimización de los subsistemas propulsión de una última etapa de un inyector satelital. • Desarrollo de un conjunto de 4 motores de alimentados por turbobomba • Desarrollo de turbobombas de baja potencia • Comienzo del desarrollo de un conjunto motor y turbobomba para ser utilizado como propulsor de una de las etapas inferiores del lanzador VENG • Nuevos métodos para propulsión en el espacio incluyendo el empleo de energía de origen nuclear.	• Producción de motores de empuje moderado con calidad espacial • Proporcionar combustibles para las misiones satelitales del PNE • Producción de Hidracina y (N_2O_4). • Estudios para la infraestructura terrestre de integración y ensayo de subsistemas • Desarrollo de conjunto motor y turbo bomba que puede ser usado como propulsor de las etapas inferiores del lanzador VENG • Análisis de nuevos métodos para propulsión en el espacio, incluyendo el empleo de energía de origen nuclear.
Navegación, Guiado y Control	• Desarrollo y ensayo en vuelos suborbitales de: un "cluster" compuesto por sensores inerciales integrados a un GPS, y de un sensor estelar • Desarrollo y ensayo en vuelos suborbitales del Subsistema de Navegación • Ensayo en vuelos suborbitales de un ensamble de Control de Actitud de una etapa no propulsada • Validación funcional en vuelos de algoritmos integrados en un mismo hardware. • Desarrollo del control de estructuras flexibles	• Integración del Sistema Completo • Ensayo en vuelo suborbital de un sistema completo • Desarrollo de nuevos sensores y actuadores • Obtención de una unidad de vuelo calificada para uso espacial, adaptable al uso de distintos ensambles de sensores y actuadores • Integración de modelos de vuelo espaciales en una "última etapa" de un inyector satelital	• Producción de modelos de vuelo con calidad espacial • Optimización de sensores y actuadores • Desarrollo de otras aplicaciones y transferencia a la industria nacional
Inyector Satelital para Cargas Útiles Livianas	• Integración de los recursos humanos existentes en el país a través de proyectos de cohetes tecnológicos • Desarrollo y ensayo en vuelos suborbitales de un Subsistema de Separación de Etapas • Desarrollo y ensayo en vuelos suborbitales de un Subsistema de Recuperación de Cargas Útiles • Análisis y desarrollo de materiales para estructuras livianas • Desarrollo del Tronador I, vehículo balístico (altura de 3,4 metros y un peso de 60 kg, con anilina como combustible y ácido nítrico como oxidante) • Implementación de la empresa VENG S.A. – con participación del sistema científico tecnológico nacional • Asociación de VENG S.A. con participación del exterior para la implementación de los satélites SAOCOM.	• Desarrollo, construcción y ensayo de vuelo del cohete Tronador II, vehículo de mayor porte y trayectoria controlada. • Desarrollo de una Ultima Etapa de un Inyector Satelital (basándose en el Tronador II) con propulsión líquida. • Definición de sistemas inyectores más convenientes para las necesidades locales y regionales • Estudio de factibilidad técnico económico de servicios de lanzamiento y acceso al espacio. • Subsistema técnico, orientación general y estrategia para la empresa VENG. • Participación de VENG S.A. en lanzamientos de satélites SAOCOM.	• Participación en Proyectos de Lanzadores con terceros países • Desarrollo de la infraestructura terrestre necesaria para la participación en los proyectos de lanzadores con terceros países. • Participación de VENG S.A. en los lanzamientos de satélites del Plan Espacial Nacional.
Desarrollo nacionales de componentes	• Giróscopo interferométrico de fibra óptica • Acelerómetro y sensores de temperatura • Receptores GPS • Componentes de comunicaciones	• Componentes de propulsión • Componentes de navegación	• Aviónica completa

5 Curso E: Desarrollo Institucional y Tareas de Base

5.1 Objetivos generales:

• Coordinar la difusión y el mejor uso de la información espacial en todas las áreas del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales y municipales.

• Establecer vinculaciones con instituciones del sector científico, técnico y empresario para promover la investigación y el desarrollo en ciencia y tecnología espacial así como promover el desarrollo de recursos humanos especializados.

• Establecer el marco y los contenidos de acuerdos de cooperación internacional que coadyuven a los objetivos del Plan Espacial Nacional.

• Informar a la sociedad sobre la importancia y los beneficios derivados de la actividad espacial y los logros y acciones del país en ese campo.

• Promover el desarrollo integral de la CONAE y de su organización interna efectuando planes operativos periódicos y programas de mejoramiento en la gestión de la calidad de todas sus actividades.

5.2 Definiciones y estrategia

En el presente curso de acción están comprendidos los aspectos institucionales y la definición del marco conceptual y los objetivos de los acuerdos de cooperación tendientes a cumplir con los objetivos del Plan Espacial Nacional. En materia de acuerdos internacionales la CONAE orientará sus acuerdos en consonancia con las pautas establecidas por la Cancillería y de modo que sean concurrentes con los objetivos de mediano y largo plazo del Plan Espacial, particularmente tendientes a estrechar lazos de cooperación con los socios de la Argentina en el MERCOSUR, incluso la posible creación de la agencia espacial del MERCOSUR. En cuanto a los contenidos técnicos, la realización de tareas y el reparto de responsabilidades, la pauta general de los acuerdos que suscriba la CONAE es que provean un marco para relaciones asociativas.

En materia de acuerdos con gobiernos provinciales la CONAE propicia la celebración de acuerdos de cooperación técnica y asistencia en el marco de un programa "ad hoc" de "Provincias Espaciales" según se indica en el Capítulo II. Con este instrumento se procura el paulatino establecimiento de unidades especializadas en esos ámbitos que sean contrapartes de la CONAE en materia de uso y aprovechamiento de información espacial en los problemas propios de cada región o provincia.

En sus acuerdos de cooperación, la CONAE privilegia el mejor y mayor uso de la información espacial que haya recogido y su uso y difusión por encima de su comercialización. Esta actividad debe coadyuvar a la tarea de seguimiento de la actividad para posibilitar el análisis cuantitativo de su impacto económico, social y productivo. Compete a la CONAE la promoción de planes, proyectos o actividades de investigación y/o desarrollo que tengan relación directa con la utilización de medios espaciales propios o de terceras instituciones, y el análisis de la información proveniente de los mismos tanto en otras dependencias del sector público como del privado.

La CONAE promueve aporte de terceras instituciones en el marco de acuerdos de investigación y desarrollo y de anuncios de oportunidades cuando correspondiere. Se propiciará de este modo un crecimiento constante y sostenido de la comunidad científico-tecnológica nacional que se encuentre involucrada en la actividad espacial.

Las tareas de investigación, desarrollo y asistencia técnica se llevarán a cabo mediante alguno de los siguientes mecanismos: i) anuncios de oportunidades con claros términos de referencia, ii) programas de capacitación superior que se implementará en el Instituto Gulich (IG), iii) a través de convenios específicos con el Sistema Científico – Tecnológico.

La utilización masiva de la información espacial por parte de la población activa del país, es lo que asegura no sólo el mayor impacto socio-económico sino que ello se convierte en una componente cultural de nuestra población.

Para esto es esencial que los niños y jóvenes del país comiencen a utilizar información espacial y se involucren en el empleo de los productos elaborados a partir de la misma, a la edad más temprana posible.

Como meta, el Plan Espacial ha previsto que en el plazo de 7 años, dos millones de niños y jóvenes entre los 10 y 15 años de edad utilicen cotidianamente esta información en sus tareas cotidianas (geografía, historia, medio ambiente, actividades productivas regionales, inserción local a nivel provincial y regional, etc.) y que lo trasladen luego a su vida productiva, del mismo modo que lo hace con la lectura y la escritura del idioma.

El programa de comunicación institucional debe tender a la mejor información, educación y conocimiento público de las actividades espaciales nacionales procurando instalar el mayor grado posible de consenso social sobre la legitimidad, pertinencia y utilidad de las mismas.

5.3 Acciones y cronograma: Desarrollo Institucional y Tareas de Base

Áreas de trabajo		*Tareas en curso (2004-2005)*	*Corto plazo (2006-2009)*	*Largo plazo (2010-2015)*
Instituto "Mario Gulich"		Programa de actividades académicas. Temas prioritarios: • Gestión de emergencias • Epidemiologia panorámica	Integración plantel docente Programas de I+D Desarrollo modelos en Emergencias y Epidemiología Panorámica	Establecimiento de títulos y carreras especializadas Programa licenciaturas y doctorado Desarrollo de modelos nuevos temas
Relaciones Internacionales (organismos multilaterales)		Asistencia regular y participación en el MTCR Participación regular en la IAF Participación regular en COSPAR / COPUOS Participación en el CEOS (participación en la IGOS) y en GEO Participación en la Carta Internacional de Manejo de Emergencias		
Relaciones con otras Agencias Espaciales	• EE.UU • Italia • Canadá • Francia • Alemania • Dinamarca • Bélgica • Brasil • España • Otros países	Continuación de acuerdo c/NASA Integración del SIASGE Computo alta prestación. Programa de una misión conjunta Iberoamericana Programas grales. de cooperación Acuerdo con Italia (ASI) para el Instituto Gulich	Extensión de acuerdos c/ NASA (investigación / docencia / vuelo y puesta en órbita de misiones en cooperación (SAC-D) Extensión de acuerdos c/ Italia para la integración y operación del SIASGE y SAC-D Formulación de acuerdos de cooperación Iberoamericana. Lineamientos para misiones conjuntas Acuerdo con otras agencias esp. Bélgica y Canadá (SAOCOM), Alemania y Francia (Epidemiología Panorámica), Alemania (SAC-D), España y Brasil (SAC-E)	
Acuerdos con entes nacionales	• Gobierno Nacional • Universidades • Gob. Provinciales • Sect. Privado	Acuerdos con el SIFEM Programas Acc. Concertadas con: ➢ El Sector Público ➢ Provincias Programas de cooperación y asist. Prog. de vinculación empresaria	Programa de pasantias y obtención de doctorados Establecimiento de contrapartes provinciales de la CONAE Establecimiento de red de empresas asociadas Continuación y ampliación de Programas de Acciones Concertadas	
Actividades científicas	• Proyectos de Investigación y Desarrollo • Anuncios de Oportunidad • Congresos	Proyectos en universidades y colegios para el Trasbordador Espacial Red de usuarios SAC-C / SAOCOM Elaboración programa de convocatorias Programa regular Congresos	Red de usuarios SAC-C / SAOCOM Convocatoria AO proyecto uso de la información del SAOCOM Programa regular Congresos	Cámara de usuarios de inf. espacial Convocatoria regular de AO Programa regular Congresos
Información y comunicación	• Divulgación y Comunicación	Elaboración Programa de Comunicación Programa Regular de publicaciones técnicas	Programa regular de Información y divulgación Programa Regular de publicaciones técnicas y de divulgación	
Educación	• Programas educativos y formativos	Antenas educativas Programa regular actualización docente Capacitación de formadores en teleobservación	Programa regular actualización docente Capacitación de formadores en teleobservación	Capacitación de formadores en teleobservación Llegada del uso de imágenes a 2.000.000 de niños y jóvenes.

6. Relación de los CIE con los Cursos de Acción

En la presente sección se resumen las tareas que se desarrollarán en cada Curso de Acción, de acuerdo al detalle dado en el Capítulo III, a fin de llevar adelante los Ciclos de Información definidos en el Capítulo II.

Se han reagrupado los plazos considerados en los Cursos de Acción agrupando los períodos de Tareas en Curso (2004-2005) y Corto Plazo (2006-2009), considerándolos como Corto Plazo (2004-2009), mientras que el Largo Plazo (2010-2015) se conserva igual.

6.1 Ciclo I: Actividades agropecuarias, pesqueras y forestales

Curso de Acción	*Corto Plazo (2004-2009)*	*Largo plazo (2010-2015)*
A* *Infraestructura Terrestre	Ampliación de la capacidad de recepción, ingesta y almacenamiento de información. Mejora de la conectividad con grandes usuarios. Ampliación ancho de banda de enlace con ETC Instalación de estación terrena en Tierra del Fuego (ETTF)	Desarrollo de sistemas de recepción simultánea de múltiples satélites. Arreglo Plano de Antenas (Multihaz y multibanda). Generalización de la oferta y distribución de imágenes, información espacial y otros productos de la ETC y ETTF
B* *Sistemas Satelitales	Sensores multiespectrales e hiperespectrales ópticos e IR y aumento de la resolución y revisita (SAC-D, SAC-E y SAC-F). Sensores microoondas polarizaciones HH y VV, bandas X y L, revisita de 30 días o menos, pixel = 10-100 m (Sistema SIASGE, con el SACOCOM 1).	Sensores ópticos e IR e hiperespectrales y revisita de 2 a 7 días. Alta resolución (de 1 a 5 m). Sensores microoondas con múltiples polarizaciones, bandas X y L, mejora de la revisita, pixel 10 m (Sistema SIASGE, con el SAOCOM 2).
C* *Sistemas de Información	Ampliación de la lista de productos estándar y desarrollo de aplicaciones de avanzada. Disponibilidad de alta capacidad de cómputo. Recepción y procesamiento de información que contribuya a la realización de: • Mapas de tipos de vegetación, de cultivos y de pasturas. • Mapas de bosques implantados. • Mapas de tipo y estado de suelos. • Detección, identificación y cuantificación de plagas. • Evaluación de la componente foliar y maderera de bosques.	Desarrollo de modelos, metodologías y sistemas integrados de información para: • Identificación de cultivos, bosques y pasturas. • Control de explotaciones agrarias y pecuarias. • Estimación del estado de crecimiento, sanitario y rendimientos de cultivos, pastizales y bosques. • Seguimiento e inventario de suelos: riego, uso, hetero-geneidades, labranza y deterioro, monitoreo de agroquímicos. • Asistencia en materia de desertificación, manejo de rodeos y de cultivos en zonas áridas.

---

[4] El esquema VENG es básicamente un proyecto de "ingeniería financiera" que toma sentido no solo desde el aspecto financiero sino que para ello requiere de elementos mínimos de carácter técnico, sobre los cuales se volcarían los recursos financieros que generaría el esquemas VENG. Se debe tener en cuenta que el objetivo final es arma un esquema que permita recibir capital de riesgo, en un emprendimiento con una componente tecnológica muy avanzada y por ende que conlleve un alto riesgo tecnológico. De allí que el gran aporte del capital que se trata de conseguir no es el clásico capital expresado en aporte monetario sino el expresado en aporte en "especies", que la legislación prevé.

Continuación Ciclo I: Actividades agropecuarias, pesqueras y forestales

Curso de Acción	*Corto Plazo (2004-2009)*	*Largo plazo (2010-2015)*
C (continuación) *Sistemas de Información*	• Seguimiento de infraestructuras de caminos, sistemas de riego y de almacenamiento de productos agrícolas • Estudios de sistemas periurbanos (interacción de las ciudades con explotaciones agrarias). • Productividad pesquera de lagos y de mar costero y epicontinental. • Mapas de temperatura superficial del mar, de distribución de biomasa y de procesos dinámicos	• Cálculo de evapotranspiración para aplic. agrometeorológicas. • Seguimiento y cuantificación de la biodiversidad marina. • Predicción de la producción pesquera. • Seguimiento de mareas rojas, relevamiento del fitoplancton, materiales en suspensión, algas, etc.
D *Acceso al Espacio*	Colocación en órbita de los satélites SAC-D / SAC-E / SAOCOM 1 A y 1B / SAOCOM 2 A y 2B	
E *Desarrollo Institucional*	Acciones conjuntas con la SAGPyA en general y el INTA e INIDEP en particular, y otros entes nacionales. Acciones conjuntas con Gob. Provinciales y Municipales. Acciones conjuntas con organizaciones privadas ligadas a la producción rural. Programas de capacitación y talleres de usuarios. Programas de anuncio de oportunidades para desarrollo de aplicaciones en cooperación con universidades y otros grupos de investigación y desarrollo.	
	Instituto Gulich	
	Puesta en marcha y operación de un sistema de computación paralelo de alta prestación, provisto por la Agencia Espacial Italiana (ASI). Capacitación de profesionales de la CONAE y del SIFEM, a través de becas de especialización. Desarrollo de aplicaciones de avanzada.	Realización de tesis de Maestrías, Doctorales y de especialización post-doctorales dentro de los proyectos de investigación y desarrollo. Establecimiento de carreras especializadas y programas de licenciaturas y doctorados. Desarrollo de aplicaciones de avanzada en áreas a definir.

6.2 Ciclo II: Clima, hidrología y oceanografía

Curso de Acción	*Corto Plazo (2004-2009)*	*Largo plazo (2010-2015)*
A *Infraestructura Terrestre*	Ampliación de la capacidad de recepción, ingesta y almacenamiento de información. Ampliación del ancho de banda de los enlaces con la ETC. Instalación de la estación terrena de Tierra del Fuego. Mejora de la conectividad con usuarios institucionales específicos del área (SMN, INIDEP, SAGPyA, etc.).	Desarrollo de sistemas de recepción simultánea de múltiples satélites. . Arreglo Plano de Antenas (Multihaz y multibanda). Implementación de nuevos mecanismos para la oferta y distribución de productos de la ETC y ETTF.
B *Sistemas Satelitales*	Acceso al sensado óptico e IR, revisitas diarias y baja resolución (clima y mar) (disponible en NOAA-AVHRR y SeaWiFS) Acceso al sensado óptico, resolución intermedia. (disponible en SAC-C) (aguas costeras) Sensado óptico e IR (SAC-D), alta resolución. (tierras costeras), hiperespectral (SAC-F) Sensado microondas bandas X y L, pixel 10 a 100 m, polarizaciones HH y VV revisita 15 días (SIASGE, con SAOCOM 1)	Sensado IR y óptico (con mayor cantidad de bandas espectrales, mínimo 15) con resolución baja para clima, intermedia para aguas costera y alta para tierras costeras. Sensado microondas en bandas X y L, píxel ~5 m, múltiples polarizaciones, revisita 15 días (SIASGE, con SAOCOM 2)
C *Sistemas de Información*	Ampliación de la lista de productos estándar y desarrollo de aplicaciones de avanzada. Disponibilidad de alta capacidad de cómputo.	Desarrollo de modelos, metodologías y sistemas integrados de información para: Estimación de la cantidad de aguas en nieve y deshielo.
C (continuación) *Sistemas de Información*	Recepción y procesamiento de información que contribuya a la realización de: • Mapas climáticos y de lluvias. • Mapas de la humedad y oferta de agua en el suelo • Producción regular de mapas de temperatura superficial del mar y de procesos dinámicos • Mapas batimétricos, de costas y del nivel del mar. • Mapas para la asistencia a la navegación, localización de témpanos	• Detección de modificaciones de estructuras de glaciares. • Desarrollo e implementación de una asistencia automática a la navegación y para la localización de témpanos • Mapas de salinidad. • Identificación de estructuras subacuáticas
D *Acceso al Espacio*	Colocación en órbita de los satélites SAC-D / SAC-E / SAOCOM 1 A y 1B / SAOCOM 2 A y 2B	
E *Desarrollo Institucional*	Servicio de Hidrografía Naval, Servicio Meteorológico Nacional, Instituto Antártico. Dependencias del Gobierno Nacional vinculadas con la vigilancia del Mar Argentino y con la Antártida. Dependencias del Gobierno Nacional y Provinciales vinculadas con el seguimiento de los recursos hídricos. Principales empresas y explotaciones hidroeléctricas. Instituciones y grupos dedicadas a la investigación. Universidades Empresas de transporte y navegación.	
	Instituto Gulich	
	Instalación de un sistema de computación paralelo de alta prestación, provisto por la Agencia Espacial Italiana (ASI). Capacitación de profesionales de la CONAE y del SIFEM, a través de becas de especialización. Desarrollo de aplicaciones de avanzada.	Realización de tesis de Maestrías, Doctorales y de especialización post-doctorales dentro de los proyectos de investigación y desarrollo. Establecimiento de carreras especializadas y programas de licenciaturas y doctorados. Desarrollo de aplicaciones de avanzada en áreas a definir.

6.3 Ciclo III: Gestión de Emergencias

Curso de Acción	*Corto plazo (2004-2009)*	*Largo plazo (2010-2015)*
A *Infraestructura Terrestre*	Ampliación de la capacidad de recepción, ingesta y almacenamiento de información. Ampliación de la velocidad de transmisión para archivar datos brutos y para extraerlos para su procesamiento. Desarrollo de sistemas de procesamiento en tiempo casi-real. Ampliación del ancho de banda de los enlaces con la ETC. Instalación de estación terrena en Tierra del Fuego (ETTF). Desarrollo de servidores con sistemas de Información geográfica en línea.	Implementación de nuevos mecanismos para la oferta y distribución de productos de la ETC y ETTF. Aumento del ancho de banda de canales de comunicación "punto a punto". Desarrollo de sistemas de recepción simultánea de múltiples satélites. Ampliación de la capacidad de análisis de datos a distintos niveles de resolución y fusión de datos de diferentes sensores y fechas de adquisición.
B *Sistemas Satelitales*	Gestión de constelaciones de satélites. Uso regular de NOAA (AVHRR), SAC-C, TERRA (MODIS), SeaWiFS y acceso a Envisat. Acceso inmediato a imágenes de alta resolución (IRS, EROS) Disponibilidad de imágenes SAR y de interferometría de microondas (SIASGE) Uso de sensores BIRD (detectores biespectrales infrarrojos)	Desarrollo de constelaciones y sistemas con numerosas satélites especializados y autónomos.
C *Sistemas de Información*	Acceso a productos estándar MODIS y RADARSAT y su adaptación a parámetros locales. Desarrollo de productos estándar y de avanzada para el diagnóstico y seguimiento de situaciones específicas. Disponibilidad de alta capacidad de cómputo. Recepción y procesamiento de información que contribuya a la realización de: • Estudio de combustibilidad y de áreas quemadas. • Gestión rápida y en línea de bases de datos múltiples.	Desarrollo de modelos, metodologías y sistemas integrados de información para: • Pronóstico y dinámica de fuegos (mapas de material combustible, determinación de stress y riesgo de incendio, incendios de bosques y pasturas) • Alerta temprana, seguimiento y evaluación de inundaciones
C (continuación) *Sistemas de Información*	• Seguimiento de espejos de agua: Mapas de zonas inundadas e inundables. Mapas de riesgo de inundaciones. • Mapas de riesgo volcánico y sísmico, de fallas geológicas y topográficos • Mapas de suelos y mapas digitales de elevaciones del terreno.	• Uso de técnicas interferométricas basadas en imágenes de microondas para la alerta temprana de riesgos sísmicos o volcánicos • Dinámica de plumas de volcanes o de gases tóxicos
D *Acceso al Espacio*	Colocación en órbita de los satélites SAC-D / SAC-E / SAC-F / SAOCOM 1 A y 1B / SAOCOM 2 A y 2B.	
E *Desarrollo Institucional*	Participación en el CEOS. Acciones de coordinación institucional en el seno del Sistema Federal de Emergencias. Acciones de promoción en el desarrollo de aplicaciones y sistemas de información orientados a la gestión de emergencias. Acciones en el marco del acuerdo de cooperación con Italia.	
	Instituto Gulich	
	Instalación de un sistema de computación paralelo de alta prestación, provisto por la Agencia Espacial Italiana (ASI). Capacitación de profesionales de la CONAE y del SIFEM, a través de becas de especialización. Desarrollo de aplicaciones de avanzada para Emergencias. Desarrollo de modelística y sistemas de información para emergencias.	Realización de tesis de Maestrías, Doctorales y de especialización post-doctorales dentro de los proyectos de investigación y desarrollo. Establecimiento de carreras especializadas y programas de licenciaturas y doctorados. Desarrollo de aplicaciones de avanzada en áreas a definir.

6.4 Ciclo IV: Vigilancia del medio ambiente y recursos naturales

Curso de Acción	*Corto plazo (2004-2009)*	*Largo plazo (2010-2015)*
A *Infraestructura Terrestre*	Ampliación de la capacidad de recepción, ingesta y almacenamiento de información. Ampliación del ancho de banda de los enlaces con la ETC. Instalación y operación de estación terrena en Tierra del Fuego (ETTF).	Desarrollo de sistemas de recepción simultánea de múltiples satélites. Implementación de nuevos mecanismos para la oferta y distribución de productos en ETC y ETTF.
B *Sistemas Satelitales*	Acceso al sensado IR y óptico, revisitas diarias y baja resolución. (clima y mar) (disponible en NOAA-AVHRR y SeaWiFS). Acceso al sensado óptico, revisitas 2 a 9 días y resolución intermedia (disponible en SAC-C) (aguas costeras). Acceso a datos del sat. Meteor 3M (instr. SAGE III) (aerosoles, GEI). Acceso a datos de EOS-AURA (a partir 2003/2004) (instr. TES) (GEI, ozono, vapor de agua, metano, etc.). Satélite ENVISAT (ESA) (SCHIAMACHY)(gases en troposfera).	Acceso a la información de sensores que continúen la línea SAGE III, TES y SCHIAMACHY. Desarrollo y uso de cámaras de alta sensibilidad de mayor resolución
C *Sistemas de Información*	Desarrollo de productos estándar y de avanzada para el diagnóstico y seguimiento de situaciones específicas. Disponibilidad de alta capacidad de cómputo. Recepción y procesamiento de información que contribuya a la realización de: • Mapas de fuentes terrestres de contaminación de aguas costeras.	Desarrollo de modelos, metodologías y sistemas integrados de información para: • Modelos dinámicos globales y regionales de procesos atmosféricos y climáticos • Modelística para la alteración de las actividades sociales y económicas por efectos climáticos regionales y globales.
C (continuación) *Sistemas de Información*	• Mapas de contaminación de aguas continentales y marinas por desechos cloacales, industriales o derrames químicos o de petróleo. Mapas de degradación de áreas afectadas por deforestación, salinización, erosión. • Registros y bases de datos de la composición y flujos atmosféricos, temperaturas, GEI, emisiones, etc.	• Modelos dinámicos para desertificación • Sistema regular de vigilancia de alteraciones del medio por producción industrial, actividades costeras y transporte marítimo • Sistemas para la cuantificación del uso de agroquímicos, contaminación y degradación del suelo • Evaluación cuali-cuantitativa de la biodiversidad de bosques nativos.
D *Acceso al Espacio*	Colocación en órbita de los satélites SAC-D / SAC-E / SAC-F / SAOCOM 1 A y 1B / SAOCOM 2 A y 2B.	
E *Desarrollo Institucional*	Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental Diversas dependencias del Servicio Exterior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Vínculo con Organizaciones no Gubernamentales Grupos de usuarios y empresas consultoras especializadas	
	Instituto Gulich	
	Instalación de un sistema de computación paralelo de alta prestación, provisto por la Agencia Espacial Italiana (ASI). Capacitación de profesionales de la CONAE, a través de becas de especialización. Desarrollo de aplicaciones de avanzada.	Realización de tesis de Maestrías, Doctorales y de especialización post-doctorales dentro de los proyectos de investigación y desarrollo. Establecimiento de carreras especializadas y programas de licenciaturas y doctorados. Desarrollo de aplicaciones de avanzada en áreas a definir.

6.5 Ciclo V: a) Cartografía, geología y producción minera; b) Planificación territorial, urbana y regional; c) Infraestructura para trazado de caminos y líneas férreas

Curso de Acción	*Corto Plazo (2004-2009)*	*Largo plazo (2010-2015)*
A *Infraestructura Terrestre*	Ampliación de la capacidad de recepción, ingesta y almacenamiento de información. Ampliación del ancho de banda de los enlaces con la ETC Instalación de estación terrena en Tierra del Fuego.	Desarrollo de sistemas de recepción simultánea de múltiples satélites. Implementación de nuevos mecanismos para la oferta y distribución de productos en ETC y ETTF.
B *Sistemas Satelitales*	Sensado óptico y resolución intermedia. (SAC-C) Sensado IR y óptico y resolución alta. Sensado microondas bandas X y L, píxel 10 a 100 m, polarizaciones HH y VV revisita 15 días (Sistema SIASGE, con el SAOCOM 1).	Sensado hiperespectral y resolución intermedia Sensado con IR y óptico (hiperespectral), revisita 15 días y resolución alta Sensado pancromático de alta resolución (1 m) Sensado microondas bandas X y L, píxel 10 a 100mts, polarizaciones múltiples, revista 15 días. Sistema SIASGE, con el SAOCOM 2).
C *Sistemas de Información*	Ampliación de las bases de datos radiométricos de rocas y suelos. Desarrollo de productos estándar y de avanzada para aplicaciones específicas. Disponibilidad de alta capacidad de cómputo. Recepción y procesamiento de información que contribuya a la realización de: Ampliación de la oferta de productos de la ETC. Recepción y procesamiento de información que contribuya a la realización de: • Mapas de las principales estructuras geológicas a escala regional y zonal.	Desarrollo de modelos, metodologías y sistemas integrados de información para: • Prospección de minerales y de formaciones aptas para explotación de gas y petróleo. • Monitoreo del catastro urbano
C (continuación) *Sistemas de Información*	• Mapas de las estructuras y unidades formacionales principales. • Mapas de geoformas, de fallas y depósitos volcánicos. • Modelos digitales de elevación del terreno	
D *Acceso al Espacio*	Colocación en órbita de los satélites SAC-D / SAC-E / SAC-F / SAOCOM 1 A y 1B / SAOCOM 2 A y 2B.	
E *Desarrollo Institucional*	Secretaría de Minería y SEGEMAR Instituto Argentino del Petróleo Instituto Geográfico Militar Univ. de Cuyo (CEDIAC) Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) Grupos de usuarios y empresas consultoras especializadas.	
	Instituto Gulich	
	Instalación de un sistema de computación paralelo de alta prestación, provisto por la Agencia Espacial Italiana (ASI). Capacitación de profesionales de la CONAE, a través de becas de especialización. Desarrollo de aplicaciones de avanzada.	Realización de tesis de Maestrías, Doctorales y de especialización post-doctorales dentro de los proyectos de investigación y desarrollo. Establecimiento de carreras especializadas y programas de licenciaturas y doctorados. Desarrollo de aplicaciones de avanzada en áreas a definir.

6.6 Ciclo VI: Gestión de Salud

Curso de Acción	*Corto Plazo (2004-2009)*	*Largo plazo (2010-2015)*
A *Infraestructura Terrestre*	Ampliación de la capacidad de recepción, ingesta y almacenamiento de información. Ampliación del ancho de banda de los enlaces con la ETC Instalación de estación terrena en Tierra del Fuego.	Desarrollo de sistemas de recepción simultánea de múltiples satélites. Implementación de nuevos mecanismos para la oferta y distribución de productos en ETC y ETTF.
Sistemas Satelitales	Sensado óptico y resolución intermedia. (SAC-C) Sensado IR y óptico y resolución alta. Sensado microondas bandas X y L, píxel 10 a 100 m, polarizaciones HH y VV revisita 15 días (Sistema SIASGE, con el SAOCOM 1).	Sensado hiperespectral y resolución intermedia Sensado con IR y óptico (hiperespectral), revisita 15 días y resolución alta Sensado pancromático de alta resolución (1 m) Sensado microondas bandas X y L, píxel 10 a 100mts, polarizaciones múltiples, revista 15 días. Sistema SIASGE, con el SAOCOM 2).
C *Sistemas de Información*	Desarrollo de productos estándar y de avanzada para el diagnóstico y seguimiento de situaciones específicas. Disponibilidad de alta capacidad de cómputo.	Recepción y procesamiento de información que contribuya a la realización de: ▪ Identificación y caracterización de áreas geográficas donde se transmiten las enfermedades. ▪ Distribución espacial y temporal de riesgo de enfermedades.
D *Acceso al Espacio*	Colocación en órbita de los satélites SAC-D / SAC-E / SAC-F / SAOCOM 1 A y 1B / SAOCOM 2 A y 2B.	
E *Desarrollo Institucional*	Ministerio de Salud de la Nación. Organismos Provinciales con responsabilidad en el área de Salud. Instituciones de investigación y Universidades. Organismos públicos y privados dedicados a planificación sanitaria.	
	Instituto Gulich	
	Instalación de un sistema de computación paralelo de alta prestación, provisto por la Agencia Espacial Italiana (ASI). Capacitación de profesionales de la CONAE, a través de becas de especialización. Desarrollo de aplicaciones de avanzada.	Realización de tesis de Maestrías, Doctorales y de especialización post-doctorales dentro de los proyectos de investigación y desarrollo. Establecimiento de carreras especializadas y programas de licenciaturas y doctorados. Desarrollo de aplicaciones de avanzada en áreas a definir.

CAPITULO IV: METAS, CRONOGRAMA Y ESTIMACION PRESUPUESTARIA

1 Metas por Etapas de los Ciclos de Información Espacial

En la presente Sección se resumen los resultados que alcanzarán en diferentes Etapas cada Ciclo de Información, indicándose los beneficiarios y los Indicadores que aportan a cada ciclo para la verificación de los resultados esperados.

Se han establecido tres etapas, las cuales coinciden con los períodos de las tareas difinidas en los Cursos de Acción.

1. En Curso (2004-2005)

2. Corto plazo (2006-209)

3. Largo plazo (2010-2015)

1.1 Ciclo I: Actividades agropecuarias, pesqueras y forestales

METAS POR ETAPAS			Usuarios Principales	Medios de Verificación e Indicadores
Curso (2004-2005)	Corto plazo (2006-2009)	Largo plazo (2010-2015)		
Recepción y procesamiento de información que contribuya a la realización de: 1) Mapas de bosques implantados. 2) Mapas de temperatura superficial del mar. 3) Mapas de tipos y estados de suelos. 4) Mapas de tipos de vegetación, de cul-tivos y de pasturas. 5) Estimaciones agrícolas	Recepción y procesamiento de información que contribuya a la realización de: 1) Mapas de tipos de vegetación, de cultivos y de pasturas. 2) Mapas de tipo y estado de suelos. 3) Detección, identificación y cuantificación de plagas y malezas. 4) Evaluación de la componente foliar y maderera de bosques. 5) Seguimiento de infraestructuras de caminos, sistemas de riego y de almacenamien-to de productos agricolas. 6) Estudios de sistemas periurbanos. 7) Productividad pesquera de lagos y mar costero y epi-continental. 8) Mapas de temperatura superficial del mar, de distribución de biomasa y de procesos dinámicos	Desarrollo de modelos, meto-dologías y sistemas integrados de información para: 1) Identificación de cultivos, bosques y pasturas. 2) Control de explotaciones agrarias y pecuarias. 3) Estado de crecimiento, sanitario y rendimientos de cultivos, pastizales y bosques. 4) Seguimiento e inventario de suelos. 5) Asistencia en materia de desertificación y de cultivos en zonas áridas. 6) Evaluación de biodiversidad de bosques nativos. 7) Cálculo de evapotranspiración para aplicaciones agro-metorológicas. 8) Seguimiento y cuantificación de la biodiversidad marina. 9) Estimación de la producción pesquera. 10) Seguimiento mareas rojas, relevamiento del fitoplancton	❖ Secretaría de y Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Gobiernos provinciales y municipales. ❖ Actividad privada ligada a grandes y medianas explotaciones, transporte, almacenamiento, acopio y comercialización. ❖ Organizaciones intermedias de pequeños y medianos productores e Instituciones de Investigación y Desarrollo. ❖ Empresas de transporte marítimo y fluvial. ❖ Organismos y empresas relacionados producción pesquera y acuicultura. ❖ Organismos relacionados con la producción y protección ictícola	Indicadores que aportan a este ciclo: 1) Número de usuarios. 2) Número de imágenes distribuidas. 3) Número de convenios de cooperación. 4) Informes y publicaciones de aplicación online en el sitio de Internet. 5) Número de productos derivados.

1.2 Ciclo II: Clima, hidrología y oceanografía

METAS POR ETAPAS			Usuarios Principales	Medios de Verificación e Indicadores
Curso (2004-2005)	Corto plazo (2006-2009)	Largo plazo (2010-2015)		
Recepción y procesa-miento de información que contribuya a la realización de: 1) Mapas climáticos y de lluvias. 2) Producción regular de mapas de temperatura superficial del mar. 3) Mapas para la asistencia a la navegación, localización de témpanos.	Recepción y procesamiento de información que contribuya a la realización de: 1) Mapas de la humedad y oferta de agua en el suelo. 2) Producción regular de mapas de temperatura superficial del mar y de procesos dinámicos. 3) Mapas batimétricos, de costas y del nivel del mar 4) Mapas para la asistencia a la navegación, localización de témpanos.	Desarrollo de modelos, metodologías y sistemas integrados de información para: 1) Estimación de la cantidad de aguas en nieve y deshielo. 2) Detección de modificaciones de estructuras de glaciares 3) Desarrollo e implementa-ción de una asistencia automática a la navegación y para la localización de témpanos. 4) Mapas de salinidad. 5) Identificación de estructuras subacuáticas	❖ Organismos públicos y empresas relacionadas con: seguimiento de los recur-sos hídricos; servicios meteorológicos y agrome-teorológicos; servicios hidrográficos, asistencia a la navegación; vigilancia y explotación del mar y las costas; producción de hidroeléctricidad y diseño y construcción de represas. ❖ Organismos y entes relacionados con estudios ambientales. ❖ Instituciones dedicadas a estudios antárticos, de hielos polares, marítimos y continentales; clima, el mar y las costas.	Indicadores que aportan a este ciclo: 1) Número de usuarios 2) Número de imágenes distribuidas 3) Número de convenios de cooperación 4) Informes y publicaciones de aplicación online en el sitio de Internet 5) Número de productos derivados

1.3 Ciclo III: Gestión de emergencias

METAS POR ETAPAS			Usuarios Principales	Medios de Verificación e Indicadores
Curso (2004-2005)	Corto plazo (2006-2009)	Largo plazo (2010-2015)		
Recepción y procesa-miento de información que contribuya a la rea-lización de: 1) Estudio de combusti-bilidad y de áreas quemadas. 2) Seguimiento de espejos de agua: Mapas de zonas inundadas e inundables. 3) Mapas de riesgo de inundaciones.	Desarrollo de productos estándar para el diagnóstico y seguimiento de situaciones específicas. Recepción y procesamiento de informa-ción que contribuya a la realización de: 1) Estudio de combustibilidad y de áreas quemadas. 2) Gestión rápida y en línea de bases de datos múltiples 3) Seguimiento de espejos de agua: Mapas de zonas inundadas e inundables. Mapas de riesgo de inundaciones 4) Mapas de riesgo volcánico y sísmico, de fallas geológicas y topográficos. 5) Mapas de suelos y mapas digitales de elevaciones del terreno	Desarrollo de modelos, meto-dologías y sistemas integra-dos de información para: 1) Pronóstico y dinámica de fuegos. 2) Alerta temprana, segui-miento y evaluación de inundaciones. 3) Uso de técnicas interfero-métricas basadas en imágenes de microondas para la alerta temprana de riesgos sísmicos o volcá-nicos. 4) Dinámica de plumas de volcanes o de gases tóxicos	❖ Sistema Federal de Emergencias (SIFEM). ❖ Dirección Nacional de Protección Civil. ❖ Vialidad Nacional y Orga-nizaciones, empresas ligadas al transporte marítimo y fluvial. ❖ Explotaciones agrofores-tales y Productores, organizaciones intermedias ligadas al agro. ❖ Organismos públicos y privados relacionados con estudios ambientales y de la salud.	Indicadores que aportan a este ciclo: 1) Número de usuarios. 2) Número de imágenes distribuidas. 3) Número de convenios de cooperación 4) Informes y publicaciones de aplicación online en el sitio de Internet. 5) Numero de productos derivados.

1.4 Ciclo IV: Vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales

METAS POR ETAPAS			Usuarios Principales	Medios de Verificación e Indicadores
Curso (2004-2005)	Corto plazo (2006-2009)	Largo plazo (2010-2015)		
Recepción y procesamiento de información que contribuya a: • Mapas de bosques nativos • Mapas de fuentes terrestres de contaminación de aguas costeras. • Mapas de degradación de áreas afectadas por deforestación y erosión.	Recepción y procesamiento de información que contribuya a la realización de: • Mapas de contaminación de aguas continentales y marinas por desechos cloacales, industriales o derrames químicos o de petróleo. • Registros y bases de datos de la composición y flujos atmosféricos, temperaturas, GEI, emisiones, etc. • Mapas de degradación de áreas afectadas por deforestación, salinización, erosión.	Desarrollo de modelos, metodologías y sistemas integrados de información para: • Modelos dinámicos globales y regionales de procesos atmosféricos y climáticos • Modelística para la alteración de las actividades sociales y económicas por efectos climáticos regionales y globales. • Modelos dinámicos para desertificación • Sistema regular de vigilancia de alteraciones del medio por producción industrial, actividades costeras y transporte marítimo • Sistemas para la cuantificación del uso de agroquímicos, contaminación y degradación del suelo • Evaluación de la biodiversidad de bosques nativos.	❖ El Servicio Exterior (apoyo técnico y asesoramiento para compromisos interna-cionales). ❖ Organismos Gobierno Federal encargadas de política ambiental. ❖ Instituciones de investi-gación y universidades. ❖ Organismos públicos nacionales y provinciales relacionados con la super-visión de la explotación de recursos naturales. ❖ Organismos y empresas que requieren estudios de impacto ambiental. ❖ Organismos dedicados a estudios climáticos y meteorológicos.	Indicadores que aportan a este ciclo: 1) Número de usuarios. 2) Número de imágenes distribuidas. 3) Número de convenios de cooperación. 4) Informes y publicaciones de aplicación online en el sitio de Internet. 5) Número de productos derivados.

1.5 Ciclo V: a) Cartografía, geología y producción minera; b) Planificación territorial, urbana y regional; c) Infraestructura para trazado de caminos y líneas férreas

METAS POR ETAPAS			Usuarios Principales	Medios de Verificación e Indicadores
Curso (2004-2005)	Corto plazo (2006-2009)	Largo plazo (2010-2015)		
Recepción y procesa-miento de información que contribuya a la realización de: 1) Mapas de las princi-pales estructuras geológicas a escala regional y zonal. 2) Modelos digitales de elevación del terreno.	Ampliación de las bases de datos radiométricos de rocas y suelos. Recepción y pro-cesamiento de información que contribuya a la realización de: 1) Mapas de las estructuras y unidades formacionales principales. 2) Mapas de geoformas, de fallas y depósitos volcánicos. 3) Modelos digitales de elevación del terreno.	Desarrollo de modelos, metodologías y sistemas integrados de información para: 1) Prospección de minerales y de formaciones aptas para explotación de gas y petróleo. 2) Monitoreo de catastro urbano.	❖ Organismos públicos y privados dedicados a: i) la exploración y explotación minera, de petróleo y gas. ii) planificar, construir u operar centrales Hidro-eléctricas. iii) estudios geológicos, mineros y ambientales. · iv) planificación urbana. ❖ Obras de infraestructura (tendido de líneas de alta tensión, construcciones viales, ductos, redes de telecomunicaciones, cons-trucción de puertos y emprendimientos turísticos)	Indicadores que aportan a este ciclo: 1) Número de usuarios. 2) Número de imágenes distribuidas. 3) Número de convenios de cooperación. 4) Informes y publicaciones de aplicación online en el sitio de Internet. 5) Número de productos derivados.

1.6 Ciclo VI: Gestión de salud

METAS POR ETAPAS			Usuarios Principales	Medios de Verificación e Indicadores
Cursos (2004-2005)	Corto plazo (2006-2009)	Largo plazo (2010-2015)		
Generación de herramientas predictivas de enfermedades humanas trasmitidas por diferentes vectores utilizando Información Espacial.	Desarrollo de productos estándar y de avanzada para el diagnóstico y seguimiento de situaciones específicas. Disponibilidad de alta capacidad de cómputo.	Recepción y procesamiento de información que contribuya a la realización de: ▪ Identificación y caracterización de áreas geográficas donde se transmiten las enfermedades. ▪ Distribución espacial y temporal de riesgo de enfermedades.	❖ Organismos del Gobierno Federal encargados de política de salud ❖ Instituciones de investigación y universidades. ❖ Organismos provinciales con responsabilidad en el área de salud. ❖ Organismos públicos y privados dedicados a la problemática de planificación sanitaria.	Indicadores que aportan a este ciclo: 1) Número de usuarios. 2) Número de imágenes distribuidas. 3) Número de convenios de cooperación 4) Informes y publicaciones de aplicación online en el sitio de Internet. 5) Número de productos derivados.

2 Cronograma y Estimación Presupuestaria

En esta Sección se presenta el cronograma y estimaciones presupuestarias para el cumplimiento del presente Plan. El Plan Espacial Nacional prevé las siguientes fuentes de recursos:

✓ Aportes Directos del Tesoro Nacional.

✓ Aportes Indirectos del Tesoro Nacional, que se instrumenta mediante los convenios de cooperación con entes del Sistema Científico y Tecnológico del país.

✓ Aportes de Terceros, particularmente la participación de las Agencias Espaciales de diferentes países, en proyectos conjuntos de carácter asociativo.

2.1 Estimación presupuestaria (en miles de $ octubre de 2003)

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
TOTAL DIRECTOS DEL TESORO	53.591	59.971	59.044	59.917	59.020	59.510	59.513	59.643	59.873	59.700	59.587	59.807
TOTAL INDIRECTOS DEL TESORO (&)	61.370	87.520	92.920	86.920	57.470	22.920	18.520	17.520	15.520	15.220	38.870	33.420
TOTAL APORTES DE TERCEROS (#)	57.970	334.550	387.830	355.730	262.260	219.800	206.680	206.680	206.680	206.680	176.680	178.030

(&) Los aportes indirectos se calculan a valor comercial
(#) Se considera 3 pesos por dólar

3 El Plan Espacial como proyecto de Inversión

El Plan Espacial Nacional es concebido en su conjunto como un proyecto de inversión.

En este sentido es que la sustentabilidad y el beneficio económico y social de las actividades espaciales en el campo de la teleobservación, se manifiesta en el valor positivo de la estimación de la Tasa Interna de Retorno (TIR) de dicho proyecto de inversión.

El cálculo de la TIR incluye las inversiones programadas como egresos y como ingresos una valoración económica estimada ex ante, del beneficio para el país como efecto del desarrollo del Plan Espacial.

Este beneficio, en términos económicos, es el correlato del impacto, sobre el conjunto de las actividades socio-económicas servidas por los CIE´s y se mide en términos del incremento de la recaudación impositiva y de los ahorros generados para el Estado Nacional, en razón de poseer dicha información espacial.

El valor de la TIR, respecto de los aportes directos del Tesoro Nacional, para el período considerado en esta actualización del Plan, se ha estimado aproximadamente en el 45 %.

DIAGRAMA 1: Argentina un País Espacial



DIAGRAMA 2: El Ciclo de Información Espacial genérico

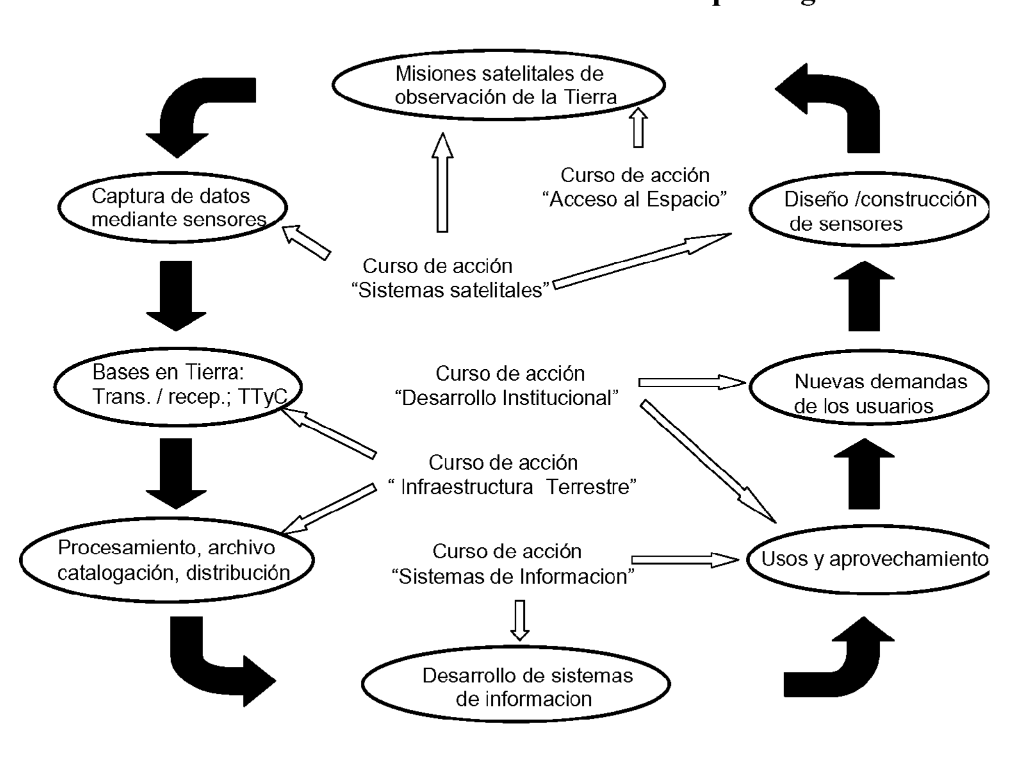


DIAGRAMA 3

Cursos de Acción

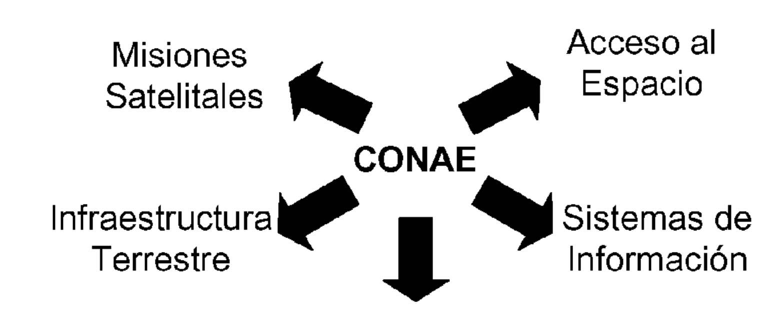
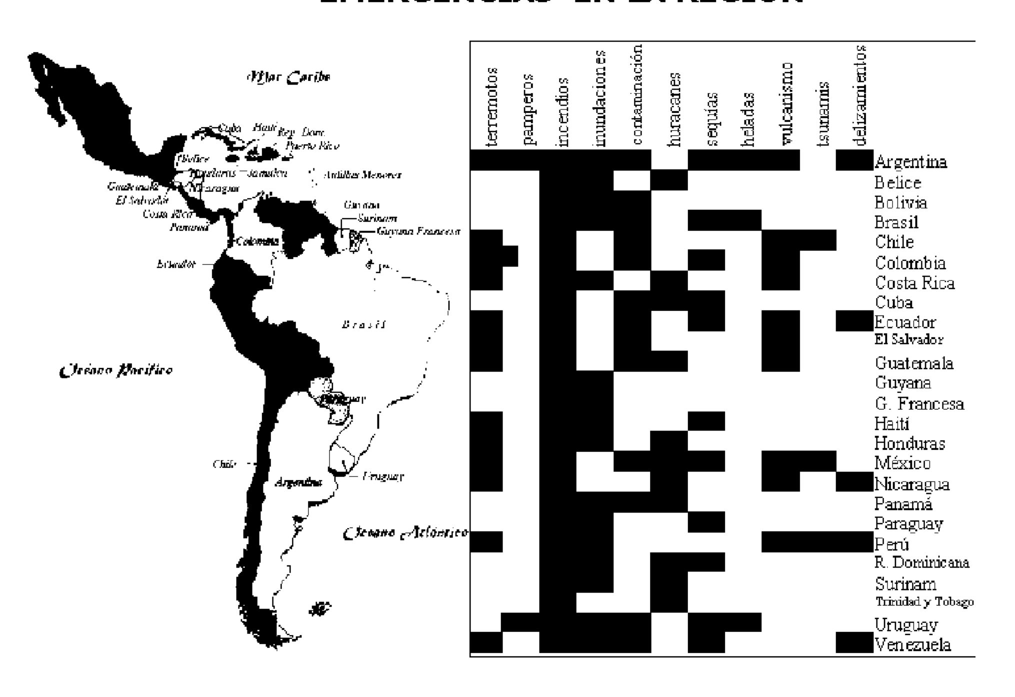


DIAGRAMA 4

EMERGENCIAS EN LA REGIÓN



COMENTARIO

Para la elaboración del presente Plan Espacial se han tenido en cuenta los siguientes trabajos, los cuales no forman parte de dicho Plan:

1. Uso de la Información Espacial para la Gestión de Emergencias.

2. Uso de la Información Espacial en el Area Económica y Productiva: Sectores Agropecuarios, Pesqueros y Forestales.

3. Uso de la Información Espacial en el Clima, Hidrología y Oceanografía.

4. Uso de la Información Espacial para Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales

5. Uso de la Información Espacial para Cartografía, Geología y Producción Minera.

6. Uso de la Información Espacial para la Gestión de la Salud.

7. Participación del sistema Socio-Económico, Científico y Tecnológico.

8. Evaluación Económica del Plan Espacial Nacional

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS, SECUESTRADOS O INCAUTADOS

Decreto 531/2005

Reglamentación de la Ley Nº 25.938. Marco normativo para la implementación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del mencionado Registro.

Bs. As., 23/5/2005

VISTO la Ley Nº 25.938 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el VISTO se estableció el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS, SECUESTRADOS O INCAUTADOS en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA- REGISTRO NACIONAL DE ARMAS con la finalidad de asentar los datos correspondientes a las armas de fuego, sus partes, repuestos, municiones y demás materiales controlados incluidos en la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429 y sus reglamentaciones, que hayan sido secuestrados o incautados por las autoridades competentes.

Que resulta necesario que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos y/o sistemas de seguridad que fueren menester para el adecuado cumplimiento de los fines del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS, SECUESTRADOS O INCAUTADOS, disponiéndose, asimismo, el acceso por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR- SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR a la información obrante en ese registro.

Que, asimismo, es imperioso regular los supuestos de materiales en estado de abandono que generan una situación de peligro inminente a la seguridad pública.

Que a los fines del cabal cumplimiento de la Ley Nº 25.938 es menester precisar y definir los elementos secuestrados o incautados a los cuales se aplican sus disposiciones.

Que a los efectos de otorgar operatividad al Registro que se creara y atendiendo las razones de urgencia y seguridad pública que puedan presentarse, es necesario regular los trámites, plazos y gestión de almacenamiento que deberán seguirse al momento de informarse a dicho Registro los datos de los elementos secuestrados o incautados de que se trate.

Que a fin de contar en el plazo más breve con la mayor cantidad de adecuadas instalaciones de almacenamiento posibles, resulta menester prever que el MINISTERIO DE DEFENSA- REGISTRO NACIONAL DE ARMAS celebre los convenios que resulten pertinentes para poner en funcionamiento el Registro que se creara.

Que corresponde fijar el plazo dentro del cual las autoridades intervinientes deberán disponer la remisión de los elementos de que se trate al lugar que el MINISTERIO DE DEFENSA- REGISTRO NACIONAL DE ARMAS indique como depósito definitivo de los mismos para el posterior inicio de los trámites de destrucción.

Que corresponde regular las condiciones bajo las cuales se implementará la entrega de los elementos secuestrados o incautados a quien

hubiera sido designado como depositario de los mismos por la autoridad competente.

Que es necesario establecer las normas y procedimientos de gestión y seguridad de los arsenales y depósitos, públicos y privados, que se pongan en funcionamiento a los efectos del cumplimiento de la Ley que se reglamenta.

Que los gastos que demanden la implementación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS, SECUESTRADOS O INCAUTADOS serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de los MINISTERIOS DE DEFENSA y DEL INTERIOR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS, SECUESTRADOS O INCAUTADOS tendrá como finalidad la identificación de las armas de fuego y materiales controlados que hayan sido obtenidos como resultado de un secuestro o incautación.

La identificación dispuesta deberá permitir conocer la ubicación física del material de que se trata desde que se informa sobre su secuestro o incautación y hasta su eventual restitución definitiva a su titular o destrucción.

A los efectos de permitir el adecuado cumplimiento de la presente, el MINISTERIO DE DEFENSA- REGISTRO NACIONAL DE ARMAS establecerá los mecanismos y/o sistemas de seguridad que resulten más eficaces y eficientes a esos fines.

El MINISTERIO DE DEFENSA- REGISTRO NACIONAL DE ARMAS implementará los medios informáticos necesarios, a los efectos de que EL MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR tenga pleno acceso consultivo a la información recabada en el Registro que se reglamenta por el presente.

Asimismo la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR podrá incluir tal información en las bases de datos que operará la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal.

Art. 2º — Los materiales secuestrados o incautados sobre los cuales se establece la obligatoria identificación y seguimiento de su ubicación física son los que se detallan en el ANEXO I del presente decreto.

Art. 3º — Los Poderes Judiciales Nacional y Provinciales, Fuerzas de Seguridad, Policía Federal Argentina y Policías Provinciales y demás organismos competentes que en el ejercicio de competencias que le son propias procedan al secuestro o incautación de los materiales detallados en el ANEXO I del presente deberán confeccionar en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido el secuestro o la incautación, un preinforme en el que constarán los datos mínimos que sean indispensables para permitirle al MINISTERIO DE DEFENSA- REGISTRO NACIONAL DE ARMAS contar con la información necesaria a fin de dar cumplimiento a las obligaciones registrales impuestas por la Ley que se reglamenta por el presente.

A partir de ese preinforme y dentro de los OCHO (8) días siguientes deberá completarse la información con la totalidad de los datos que se detallan en el ANEXO II del presente, sin perjuicio de todo otro dato que en el futuro sea considerado necesario por la autoridad de aplicación.

Art. 4º — El MINISTERIO DE DEFENSA- REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, el EJERCITO ARGENTINO, las Fuerzas de Seguridad de la Nación, la Policía Federal Argentina y las Policías Provinciales celebrarán convenios, a los fines de posibilitar el depósito transitorio o definitivo de los elementos secuestrados o incautados.

Los convenios a celebrar deberán garantizar la disponibilidad de estas instalaciones en todo el territorio del país, a fin de satisfacer adecuadamente la demanda de los organismos mencionados en el artículo anterior.

El MINISTERIO DE DEFENSA- REGISTRO NACIONAL DE ARMAS podrá, asimismo, celebrar convenios con particulares para los fines del registro que se reglamenta por el presente.

En todos los casos, los lugares destinados al depósito de los materiales de que se trata deberán reunir los requisitos exigidos por el Decreto Nº 302 de fecha 8 de febrero de 1983 y/o los establecidos por los reglamentos militares cuando éstos contengan especificaciones superiores a los del decreto mencionado y/o cualquier otra normativa que se dicte en el futuro.

El MINISTERIO DE DEFENSA- REGISTRO NACIONAL DE ARMAS deberá proveer todos los medios necesarios a los efectos de que la nómina de las instalaciones de almacenamiento se encuentre a disposición de los organismos mencionados en el artículo 3º del presente.

Todo cambio del lugar de depósito de los materiales o de la autoridad responsable de los mismos deberá ser informado al MINISTERIO DE DEFENSA- REGISTRO NACIONAL DE ARMAS dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido. En todos los casos, deberán observarse los requisitos exigidos por las normas de aplicación de acuerdo al material de que se trate.

Art. 5º — Cuando el secuestro o incautación se refiera a materiales explosivos, y atento el peligro común que generan no sólo para quien los manipula sino también para la población en general, la autoridad interviniente deberá, en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, colocar el material bajo custodia de perito idóneo en la materia.

Art. 6º — Concluida la causa o cuando el magistrado o tribunal interviniente lo disponga o culminadas las actuaciones administrativas o cuando el estado del trámite lo permita, la autoridad actuante deberá disponer en el plazo de DIEZ (10) días hábiles la remisión de los materiales involucrados al lugar que, según la jurisdicción, el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS indique para su depósito definitivo y ulterior iniciación de los trámites destinados a disponer su destrucción.

Art. 7º — Cuando el material incautado o secuestrado se hallare debidamente registrado de acuerdo al sistema y/o mecanismo de seguridad que se establezca y siempre que ello resulte procedente de acuerdo a la normativa vigente, la autoridad judicial o administrativa interviniente podrá hacer entrega del mismo a su titular en calidad de depositario, hasta tanto culmine la sustanciación del procedimiento en trámite.

En su caso, tal decisión deberá ser comunicada al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR en el plazo de CUARENTA y OCHO (48) horas, para su asentamiento en el registro que se reglamenta en el presente.

La autoridad actuante deberá notificar fehacientemente, a quien designe como depositario, que el material entregado deberá ser conservado en el estado en que lo recibe, manteniéndose intacto y sin adulteraciones el mecanismo de identificación que se implemente de acuerdo con el artículo 1º del presente.

El MINISTERIO DE DEFENSA- REGISTRO NACIONAL DE ARMAS no será responsable en el caso de constatarse violaciones al sistema implementado por parte del depositario, correspondiendo la aplicación, por parte de las autoridades competentes, de las sanciones administrativas o penales que pudieren corresponder.

Art. 8º — Para la gestión de depósitos y arsenales, públicos y privados, en funcionamiento de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 25.938 y la presente reglamentación, el MINISTERIO DE DEFENSA- REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y el MINISTERIO DEL INTERIOR- SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR establecerán, por Resolución Conjunta y dentro de sus competencias propias y exclusivas, las normas y procedimientos de seguridad que deberán observarse en los mismos, dentro del plazo de SESENTA (60) días.

Art. 9º — En circunstancia que por decisión de autoridad judicial competente se ordene la guarda de los materiales sometidos al presente Registro, en instalaciones no habilitadas de acuerdo al artículo 4º y que por la índole de los efectos y las condiciones de seguridad sean motivo de peligro, dicha situación será comunicada en forma inmediata de producida la orden, al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR. El organismo receptor de los elementos dejará sentado en Acta, cuya copia entregará a la autoridad judicial, de la vulnerabilidades existentes y todo otro dato que se considere conveniente establecer fehacientemente. El REGISTRO NACIONAL DE ARMAS podrá requerir a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR para que, por su intermedio, los cuerpos policiales provinciales y/o federales, presentes en la jurisdicción, adopten las medidas de protección hasta que se produzca el traslado de los efectos a lugares convenientemente habilitados.

Art. 10. — Los movimientos de armamento y materiales hacia, desde o entre instalaciones, se efectuarán previa adopción de todas las medidas de seguridad previstas para el transporte del tipo de efectos que se trate. Cuando la índole de las cargas involucren armamento en funcionamiento, munición y explosivos en cantidades y características que constituyan peligro, se informará tal situación al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, con un mínimo de DIEZ (10) días de anticipación.

El movimiento, debidamente justificado por autoridades competentes, se efectuará de acuerdo a un Plan de transporte que se elevará al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS para su autorización, y a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR para su conocimiento, en el que se volcarán todos los aspectos inherentes a la seguridad en el desplazamiento y muy en especial, las rutas, centros poblados afectados a aquellos datos que posibiliten el seguimiento y el control.

Se dictarán las normas complementarias, las que determinarán la clasificación de seguridad de dicha información, los modos de transmisión adecuada de la misma y la responsabilidad de los civiles vinculados por convenio en estos aspectos.

Art. 11. — Los gastos que demande la ejecución del presente se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias de la JURISDICCION 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 12. — Facúltase al MINISTERIO DE DEFENSA- REGISTRO NACIONAL DE ARMAS para que dicte las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias del presente decreto.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — José J. B. Pampuro. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS, SECUESTRADOS O INCAUTADOS

Armas y otros materiales secuestrados o incautados a ser controlados:

1) Armas de fuego.

2) Armas de lanzamiento.

3) Armas de fuego o de lanzamiento disimuladas.

4) Armas de fuego rudimentarias.

5) Armas electrónicas.

6) Armas de efectos contundentes.

7) Partes y accesorios de armas de fuego.

8) Repuestos principales de armas de fuego.

9) Munición.

10) Componentes de munición.

11) Equipos de recarga de munición.

12) Maquinaria específica para la fabricación de armas de fuego o de lanzamiento, de sus municiones y componentes.

13) Agresivos químicos.

14) Placas de blindaje transparentes u opacas.

15) Castilletes blindados.

16) Vehículos blindados para la protección de personas y/o valores.

17) Chalecos a prueba de bala.

18) Vestimenta a prueba de bala.

19) Cascos de protección balística.

20) Pólvoras.

21) Pirotecnia.

22) Explosivos.

23) Accesorios de voladura.

24) Polvorines móviles.

25) Polvorines tipo B.

26) Plantas móviles para la fabricación de explosivos.

27) Otros materiales controlados.

Definiciones:

a. Arma de fuego: Es aquella que utiliza la energía de los gases producidos por la deflagración de pólvoras para lanzar un proyectil a distancia.

b. Arma de lanzamiento: Es la que dispara proyectiles autopropulsados o granadas, munición química o munición explosiva. Se incluyen en esta definición los lanzallamas cuyo alcance sea superior a TRES (3) metros, los lanzagases y las granadas de lanzamiento manual.

c. Arma de fuego rudimentaria: Es toda arma de fuego fabricada a partir de elementos cuyo destino de utilización originario no corresponde en forma específica a un arma de fuego o de lanzamiento.

d. Arma electrónica: Es la diseñada para producir una descarga eléctrica controlada.

e. Arma no letal de efectos contundentes: Es el arma de fuego diseñada para disparar proyectiles no letales, conformados generalmente con material blando, impulsados a distancia por los gases producidos por la deflagración de la pólvora.

f. Repuesto principal: Es toda pieza que constituye o está adaptada para constituir por su destino de utilización, en forma exclusiva y especial: un armazón, báscula, bloque de cierre, cajón de mecanismos, cañón, tubo y cerrojo, corredera o tambor.

g. Cartucho o tiro: Es el conjunto, constituido por la bala entera o los perdigones, la carga de proyección, la cápsula fulminante o cebo, con o sin vaina, requerido para ser usado en un arma de fuego.

h. Componentes de munición: Son cada uno de los elementos que en conjunto conforman un cartucho o tiro.

i. Munición: Es la designación genérica de un conjunto de cartuchos o tiros.

j. Equipo de recarga de munición: Es el dispositivo manual, mecánico o electromecánico destinado a ejecutar una o más de las operaciones del proceso de recarga de cartuchos de armas.

k. Agresivo químico: Es la sustancia que produce efectos lacrimógenos, irritantes, fumígenos, vomitivos o diarreicos o la que es capaz de provocar pérdida del conocimiento, lesiones graves, gravísimas o la muerte, considerada de Uso Prohibido.

l. Placa de blindaje: Es la lámina rígida opaca o transparente, destinada a impedir la penetración de proyectiles.

m. Castillete blindado: Es el recinto de seguridad conformado mediante placas de blindaje a prueba de bala opacas y/o transparentes, destinado a la protección de personas.

n. Vehículo blindado: Es el vehículo resguardado total o parcialmente con placas de blindaje a prueba de bala opacas y/o transparentes, destinado a la protección de valores o personas.

o. Chaleco y vestimenta a prueba de bala: Es el dispositivo destinado a la protección corporal contra la penetración de proyectiles.

p. Casco a prueba de bala: Es el dispositivo destinado a la protección craneal contra la penetración de proyectiles y esquirlas.

q. Pólvoras, pirotecnia, explosivos y accesorios de voladura: Se entiende por pólvoras (Pólvora para fines deportivos, Pólvora gelatinizada, Pólvora negra y Pólvora sin humo), pirotecnia (Artificios pirotécnicos de bajo riesgo, Artificios pirotécnicos de riesgo limitado, Artificios pirotécnicos susceptibles de explotar en masa, Artificios pirotécnicos de efectos lumínicos, fumígenos o audibles, de venta controlada y Composiciones pirotécnicas), explosivos (Nitrocelulosa, Explosivos para fines especiales, Cartuchos para herramientas de percusión, matanza humanitaria de animales o similares, Munición no explosiva de calibre mayor de VEINTE (20) milímetros, Nitrato de amonio, Gelatina explosiva, Gelignitas, Dinamitas, Barros explosivos, Explosivos cloratados y perclorados, Compuestos orgánicos nitrados y sus mezclas, Explosivos a base de nitrato de amonio, Explosivos de uso inmediato a su fabricación, Agentes de Voladura, Explosivos iniciadores, Municiones explosivas, incendiarias o fumígenas para armas de fuego. Minas; torpedos, granadas, bombas de aviación, bombas de profundidad. Proyectiles autopropulsados, etc.) y accesorios de voladura (Detonadores pirotécnicos, Detonadores eléctricos, Detonadores no eléctricos por tubo de choque, Cordón detonante, Mecha rápida, Mecha lenta, Estopines, Inflamadores, Cargas huecas, Conectores de tubos de choque, Conectores de cordones detonantes, etc.) a las sustancias o mezclas de sustancias que, en determinadas condiciones, son susceptibles de una súbita liberación de energía mediante transformaciones químicas y a aquellos artificios que contengan explosivos o estén destinados a producir o transmitir fuego .

r. Polvorín móvil: es el compartimiento destinado a almacenar explosivos utilizado en labores que, por no realizarse en un lugar fijo, exigen la movilidad del depósito.

s. Polvorín Tipo B: es el cajón de sólida madera con tapa articulada mediante bandas de cuero, goma o material similar, o bisagras con tornillos de material no chisposo, en el cual podrán guardarse explosivos compatibles y en cantidades que no excedan los CINCUENTA (50) kilogramos, o CINCO MIL (5.000) detonadores o DOSCIENTOS (200) artificios pirotécnicos para uso agrario.

t. Plantas móviles para la fabricación de explosivos: es el ingenio emplazado sobre un vehículo, que elabora altos explosivos preparados con mezclas de sustancias, explosivas o no, inmediatamente antes y en el lugar de su empleo.

ANEXO II

DATOS QUE DEBE CONTENER EL INFORME RESPECTO DE LOS MATERIALES SECUESTRADOS O INCAUTADOS

1) Armas de fuego:

1.1) Tipo de arma y sistema de disparo

1.2) Cantidad de cañones (si corresponde)

1.3) Fabricante

1.4) Importador (si está marcado en el arma)

1.5) Marca

1.6) Modelo

1.7) Calibre y Clase principal

1.8) Calibre y Clase secundarios (si corresponde)

1.9) Longitud de cañón / cañones (en armas de ánima lisa)

1.10) Numeración de serie del arma

1.11) Numeración identificatoria asignada por el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS. Deberá fijarse al arma mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

1.12) Si la Numeración de serie fue suprimida, indicar el número resultante de la pericia

1.13) País de origen o de fabricación (si está marcado en el arma)

1.14) Descripción de las marcas de prueba (si está/n marcada/s en el arma)

1.15) Observaciones

1.16) Peso total

1.17) Fotografía digital

2) Armas de lanzamiento:

2.1) Tipo de arma de lanzamiento

2.2) Cantidad de cañones (si corresponde)

2.3) Fabricante

2.4) Importador (si está marcado en el arma)

2.5) Marca

2.6) Modelo

2.7) Calibre principal

2.8) Longitud de cañón / cañones

2.9) Numeración de serie

2.10) Número de identificación que asigne el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS, que deberá fijarse al arma mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

2.11) Si la Numeración de serie fue suprimida, indicar el número resultante de la pericia

2.12) País de origen o de fabricación (si está marcado en el arma)

2.13) Descripción de las marcas de prueba (si está/n marcada/s en el arma)

2.14) Observaciones

2.15) Peso total

2.16) Fotografía digital

3) Armas de fuego o de lanzamiento disimuladas:

3.1) Tipo de arma y sistema de disparo

3.2) Cantidad de cañones (si corresponde)

3.3) Fabricante (si está marcado en el arma)

3.4) Importador (si está marcado en el arma)

3.5) Marca (si está marcada en el arma)

3.6) Calibre y clase principal

3.7) Calibre y Clase secundario (si corresponde)

3.8) Longitud de cañón / cañones

3.9) Numeración de serie

3.10) Número de identificación que asigne el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS que deberá fijarse al arma mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación.

3.11) Si la Numeración de serie fue suprimida, indicar el número resultante de la pericia

3.12) País de origen o de fabricación (si está marcado en el arma)

3.13) Descripción de las marcas de prueba (si está/n marcada/s en el arma)

3.14) Observaciones

3.15) Peso total.

3.16) Fotografía digital

4) Armas de fuego rudimentarias:

4.1) Tipo de arma y sistema de disparo

4.2) Cantidad de cañones (si corresponde)

4.3) Calibre principal

4.4) Calibres secundarios (si corresponde)

4.5) Longitud de cañón / cañones

4.6) Número de identificación que asigne el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS que deberá fijarse al arma mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

4.7) Posible origen de fabricación (si puede determinarse)

4.8) Descripción de las características principales

4.9) Observaciones

4.10) Peso total

4.11) Fotografía digital

5) Armas electrónicas

5.1) Tipo de arma

5.2) Fabricante

5.3) Importador (si está marcado en el arma)

5.4) Marca

5.5) Modelo

5.6) Tensión de descarga

5.7) Numeración de serie

5.8) Número de identificación que asigne el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS que deberá fijarse al arma mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

5.9) Si la Numeración de serie fue suprimida, indicar el número resultante de la pericia

5.10) País de origen o de fabricación (si está marcado en el arma)

5.11) Observaciones

5.12) Peso total

5.13) Fotografía digital

6) Armas de efectos contundentes:

6.1) Tipo de arma y sistema de disparo

6.2) Fabricante

6.3) Importador (si está marcado en el arma)

6.4) Marca

6.5) Modelo

6.6) Calibre

6.7) Tipo de cartucho empleado

6.8) Numeración de serie

6.9) Número de identificación que asigne el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS que deberá fijarse al arma mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

6.10) Si la numeración de serie fue suprimida, indicar el número resultante de la pericia

6.11) País de origen o de fabricación (si está marcado en el arma)

6.12) Descripción de las marcas de prueba (si está/n marcada/s en el arma)

6.13) Observaciones

6.14) Peso total

6.15) Fotografía digital

7) Partes y accesorios de armas de fuego:

7.1) Descripción

7.2) Cantidad

7.3) Tipo de arma y sistema de disparo del arma en la que puede ensamblarse por su destino de utilización, en forma exclusiva y especial

7.4) Fabricante del arma en la que puede ensamblarse por su destino de utilización, en forma exclusiva y especial (si estuviera definido)

7.5) Marca del arma en la que puede ensamblarse por su destino de utilización, en forma exclusiva y especial (si estuviera definido)

7.6) Modelo del arma en la que puede ensamblarse por su destino de utilización, en forma exclusiva y especial (si estuviera definido)

7.7) Calibre del arma en la que puede ensamblarse por su destino de utilización, en forma exclusiva y especial (si estuviera definido)

7.8) Numeración de serie

7.9) Número de identificación que asigne el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS que deberá fijarse a la pieza mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

7.10) Si la numeración de serie fue suprimida, indicar el número resultante de la pericia

7.11) País de origen o de fabricación (si estuviera definido)

7.12) Observaciones

7.13) Peso total

7.14) Fotografía digital

8) Repuestos principales de armas de fuego:

8.1) Descripción

8.2) Cantidad

8.3) Tipo de arma y sistema de disparo del arma en la que puede ensamblarse por su destino de utilización, en forma exclusiva y especial.

8.4) Fabricante del arma en la que puede ensamblarse por su destino de utilización, en forma exclusiva y especial (si estuviera definido)

8.5) Importador (si está marcado en el repuesto principal)

8.6) Marca del arma en la que puede ensamblarse por su destino de utilización, en forma exclusiva y especial (si estuviera definido)

8.7) Modelo del arma en la que puede ensamblarse por su destino de utilización, en forma exclusiva y especial (si estuviera definido)

8.8) Calibre del arma en la que puede ensamblarse por su destino de utilización, en forma exclusiva y especial (si estuviera definido)

8.9) Calibres secundarios del arma en la que puede ensamblarse por su destino de utilización, en forma exclusiva y especial (si corresponde)

8.10) Longitud de cañón / cañones (en el caso de armas de ánima lisa)

8.11) Numeración de serie

8.12) Número de identificación que asigne el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS que deberá fijarse al repuesto mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

8.13) Si la Numeración de serie fue suprimida, indicar el número resultante de la pericia

8.14) País de origen o de fabricación (si está marcado en el repuesto principal)

8.15) Descripción de las marcas de prueba (si está/n marcada/s en el repuesto principal)

8.16) Observaciones

8.17) Peso total

8.18) Fotografía digital

9) Munición:

9.1) Tipo de cartucho

9.2) Tipo de bala

9.3) Peso de la bala

9.4) Longitud del cartucho extendido (munición múltiple)

9.5) Calibre y Clase

9.6) Marca

9.7) Lote

9.8) Año de fabricación

9.9) Cartucho recargado u original

9.9.1) Si es recarga, indicar las características de la estampa de la cápsula de percusión

9.9.2) Si es recarga, indicar las características de la cápsula de percusión o marcas balísticas (si está/n marcada/s)

9.9.3) Si es recarga, indicar las características de la bala o marcas balísticas (si está/n marcada/s)

9.9.4) Si es recarga, indicar las características de la vaina o marcas balísticas (si está/n marcada/s)

9.9.5) Si es recarga, indicar las características de la pólvora

9.10) Fabricante

9.11) Importador (si está marcado en el envase)

9.12) País de origen o fabricación

9.13) Observaciones

9.14) Peso total

9.15) Velocidad del proyectil (indicar longitud de cañón)

9.16) Fotografía digital

9.17) Cantidad

9.18) Estado del material

9.19) Compatibilidad con elementos almacenados conjuntamente

9.20) Características del lugar de almacenamiento. Condiciones de seguridad

9.21) Deberá solicitarse la asignación de número de identificación del lote o envase al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS, que deberá fijarse al contenedor mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación.

10) Componentes de Munición:

10.1) Vainas:

10.1.1)Tipo de vaina

10.1.2) Longitud del cartucho desplegado (munición múltiple)

10.1.3) Calibre y Clase

10.1.4) Marca

10.1.5) Lote

10.1.6) Año de fabricación

10.1.7) Vaina disparada u original

10.1.7.1) Si tiene cápsula de percusión, indicar las características de la estampa de la cápsula de percusión

10.1.7.2) Si tiene cápsula de percusión, indicar las características de la cápsula de percusión o marcas balísticas (si está/n marcada/s)

10.1.7.3) Marca de la cápsula de percusión

10.1.8) Marcas balísticas (si está/n marcada/s)

10.1.9) Fabricante

10.1.10) Importador (si está marcado en el envase)

10.1.11) País de origen o fabricación

10.1.12) Observaciones

10.1.13) Peso total

10.1.14) Fotografía digital

10.1.15) Cantidad

10.2) Cápsulas de percusión

10.2.1) Características de la cápsula de percusión

10.2.2) Si posee, indicar las características de las marcas balísticas (si está/n marcada/s)

10.2.3) Marca

10.2.4) Lote

10.2.5) Año de fabricación

10.2.6) Fabricante

10.2.7) Importador (si está marcado en el envase)

10.2.8) País de origen o fabricación

10.2.9) Cantidad de envases

10.2.10) Contenido por envase

10.2.11) Cantidad total

10.2.12) Código de registro (GRUPO – CLASE –TIPO)

10.2.13) Fecha de vencimiento

10.2.14) Condiciones de estabilidad del material

10.2.15) Compatibilidad con elementos almacenados conjuntamente

10.2.16) Número de registro del lugar de almacenamiento o almacenamiento en comercio

10.2.17) Características del lugar de almacenamiento – condiciones de seguridad

10.2.18) Observaciones

10.2.19) Peso total

10.2.20) Fotografía digital (si están dadas las condiciones de seguridad)

10.3) Pólvora:

10.3.1) Características de la Pólvora

10.3.2) Marca

10.3.3) Lote

10.3.4) Fecha de fabricación

10.3.5) Fabricante

10.3.6) Importador (si está marcado en el envase)

10.3.7) País de origen o fabricación

10.3.8) Cantidad de envases

10.3.9) Contenido por envase

10.3.10) Cantidad total

10.3.11) Código de registro (GRUPO – CLASE –TIPO)

10.3.12) Fecha de vencimiento

10.3.13) Condiciones de estabilidad del material

10.3.14) Compatibilidad con elementos almacenados conjuntamente

10.3.15) Número de registro del lugar de almacenamiento o almacenamiento en comercio

10.3.16) Características del lugar de almacenamiento – condiciones de seguridad

10.3.17) Observaciones

10.3.18) Peso total

10.3.19) Fotografía digital (si están dadas las condiciones de seguridad)

10.4) Balas:

10.4.1) Tipo de bala

10.4.2) Peso de la bala

10.4.3) Calibre

10.4.4) Marca

10.4.5) Lote

10.4.6) Año de fabricación

10.4.7) Si posee, indicar las características de las marcas balísticas

10.4.8) Fabricante

10.4.9) Importador (si está marcado en el envase)

10.4.10) País de origen o fabricación

10.4.11) Cantidad de envases

10.4.12) Contenido por envase

10.4.13) Cantidad total

10.4.14) Observaciones

10.4.15) Peso total

10.4.16) Fotografía digital

10.5) Deberá solicitarse la asignación de número de identificación del lote o envase, al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS, que deberá fijarse al contenedor mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

11) Equipos de recarga de munición:

11.1) Marca

11.2) Modelo

11.3) Dados

11.4) Numeración de serie

11.5) Número de identificación que asigne el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS que deberá fijarse al equipo de recarga mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

11.6) Si la Numeración de serie fue suprimida, indicar el número resultante de la pericia

11.7) Observaciones:

11.8) Peso total

11.9) Fotografía digital

12) Maquinaria específica para la fabricación de armas de fuego o de lanzamiento, de sus municiones y componentes:

12.1) Tipo

12.2) Función

12.3) Marca

12.4) Modelo

12.5) Accesorios

12.6) Numeración de serie

12.7) Número de identificación que asigne el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS que deberá fijarse a la maquinaria mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

12.8) Si la Numeración de serie fue suprimida, indicar el número resultante de la pericia

12.9) Observaciones

12.10) Peso total

12.11) Fotografía digital

13) Agresivos químicos

13.1) Características del contenedor

13.2) Alcance

13.3) Características del Agresivo químico

13.4) Marca

13.5) Lote

13.6) Fecha de fabricación

13.7) Fabricante

13.8) Importador (si está marcado en el envase)

13.9) País de origen o fabricación

13.10) Cantidad de envases

13.11) Contenido por envase

13.12) Cantidad total

13.13) Código de registro (GRUPO – CLASE – TIPO)

13.14) Fecha de vencimiento

13.15) Condiciones de estabilidad del material

13.16) Compatibilidad con elementos almacenados conjuntamente

13.17) Fuerza a la que pertenece

13.18) Número de registro del lugar de almacenamiento

13.19) Características del lugar de almacenamiento – condiciones de seguridad

13.20) Observaciones

13.21) Peso total

13.22) Fotografía digital (si están dadas las condiciones de seguridad)

13.23) Deberá solicitarse la asignación de número de identificación del lote o envase, al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS, que deberá fijarse al contenedor mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

14) Placas de blindaje transparentes u opacas

14.1) Marca

14.2) Tipo de blindaje (transparente u opaco)

14.3) Modelo

14.4) Nivel de resistencia balística Norma RENAR MA.02 o NIJ

14.5) Numeración de serie

14.6) Número de identificación que asigne el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS que deberá fijarse a la placa mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

14.7) Si la Numeración de serie fue suprimida, indicar el número resultante de la pericia

14.8) Certificación Norma RENAR MA.02

14.9) Fecha de fabricación

14.10) Fecha de vencimiento

14.11) Lote

14.12) Fabricante

14.13) Importador

14.14) País de origen - fabricación

14.15) Cantidad

14.16) Dimensiones de la placa

14.17) Cantidad de componentes de la placa

14.18) Espesor de cada capa o cámara de aire

14.19) Material de cada capa

14.20) Espesor total

14.21) Observaciones

14.22) Peso total

14.23) Fotografía digital

15) Castilletes blindados

15.1) Cantidad de caras

15.2) Posee piso o techo

15.3) Placa opaca

15.3.1) Marca

15.3.2) Tipo de blindaje (transparente u opaco)

15.3.3) Modelo

15.3.4) Nivel de resistencia balística Norma RENAR MA.02 o NIJ

15.3.5) Certificación Norma RENAR MA.02

15.3.6) Fecha de fabricación

15.3.7) Fecha de vencimiento

15.3.8) Lote

15.3.9) Fabricante

15.3.10) Importador

15.3.11) País de origen - fabricación

15.3.12) Cantidad

15.3.13) Dimensiones de la placa

15.3.14) Cantidad de componentes de la placa

15.3.15) Espesor de cada capa o cámara de aire

15.3.16) Material de cada capa

15.3.17) Espesor total

15.4) Placa transparente

15.4.1) Marca

15.4.2) Tipo de blindaje (transparente u opaco)

15.4.3) Modelo

15.4.4) Nivel de resistencia balística Norma RENAR MA.02 o NIJ

15.4.5) Certificación Norma RENAR MA.02

15.4.6) Fecha de fabricación

15.4.7) Fecha de vencimiento

15.4.8) Lote

15.4.9) Fabricante

15.4.10) Importador

15.4.11) País de origen - fabricación

15.4.12) Cantidad

15.4.13) Dimensiones de la placa

15.4.14) Cantidad de componentes de la placa

15.4.15) Espesor de cada capa o cámara de aire

15.4.16) Material de cada capa

15.4.17) Espesor total

15.5) Numeración de serie del castillete

15.6) Número de identificación que asigne el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS que deberá fijarse al castillete mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

15.7) Si la Numeración de serie fue suprimida, indicar el número resultante de la pericia

15.8) Observaciones

15.9) Fotografía digital

16) Vehículos blindados para la protección de personas y/o valores

16.1) Tipo de vehículo blindado

16.2) Zona de blindaje

16.3) Marca del vehículo

16.4) Modelo del vehículo

16.5) Dominio

16.6) Nº de chasis

16.7) Nº de motor

16.8) Si algún Número de serie fue suprimido, indicar el número resultante de la pericia

16.9) Blindaje opaco

16.9.1) Marca

16.9.2) Modelo

16.9.3) Nivel de resistencia balística Norma RENAR MA.02 o NIJ

16.9.4) Certificación Norma RENAR MA.02

16.9.5) Fecha de fabricación

16.9.6) Fecha de vencimiento

16.9.7) Lote

16.9.8) Fabricante

16.9.9) Importador

16.9.10) País de origen - fabricación

16.9.11) Cantidad

16.9.12) Dimensiones de la placa

16.9.13) Cantidad de componentes de la placa

16.9.14) Espesor de cada capa o cámara de aire

16.9.15) Material de cada capa

16.9.16) Espesor total

16.10) Vidrios

16.10.1) Marca

16.10.2) Modelo

16.10.3) Nivel de resistencia balística Norma RENAR MA.02 o NIJ

16.10.4) Certificación Norma RENAR MA.02

16.10.5) Fecha de fabricación

16.10.6) Fecha de vencimiento

16.10.7) Lote

16.10.8) Fabricante

16.10.9) Importador

16.10.10) País de origen - fabricación

16.10.11) Cantidad

16.10.12) Dimensiones de la placa (alto – ancho – espesor)

16.10.13) Cantidad de componentes de la placa

16.10.14) Espesor de cada capa o cámara de aire

16.10.15) Material de cada capa

16.10.16) Espesor total

16.11) Numeración de serie del precinto (deberá solicitarse la asignación de número de identificación al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS, que deberá fijarse al vehículo mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación)

16.12) Peso total

16.13) Observaciones

16.14) Fotografía digital

17) Chalecos a prueba de bala:

17.1) Zona de protección del chaleco

17.2) Marca del chaleco

17.3) Modelo del chaleco

17.4) Talle del chaleco

17.5) Nivel de resistencia balística Norma RENAR MA.01 o NIJ

17.6) Certificación Norma RENAR MA.01

17.7) Fecha de fabricación

17.8) Fecha de vencimiento

17.9) Lote

17.10) Fabricante

17.11) Importador

17.12) País de origen - fabricación

17.13) Cantidad de capas que componen la placa balística

17.14) Material de cada capa:

17.15) Numeración de serie

17.16) Número de identificación que asigne el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS que deberá fijarse al chaleco mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

17.17) Si la Numeración de serie fue suprimida, indicar el número resultante de la pericia

17.18) Observaciones

17.19) Peso total

17.20) Fotografía digital

17.21) Fuerza a la que pertenece (si está marcado en el chaleco)

18) Vestimenta a prueba de bala:

18.1) Tipo

18.2) Marca

18.3) Modelo

18.4) Talle

18.5) Nivel de resistencia balística Norma RENAR MA.01 o NIJ

18.6) Certificación Norma RENAR MA.01

18.7) Fecha de fabricación

18.8) Fecha de vencimiento

18.9) Lote

18.10) Fabricante

18.11) Importador

18.12) País de origen - fabricación

18.13) Cantidad de capas que componen la placa balística

18.14) Material de cada capa

18.15) Numeración de serie

18.16) Número de identificación que asigne el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS que deberá fijarse a la vestimenta mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

18.17) Si la Numeración de serie fue suprimida, indicar el número resultante de la pericia

18.18) Observaciones

18.19) Peso total

18.20) Fotografía digital

18.21) Fuerza a la que pertenece (si está marcado en la vestimenta)

19) Cascos de protección balística

19.1) Marca del casco

19.2) Modelo del casco

19.3) Velocidad V50

19.4) Nivel de resistencia balística Norma NIJ

19.5) Fecha de fabricación

19.6) Fecha de vencimiento

19.7) Lote

19.8) Fabricante

19.9) Importador

19.10) País de origen - fabricación

19.11) Material que conforma la protección balística

19.12) Numeración de serie

19.13) Número de identificación que asigne el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS que deberá fijarse al casco mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

19.14) Si la Numeración de serie fue suprimida, indicar el número resultante de la pericia

19.15) Observaciones

19.16) Peso total

19.17) Fotografía digital

19.18) Fuerza a la que pertenece (si está marcado en el casco)

20) Pólvoras

20.1) Características de la Pólvora

20.2) Marca

20.3) Lote

20.4) Fecha de fabricación

20.5) Fecha de vencimiento

20.6) Fabricante

20.7) Importador

20.8) País de origen o fabricación

20.9) Cantidad de cajas

20.10) Cantidad de envases por caja

20.11) Contenido por envase

20.12) Cantidad total

20.13) Código de registro (GRUPO – CLASE – TIPO)

20.14) Fecha de vencimiento

20.15) Condiciones de estabilidad del material

20.16) Compatibilidad con elementos almacenados conjuntamente

20.17) Número de registro del lugar de almacenamiento

20.18) Características del lugar de almacenamiento – condiciones de seguridad

20.19) Observaciones

20.20) Fotografía digital (si están dadas las condiciones de seguridad)

20.21) Deberá solicitarse la asignación de número de identificación del lote o envase, al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS, que deberá fijarse al contenedor mediante un sistema inviolable – ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación

21) Pirotecnia

21.1)Tipo

21.2) Marca

21.3) Lote

21.4) Fecha de fabricación

21.5) Fecha de vencimiento

21.6) Fabricante

21.7) Importador

21.8) País de origen o fabricación

21.9) Cantidad de cajas

21.10) Cantidad de envases intermedios por caja

21.11) Peso bruto de cada caja

21.12) Peso total

21.13) Código de registro (GRUPO – CLASE – TIPO)

21.14) Condiciones de estabilidad del material

21.15) Compatibilidad con elementos almacenados conjuntamente

21.16) Número de registro del lugar de almacenamiento o almacenamiento en kiosco UNA (1) caja o comercio minorista hasta DIEZ (10) cajas.

21.17) Características del lugar de almacenamiento – condiciones de seguridad

21.18) Observaciones

21.19) Peso total

21.20) Fotografía digital (si están dadas las condiciones de seguridad)

21.21) Deberá solicitarse la asignación de número de identificación del lote o envase, al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS, que deberá fijarse al contenedor mediante un sistema inviolable – ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación.

22) Explosivos

NOTA: Sólo podrán guardarse conjuntamente explosivos diferentes que cumplan con lo indicado en la tabla de compatibilidad del ANEXO I de la reglamentación de la Ley Nº 20.429 aprobada por el Decreto Nº 302 de fecha 8 de febrero de 1983. Ninguna otra sustancia, objeto o mercadería podrá almacenarse juntamente con los explosivos.

22.1) Tipo de explosivo

22.2) Explosivo con nitroglicerina (SI / NO)

22.3) Denominación del explosivo

22.4) Valor fuerza (V.F.)

22.5) Calibre y Clase

22.6) Longitud

22.7) Tipo de proyectil o cabeza

22.8) Tipo de motor o propulsor

22.9) Marca

22.10) Modelo

22.11) Peso o capacidad

22.12) Lote

22.13) Fecha de fabricación

22.14) Fabricante

22.15) Importador

22.16) País de origen o fabricación

22.17) Cantidad de cajas

22.18) Peso neto / cantidad por caja

22.19) Diámetro del cartucho

22.20) Peso neto total

22.21) Código de registro (GRUPO – CLASE – TIPO)

22.22) Fecha de vencimiento

22.23) Condiciones de estabilidad del material

22.24) Compatibilidad con elementos almacenados conjuntamente

22.25) Número de registro del lugar de almacenamiento

22.26) Características del lugar de almacenamiento – condiciones de seguridad

22.27) Observaciones

22.28) Peso total

22.29) Fotografía digital (si están dadas las condiciones de seguridad)

22.30) Deberá solicitarse la asignación de número de identificación del lote o envase, al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS, que deberá fijarse al contenedor mediante un sistema inviolable – ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación.

23) Accesorios de voladura

NOTA: Sólo podrán guardarse conjuntamente accesorios de voladura diferentes que cumplan con lo indicado en la tabla de compatibilidad del ANEXO I de la reglamentación a la Ley Nº 20.429 aprobada por el Decreto Nº 302 de fecha 8 de febrero de 1983. Ninguna otra sustancia, objeto o mercadería podrá almacenarse juntamente con los explosivos.

23.1) Tipo de accesorio de voladura

23.2) Denominación del accesorio

23.3) Detonadores con retardo: SI / NO

23.4) Longitud

23.5) Densidad lineal (gramos / metro)

23.6) Marca

23.7) Modelo

23.8) Peso o capacidad

23.9) Lote

23.10) Fecha de fabricación

23.11) Fabricante

23.12) Importador

23.13) País de origen o fabricación

23.14) Cantidad de cajas

23.15) Peso neto / cantidad por caja

23.16) Tipo de explosivo

23.17) Peso neto / cantidad total

23.18) Código de registro (GRUPO – CLASE – TIPO)

23.19) Fecha de vencimiento

23.20) Condiciones de estabilidad del material

23.21) Compatibilidad con elementos almacenados conjuntamente

23.22) Número de registro del lugar de almacenamiento

23.23) Características del lugar de almacenamiento – condiciones de seguridad

23.24) Observaciones

23.25) Peso total

23.26) Fotografía digital (si están dadas las condiciones de seguridad)

23.27) Deberá solicitarse la asignación de número de identificación del lote o envase, al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS SECUESTRADOS O INCAUTADOS, que deberá fijarse al contenedor mediante un sistema inviolable. Ningún material podrá mantenerse en depósito sin su correspondiente número de identificación.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 529/2005

Autorízase a funcionarios de la Coordinación General de Asuntos Técnicos de la Unidad Presidente con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir a un determinado período licencias devengadas y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 23/5/2005

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, se determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que en el ámbito de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2001, 2002 Y 2003.

Que las funciones asignadas a la citada Coordinación tienen vinculación directa con el accionar del Primer Magistrado y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos hagan uso de dicha licencia antes del 30 de noviembre próximo.

Que, en consecuencia y a fin de no lesionar derechos incuestionables, procede facultar a las autoridades competentes en materia de otorgamiento de las licencias anuales ordinarias de dicha Coordinación, para resolver la transferencia de las mismas, al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y conforme el artículo 13 del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2005 y el 30 de noviembre de 2006, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2001, 2002 y 2003 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 530/2005

Dase por finalizada la designación de Representante Especial ante el Reino Hachemita de Jordania, ante el Gobierno de la República de Guatemala y eventualmente ante otros gobiernos, para las cuestiones humanitarias vinculadas con la situación de la señora Gabriela Arias Uriburu en relación con sus hijos, dispuesta por el Decreto Nº 996/2002, y asimismo se da por finalizada la asignación de la categoría de Embajador, al solo efecto del rango protocolar, al mencionado funcionario.

Bs. As., 23/5/2005

VISTO el Decreto Nº 996 de fecha 11 de junio de 2002, el Expediente Nº 645/2005 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 996/2002 se designó al señor D. Emilio Jorge CARDENAS como Representante Especial ante el REINO HACHEMITA DE JORDANIA, ante el Gobierno de la REPUBLICA DE GUATEMALA y ante aquellos otros Gobiernos que resulte necesario en el cumplimiento de su misión, para las cuestiones humanitarias vinculadas con la situación que afecta a la señora Gabriela ARIAS URIBURU en relación con sus hijos Karim, SHABAN, Zahira SHABAN y Sharif SHABAN.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 996/2002 se le asignó la categoría de Embajador, al solo efecto del rango protocolar, al señor D. Emilio Jorge CARDENAS mientras duren las funciones para las que fuera designado.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el cese de la designación mencionada precedentemente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

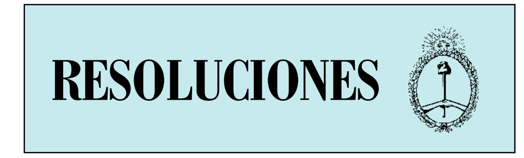
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por finalizada la designación como Representante Especial ante el REINO HACHEMITA DE JORDANIA, ante el Gobierno de la REPUBLICA DE GUATEMALA y ante aquellos otros Gobiernos que resulte necesario en el cumplimiento de su misión, para las cuestiones humanitarias vinculadas con la situación que afecta a la señora Gabriela ARIAS URIBURU en relación a sus hijos Karim SHABAN, Zahira SHABAN y Sharif SHABAN, del señor D. Emilio Jorge CARDENAS (M.I. Nº 4.391.700), dispuesta por el Decreto Nº 996 de fecha 11 de junio de 2002, con efectividad al 1º de marzo de 2005.

Art. 2º — Dase por finalizada la asignación de la categoría de Embajador, al solo efecto del rango protocolar, al señor D. Emilio Jorge CARDENAS, con efectividad al 1º de marzo de 2005.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.



Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 196/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80957615-5-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1122 de fecha 02 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar, su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 1122/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27.002 de fecha 20 de octubre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 1122/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
20203477709	CABALLERO LUIS ALBERTO	OFICINA ROSARIO DE LA FRONTERA
20231638033	BRIONES GUSTAVO ENRIQUE	OFICINA TARTAGAL
20137452848	SANCHEZ RUBEN ALBERTO	OFICINA TARTAGAL
30578861307	SCEVOLA HNOS SOC ANONIMA	UDAI CONCEPCION DEL URUGUAY
30535911157	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CASAS DE RENTA Y HORIZONTALES SUTERYH	UDAI MAR DEL PLATA
23232669039	TORNE LEONARDO ISMAEL	UDAI PARANA
23269282614	ARAMBURU NANCY DE LAS	UDAI RIO TERCERO
30708502940	CID MADERAS S R L	UDAI SAN RAFAEL
30672218191	TRANSPORTE H P S R L	UDAI SAN RAFAEL
30649843739	PEREZ UMBERTO RAUL Y PEREZ DE AIMAR STELLA MARIS	UDAI SAN RAFAEL
20069334629	SCANDOLERA HUGO PEDRO	UDAI SAN RAFAEL
27229347182	BELL CLAUDIA FABIANA	UDAI TRELEW

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 197/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80957615-5-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1122 de fecha 02 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente; establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 1122/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27.002 de fecha 20 de octubre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 1122/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado diciembre de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
20059787285	PLOTKIN ISAAC	OFICINA GOBERNADOR
30631627699	CIMADEVILLA MARIA DE LAS MERCEDES H DE E HIJOS	OFICINA PUERTO DESEADO
30617668331	AGUSTINA GALIMENT DE ROBLES Y A ROBLES	OFICINA PUERTO DESEADO
23217766494	APARICIO MARIA CECILIA	OFICINA PUERTO DESEADO
20213530713	RIBAYA EDUARDO SANTIAGO	OFICINA PUERTO DESEADO
30684637750	LC S R L	OFICINA SAN JUSTO
20221602162	GRASSI GABRIEL JORGE	UDAI RIO TERCERO
20178099494	NAZAR JORGE MIGUEL	UDAI RIO TERCERO
20130614710	PISTELLI OMAR CESAR	UDAI RIO TERCERO
20117046959	TORRES JOSE ALBERTO	UDAI RIO TERCERO
30641214333	SCARPONI LUIS GUILLERMO Y SCARPONI LUIS ALBERTO	UDAI SAN RAFAEL
20122870392	RIGOLETTI RAUL OSVALDO	UDAI SAN RAFAEL
30707088865	NOVUS SRL	UDAI TRELEW
30670513374	CONSORCIO DE COPROPIETARIO EDIFICIO COVITRE	UDAI TRELEW

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 198/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80954445-8-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo del 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1061 de fecha 19 de octubre del 2004; y

CONSIDERANDO .

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 1061/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 26.859 de fecha 08 de octubre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D. E.-N. Nº 1061/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
27939341205	CHEN HUAN	OFICINA PILAR
23164490009	CANDELA ANDRES	OFICINA PILAR
30668733189	CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES Y	UDAI RIO TERCERO
30543041412	MAGERNO SOCIEDAD DE	UDAI RIO TERCERO
33699756089	SIGLO XXI SRL	UDAI SANTIAGO DEL
20080326883	CESARI JOSE OMAR	UDAI VILLA DOLORES

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 199/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80954445-8-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1061 de fecha 19 de octubre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 1061/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 26.859 de fecha 08 de octubre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 1061/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
20134706334	BIGLIERI AGUSTIN CESAR	OFICINA ESCOBAR
30681942447	SUCESORES DE OSCAR B GRAMAGLIA SH DE GRAMAGLIA DANIEL ELIZABETH Y ROCCA DE GRAMA	OFICINA SAN JUSTO
27237486159	CAPRIOTTI VALERIA ALEJANDRA	OFICINA SAN JUSTO
27170717789	PAGANINI MARIA INES	OFICINA SAN JUSTO
23175264604	BOERO SILVIA BEATRIZ	UDAI CONCEPCION
20070090105	URQUIZA RAUL RODOLFO	UDAI CONCEPCION
20170264348	IBARRA JOSE ANTONIO	UDAI CONCEPCION
20243800502	PEREYRA JAVIER ARNALDO	UDAI CONCEPCION
20238830312	SCACCIA MIGUEL ANGEL	UDAI LABOULAYE
24028980260	FERNANDEZ ALFREDO	UDAI LABOULAYE
20145352399	POUSA MARCELO ADOLFO	UDAI LABOULAYE
20241628931	HEREDIA CLAUDIO FABIAN	UDAI LABOULAYE
30708388919	BAL FISH S.A	UDAI MAR DEL PLATA
30707381082	HERXON INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	UDAI MAR DEL PLATA
30668667747	SANTIAGO GIODA AUTOMOTORES S.A.	UDAI RIO TERCERO
20052478074	FRECCERO OSVALDO ABEL	UDAI SALADILLO

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 200/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80947491-3-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 998 de fecha 28 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 998/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 26.639 de fecha 17 de septiembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 998/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado diciembre de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
27309986216	GARCIA LAURA GINETTE	UDAI CONCEPCION
27279687278	ZARADNIK YAMILA GRACIELA	UDAI LABOULAYE
30707615776	GALLO NORBERTO A Y CORDOBA	UDAI LABOULAYE

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 201/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80947491-3-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 998 de fecha 28 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 998/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 26.639 de fecha 17 de septiembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 1061/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 998/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
33708430159	DISPENSADORES ARGENTINOS S.A.	UDAI BERAZATEGUI
20050943276	FLORES JORGE JULIAN	UDAI BERAZATEGUI
30708119292	BINNING OIL TOOLS S.A.	UDAI CENTRO
23161752894	IBARRA MARIA DOMINGA	UDAI CONCEPCION

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 202/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80947491-3-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 998 de fecha 28 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 998/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 26.639 de fecha 17 de septiembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 998/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a octubre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta del período mensual devengado correspondiente a septiembre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado octubre de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
2713343857	SCOTTA VARINIA ALBINA	OFICINA SAN JUSTO
2026670636	CASANOVA FERNANDO ROBERTO	UDAI BERAZATEGUI
2012298798	TIPALDI GERMAN OSVALDO	UDAI BERAZATEGUI
2017097205	PATELLA GERMAN PABLO	UDAI BERAZATEGUI
2005183873	CARBALLO OSCAR ZACARIAS	UDAI BERAZATEGUI
3068942720	CHUMBINHO IRENE Y WRONSKY JORGE VICTOR	UDAI BERAZATEGUI
3051200169	ESTANCIA LA CLARITA S C A	UDAI CENTRO
2004207653	MASSANISSO JORGE EDUARDO	UDAI CENTRO
2711104075	HERRERA MARAÑON AMANDA ROSA	UDAI CONCEPCION
2013607385	SERVILI ENZO RICARDO	UDAI CONCEPCION
2308593072	DEMARCHI RICARDO ROBERTO	UDAI GUALEGUAY
3063143609	PIECZOCHA SERGIO Y OTROS	UDAI GUALEGUAYCHU
2306650521	GARGIULO FEDERICO RICARDO	UDAI LABOULAYE
2010933859	FUNES LUIS ANGEL	UDAI LABOULAYE
3066874908	CLUB CAZA Y PESCA DE LABOULAYE	UDAI LABOULAYE
3070743909	EMPALME RUTA 4 S. A.	UDAI LABOULAYE
2703622311	ZUMPANO MARTA ELENA	UDAI RUFINO

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 203/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80954445-8-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1061 de fecha 19 de octubre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 1061/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 26.859 de fecha 08 de octubre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 1061/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado diciembre de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
20228760057	BERGA FABRICIO ROLANDO	OFICINA SAN JUSTO
20069999744	PEREA MARCELINO GERARDO	UDAI CONCEPCION
20111111074	TORRETTA ELIDO VICENTE	UDAI CONCEPCION
20080607637	MORENO RENE	UDAI CONCEPCION
23064743309	RODRIGUEZ ERNESTO	UDAI SANTIAGO DEL ESTERO
33531070939	FUNDACION DE RACHEL Y PAMELA SCHIELE	UDAI VENADO TUERTO
30526720608	EXPRESO TARDUCCI SCC	UDAI VILLA MARIA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 204/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80987920-4-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 403 de fecha 27 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formaliza su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 403/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.636 de fecha 13 de abril de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 304/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a marzo de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a febrero de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado marzo de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
20047326592	PAEZ HECTOR RICARDO	OFICINA ESCOBAR
20152367628	FERNANDEZ LAGES AGUSTIN	OFICINA ESCOBAR
20105493208	URRELS ALBERTO JESUS	OFICINA ESCOBAR
27250138259	KRUEL ADORYAN NIVIA RAQUEL	OFICINA ESCOBAR
20142351626	DEFELIPPO JUAN ALBERTO	OFICINA ESCOBAR
20239563180	SAITO PEDRO	OFICINA ESCOBAR
30688716930	CABAÑA CAMILA S A	OFICINA PILAR
30707049177	CAMARA EMPRESARIA DEL PARQUE INDUSTRIAL PILAR	OFICINA PILAR
30532376358	ISMAEL C FERRAROTTI SACIFIA	OFICINA PILAR
33666077089	CONSORCIO COUTRY LA LONJA	OFICINA PILAR
30605890918	EMPRESA DE TRANSPORTES TRATADO DEL PILAR S R L	OFICINA PILAR
34615367828	F 109 CIENFUEGOS S R L	OFICINA PILAR
20078440695	GALVAGNO CARLOS ALBERTO	OFICINA PILAR
30657126728	FINCA PILAR S A	OFICINA PILAR
20104550518	MUÑOZ OSCAR JORGE	UDAI GENERAL PICO
23058728799	NEFFA MIGUEL ANGEL	UDAI GUALEGUAY
30708378042	RED CENTRO S.R.L.	UDAI RIO TERCERO
20139764766	DOLL GUILLERMO JORGE	UDAI SAN CARLOS DE BARILOCHE
30673432898	FORMAR S.A.	UDAI SAN LUIS
30612211678	TUBHIER SOCIEDAD ANONIMA	UDAI SAN LUIS

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 205/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80987920-4-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 403 de fecha 27 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajó y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar, su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 403/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.636 de fecha 13 de abril de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 304/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a febrero de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a enero de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado febrero de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30708344393	CHIORAZZO RODOLFO Y CHIORAZZO ENRIQUE ORLANDO S.H.	OFICINA ESCOBAR
33628818059	LUCIANO SA	UDAI CONCORDIA
20085499514	VIZZUSO HECTOR RICARDO	UDAI FORMOSA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 206/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80976510-1-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 190 de fecha 28 de febrero de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 190/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.214 de fecha 11 de febrero de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 190/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a abril de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta del período mensual devengado correspondiente a marzo de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado abril de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
20114517667	BULIT GOÑI LUIS GUILLERMO	GERENCIA UCA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 207/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80976510-1-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 190 de fecha 28 de febrero de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 190/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.214 de fecha 11 de febrero de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 190/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a marzo de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a febrero de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado marzo de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30708458216	ESCALA DEL SUR S.R.L.	UDAI CALETA OLIVIA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 208/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80964057-0-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1261 de fecha 13 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 1261/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27.460 de fecha 22 de noviembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 1261/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado diciembre de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30658489530	COOPERATIVA DE TRABAJO COSTA ATLANTICA LIMITADA	UDAI MAR DEL PLATA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 209/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80957615-5-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1122 de fecha 02 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 1122/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27.002 de fecha 20 de octubre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 1122/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a febrero de 2005.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a enero de 2005.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado febrero de 2005.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
27200135143	ANBEZ MARIA IRMA	UDAI BERAZATEGUI
30707730036	RIO BER S.R.L.	UDAI RIO TERCERO
20065882958	LOPEZ ESMERALDO JUAN	UDAI RIO TERCERO
30708049820	CHALTEN S.R.L.	UDAI SAN RAFAEL

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ALIMENTOS ARGENTINOS

Resolución 392/2005

Creación del Sello "Alimentos Argentinos una Elección Natural" y el Premio "Alimentos Argentinos", para distinguir aquellos productos que se destaquen por su calidad, niveles de innovación tecnológica, posicionamiento en los mercados y promoción de los aspectos sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación de los alimentos argentinos.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0040493/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, las Actas Nros. 2.118.813 al 2.118.823 de fecha 1 de julio de 2004 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto de la calidad de los alimentos, se ha elevado y diversificado, en virtud del aumento de la información disponible y de la oferta de una enorme variedad de productos.

Que se debe ponderar la amplia variedad de alimentos que se producen en la REPUBLICA ARGENTINA con atributos, autenticidad y originalidad vinculadas a! origen de las materias primas, las prácticas de elaboración, los sistemas que aseguran su naturalidad y calidad y los factores culturales y sociales; los que son valorados y demandados por clientes y consumidores en todo el mundo.

Que los consumidores buscan, cada vez mayores referencias sobre los alimentos que adquieren, por lo que cobran mayor relevancia su naturaleza, sistemas y procesos de producción, tradiciones productivas y culinarias, carácter artesanal y respaldo de sus características específicas, que redundan en una mayor calidad.

Que, estos clientes y consumidores con información y poder adquisitivo, son selectivos al momento de elegir. Así, cuando se les ofrecen garantías que los alimentos cumplen con las características y exigencias demandadas, tienden a privilegiar la adquisición de productos avalados.

Que, a efectos de garantizar a clientes y consumidores que los productos alimenticios lleven efectivamente los atributos de valor diferenciadores, es necesario contar con sistemas eficaces de gestión e identificación.

Que, en dicho orden de ideas, los sistemas de certificación voluntaria prestados por entidades independientes, se han probado aptos a esa finalidad, cuando los atributos diferenciales de valor no son factibles de ser comprobados directamente por clientes y consumidores, porque resumen innumerables condiciones y decisiones a lo largo de la cadena agroalimentaria.

Que existen experiencias internacionales en materia de identificación de productos mediante sellos, símbolos o logotipos que avalan la calidad de los productos en forma inmediatamente visible, permitiendo al consumidor disminuir los costos de la transacción, y por ende, una elección simple y rápida dentro del conjunto ofertado, y en respeto a las reglas de la sana competencia.

Que, el concepto de "calidad" comprende el conjunto de características de un producto-servicio, que le confieren la capacidad de satisfacer las exigencias establecidas e implícitas de determinados clientes y consumidores. Por consiguiente, es un componente estratégico para el desarrollo competitivo de los alimentos argentinos, y un factor diferencial para su ingreso y permanencia en los mercados.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, tiene entre sus objetivos definir 'las políticas referidas al desarrollo, promoción, calidad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal o vegetal.

Que, de acuerdo a la estructura vigente de la citada Secretaría, entre las funciones de la Dirección Nacional de Alimentos de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la mencionada Secretaría, están las de proponer políticas dirigidas a la unificación y simplificación de normativas y estrategias vinculadas a la producción de alimentos, promover la adopción de procesos que aseguren la calidad y mecanismos de certificación voluntaria de los alimentos.

Que la Dirección Nacional de Alimentos ha tramitado las actuaciones para el registro de la marca "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", registradas en el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.) organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo las Actas Nros. 2.118.813 al 2.118.823, todas ellas de fecha 1 de julio de 2004.

Que, por ende, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es titular de la marca "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que, por lo antes expuesto, la mencionada Secretaría tiene especial interés en la creación de un Sello, que identifique los atributos de los alimentos argentinos, distinguiendo una imagen nacional a través del mismo, posibilitando el posicionamiento de los alimentos en los mercados, favoreciendo su colocación y comercialización.

Que la creación del Premio "Alimentos Argentinos" tiene por objeto distinguir la calidad de los alimentos nacionales, contribuyendo a mejorar su posicionamiento.

Que la experiencia internacional y nacional ha puesto de manifiesto el valor de un premio como instrumento para producir el cambio cultural hacia la calidad y la eficiencia.

Que la obtención del Premio "Alimentos Argentinos" importará para las empresas ganadoras disponer de las ventajas del reconocimiento público a nivel nacional e internacional de sus productos.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, cuyo diseño se aprueba por la presente resolución de acuerdo con los modelos que como Anexo I forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Créase el Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS", en el ámbito de la citada Secretaría, para distinguir aquellos productos a los cuales se hubiese concedido el uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", y que se destaquen por su calidad, sus más altos niveles de innovación tecnológica, posicionamiento en los mercados y promoción de los aspectos sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación de los alimentos argentinos.

Cualquier persona física o jurídica cesionaria del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", podrá aspirar a que su producto obtenga la distinción del Premio que se crea.

Art. 3º — La creación del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", y del Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS" tienen por objetivo:

a) Promover y resguardar la autenticidad y originalidad de los alimentos argentinos, en virtud de las circunstancias sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación.

b) Impulsar la incorporación de atributos de valor diferencial en los alimentos argentinos.

c) Promover la diferenciación de los productos que voluntariamente ingresen al sistema, en los canales de comercialización y en los puntos de venta; y el reconocimiento inmediato por parte del consumidor de una calidad que satisface una expectativa o gusto determinado por sobre los estándares que fija el Código Alimentario Argentino.

d) Brindar a clientes y consumidores garantía de que los productos, que voluntariamente ingresen al sistema, han sido elaborados en conformidad a características específicas y/o condiciones especialmente establecidas en los respectivos protocolos.

e) Otorgar un distintivo especial a los alimentos argentinos que presenten atributos de valor característicos y constantes, y que respondan a criterios de valoración significativos, objetivos, mensurables y rastreables.

f) Difundir y promocionar las características de valoración de los productos que voluntariamente ingresen al sistema.

g) Fomentar la coordinación de los actores involucrados en las cadenas agroalimentarias.

Art. 4º — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, otorgará la cesión del uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", y otorgará el Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS", mediante los actos administrativos pertinentes, previa aprobación de los protocolos correspondientes por categoría de producto, e informe de la Dirección Nacional de Alimentos dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS, de la citada Secretaría.

Art. 5º — Instrúyese a la mencionada Subsecretaría, para que a través de la Dirección Nacional de Alimentos, administre el Sello precitado.

Art. 6º — Los recaudos y condiciones para adquirir el derecho de uso de dicho Sello, serán regulados por el Reglamento, el cual establece los requisitos generales y particulares, y que obra

como Anexo II de la presente resolución. Este mismo reglamento establece también las bases y condiciones para la obtención del Premio “ALIMENTOS ARGENTINOS”.

Art. 7º — El Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, y el Premio “ALIMENTOS ARGENTINOS” serán cedidos por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS a las empresas con el exclusivo objeto de diferenciar aquellos productos autorizados que cumplan con los requisitos generales y particulares establecidos en esta resolución, en el Reglamento que como Anexo II forma parte integrante de la presente medida, y en los respectivos protocolos que por producto se generen.

El cumplimiento de los mismos, será responsabilidad directa de la empresa involucrada y condición para la continuidad del uso cedido.

Art. 8º — El derecho de uso temporario sin exclusividad del Sello, será cedido gratuitamente y por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación del acto administrativo que lo otorga. Las renovaciones sucesivas serán en idéntico carácter por igual período de tiempo. El Premio será otorgado anualmente.

Art. 9º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS instrumentará, a través de la Dirección Nacional de Alimentos, el registro de productos cesionarios del referido Sello.

Art. 10. — Créase la COMISION ASESORA DE LOS ALIMENTOS ARGENTINOS en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS, la cual estará encargada de las tareas de asesoramiento, apoyo y promoción del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, y del Premio “ALIMENTOS ARGENTINOS”.

La citada Comisión será presidida por el señor Subsecretario de Política Agropecuaria y Alimentos, o por la persona que el mismo designe.

Instrúyese a la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS a determinar la conformación de dicha comisión, cuyos integrantes ejercerán sus respectivas representaciones con carácter “ad honorem”.

Serán funciones de esta Comisión:

a) Recomendar requisitos y procedimientos para los aspirantes a la obtención del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL”, su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, y al Premio “ALIMENTOS ARGENTINOS”.

b) Recomendar las modificaciones que resulten necesarias introducir a los protocolos que se establezcan para mantener su permanente adecuación a los adelantos que se produzcan en la materia.

c) Evaluar los antecedentes y proponer los candidatos al Premio “ALIMENTOS ARGENTINOS”.

d) Fomentar la coordinación de acciones conjuntas para impulsar la incorporación de atributos diferenciadores en los alimentos argentinos y promover en los canales del comercialización los productos que voluntariamente ingresen al sistema.

Art. 11. — Apruébase el Modelo de Contrato de Cesión sin exclusividad de uso parcial, a título gratuito, para instrumentar el otorgamiento temporal del Sello en favor de las empresas cesionarias, que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

Art. 12. — La medida dispuesta por los Artículos 2º y 3º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

ANEXO I



IOIOIOIOIOIO



IOIOIOIOIO

ANEXO II

REGLAMENTO

CAPITULO I: CESION DEL USO DEL SELLO “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL” - “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

SOLICITUD

ARTICULO 1º — La presentación de solicitudes para la obtención del derecho de uso temporal sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, deberán confeccionarse por escrito, en nota presentada por duplicado ante la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la que se otorgará número de expediente. En las mismas, deberán individualizarse claramente el producto objeto de diferenciación.

Dichas notas deberán ser dirigidas a la Dirección Nacional de Alimentos dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Toda la información presentada, tendrá carácter de Declaración Jurada.

ARTICULO 2º — A las notas de solicitudes del derecho de uso temporal sin exclusividad del Sello deberán acompañarse:

a) Copia autenticada de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) y de inscripción ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

b) Copia autenticada de las constancias de inscripción ante los organismos competentes, del producto para el cual se solicita el derecho de uso temporal del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, y del establecimiento o establecimientos donde se elabora el mismo.

c) Declaración jurada de que el titular, productor o la empresa productora y/o elaboradora, acepta en un todo, los términos del presente Reglamento y de la resolución.

DEL PRODUCTO

a) Descripción detallada del Manual de Gestión de la Calidad.

b) Datos personales del responsable del Sistema de Gestión de Calidad.

c) Copia autenticada del certificado de cumplimiento del correspondiente protocolo, otorgado por certificadora oficialmente acreditada.

PROYECTO DE ROTULO

a) Deberá presentarse un ejemplar de muestra del rótulo o elementos de packaging, que correspondan al producto en cuestión, y una propuesta de la forma en que se exhibirá el Sello en los mismos.

ARTICULO 3º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS, a través de la Dirección Nacional de Alimentos verificará el cumplimiento de los requisitos formales y el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por el producto propuesto para asegurar el cumplimiento de los protocolos correspondientes, y emitirá un Informe Técnico, estimando si corresponde o no propiciar la suscripción del convenio que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución, y el dictado del acto administrativo que conceda el derecho de uso temporal sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL”, y su versión en inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, de acuerdo a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

ARTICULO 4º — Dentro de los TREINTA (30) días de recibido el informe señalado en el artículo precedente, la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS deberá expedirse aceptando, rechazando o solicitando aclaraciones; o en su caso, sugiriendo las modificaciones que estime pertinentes.

ARTICULO 5º — Si no hubiere objeciones de índole técnica o legal, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, procederá a conceder, mediante el acto administrativo pertinente, el derecho de uso temporal sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, al titular de la solicitud.

DENEGACION DE LA SOLICITUD

ARTICULO 6º — La solicitud será denegada “in limine”, cuando el producto de que se trate no sea elaborado dentro del territorio argentino.

DEL REGIMEN DE AUDITORIA

ARTICULO 7º — El régimen de auditoría tiene por objetivos:

a) La verificación de la adecuación del manual de gestión de calidad al protocolo de calidad del producto.

b) La comprobación del cumplimiento del protocolo correspondiente.

c) El permanente y continuo cumplimiento de los beneficiarios a las condiciones establecidas para la concesión del derecho de uso del Sello.

d) Evaluar la necesidad de introducir acciones correctivas que permitan el mejoramiento de la calidad de las empresas auditadas.

ARTICULO 8º — El régimen de auditoría se organizará de la siguiente manera:

a) Las auditorías al productor o a las empresas productoras/elaboradoras y/o manipuladoras de alimentos o bebidas, serán efectuadas periódicamente por entidad debidamente acreditada ante el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION o ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, a elección del productor o la empresa, debiendo realizarse un mínimo de CUATRO (4) auditorías durante el plazo de vigencia del contrato de cesión de uso parcial del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

b) Será responsabilidad del productor o la empresa productora/elaboradora y/o manipuladora de alimentos o bebidas, poner a disposición del auditor todos los medios necesarios para asegurar un efectivo y eficiente proceso de auditoría.

ARTICULO 9º — En todos los casos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 8º, la Dirección Nacional de Alimentos podrá concurrir al establecimiento de que se trate, a efectos de verificar el cumplimiento del protocolo de calidad por parte del cesionario del Sello.

Será responsabilidad del productor y/o de la empresa elaboradora permitir el acceso al establecimiento, y poner a disposición del personal de la mencionada Dirección, todos los recursos necesarios para asegurar un efectivo y eficiente proceso de contralor.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 10. — Todas las denuncias y reclamos suscitados por irregularidades o incumplimientos derivados de la presente normativa, tramitarán por ante la Dirección Nacional de Alimentos.

ARTICULO 11. — En el supuesto de comprobarse que un cesionario del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", y/o del Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS", no hubiera cumplido con las obligaciones asumidas en el Contrato de Cesión o en la resolución o en el Reglamento, se dictará la caducidad del derecho otorgado, en los términos del Artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549. Ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondieren, según se prevé en el respectivo contrato.

CAPITULO Il: DEL PREMIO "ALIMENTOS ARGENTINOS".

En el caso de solicitudes destinadas a la obtención del Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS", la Subsecretaría de Política Agropecuaria y Alimentos, a través de la Dirección Nacional de Alimentos, evaluará las presentaciones de los aspirantes que se destaquen por sus más altos niveles de desarrollo de productos, innovación tecnológica, posicionamiento en los mercados y/o promoción de los aspectos sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación de los alimentos argentinos, emitiendo un Informe Técnico que será puesto a consideración de la COMISION ASESORA DE LOS ALIMENTOS ARGENTINOS.

ARTICULO 12. — Durante el mes de agosto se recibirán las presentaciones para la participación en el concurso que otorgará el Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS".

Podrán participar en el mismo, todas aquellas personas físicas y jurídicas cesionarias del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", que pretendan la distinción de alguno de sus productos amparados por el Sello.

A efectos de su postulación, los interesados deberán presentar una nota, por duplicado, en la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, a la que se otorgará número de expediente.

En la misma deberán expresarse los motivos por los cuales estima el postulante que su producto merece ser distinguido, conforme las pautas indicadas en el Artículo 2º de la resolución (altos niveles de desarrollo, innovación tecnológica, posicionamiento en los mercados, promoción de los aspectos sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación de los alimentos argentinos). En su caso, deberá adjuntarse la documentación respaldatoria.

Toda la información presentada tendrá carácter de Declaración Jurada.

ARTICULO 13. — La COMISION ASESORA DE LOS ALIMENTOS ARGENTINOS evaluará los antecedentes y seleccionará una terna.

El Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, seleccionará al ganador de acuerdo a los criterios a que se refiere el Artículo 2º de la Resolución, antes del 31 de diciembre de cada año, mediante el acto administrativo pertinente.

ARTICULO 14. — El producto que resultare ganador en su categoría, tendrá derecho a llevar la leyenda "GANADOR DEL PREMIO AÑO ...." acompañando el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", durante la vigencia de la cesión del uso de dicho Sello.

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO DE CESION DE USO TEMPORAL SIN EXCLUSIVIDAD
DEL SELLO "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL"
"ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con domicilio en Avenida Paseo Colón Nº 982 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, donde asimismo constituye domicilio legal a todos sus efectos, representada por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, ... (Nombre y Apellido), en adelante denominada "CEDENTE", y la Persona física o jurídica, ... (Nombre y Apellido o Razón Social, y demás datos personales o sociales), con domicilio en .... Nº ...., Ciudad ...., Provincia ...., representada en este acto por .... (Nombre y Apellido, Número de Documento, Nacionalidad y Carácter de la representación), donde asimismo constituye domicilio legal a todos sus efectos, en adelante denominada "CESIONARIO", acuerdan en celebrar el presente convenio, el que se regirá conforme las cláusulas que a continuación se detallan: ——————

ANTECEDENTES:

La "CEDENTE" es titular de la marca "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", conforme al registro de las Actas Nº 2.118.813 al 2.118.823 de fecha 1 de julio de 2004, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.), y correspondientes logotipos, en adelante denominados "SELLO", teniendo por objeto, distinguir a productos alimenticios puestos en el comercio. ——————

El "CESIONARIO" dispone de plantas de producción que le habilitan para elaborar y comercializar los productos a distinguirse por el "SELLO", y reúne las condiciones y requisitos exigidos por la resolución que aprueba el Sello de Calidad, así como del protocolo correspondiente, los que declara conocer y aceptar; y se obliga a observar durante toda la vigencia del presente convenio. La "CEDENTE" acepta expresamente que el "CESIONARIO" podrá usar el "SELLO" en los envases y/o rótulos y/o publicidad de los productos objeto de diferenciación acompañando a la marca comercial o nombre de fantasía con que el producto se comercializa, que cumplan con los requisitos señalados en la resolución que crea el Sello de Calidad "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" y sus anexos.——————

CLAUSULAS:

PRIMERA: La "CEDENTE" otorga al "CESIONARIO" el uso parcial de explotación comercial sobre el "SELLO" para identificar exclusivamente el siguiente producto: Producto ...., Marca ...., RNE o equivalente Nº ...., RNPA o equivalente Nº .... .——————

SEGUNDA: El uso parcial concedido de el "SELLO", no podrá ser cedido —ni total ni parcialmente— por el "CESIONARIO" en ningún caso; ni objeto de negocio jurídico alguno. ——————

TERCERA: El "CESIONARIO" sólo podrá fabricar el producto en el área comprendida dentro del territorio de la REPUBLICA ARGENTINA. ——————

CUARTA: El "CESIONARIO" es único y excluyente responsable por las obligaciones fiscales y tributarias vigentes o a crearse que graven la elaboración y comercialización del producto alimenticio amparado por el "SELLO". ——————

QUINTA: El "CESIONARIO" se obliga a cumplir con las normas establecidas en el Reglamento anexo a la resolución que crea el Sello de Calidad, y en el respectivo protocolo. ——————

SEXTA: Sistema de gestión de calidad. Auditorías. Comunicación. El "CESIONARIO" mantendrá durante la vigencia de este contrato el sistema de gestión de calidad de alimentos denunciado en la solicitud de inscripción. Permitirá los controles, inspecciones y tomas de muestras que consideren oportunos los servicios técnicos de la Auditora prestando la colaboración que ésta requiera. El auditor, denunciado por el "CESIONARIO", se encuentra expresamente autorizado a efectuar el control del cumplimiento del protocolo de elaboración o fabricación del producto referido en la cláusula anterior, acogiéndose a un régimen de auditoría de DOS (2) por año, con un plazo de CUATRO (4) meses como mínimo entre una y otra. El "CESIONARIO" pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional de Alimentos los resultados de cada auditoría dentro de los QUINCE (15) días de practicada, así como la modificación de datos denunciados en la solicitud. ——————

SEPTIMA: Uso del sello. Rótulos. El "CESIONARIO" se obliga a usar el "SELLO" en forma conjunta con la o las marcas propias o nombre comercial o de fantasía con que el producto se comercializa. Asimismo se obliga a utilizar el "SELLO" según la representación gráfica de acuerdo a su inscripción ante el Registro Nacional de Propiedad Industrial o diseño similar aprobado por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, no pudiendo alterar caracteres, gráficos y/u otra particularidad del "SELLO". El "CESIONARIO" presentará, conjuntamente con la solicitud de inscripción, un proyecto de rótulo del producto a designar, que incluya el "SELLO", cuya aprobación integrará la resolución que acuerda el derecho de uso. ——————

OCTAVA: Responsabilidad del cesionario: El "CESIONARIO" no podrá desarrollar acciones ni adoptar medidas que pudieran implicar una disminución de la notoriedad de el "SELLO" y/o desacreditar el producto, asumiendo toda responsabilidad civil que se derive del uso inadecuado de la misma, frente a terceros y con relación a la "CEDENTE". ——————

NOVENA: Cláusula de Indemnidad Ley Nº 24.240: El "CESIONARIO" se obliga a mantener indemne al "CEDENTE" frente a cualquier reclamo de terceros con base en el Artículo 40 de la Ley Nº 24.240. Expresamente toma a su cargo la responsabilidad por daños que establece dicha norma, y exime integralmente a la "CEDENTE". ——————

DECIMA: Promoción. El "CESIONARIO" asume la obligación de promocionar el "SELLO", y a tal fin realizará o participará en DOS (2) eventos anuales promocionando el producto objeto de la distinción. Asimismo, se compromete a auspiciar los eventos organizados por la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS. ——————

UNDECIMA: Término. Renovaciones. El presente convenio se concluye por un término de DOS (2) años, a contar desde la notificación de la concesión al solicitante. Podrá renovarse por períodos sucesivos de DOS (2) años, debiendo el "CESIONARIO" requerir por escrito la renovación con una antelación no inferior a los SESENTA (60) días antes del vencimiento. ——————

DECIMO SEGUNDA: Si durante la vigencia del presente convenio se produjera infracción actual o inminente a los derechos de propiedad industrial que el presente tiene por objeto, por un tercero, el "CEDENTE", previa notificación del "CESIONARIO" o a iniciativa propia, adoptará las medidas legales pertinentes.——————

DECIMO TERCERA: Todos los gastos que se produzcan en virtud de la resolución que cede el derecho de uso parcial del Sello de Calidad serán asumidos por el CESIONARIO. ——————

DECIMO CUARTA: Extinción. El derecho al uso del "SELLO" se extingue por:

a) Rescisión del convenio dispuesta por el "CEDENTE" en virtud de incumplimiento a las cláusulas precedentes. ——————

b) Renuncia del "CESIONARIO". ——————

c) La declaración de quiebra del "CESIONARIO". ——————

d) El vencimiento del plazo de vigencia estipulado. ——————

e) La declaración judicial de nulidad o caducidad de "La Marca". ——————

f) El vencimiento de "La Marca" sin que se opere su renovación.——————

La "CEDENTE" podrá disponer la rescisión ante sanción administrativa firme de la autoridad sanitaria en relación al producto distinguido por el "SELLO". La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS podrá disponer la publicación de la parte resolutiva de la sanción por UN (1) día en el Boletín Oficial, y en algún otro medio de difusión masiva.——————

DECIMO QUINTA: Rescisión por la "CEDENTE". El presente contrato podrá ser rescindido, por decisión de la "CEDENTE", la que no requiere expresión de causa ni obligación de indemnizar, notificando fehacientemente al "CESIONARIO" por escrito con una antelación no inferior a los QUINCE (15) días.——————

En caso de rescisión o expiración del presente convenio, el "CESIONARIO" tendrá derecho a utilizar o vender el producto disponible a la fecha de la misma por el término de SEIS (6) meses y siempre que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, debiendo notificar de modo fehaciente la existencia de stock de rótulos al "CEDENTE ". ——————

La rescisión del convenio no afectará las posibles acciones u otras medidas legales que el "CEDENTE" pueda ejercer contra el "CESIONARIO" para resarcirse de los daños y perjuicios que haya sufrido y sean imputables a este último. ——————

DECIMO SEXTA: Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, interpretación o reclamación derivadas de la ejecución o interpretación del presente convenio, se resolverá por ante los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. ——————

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los .... días del mes de .... de ......, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ——————

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 332/2005

Auspíciase la realización del "Programa de Especialización en Gestión de la Cadena de Valor de la Carne Bovina".

Bs. As., 4/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0065566/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Agronomía de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS ZAMORA, solicitan el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del "PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN GESTION DE LA CADENA DE VALOR DE LA CARNE BOVINA", que se dicta en el Departamento de Producción Animal de la Facultad de Agronomía de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en la CAMARA ARGENTINA DE CONSIGNATARIOS DE GANADO y en el INSTITUTO ARGENTINO DE GASTRONOMIA entre otros, a partir del 22 de abril de 2005 y durante NUEVE (9) meses.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que el mencionado Programa tiene como objetivo capacitar en un espacio de interacción del sistema productivo, industrial y comercial, en temas específicos e interdisciplinarios vinculados con la cadena de valor de la carne bovina y con las tecnologías que condicionan y mejoran su desenvolvimiento.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del "PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN GESTION DE LA CADENA DE VALOR DE LA CARNE BOVINA", que se dicta en el Departamento de Producción Animal de la Facultad de Agronomía de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en la CAMARA ARGENTINA DE CONSIGNATARIOS DE GANADO y en el INSTITUTO ARGENTINO DE GASTRONOMIA entre otros, desde el 22 de abril de 2005 y durante NUEVE (9) meses.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

EXPOSICIONES

Resolución 386/2005

Auspíciase la "Exposición Internacional de Franquicias y Negocios 2005", organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0031897/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE FRANCHISING, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "EXPOSICION INTERNACIONAL DE FRANQUICIAS Y NEGOCIOS 2005", que se llevará a cabo Hotel Sheraton de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 18 y 20 de mayo de 2005.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "EXPOSICION INTERNACIONAL DE FRANQUICIAS Y NEGOCIOS 2005", que se llevará a cabo en el Hotel Sheraton de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 18 y 20 de mayo de 2005.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

FIESTAS NACIONALES

Resolución 387/2005

Auspíciase la "XXXIII Fiesta Nacional del Porcino", que se llevará a cabo en la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0114149/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD RURAL CHAÑAR LADEADO, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización "XXXIII FIESTA NACIONAL DEL PORCINO", que se llevará a cabo en la Localidad de Chañar Ladeado Provincia de SANTA FE, entre los días 6 y 9 de octubre de 2005.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que en dicho evento además del Concurso de Cerdos terminados en pie, se realizará la Faena en frigoríficos de la zona, con la presencia de productores participantes.

Paralelamente se desarrollarán Jornadas Técnicas y se podrá recorrer la Muestra de Industria y Comercio que contará con la participación de industrias relacionadas con la explotación porcina.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "XXXIII FIESTA NACIONAL DEL PORCINO" que se llevará a cabo en la Localidad de Chañar Ladeado, Provincia de SANTA FE, entre los días 6 y 9 de octubre de 2005.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 594/2005

Declárase de interés nacional el "Cuarto Congreso Mundial de Cardiología Pediátrica y Cirugía Cardíaca", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO la Actuación Nº 96502-05-1-6 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita, la solicitud de declarar de interés nacional al "Cuarto Congreso Mundial de Cardiología Pediátrica y Cirugía Cardíaca", y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso Mundial de Cardiología Pediátrica y Cirugía Cardíaca se lleva a cabo cada cuatro años, realizándose las tres ediciones anteriores en Francia, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

Que por primera vez este encuentro se realizará en Sudamérica, brindando la posibilidad de que profesionales del país involucrados en la especialidad participen, actualicen e intercambien conocimientos con sus colegas provenientes del exterior.

Que asimismo, el Congreso contará con una exposición comercial que les permitirá conocer los últimos logros y avances de la tecnología, instrumental y farmacología en ese campo de la medicina.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que los MINISTERIOS de SALUD Y AMBIENTE y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Cuarto Congreso Mundial de Cardiología Pediátrica y Cirugía Cardíaca", a desarrollarse del 18 al 22 de septiembre de 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I.J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 597/2005

Auspíciase el III Congreso Provincial de Psicología, a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca.

Bs. As., 20/5/2005

VISTO la Actuación Nº 98519.05.1.3 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de auspicio para el III Congreso Provincial de Psicología, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por EL Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, entidad profesional creada en el año 1985 por ley 10.306 de la Provincia de Buenos Aires.

Que este congreso es convocado con el objeto de reflexionar sobre el contexto y el sujeto que lo habita e interrogar teorías y aportar una visión epistemológica crítica y creativa.

Que el mismo se llevará a cabo mediante conferencias, mesas plenarias, mesas redondas y talleres y se desarrollará bajo el lema "Psicología Social y Comunitaria - Subjetividad y Contexto".

Que para el dictado del presente acto administrativo se ha tenido en especial consideración la finalidad perseguida con la realización del evento y la jerarquía de la institución organizadora.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención que le compete dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al III Congreso Provincial de Psicología, a realizarse del 13 al 15 de octubre de 2005, en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 77/2005

Determínase que los herbicidas a base de glifosato o de sus sales exportados a nuestro país por Syngenta Proteçao de Cultivos Limitada, de la República Federativa del Brasil, no cumplen con el Régimen de Origen Mercosur.

Bs. As., 23/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0051702/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se decidió la apertura de un proceso de investigación tendiente a determinar el carácter originario de los herbicidas clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3808.30.23.

Que el citado proceso fue implementado en los términos de lo dispuesto por el Tratado de Asunción constitutivo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) aprobado por la Ley Nº 23.981, y lo dispuesto en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 18 (ACE 18) y los Protocolos de éste, constitutivos del denominado Régimen de Origen MERCOSUR.

Que ante fundadas dudas sobre el cumplimiento del Régimen de Origen MERCOSUR de las mencionadas mercaderías procedentes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, se decidió someter a las mismas a los procedimientos previstos al efecto en la Instrucción General Nº 9 de fecha 17 de febrero de 1999 y sus modificatorias, de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en el contexto de lo establecido en las normas citadas en el considerando anterior, la mencionada Dirección remitió a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION documentación aduanera y comercial correspondiente a despachos de importación de herbicida a base de glifosato o de sus sales clasificados en el ítem de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3808.30.23, en la que consta como exportador la firma SYNGENTA PROTEÇAO DE CULTIVOS LIMITADA de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que en cumplimiento de los procedimientos previstos para estos casos en el Régimen de Origen MERCOSUR, se requirió al DEPARTAMENTO DE NEGOCIACIONES INTERNACIONALES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE DESENVOLVIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en su carácter de Autoridad Competente de la verificación y control del origen en el país de exportación, información y documentación sobre los productos en cuestión.

Que en respuesta al requerimiento efectuado, las autoridades brasileñas remitieron la declaración jurada presentada por el exportador para la emisión de los certificados de origen, en la cual se declaraba que la totalidad de los insumos utilizados en la obtención del herbicida en cuestión eran de origen brasileño.

Que resultando la documentación remitida insuficiente para corroborar el carácter originario del referido producto, se requirió a las autoridades brasileñas documentación e información adicional que permitiese aclarar la cuestión.

Que en particular, se requirió la descripción del proceso productivo y diagrama del proceso de la fabricación del principio activo (glifosato potásico), que es el principal componente del referido herbicida, como así también la clasificación, nombre técnico y origen de los insumos utilizados en la obtención del principio activo.

Que la solicitud de información y documentación adicional fue reiterada, anticipándose que en caso de no recibir respuesta en el plazo establecido en el Régimen de Origen MERCOSUR, los referidos herbicidas deberían recibir tratamiento arancelario de extrazona.

Que las autoridades brasileñas remitieron la información y documentación adicional en forma extemporánea, considerando que transcurrieron más de SEIS (6) meses de la fecha de realización del requerimiento.

Que sin perjuicio de encontrarse vencido el plazo estipulado en el Régimen de Origen MERCOSUR, se procedió a la evaluación de la nueva documentación remitida.

Que el análisis de la información recibida permitió constatar que, en la declaración jurada del exportador que sirvió de base para la emisión del certificado de origen, se informaba que el principio activo (glifosato potásico) y principal componente del herbicida en cuestión, era de origen brasileño, a los efectos de su consideración como tal en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR.

Que asimismo, se indicaba que la fabricación en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL del glifosato potásico implica una modificación molecular, la cual crea una nueva identidad química, y una alteración de la posición arancelaria a nivel de OCHO (8) dígitos, hecho por el cual queda demostrada la transformación sustancial del producto.

Que el XXIV Protocolo Adicional al ACE Nº 18, establece que los productos del Sector Químico (Capítulos 28 y 29 del Sistema Armonizado) para ser considerados originarios en el ámbito del Mercado Comun del Sur (MERCOSUR), deben cumplir con el requisito de origen establecido en el Artículo 3º del Régimen General, y cuando se utilicen materiales no originarios de los Estados Parte, deberán obtenerse mediante un proceso productivo que traduzca una modificación molecular resultante de una sustancial transformación y que cree identidad química.

Que para que el glifosato potásico clasificado en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2931.00.39, elaborado por la citada firma, pueda contabilizarse como nacional en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR, tal como se indica en la declaración jurada, debería haber cumplido con los requisitos específicos allí establecidos.

Que para la elaboración del glifosato potásico ($C_3H_7NO_5PK$) se utiliza la N-Fosfonometilglicina ($C_3H_8NO_5P$) clasificada en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2931.00.32, originaria de extrazona y el hidróxido de Potasio (KOH) clasificado en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2814.20.00, de origen brasileño.

Que la N-Fosfonometilglicina ($C_3H_8NO_5P$), clasifica en la misma Partida del Sistema Armonizado que el glifosato potásico ($C_3H_7NO_5PK$), siendo la incidencia en valor de la N-Fosfonometilglicina con relación al glifosato potásico superior al CUARENTA POR CIENTO (40%).

Que por lo tanto el principio activo (glifosato potásico - $C_3H_7NO_5PK$), que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2931.00.39, no cumple con los requisitos establecidos en el Régimen General de Origen del MERCOSUR, para ser considerado originario ni puede indicarse y contabilizarse como nacional en la declaración jurada del herbicida en cuestión.

Que por otra parte, en el campo 13 de los Certificados de Origen Nros. 78 03 –18-09740, 78 03-18-09741 y 78 03 –18 09743 de fecha 24 de noviembre de 2003, emitidos por la Federaçao das Industrias do Estado de Sao Paulo (FIESP), se ha identificado que el producto en cuestión cumple con lo establecido en el VIII Protocolo Adicional – Anexo I-Capítulo 3 – Artículo 3º - Inciso a), es decir productos elaborados utilizando exclusivamente materiales originarios de los Estados Parte, lo que resulta incorrecto.

Que la concentración del principio activo (glifosato potásico) en el herbicida en cuestión es de SEISCIENTOS VEINTE GRAMOS POR LITRO (620 gr/l), lo que equivale a QUINIENTOS SEIS GRAMOS (506 gr) de N-Fosfonometilglicina por litro del producto terminado.

Que el valor CIF N- Fosfonometilglicina informado por la firma SYNGENTA PROTEÇAO DE CULTIVOS LIMITADA para el período junio-diciembre de 2003 es de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (U$S 4,47) por kilogramo, lo que implica un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (U$S 2,26) por litro de herbicida terminado.

Que la incidencia en valor CIF de los insumos de extrazona con relación al valor FOB del producto terminado es del CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS POR CIENTO (55,66 %).

Que para ser considerados originarios los herbicidas clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3808.30.23 deben cumplir con los requisitos específicos establecido en el Régimen de Origen MERCOSUR.

Que allí se dispone que para los productos en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios de los Estados Parte, cuando resulten de un proceso de transformación, realizados en su territorio, que les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estar clasificados en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), en posición partida a CUATRO (4) dígitos del Sistema Armonizado, diferente a los mencionados materiales y para los cuales, la Comisión de Comercio del MERCOSUR haya establecido, además del salto de posición arancelaria, partida a CUATRO (4) dígitos del Sistema Armonizado, un valor agregado regional del SESENTA POR CIENTO (60%).

Que por lo tanto el herbicida a base de Glifosato o de sus sales, clasificado en el ítem de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3808.30.23 exportado por la firma SYNGENTA PROTEÇAO DE CULTIVOS LIMITADA de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL no cumple con las condiciones para ser considerado originario en los términos de lo dispuesto en el Régimen de Origen MERCOSUR.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase que los herbicidas a base de glifosato o de sus sales, clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3808.30.23, exportados a nuestro país por la empresa SYNGENTA PROTEÇAO DE CULTIVOS LIMITADA de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL no cumplen con el Régimen de Origen MERCOSUR.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION suspenderá el tratamiento arancelario de intrazona a los productos indicados en el artículo anterior exportados por la firma SYNGENTA PROTEÇAO DE CULTIVOS LIMITADA de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas que proceda a la ejecución de las garantías constituidas en los términos de lo dispuesto por la Instrucción General Nº 9 de fecha 17 de febrero de 1999 y sus modificatorias, de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para los productos indicados en el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Notifíquese a la interesada.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 78/2005

Dispónese la continuación de la investigación por presunto dumpìng en operaciones con artículos sanitarios de cerámica originarios de las Repúblicas Federativa del Brasil y Oriental del Uruguay, sin la aplicación de derechos antidumping provisionales.

Bs. As., 23/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0224477/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la empresa productora nacional FERRUM SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés, originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6910.10.00 y 6910.90.00.

Que mediante la Resolución N° 141 de fecha 15 de junio de 2004 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se declaró procedente la apertura de la investigación.

Que la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION elevó, con fecha 21 de octubre de 2004, el correspondiente Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping, del cual surgiría preliminarmente la existencia de presuntos márgenes de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés, cuyos márgenes de dumping oscilan entre DIEZ COMA UNO POR CIENTO (10,1%) y SETENTA Y DOS COMA CINCO POR CIENTO (72,5%) para la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y entre SESENTA Y UNO COMA CUATRO POR CIENTO (61,4%) y CIENTO CUARENTA COMA DOS POR CIENTO (140,2%) para la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que por el Acta de Directorio N° 1049 de fecha 19 de noviembre de 2004, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, determinó preliminarmente que "...las importaciones de 'artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés', originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, causan daño importante a la industria nacional del producto similar y que dicho daño ha sido causado por efecto del dumping determinado preliminarmente".

Que por medio de Nota de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL N° 26/05, solicitó a la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR que "…indique si se encuentran reunidos los requisitos necesarios para la aplicación de medidas antidumping provisionales según lo estipulado por el Artículo 7.1.iii) del Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.".

Que el 26 de abril de 2005 por medio de Nota N° 69 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR respondió señalando que "… el apartado iii) del Artículo 7, párrafo I prevé que la autoridad competente juzgue si las medidas provisionales son necesarias para impedir que se acentúe el daño durante la investigación, al establecer: "la autoridad competente juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.".

Que la citada Comisión agrega que "En el sentido indicado, el Acta N° 1049, y en base a las consideraciones contenidas en la misma, señala "el comportamiento de los principales indicadores durante el último período tanto de la industria como de los precios de las importaciones, indicaría que el daño puede no continuar acentuándose durante la investigación.".

Que finalmente, la COMISIONN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR concluye que "… en la presente investigación, y en virtud de la decisión oportunamente adoptada por el Directorio de la Comisión, instrumentada en el Acta precedentemente mencionada, no se encuentran reunidos los requisitos previstos en la normativa vigente para la aplicación de las medidas antidumping provisionales.".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, en base al acta de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, y a lo señalado por medio de la Nota N° 69/05 indicada en los considerandos anteriores, elevó su recomendación relativa a la continuación de la investigación hasta su etapa final, sin aplicación de medidas antidumping provisionales al producto objeto de investigación, a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardias de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2°, inciso b) de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proseguir la investigación sin la aplicación de medidas antidumping provisionales, a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto descripto en el considerando primero de la presente resolución, originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto N° 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998 y 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1° — Continúase la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés, originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6910.10.00 y 6910.90.00, sin la aplicación de derechos antidumping provisionales.

Art. 2° — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2°, inciso c) de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3° — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

Ministerio de Economía y Producción

ENTIDADES FINANCIERAS

Resolución 291/2005

Sustitúyese el régimen de la Resolución Nº 850/2001 del ex Ministerio de Economía, modificada por su similar Nº 863/2001, por el "Régimen Informativo sobre Resoluciones Judiciales", cuyo Ente Rector es el Banco Central de la República Argentina.

Bs. As., 24/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0001575/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la Nota Nº 365/197/04 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 1/2, mediante la cual solicita se evalúe la posibilidad de dejar sin efecto la Resolución Nº 850 de fecha 14 de diciembre de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 863 de fecha 18 de diciembre de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, ofreciendo para su sustitución la información obrante en el "Régimen Informativo sobre Resoluciones Judiciales" implementado por esa Institución.

Que al efecto se argumenta que tal régimen incluye los datos del "Régimen Informativo sobre Medidas Cautelares Vinculadas con el Decreto Nº 1570/01" instrumentado por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para que las entidades financieras dieran cumplimiento a la Resolución Nº 850/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y aclaraciones, como también que resulta gravoso a las citadas entidades tener que cumplir con ambos requerimientos.

Que como fundamento de dicha petición se acompañó la Comunicación "A" 3405 referida al precitado "Régimen Informativo sobre Medidas Cautelares vinculadas con el Decreto Nº 1570/01", señalando que el "Régimen Informativo sobre Resoluciones Judiciales", del cual adjunta texto ordenado, contiene un nivel de detalle muy superior al anterior y con una mayor agilidad para la explotación y análisis de los datos.

Que cabe tener en cuenta que el "Régimen Informativo sobre Medidas Cautelares vinculadas con el Decreto Nº 1570/01" a cuya sustitución se propende, fue instrumentada oportunamente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para las entidades financieras que optaran por dar cumplimiento a la Resolución Nº 850/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, a través de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS.

Que en tal sentido la Resolución Nº 850/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, estableció un régimen destinado a la atención de los mandatos judiciales que anulen, restrinjan o alteren de cualquier modo alguna de las disposiciones del Decreto Nº 1570 de fecha 1 de diciembre de 2001 y sus modificatorios y normas complementarias disponiendo que las entidades sujetas a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA alcanzadas por la medida, debían poner dichas circunstancias en conocimiento fehaciente e inmediato del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, para que el ESTADO NACIONAL tomara la participación pertinente en las actuaciones judiciales en las cuales se dictaran.

Que a tal efecto la Resolución Nº 850/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA estableció que la comunicación referida podía efectuarse directamente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, o bien, a través de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como también fijó un plazo máximo de DOCE (12) horas para cumplir con la aludida comunicación, extremo que guarda relación con el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas que para su apelación establece el Artículo 15 de la Ley Nº 16.986.

Que en este sentido las previsiones de la Resolución Nº 850/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, guardaron vinculación con el marco fáctico y jurídico imperante al momento de su dictado, a efectos de posibilitar la oportuna intervención en juicio del ESTADO NACIONAL, en el caso del dictado de medidas cautelares, a través del sistema de comunicaciones por la misma instaurado.

Que el contexto crítico en que el régimen de la misma fue implementado, caracterizado por el dictado de un elevadísimo número de medidas cautelares en recursos de amparo, se ha visto morigerado a través de la sanción de diversas normas sobrevinientes al Decreto Nº 1570/01, y motivadas en la situación de emergencia declarada por la Ley Nº 25.561.

Que en especial y en cuanto aquí interesa, la Ley Nº 25.587 estableció que en los supuestos en que se cuestione la norma mencionada, sus disposiciones reglamentarias y complementarias, sólo será admisible la medida cautelar reglada por el Artículo 230 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que en tal sentido el Artículo 1º de dicha norma, estableció que en ningún caso, las medidas cautelares que se dispongan podrán tener idéntico objeto que el perseguido respecto de lo que deba ser materia del fallo final de la causa, ni consistir en la entrega, bajo ningún título al peticionario de los bienes objeto de la cautela, como también su Artículo 4º dispuso que las medidas cautelares serán apelables con efecto suspensivo dentro del plazo de CINCO (5) días.

Que transcurrido más de TRES (3) años de dictada la Resolución Nº 850/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y ante las modificaciones fácticas y normativas antes señaladas, se encuentra procedente la propuesta efectuada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA respecto al mantenimiento exclusivamente del "Régimen Informativo sobre Resoluciones Judiciales" el que, según se informa, recoge los datos correspondientes a los oficios judiciales que de alguna manera superaron las restricciones impuestas por el Decreto Nº 1570/01, con un nivel de detalle muy superior al relativo a las Medidas Cautelares vinculadas con el Decreto Nº 1570/01, y que constituye una base de información, a la que este Ministerio podrá tener acceso en caso de requerirlo, la que cuenta incorporada al 30 de noviembre de 2004 con un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNA (288.861) resoluciones judiciales.

Que en consecuencia procede sustituir el régimen establecido en la Resolución Nº 850/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modifi-

cada por la Resolución Nº 863/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, por el "Régimen Informativo sobre Resoluciones Judiciales", el que operará bajo exclusiva y excluyente jurisdicción del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a efectos que éste pueda dejar sin efecto el "Régimen Informativo sobre Medidas Cautelares vinculadas con el Decreto 1570/01", sin que subsista la obligación para el mismo y las entidades financieras de la comunicación de este Ministerio establecida por la Resolución Nº 850/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el régimen de la Resolución Nº 850 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 14 de diciembre de 2001, modificada por la Resolución Nº 863 de fecha 18 de diciembre de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, por el "Régimen Informativo sobre Resoluciones Judiciales" cuyo Ente Rector es el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Ministerio de Economía y Producción

MERCADO CAMBIARIO

Resolución 292/2005

Fíjase en trescientos sesenta y cinco días corridos el plazo establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 285/2003, para que las divisas ingresadas en el mercado local puedan ser transferidas fuera de dicho mercado, a contar desde la fecha de toma de razón de ingreso de las divisas.

Bs. As., 24/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0167666/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.561, sus respectivas modificatorias, el Decreto Nº 285 del 26 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 25.561 se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a proceder al reordenamiento del mercado de cambios, a establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el Peso y las divisas extranjeras y a dictar regulaciones cambiarias.

Que el Decreto Nº 285 del 26 de junio de 2003 dispuso en su Artículo 1º que el ingreso y egreso de divisas al mercado local, así como la negociación de las mismas en dicho mercado, sean obligatoriamente objeto de registro ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que el Artículo 2º del Decreto citado en el considerando precedente estableció que las divisas ingresadas al mercado local sólo podrán ser transferidas fuera de dicho mercado al vencimiento de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de las divisas, con excepción de las que correspondan a operaciones de comercio exterior y a inversiones extranjeras directas.

Que la favorable evolución de los últimos años de la totalidad de las variables macroeconómicas y sociales ha generado un positivo grado de confianza en el comportamiento futuro de la economía argentina, tanto en los agentes económicos nacionales como en los extranjeros.

Que la mayor confianza generada por la evolución política y económica del país y la reciente regulación de la deuda pública han dado lugar a una creciente afluencia de capitales e inversiones del exterior bajo distintas modalidades.

Que cuando este flujo de capitales es de corto plazo, traducido en una mayor oferta de divisas, incide directamente sobre el mercado cambiario y el tipo de cambio y en forma indirecta podría afectar la toma de decisiones de los agentes productivos del país en función del eventual efecto sobre la competitividad.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta aconsejable la adopción de medidas que tiendan a disminuir los efectos negativos que podrían generarse por la volatilidad de los movimientos de capitales financieros de corto plazo.

Que la presente es compatible con un mercado cambiario regido por la libre negociabilidad y, a la vez, con un tratamiento adecuado de los flujos de capitales externos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 285/03.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos el plazo establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 285 del 26 de junio de 2003.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores

TRABAJO AGRARIO

Resolución Conjunta 379/2005 y 369/2005

Apruébanse las normas de procedimiento para la comprobación y juzgamiento de las infracciones a la Ley Nº 25.191 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Bs. As., 20/5/2005

VISTO el Expediente Nº 1.104.600/2005 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Ley Nº 25.191 y sus normas reglamentarias y complementarias, y el Decreto Nº 453 de fecha 24 de abril de 2001 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 11, inciso h) y 12, inciso f) de la Ley Nº 25.191 facultan al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) a controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la precitada norma.

Que el artículo 19 del Decreto Nº 453/01, reglamentario del artículo 11, inciso h), de la Ley Nº 25.191 establece que el RENATRE fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley que se reglamenta.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 25.191 tipifica las infracciones a las obligaciones establecidas en las normas legales según su gravedad, estableciendo el régimen de sanciones a aplicar para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores.

Que el artículo 22 del Decreto Nº 453/01, reglamentario del artículo 158 de la Ley Nº 25.191, establece que las sanciones impuestas por el RENATRE, podrán ser recurridas ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, resultando necesario por lo tanto la sanción de una resolución conjunta entre ambos organismos, a los efectos de reglamentar el procedimiento de aplicación de sanciones a los incumplimientos de la Ley Nº 25.191.

Que el artículo 11, inciso g) de la Ley Nº 25.191 faculta al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) a dictar la reglamentación interna por la cual se integrará y regirán los distintos estamentos constitutivos del RENATRE.

Que el artículo 13, inciso c) de la Ley Nº 25.191 establece que los recursos económico-financieros del organismo provendrán del importe de las multas por infracciones cometidas a esta norma, reglamentaciones y normas complementarias que al efecto pudieran dictarse.

Que todo ello hace necesario establecer el procedimiento aplicable para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos, para así dar sustento eficaz a los objetivos de la Ley Nº 25.191.

Que se considera pertinente, a fin de agilizar los trámites administrativos, establecer un mecanismo que permita agotar el procedimiento sancionatorio mediante la cancelación voluntaria de una suma de dinero previamente estimada al efecto, sin que ello implique afectar disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 11 del Anexo II de la Ley Nº 25.212 establece los plazos de prescripción mencionados en el considerando anterior para la comprobación y juzgamiento de las infracciones y sanciones impuestas en virtud de la Ley Nº 25.191.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias y el artículo 19 de la Ley Nº 25.191.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y
EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL
DE TRABAJADORES RURALES
Y EMPLEADORES
RESUELVEN:

Artículo 1º — Apruébanse las normas de procedimiento para la comprobación y juzgamiento de las infracciones a la Ley Nº 25.191 y sus normas reglamentarias y complementarias, conforme lo dispuesto en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) queda facultado para dictar las normas complementarias para la aplicación de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada. — Pablo E. Orsolini.

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACION
Y JUZGAMIENTO DE LOS
INCUMPLIMIENTOS A LA LEY Nº 25.191

ARTICULO 1º — La comprobación y el juzgamiento de las infracciones de los empleadores que se configuren por incumplimiento a las normas establecidas por la Ley Nº 25.191, se realizarán en todo el territorio de la Nación, conforme al procedimiento estipulado en la presente.

La competencia para la sustanciación del procedimiento sancionatorio será del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

ARTICULO 2º — El procedimiento se instruirá e impulsará de oficio o por denuncia formulada ante el RENATRE.

ARTICULO 3º — Las denuncias deberán reunir los siguientes requisitos:

A) La relación circunstanciada de los hechos que se reputen constitutivos de la infracción.

B) El apellido y nombre o Razón Social, domicilio y demás datos de identidad del empleador presunto infractor.

ARTICULO 4º — Los inspectores actuarán de oficio o por denuncia, confeccionarán actas circunstanciadas de su actuación y estarán facultados para:

A) Ingresar a los lugares sujetos a inspección, sin necesidad de notificación previa ni de orden judicial de allanamiento.

B) Requerir información y realizar las diligencias probatorias que consideren necesarias, incluida la identificación de las personas que se encuentren en el centro de trabajo inspeccionado.

C) Exigir a todo empleador la exhibición de la documentación requerida por la legislación laboral aplicable a la actividad, al solo efecto de verificación del cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley Nº 25.191.

Los inspectores estarán habilitados para requerir directamente el auxilio de la fuerza pública a los fines del cumplimiento de su cometido.

ARTICULO 5º — Las actas labradas por los inspectores harán fe mientras no se pruebe lo contrario.

ARTICULO 6º — En la confección del acta de infracción se consignará las siguientes circunstancias:

A) Lugar, día y hora en que se efectúa la verificación.

B) Identidad del presunto infractor.

C) Descripción de la infracción verificada, refiriéndola a la norma infringida.

D) Indicación de las personas que se hallen presentes en el acto y del carácter que invocan.

E) Firma del inspector actuante, con aclaración de nombre y apellido.

ARTICULO 7º — En base al acta de infracción, se dispondrá:

A) Ordenar la ampliación de la investigación en aquellos aspectos que se considere necesario. A tal fin se podrá disponer la realización de nuevas verificaciones o la ampliación de las ya realizadas, y en general, dictar toda providencia que permita salvar insuficiencias, omisiones o errores de trámite o de constatación.

B) Su desestimación, cuando los hechos investigados no configuren infracción, o,

C) La apertura del sumario.

El sumario tramitará por ante la Gerencia de Asuntos Jurídicos del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), quien podrá requerir la intervención de todas las dependencias que integran la estructura orgánica del citado Registro.

ARTICULO 8º — En el despacho que ordene la apertura del sumario, o mediante resolución posterior, se fijará audiencia para que el imputado formule aquellos descargos que estime convenientes, y ofrezca la prueba, a cuyo efecto será citado con una anticipación no menos a TRES (3) días hábiles administrativos, mediante despacho telegráfico colacionado o cédula de notificación. Serán de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones de los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley Nº 18.695.

ARTICULO 9º — La citación prevista en el artículo anterior comprenderá, además y al solo efec-

to de lo dispuesto en el siguiente párrafo, la estimación provisoria de la multa.

El imputado podrá optar por el pago voluntario del SESENTA POR CIENTO (60%) de los importes así estimados hasta el momento de la audiencia fijada en virtud del auto de apertura del sumario y siempre que acredite el cumplimiento actual de las obligaciones que motivaran la apertura del sumario.

El pago se efectuará a través de una entidad bancaria habilitada al efecto por el RENATRE y deberá acreditarse en los actuados, acompañando la correspondiente boleta de depósito, en cuyo caso se procederá al archivo de las actuaciones.

ARTICULO 10. — La primera notificación, citación o emplazamiento, deberá contener la transcripción del auto de apertura del sumario o copia del mismo y dirigirse al domicilio que surja de las constancias existentes en el RENATRE, el que se considerará válido a esos efectos.

En la primera actuación, el empleador constituirá domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el radio urbano provincial donde tramiten las actuaciones, el cual subsistirá a los efectos de todas las notificaciones mientras no se constituya uno nuevo.

ARTICULO 11. — La instrucción sumarial no podrá durar más de SESENTA (60) días. Recibido el descargo o vencido el plazo para hacerlo y producida la prueba o vencido el plazo para producirla, se elaborará el proyecto de resolución sugiriendo la condena y el monto de la multa, en los casos que corresponda, o la desestimación de la actuación.

Para graduar la sanción, se tendrá en cuenta su finalidad, la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor y el carácter de reincidente que éste pudiera revestir.

Concluido el trámite, las actuaciones serán elevadas al Presidente del RENATRE, para el dictado de la resolución definitiva.

ARTICULO 12. — La resolución definitiva será fundada y deberá condenar al imputado, fijando, en su caso, la multa correspondiente, o su absolución.

La resolución será notificada al imputado por cédula o carta documento dirigida al domicilio constituido o al que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9º, con transcripción de la parte dispositiva.

ARTICULO 13. — Las sanciones impuestas por el RENATRE podrán ser recurridas por ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dentro del plazo de QUINCE (15) días de notificadas, en la forma y condiciones previstas en los artículos 94, siguientes y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (t.o. 1991). La apelación será presentada ante la sede del RENATRE más próxima al domicilio del empleador fiscalizado, y tramitada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del RENATRE, la cual girará las actuaciones y sus antecedentes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dentro de los CINCO (5) días hábiles de presentado.

Sin perjuicio de lo expuesto, a elección del recurrente se podrá dar por decaída la instancia administrativa y optar por la apelación en sede judicial ante el fuero competente, según el artículo 19 de la Ley Nº 25.191.

ARTICULO 14. — Serán competentes para la aplicación de la presente, los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será competente la Justicia Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social.

ARTICULO 15. — Prescriben a los DOS (2) años las acciones emergentes de las infracciones previstas en la Ley Nº 25.191. La prescripción en curso se interrumpirá por la constatación de la infracción, a través del acta pertinente, por el auto de apertura del sumario y por la comisión de nuevas infracciones.

Las sanciones impuestas prescribirán a los DOS (2) años de haber quedado firmes, plazo que se interrumpirá por los actos encaminados a obtener su cobro en sede administrativa o judicial.

Secretaría de Energía

COMBUSTIBLES

Resolución 758/2005

Convócase a una nueva ronda de asignaciones en relación con la importación del cupo de gas oil previsto en el Plan de Abastecimiento de Gas Oil. Condiciones para la participación de los interesados.

Bs. As., 24/5/2005

Visto el Expediente Nº S01:0091712/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

Considerando:

Que por medio de la Ley Nº 26.022 de fecha 28 de marzo de 2005, se estableció el PLAN DE ABASTECIMIENTO DE GAS OIL.

Que con el dictado de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 611 de fecha 29 de marzo de 2005, se reglamentó la importación del cupo de gas oil previsto por la norma, que consideró necesario para el desarrollo económico y sustentable de las necesidades del país.

Que en la mencionada Resolución se previó, que en caso de no alcanzarse el volumen solicitado, se convocaría a una nueva ronda de Asignaciones.

Que habiendo quedado sin asignar la cantidad de ciento veinte mil metros cúbicos (120.000 m3), corresponde realizar una segunda vuelta para lograr el objetivo buscado por la norma.

Que es propósito de la SECRETARIA DE ENERGIA que los actos se realicen con transparencia, competitividad y libre concurrencia, siguiendo parámetros objetivos de asignación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1º, 3º y 4º de la Ley Nº 26.022.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Podrán participar de las facilidades previstas en la presente Resolución los sujetos o actores del mercado contemplados en el Artículo 1º de la Ley Nº 26.022, que estén debidamente inscriptos en los registros de la SECRETARIA DE ENERGIA y que no se encuentren suspendidos o inhabilitados.

Asimismo, sólo podrán participar de lo previsto en la presente, aquellos sujetos o actores del mercado que se comprometan a comercializar Gas Oil en el mercado interno a un precio no mayor al vigente el 28 de febrero de 2005, mientras dure el Plan de Abastecimiento de Gas Oil previsto en la Ley Nº 26.022. Quedan exentos de este principio los consumidores finales, quienes por sus propias características no venden producto en el mercado.

Art. 2º — La presentación de la solicitud de volúmenes a importar, mediante el sistema de Asignación de Cupos implica, el pleno conocimiento y aceptación de la normativa instaurada por la presente resolución.

Art. 3º — Las empresas participantes del sistema instaurado por la presente resolución, acompañarán en todos los casos, un cronograma con las fechas de importación del producto. Las empresas que obtengan el derecho a importar Gas Oil bajo el sistema de Asignación de Cupos deberán, como mínimo, importar más del cincuenta por ciento (50%) del cupo que les fuera asignado antes de la mitad del plazo fijado para el Plan de Abastecimiento de Gas Oil fijado por la Ley Nº 26.022, excepto que demuestren fehacientemente que sus requerimientos de volumen ocurren sobre el final del plazo fijado para el Plan de Abastecimiento de Gas Oíl.

Art. 4º — Todos los plazos previstos en la presente se computarán en días hábiles administrativos.

Art. 5º — Aquel sujeto o agente del mercado que habiendo comprometido la importación de determinadas cantidades de Gas Oil no lo hiciera en tiempo y forma, abonará los impuestos y tasas no pagados sobre las cantidades ya importadas de Gas Oil, hasta cubrir el volumen no importado en tiempo y forma. Adicionalmente, el volumen no importado por un sujeto o agente en particular le podrá ser asignado al siguiente sujeto o agente que le correspondiere el derecho para importarlo.

Art. 6º —- Establécese el sistema de Asignación de Cupos de Importación, eximido del pago de los impuestos sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, así como de la Tasa de Gas Oil, hasta cubrir la cantidad de ciento veinte mil metros cúbicos (120.000 m3) del mencionado combustible.

La Asignación de Cupos se realizará conforme la indicación de que cantidad de metros cúbicos o fracción de metros cúbicos están dispuestos a importar en forma adicional sin recibir los beneficios de la Ley Nº 26.022, por cada metro cúbico o fracción de metros cúbicos de Gas Oil que soliciten.

La asignación se ordenará en función decreciente a los metros cúbicos o fracción de metros cúbicos adicionales ofrecidos por cada agente o sujeto. En caso de agotarse el volumen asignable y a igualdad o paridad entre las solicitudes, el mismo se asignará en forma proporcional.

El orden de las solicitudes no asignadas se preservará y respetará ante la eventualidad de ampliación del cupo disponible.

En caso de excedencia de volumen, se asignará a aquellos que lo soliciten con posterioridad a esta ronda en función de la fecha de pedido y habiendo cumplido con las formalidades del caso conforme el artículo 3º de la presente resolución, hasta agotar el volumen excedente.

Art. 7º — Las empresas solicitantes del volumen de Gas Oil a importarse deberán garantizar sus operaciones frente a lo dispuesto en el artículo 5º mediante alguno de los instrumentos previstos en el Artículo 15 de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1102 de fecha 3 de noviembre de 2004.

Art. 8º — Los operadores mencionados en el artículo 7º deberán acercar sus propuestas mediante sobre cerrado antes de las catorce (14 hs.) del séptimo día hábil posterior a la publicación de la presente, dirigidos a Dirección Nacional de Refinación y Comercialización, “ASIGNACION DE CUPOS PARA IMPORTACION DE GAS OIL; Ley Nº 26.022”, Avenida Paseo Colón Nº 171, 6º Piso Oficina 616, procediéndose a continuación, en el mismo acto a la apertura de los mismos.

Art. 9º — A todos sus efectos, la presente disposición entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución 511/2005

Modifícase el texto vigente del Certificado de Crédito Fiscal establecido por la Ley Nº 22.317.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el expediente Nº 11.316-6/95 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, las Leyes Nros. 22.317 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 988/81, 606/95, 358/96, 143/00 y 1895/02 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 2244/98 y 1122/99, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.317 y su Decreto reglamentario Nº 988/81 regulan la asignación, emisión y entrega de los certificados de crédito fiscal para la cancelación de tributos nacionales.

Que a efectos de la aplicación del régimen crédito fiscal instituido por la Ley Nº 22.317 y sus modificatorias, se dictó la Resolución Conjunta Nros. 536/95 y 39/95 de la ex SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA y SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de los entonces MINISTERIOS DE CULTURA Y EDUCACION y DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respectivamente, que aprobó el texto del certificado de crédito fiscal respectivo.

Que, posteriormente, las Resoluciones Ministeriales Nros. 2244/98 y 1122/99 adecuaron el texto del aludido certificado de crédito fiscal a las nuevas disposiciones normativas.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA es la autoridad de aplicación del Régimen de Crédito Fiscal en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que en razón de las atribuciones conferidas por el Jefe de Gabinete de Ministros al Director de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional, y atendiendo a los aspectos eminentemente técnicos de esa función, se hace aconsejable modificar el proceso de certificación fiscal, adecuando en consecuencia el texto del certificado en función de las autoridades que a partir de la presente medida estarán facultades para suscribirlo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios y la Ley Nº 22.317 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el texto vigente del Certificado de Crédito Fiscal establecido por la Ley Nº 22.317 y sus modificatorias, de acuerdo al modelo que se aprueba por la presente medida y que forma parte integrante como ANEXO I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

CERTIFICADO DE CREDITO FISCAL (LEY Nº 22.317 y modificatorias)

Nº................

BUENOS AIRES .... de .... de ....

Por cuanto el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA ha aprobado tanto el costo cuanto el funcionamiento de ....para el período escolar ...., ASIGNASE el presente CERTIFICADO DE CREDITO FISCAL a su titular .... C.U.I.T ....por la suma de PESOS .... ($ ....) en razón de su aporte en dinero, por idéntica cantidad, hecho efectivo al .... mencionado precedentemente (Art.1º, 2º, 3º y 4º de la Ley Nº 22.317 y sus modificatorias).

DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION
TECNICO-PROFESIONAL Y OCUPACIONAL

DIRECTOR EJECUTIVO
INET

Ref.: Expte. Nº   Resol. Nº

(TALON DEL CERTIFICADO)

Nº	Nº ....
Fecha de emisión:...	Fecha de emisión:...
Establecimiento, curso, etc..................................	Establecimiento, curso, etc..................................
....	....
....	....
Período Escolar:..	Período Escolar:..
....	....
Nombre Titular:	Nombre Titular: ....
C.U.I.T …..	C.U.I.T …..
Por pesos:..	Por pesos:..
....	....
....	....
INET	INET
Interviene:	Interviene:
Ref. Expte. Nº	Ref. Expte. Nº
Resol. Nº	Resol. Nº

TALON Nº 101 - 1999 - 2352	TALON Nº 101 - 1999 - 2352	RESOLUCION M. C. Y E. Nº 2244/98 - RESOLUCIÓN GENERAL 547/99 AFIP
		CERTIFICADO DE CREDITO FISCAL (Ley Nº 22.317 y sus modificatorias)
Fecha de emisión	Fecha de emisión:	
		Buenos Aires .... de .... de .... Nº 101 - 1999 2352
Establecimiento, curso, etc.	Establecimiento, curso, etc	Por cuanto el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLOGICA ha aprobado tanto el
....	....	tanto el costo cuanto el funcionamiento de ....
....	....	....
.... Periodo Escolar	.... Periodo Escolar	.... para el periodo escolar ...., ASIGNASE el presente CERTIFICADO DE
Nombre Titular	Nombre Titular:	CRÉDITO FISCAL a su titular ....
....	....	....
C.U.I.T	C.U.I.T	.... C.U.I.T ....
Por pesos	Por pesos	por la suma de PESOS ....
....	....	....
....	....	($........................) en razón de su aporte en dinero, por idéntica cantidad, hecho efectivo al
I.N.E.T.	I.N.E.T.	....
		mencionado precedentemente (Art.1º, 2º, 3º y 4º de la Ley Nº 22.317 y sus modificatorias)
Interviene	Interviene	
		DIRECTOR NACIONAL / DIRECTOR EJECUTIVO
Ref.	Ref.	DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION / INET
Expte. Nº	Expte. Nº	TÉCNICO-PROFESIONAL Y OCUPACIONAL
Resol. Nº	Resol. Nº	*) Referencia Expte. Nº ....Resol. Nº ....



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

[Escudo Nacional]

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

MODIFICACION DE LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICION

Concurso N° 126, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes (Provincia del mismo nombre).

La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, dispuso modificar el lugar oportunamente establecido para la celebración de la prueba de oposición, y determinar que la misma se llevará a cabo el día 3 de junio de 2005 en la sede de la Universidad de la Cuenca del Plata, sita en la calle Lavalle 50, de la ciudad de Corrientes.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo Raúl Graña
Secretario

Beinusz Szmukler
Presidente

e. 26/5 N° 480.823 v. 30/5/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley N° 22.351

Resolución APN N° 293/2005 del Presidente en del Directorio

Expediente N° 305/2003

Bs. As., 18/5/2005

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Resolución P.D. N° 689 del 26 de noviembre de 2004 —por la cual se ampliara la convocatoria para completar la cobertura de cargos del Agrupamiento de Apoyo del Cuerpo de Guardaparques Nacionales—, por el siguiente: "ARTICULO 5°.- Desígnase como Representante del Centro de Formación ubicado en la ciudad de Embalse, Río Tercero, Provincia de Córdoba, en el Comité Central de Selección, al Gpque. G-2 Marcelo OCHOA". Firmado: Ing. Agr. Héctor M. ESPINA, Presidente del Directorio. La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

e. 26/5 N° 480.911 v. 26/5/2005





PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley N° 22.351

Resolución APN N° 294/2005 del Presidente en del Directorio

Expediente N° 305/2003

Bs. As., 18/5/2005

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1°.- Aclárase el cuarto Considerando de la Resolución P.D. N° 244 del 20 de abril de 2005 —por la cual se dispuso el llamado a inscripción de postulantes para la cobertura de CINCUENTA Y SEIS (56) cargos de Guardaparque de Apoyo, Categoría GA-1 del Escalafón de Guardaparques Nacionales—, estableciendo que se trata de un segundo curso de Guardaparque de Apoyo, para el cual se dispone un nuevo llamado a inscripción de postulantes para la cobertura de tales cargos. 2°.- Modifícase el Anexo I del artículo 1° de la Resolución P.D. N° 244/2005, de acuerdo al detalle de especialidades y zonas que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente. 3°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Resolución P.D. N° 244/2005, por el siguiente: "ARTICULO 4°.- Desígnase como representante de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la Directora para el Fortalecimiento de la Gestión del Personal, Licenciada Susana RUIZ."; y 4°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Resolución P.D. N° 244/2005, por el siguiente: "ARTICULO 5°.- Desígnase para integrar el Comité encargado de las evaluaciones técnicas y entrevistas personales, previsto en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución Conjunta APN N° 002 y S.S.G.P. N° 36 del 4 de junio de 2004, al Director Nacional de Interior, Dn. Martín Miguel RODRIGUEZ, al Director de Recursos Humanos y Capacitación, Lic. Pablo Fabián D'ALESSANDRO, y a la representante de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Directora para el Fortalecimiento de la Gestión del Personal, Licenciada Susana RUIZ.". Firmado: Ing. Agr. Héctor M. ESPINA, Presidente del Directorio. La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

e. 26/5 N° 480.910 v. 26/5/2005

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS - MISIONES

Posadas, 17/5/2005.

Por Resolución N° 316 de fecha 17 de mayo del año 2005, de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, dispuesta en Expte. N° 7406/04 "Encargada del Archivo General de Cámara s/ Elevación Listas de Expedientes para ser Incinerados", se hace saber que el día 12 de agosto del año 2005 a las nueve horas, se procederá a la incineración de los Expedientes pertenecientes al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de lo Contencioso Administrativo de Posadas, correspondiente a los años 1972 a 1992. Asimismo se hace saber que la nómina, está a disposición de los interesados en el Archivo, sito en Av. Mitre 2358 - PB. de esta Ciudad y que los pedidos de exclusión deberán formularse dentro de los treinta días de vencida la publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación y en el de la Provincia de Misiones por el término de tres días. Fdo. Dr. Mario Osvaldo Boldú - Presidente, Dra. Mirta Delia Tyden de Skanata, Dra Ana Lia Cáceres de Mengoni - Juez de Cámara por Subrogancia Legal y Dra. Miryan Mabel Benítez - Prosecretaria de Cámara.

e. 26/5 N° 480.700 v. 30/5/2005

ENTE REGULADOR DEL GAS

Resolución N° 3189/2005

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente N° 9587 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS N°330/96 y el Acta de Directorio N° 310 del 03 de Febrero de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos obra el pedido de suministro que en el mes de abril de 2005 efectuó el AREA DE SISTEMAS INFORMATICOS para que le sea provista de Licencias Software de Back Up según el siguiente detalle: a) DOS (2) Veritas Backup Exec, Netware, Servers, v9.1.; b) DOS (2) Veritas Backup Exec, Netware, Remote Agent (CAL) for Netware Servers, v9.1; c) TRES (3) Veritas Backup Exec, Netware, Open File Option,v9.1; d) TRES (3) Veritas Backup Exec, Netware, Intelligent Disaster Recovery Option, v9.1; e) UN (1) Veritas Backup Exec.; Windows, Servers,v10; f) TES (3) Veritas Backup Exec, Windows, Microsoft SQL Server Agent with Client Access License v.10; y g) DOS (2) Veritas Backup Exec, Windows, Intelligent Disaster Recovery Option Unlimited Clients, v10.

Que asimismo, en el Informe N° 89 (fs. 2 a 4) el sector requirente indica que este pedido se funda en la necesidad de poseer un software de administración y realización de resguardo y/o recupero de la información que poseen los servidores del ENARGAS que permitirá unificar la metodología que hasta la fecha es distinta en cada uno de los servidores, y aprovechar al máximo las virtudes y capacidades del hardware ya adquirido.

Que finaliza su exposición, indicando que el software solicitado es de marca Veritas porque cumple con la mayoría de las normas y estándares internacionales, contiene redundancia en el método de backup por falla de dispositivos, la administración puede ser centralizada y multiplataforma y brindan actualizaciones y soporte técnico por UN (1) año.

Que por NOTA ENRG/GA/ASI N° 2742/05 (fs. 5 a 7) dirigida a la DIRECCION NACIONAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION se le adjuntó la especificación técnica (Anexo I) y el informe de necesidad (Anexo II).

Que a fs. 8 obra la comunicación interna que el Sector Compras de la GERENCIA DE ADMINISTRACION del ENARGAS le envió al Sector Presupuesto de la misma gerencia para que informe si existe disponibilidad de crédito y cuota para afrontar el gasto de la compra en trámite, el que se estimó en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN ($ 46.100).

Que la respuesta afirmativa del Sector Presupuesto obra a fs. 9.

Que el artículo 22 (MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS) del Decreto N° 436/00 establece en su inciso a) que cuando los contratos no superen el monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000) se puede imprimir el procedimiento de Contratación Directa.

Que como el monto de la contratación bajo análisis no supera el máximo mencionado en el párrafo anterior (ver. constancias de fs. 1 y 8), entendemos que no existe obstáculo para que a esta contratación se le imprima el procedimiento de Contratación Directa.

Que ahora bien, analizado el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (fs. 10 a 20), no surgen observaciones legales que realizar, por lo que corresponde su aprobación.

Que asimismo, resulta pertinente hacer notar que el Art. 99 inciso a) del Decreto N° 436/00, el ENARGAS está facultado para aumentar hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Que no existiendo observaciones para que se imprima el presente, el procedimiento de Contratación Directa, corresponde instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de un plazo razonable, implemente todas las medidas procedimentales fijadas en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres.

Que el Servicio Jurídico de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto N° 1023/01.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar la convocatoria a Contratación Directa para la compra de las Licencias Software de Back Up descriptas en el primer considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de la presente, implemente todas las medidas procedimentales fijadas en la normativa aplicable y determine el lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres.

ARTICULO 3° — Notifíquese a la Gerencia Interviniente, al AREA DE SISTEMAS INFORMATICOS, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional - Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires en www.boletinoficial.gov.ar y en el Centro de Documentación e Información del ENARGAS.

e. 26/5 N° 480.695 v. 26/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL CENTRO

DIVISION REVISION Y RECURSOS II

Resolución N° 108/2005

Bs. As., 13/5/2005

VISTO las impugnaciones y/o cargos formulados a la responsable Recarsa S.A.C.I.F., con domicilio fiscal en la calle Thorne N° 333 Capital Federal, e inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, bajo la C.U.I.T. 30-64065418-6 de las que resulta:

Que conforme surge de las actuaciones administrativas, la responsable de autos es una persona de existencia ideal que responde a la figura jurídica de sociedad anónima, cuya actividad es la de servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución, cerrando sus ejercicios en el mes de Octubre de cada año.

Que en el uso de las facultades conferidas por el art. 35 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, esta Administración Federal de Ingresos Públicos, bajo los lineamientos de la Orden de Intervención N° 1116/9 procedió a dar inicio a la verificación de la situación impositiva de la responsable de autos frente al Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales 05/01 a 06/02, constatándose los aspectos que se señalaran y dieran lugar al fundamento de los cargos y/o impugnaciones que se formularan, a cuyo texto en mérito a la brevedad cabe remitirse, dándolos aquí por íntegramente reproducidos.

Que como corolario de la fiscalización que se le practicara se estableció, que la rubrada no ha presentado declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los períodos fiscales mencionados, habiendo establecido la inspección actuante la existencia de ingresos gravados por alquileres que por consiguiente no fueron declarados.

Que atento lo expuesto y debido a que la rubrada de autos no ha prestado conformidad al ajuste que se le practicara y fuera puesto a su consideración, mediante resolución de fecha 28/10/2003, notificada el 14/11/2003, se dio inicio al procedimiento de determinación de oficio previsto por los artículos 17 y subsiguientes de la ley N° 11.683 —texto ordenado en 1998 y sus modificaciones— por el Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales 05/01 a 06/02, mediante vista de las actuaciones administrativas, y de las impugnaciones y/o cargos que se le formularan, conteniendo a su vez las pertinentes liquidaciones administrativas, junto con el detalle y fundamento de los cargos y ajustes practicados, a cuyo texto "brevitatis causae" cabe remitirse en mérito a la brevedad, acompañándose al mismo Un (1) Anexo "I" que debe entenderse como parte integrante del presente pronunciamiento.

Que en el mismo acto se dispuso la instrucción del sumario prescripto por los artículos 70 y 71 de la norma procedimental aludida en el párrafo anterior, por los períodos fiscales 05/01 a 06/02 atento no haber presentado declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado.

Que el 05/12/2003, la responsable presenta un escrito en contestación a los cargos formulados por el Organismo, los que se dan por reproducidos en su totalidad, en mérito a la brevedad que debe imperar en los presentes antecedentes, no obstante deviene oportuno reseñar aquellos fundamentos que resultan sustanciales.

Que al respecto dicha presentación señala en primer lugar su rechazo a la postura fiscal, dado que de los actuados no surge claramente el procedimiento efectuado durante la verificación.

Que sostiene, que la base tomada como alquiler surge del supuesto valor acordado entre partes, que este valor es el precio final que ya contendría el tributo.

Que sigue diciendo que no se aplicó en forma uniforme el supuesto valor de alquiler a la totalidad de los períodos.

Que ofrece que subsidiariamente se tengan en consideración los Libros Societarios, Registros Contables y documentación respaldatoria para el cotejo y la reliquidación del impuesto que nos ocupa.

Que afirma la existencia de "Falta de motivación", argumentando que no existe conocimiento total de la causa que origina la pretensión fiscal y por lo tanto todo el acto administrativo devendría nulo de nulidad absoluta.

Que agrega que la vista de la Administración inicia, funda su causa en la falta de elementos que la realidad demuestra que existen, en valores arbitrados cuya procedencia no aclara y en errores conceptuales que contradicen las disposiciones impositivas vigentes.

Que finalmente, en apoyo de su postura ofrece como prueba el cotejo de los libros societarios, registros, contables y documentación respaldatoria, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde, previa evaluación del descargo formulado, así como de las pruebas ofrecidas, expedirse sobre la cuestión controvertida, ratificando o rectificando los fundamentos sostenidos por este Organismo en oportunidad de dar inicio al procedimiento de determinación de oficio, a través de la vista de las actuaciones administrativas incoadas, de las impugnaciones y/o cargos formulados y el sumario instruido.

Que al respecto el artículo 11 de la Ley N° 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, establece: "La determinación y percepción de los gravámenes que se recauden de acuerdo con la presente ley, se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que deberán presentar los responsables del pago de los tributos en las formas y plazos que establecerá, la Administración Federal de Ingresos Públicos".

Que según lo dispone el artículo 13 del texto legal mencionado, "La declaración jurada está sujeta a verificación administrativa y, sin perjuicio del tributo que en definitiva liquide o determine la Administración Federal de Ingresos Públicos hace responsable al declarante por el gravamen que en ella se base o resulte, cuyo monto no podrá reducir por declaraciones juradas posteriores, salvo en los casos de errores de cálculo cometidos en la declaración misma".

Que al respecto, el primer párrafo del art. 16 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, prescribe: "Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS procederá a determinar de oficio la materia imponible o el quebranto impositivo, en su caso, y a liquidar el gravamen correspondiente, sea en forma directa, por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquélla".

Que ahora bien, el Fisco en sustento de las normas descriptas en los párrafos precedentes, inició el procedimiento de determinación de oficio a la responsable del rubro, al haber constatado a través de la fiscalización que se le practicara, las inconsistencias que han sido referenciadas en los vistos del presente pronunciamiento.

Que conforme surge de los antecedentes, se determinó que existe falta de presentación de las correspondientes declaraciones juradas de los períodos 05/01 a 06/02 en el Impuesto al Valor Agregado.

Que en consecuencia, inspección detecto la existencia de débitos fiscales no declarados por la responsable correspondientes a alquileres devengados por la locación del inmueble de propiedad de la encartada sitio en la calle Juan Bautista Alberdi 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma Medinth SA durante los períodos cuestionados, conclusión a la que se arribara luego de cotejar el contrato de alquiler respectivo y las facturas emitidas por la rubrada por tal concepto, todos ellos aportados por la firma Medinth SA y relevados por inspección.

Que el área mencionada determinó los débitos fiscales en base a documentación aportada por terceros ante la imposibilidad de contar con dicha información por parte de la encartada, ya que la misma no ha dado cumplimiento a los reiterados requerimientos que le fueran cursados durante la fiscalización.

Que los mencionados requerimientos solicitaban la exhibición de la documentación contable e impositiva que permitieran verificar la totalidad de los ingresos y gastos y/o compras de la responsable.

Que a raíz de los mencionados incumplimientos, se solicitó información al Registro de la Propiedad Inmueble obteniendo los datos sobre la propiedad dominial del inmueble más arriba citado, resultando Recarsa SA la titular del mismo.

Que en idéntico sentido, se solicitó a la firma Medinth SA la exhibición de los contratos de alquiler celebrados, los libros contables donde se registraron las operaciones, y las facturas oportunamente emitidas por Recarsa SA.

Que a través de la información puesta a disposición por Medinth SA fueron determinados los débitos fiscales omitidos por la responsable.

Que en dicho contexto, al haberse constatado —conforme lo señalado en párrafos precedentes—, que la responsable no ha presentado declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado por los períodos 05/0/1 a 06/02, omitiendo declarar los débitos fiscales correspondientes a dichos períodos fiscales, no habiendo ingresado el impuesto pertinente, se procedió a liquidar dicho impuesto, considerando los mencionados alquileres.

Que las liquidaciones del Impuesto que nos atañe fueron practicadas en base al conocimiento cierto de la documentación emitida por la rubrada en poder de terceros, debido a la falta de aporte de elementos por parte de la rubrada que permitieran cuantificar la materia imponible en forma exclusivamente cierta.

Que en tal sentido el artículo 18 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) establece en el primer párrafo: "La estimación de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidos que, por su vinculación o conexión normal con los que las leyes respectivas prevén como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y medida del mismo...", y agrega en el último de sus párrafos "...La carencia de contabilidad o de comprobantes fehacientes de las operaciones hará nacer la presunción de que la determinación de los gravámenes efectuada por la Administración Federal en base a los índices señalados u otros que contenga esta ley, o que sean técnicamente aceptables, es legal y correcta, sin perjuicio del derecho del contribuyente o responsable a probar lo contrario. Esta probanza deberá fundarse en comprobantes fehacientes y concretos, careciendo de virtualidad toda apreciación o fundamentación de carácter general o basada en hechos generales..."

Que ahora bien, en respuesta a los agravios efectuados, corresponde señalar en primer lugar, respecto a que existió falta de consideración de los elementos documentales que la sociedad posee, que tal circunstancia deviene falaz, ya que se han solicitado en reiteradas oportunidades los elementos para validar las operaciones, siendo que la encartada no ha respondido nunca a los requerimientos.

Que a resultas de lo expuesto en el párrafo anterior, independientemente de la cantidad de documentación solicitada por inspección, cabe resaltar que la encartada nunca ha cumplido los requerimientos de la misma, siendo nula su colaboración con la inspección actuante.

Que sin embargo, en virtud de lo expresado por la responsable y en resguardo de las garantías del debido proceso se estimó oportuno la realización de Medidas para Mejor Proveer, en orden a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, a efectos de determinar con certeza la real situación tributaria de la encartada en razón del ofrecimiento efectuado por la misma en oportunidad de contestar la vista conferida.

Que con fecha 24/11/2004 se encomendó al personal fiscalizador interviniente la realización de la tarea de compulsar los elementos puestos a disposición por la rubrada.

Que se solicitó a esa área la verificación de la totalidad de las operaciones en Estados Contables, registraciones contables y documentación de respaldo de las mismas, a efectos de determinar fehacientemente la obligación fiscal de la responsable por los períodos fiscales 05/01 a 06/02.

Que como resultado de dicha diligencia, inspección se constituyó en el domicilio fiscal de la rubrada, dejando constancia en acta F84000 020 N° 0226584 del 26/11/2004 que en dicho domicilio se observa una demolición y todo el frente cubierto con maderas.

Que dada la actual imposibilidad de localizar a la responsable en su domicilio fiscal se consultó en sistemas informáticos obrantes en el Organismo la existencia de domicilios alternativos, no arrojando ello resultado positivo.

Que continuando con la búsqueda, se acudió a otros medios de información extema —Sistema Veraz—, no existiendo otro domicilio informado que no fuera el de la calle Thome 333 Capital Federal.

Que de los antecedentes surgieron los domicilios fiscales de la presidenta de Recarsa SA, Sra. Elida Emilia López y de la Sra. María Laura Oña, persona debidamente autorizada por la sociedad para actuar en representación de la misma.

Que por lo tanto con fecha 04/02/2005 las actuaciones fueron nuevamente remitidas a la División Investigación, mediante Nota N° 135/05 (DV CRR2) a fin de extremar los recaudos para localizar al o los representantes legales de la sociedad y/o autorizados o apoderados de la misma y dar cumplimiento con las medidas para mejor proveer previstas por esta División.

Que en respuesta a lo solicitado, inspección concurrió al domicilio fiscal de la Sra. Elida López, presidente de la firma Recarsa SA, sito en la calle J. V. González 1934 de Capital Federal, notificando por el procedimiento previsto en el artículo 100 inc. b) de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y modificaciones) requerimiento solicitando se exhiba la documentación mencionada en el escrito de descargo oportunamente presentado.

Que al vencimiento del citado requerimiento no se hizo presente persona alguna para dar cumplimiento al mismo.

Que asimismo, se concurrió al domicilio fiscal de la Sra. María Laura Oña, persona autorizada por la sociedad para actuar ante este Organismo, sito en la calle Ayacucho 670 de la Localidad de Haedo Pcia. de Buenos Aires, quien manifestó mediante nota que no se encuentra actualmente autorizada para actuar en representación de la firma, no teniendo vinculación contractual con la misma desde 01/2004.

Que a fin de extremar las diligencias para localizar a la responsable, personal de la División Investigación concurrió al domicilio de la firma Medinth S.A. locataria del inmueble sito en la calle J. B. Alberdi 456 de Capital Federal, propiedad de la firma de referencia, solicitando información sobre las condiciones contractuales actuales de la locación de dicho inmueble.

Que en respuesta, la firma Medinth SA presentó una nota argumentando que actualmente no se abona cuota alguna en concepto de alquiler, no agregando más información sobre la responsable del asunto.

Que por todo lo expuesto, una vez más, a partir de la nueva diligencia probatoria ordenada, no fue factible la verificación de los libros, de sus registraciones contables ni la documentación respaldatoria ofrecida.

Que en relación a la contabilidad que se niega a aportar la rubrada, el primer párrafo “in fine” del art. 33 de la Ley 11.683 (t.o. en 1997 y modif.) expresa: “Todas las registraciones contables deberán estar respaldadas por los comprobantes correspondientes y sólo de la fe que éstos merezcan surgirá el valor probatorio de aquéllas”, circunstancia que no se ha podido constatar en autos.

Que por otra parte el artículo 3° de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias) prescribe: “Todo responsable que haya presentado una vez declaración jurada u otra comunicación a la Administración Federal de Ingresos Públicos, está obligado a denunciar cualquier cambio de domicilio dentro de los 10 (diez) días de efectuado, quedando en caso contrario sujeto a las sanciones de esta ley...”

Que cabe resaltar que el hecho de no informar la encartada un nuevo domicilio, incumpliendo la norma citada y habiéndose acreditado que ni su presidenta, ni la persona autorizada por la firma han querido responder a la requisitoria fiscal, implicó la imposibilidad de valorar nuevas pruebas, lo que convierte a los agravios en simples dichos carentes de todo valor, para ser consideradas a su favor en la sustanciación de las presentes actuaciones administrativas.

Que, en virtud de las limitaciones planteadas, la materia imponible fue calculada en base a los elementos que se han localizado durante la fiscalización: como Contrato de Locación, Libro Diario y facturas, todo aportado por la firma Medinth S.A.

Que los citados Contratos de Locación, en que la rubrada dio en alquiler el inmueble sito en la calle Juan Bautista Alberti 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma Medinth S.A., fueron suscriptos con fecha 23/08/1999 y 23/09/2000.

Que el artículo 7° inciso h) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. en 1997 y modificaciones) en su punto 22 establece: “Estarán exentas del impuesto establecido por la presente ley...” La locación de inmuebles destinados exclusivamente a casa habitación del locatario y su familia, de inmuebles rurales afectados a actividades agropecuarias y de inmuebles cuyos locatarios sean el Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus respectivas reparticiones y entes centralizados o descentralizados, excluidos las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 de la ley 22.016.

La exención dispuesta en este punto también será de aplicación para las restantes locaciones —excepto las comprendidas en el punto 18 inc. e), art. 3—, cuando el valor del alquiler, por unidad y locatario, no exceda el monto que al respecto establezca la reglamentación”.

Que el Decreto Reglamentario de la ley citada, en su artículo 38 segundo párrafo prescribe: “...La exención dispuesta en el segundo párrafo del referido punto 22, será de aplicación cuando el precio del alquiler por unidad, por locatario y por período mensual, determinado de acuerdo con lo convenido en el contrato, sea igual o inferior a $ 1500 (mil quinientos pesos)...”

Que el artículo 3 punto 21 inc. e) de la ley de rito establece: “Se encuentran alcanzadas por el impuesto de esta ley las obras, las locaciones y las prestaciones de servicios que se indican a continuación...” “Las restantes locaciones y prestaciones, siempre que se realicen sin relación de dependencia y a título oneroso, con prescindencia del encuandre jurídico que les resulte aplicable o que corresponda al contrato que las origina”.

Que dichas normas limitan la exención del gravamen a aquellos alquileres cuyo valor no exceda por unidad, por locatario y por período mensual el monto de $ 1500, monto inferior al pactado en los contratos de locación del caso que nos ocupa.

Que el texto del artículo 7° inciso h) punto 22 del citado impuesto responde a la modificación introducida por el Decreto 496/2001, con aplicación a los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 01/05/2001. Consecuentemente, la locación del inmueble mencionado se encontró alcanzada por el gravamen a partir de dicha fecha.

Que, el Contrato vigente a esa fecha es el suscripto el 23/09/2000, que pactó el monto del alquiler en la suma de $ 6.000 mensuales.

Que dicho Contrato tiene duración por tres años.

Que, en virtud de lo expuesto la rubrada ha omitido liquidar el Impuesto al Valor Agregado, a partir del período 05/2001, como responsable inscripta, omitiendo la presentación de las declaraciones juradas respectivas.

Que el artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, sus modificaciones, prescribe: “El precio neto de la venta, de la locación o de la prestación de servicios, será el que resulte de la factura o documento equivalente extendido por los obligados al ingreso del impuesto, neto de descuentos y similares efectuados de acuerdo con las costumbres de plaza...”.

Que continuando con la mecánica de liquidación del impuesto mencionado, el artículo 11 establece: “A los importes totales de los precios netos de las ventas, locaciones, obras y prestaciones de servicios gravados a que hace referencia el artículo 10, imputables al período fiscal que se liquida, se aplicarán las alícuotas fijadas para las operaciones que den lugar a la liquidación que se practica...”.

Que, al respecto, en función de las prescripciones de los artículos citados, se determinaron los montos de ingresos gravados y se establecieron los montos de débito fiscal omitidos, conforme ha dado cuenta la vista conferida.

Que, si bien el Contrato de locación mencionado no especifica el tratamiento a otorgar al Impuesto al Valor Agregado, resulta procedente la determinación del mismo utilizando como base los montos cobrados, por cuanto la rubrada no ha liquidado ni ingresado el impuesto debido, percibiendo los montos netos.

Que, se destaca que tanto la firma Medinth S.A. como Recarsa S.A. revisten la calidad de responsables inscriptas en el citado impuesto motivo por el cual las transacciones entre partes no llevan el impuesto incluido, conforme lo prescribe el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado “...los responsables inscriptos que efectúen ventas, locaciones o prestaciones de servicios gravadas a otros responsables inscriptos, deberán discriminar en la factura o documento equivalente el gravamen que recae sobre la operación, el cual se calculará sobre el precio neto indicado en el artículo 10, la alícuota correspondiente...”.

Que en cuanto a la “falta de motivación” del acto administrativo, se han indicado de forma pormenorizada los motivos que llevan a la presente determinación, habiendo llevado adelante las diligencias necesarias a efectos de valorar la supuesta prueba ofrecida, sin resultado positivo.

Que por lo tanto, los argumentos desarrollados por la responsable en su presentación, en modo alguno son indicativos de indefensión, pues no es —en definitiva— la falta de motivación de la vista otorgada lo que aduce, sino la disconformidad con dicha motivación, agravio éste que no hace a la validez formal, sino a la discusión de las cuestiones de fondo.

Que asimismo, sobre el planteo de nulidad, resulta oportuno expresar en estos actuados que para que un planteo de esta índole pueda tener éxito resulta imprescindible acreditar que en la tramitación de los antecedentes exista un vicio o violación de una forma procesal o la omisión de un acto que origina el incumplimiento del propósito perseguido por la ley y que pueda dar lugar a la indefensión, por lo que las nulidades procesales son inadmisibles cuando no se indican las defensas de las que habríase visto privado de oponer el impugnante, debiendo además ser fundadas en un interés jurídico, ya que no pueden invocarse por la nulidad misma, razón por la cual deben ofrecerse elementos que acrediten, en principio, el prejuicio sufrido, si se quiere que la anulación de lo actuado pueda tener lugar.

Que en el caso de autos no se vio agraviada la garantía del debido proceso adjetivo, ya que es necesario que el vicio haya colocado a la parte en estado de indefensión, situación que no se verificó. Ello teniendo en cuenta que la rubrada no aportó ninguna de las pruebas que mencionó en su escrito de descargo, teniendo la posibilidad de hacerlo, conforme el procedimiento previsto en los artículo 16 y siguientes de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Que, conforme a lo expuesto, se aprecia que si la responsable discrepa con el organismo acerca de la causa de la determinación, no es una cuestión que afecta la validez del acto, sino que integra el fondo mismo de la cuestión.

Que, debe tenerse presente que las determinaciones de oficio gozan de presunción de legitimidad cuando son dictadas ante la ausencia o graves falencias de los registros contables o de la documentación respaldatoria de las operaciones, correspondiendo a quien las ataque la demostración intergiversable de los hechos (Cf. C.S.J.N.) “Ortiz Basualdo, Luis”, 11/4/45; C.S.J.N. “Viejobueno”, 7/6/46; c. Nac. de Apel. En lo Cont. Adm. Fed., sala IV, “Dadea Marta Elisa” 30/8/94, entre otros.

Que si bien ello no implica otorgar certeza a sus conclusiones, la ausencia de probanzas serias, precisas y concordantes que refuten la fuerza y el efecto de los actos cuestionados, dictados con sustento en los extremos ya referidos, o que demuestren que resultan infundados o injustos, imponen su confirmación.

Que, resulta necesario señalar que en la Resolución N° 411 (DV CRR2) del 28/10/2003 mediante la cual se hizo conocer a la responsable las imputaciones formuladas por esta Administración, se especificó en forma clara y expresa que el alquiler mensual según contrato de locación fue de $ 6000 durante el período motivo de ajuste, el que abarcó del 05/01 al 06/02. Sin embargo por un error involuntario el último de los períodos no fue detallado en el Anexo pertinente.

Que en dicha inteligencia corresponde aclarar en el presente pronunciamiento que el impuesto omitido totaliza $ 17.640.

Que consecuentemente con todo lo expresado, sólo resta confirmar los cargos formulados en la vista conferida y proceder a determinar de oficio la obligación fiscal omitida por la responsable, por el Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales 05/01 a 06/02, en atención a las citas legales descriptas, los fundamentos esgrimidos y las liquidaciones practicadas, a la luz de que los argumentos expuestos por la encartada no logran enervar la postura del Organismo.

Que asimismo, en razón de no haber ingresado el monto del impuesto reclamado a la fecha de su vencimiento, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios prevista en el artículo 37 de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, concepto que se calcula, a la fecha del presente pronunciamiento, conforme surge de la liquidación que se acompaña, sin perjuicio del ajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago del impuesto.

Que a los efectos de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se debe dejar constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Que con relación al sumario instruido, respecto de la infracción señalada, corresponde atribuir, a la encartada responsabilidad por no haber presentado sus declaraciones juradas del Impuesto al Valor

Agregado de los períodos fiscales 05/01 a 06/02, ni exhibido sus Estados Contables y documentación respaldatoria a requerimiento de la inspección actuante, omitiendo declarar débitos fiscales correspondientes a alquileres gravados, no ingresando el impuesto pertinente, de lo que se desprende que corresponde encuadrar la conducta de la responsable bajo los lineamientos del artículo 45 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Que atento la falta de localización de la rubrada, y en función de las prescripciones del artículo 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), se deja constancia que la Dirección Regional Centro ha dado conformidad para efectuar la notificación de la presente a través de Edictos a publicar durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que según prevé el artículo 40 del Decreto N° 1759/72 y sus modificaciones, se deja expresa constancia que contra el presente acto podrán utilizarse las vías recursivas indicadas en el artículo 76 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Por ello, citas legales apuntadas y atento lo dispuesto en los artículos 4°, 9°, 10 y 16 del Decreto N° 618/97, 3, 11, 13, 16, 17, 35, 37, 45, 70, 71, 74, 100, último párrafo y 166 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, artículo 7 de la Ley 19.549, artículos 42 y 43 del Decreto 1759/91, 3° y 5° del Decreto N° 1397/79 y sus modificaciones y Disposición N° 157/2004 (AFIP).

EL JEFE (INT.)
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS II
DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
—DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA—
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Determinar de oficio con carácter parcial y conocimiento cierto y presunto de la materia imponible, la obligación fiscal de la responsable Recarsa S.A.C.I.F., con domicilio fiscal en la calle Thorne 333, de Capital Federal e inscripta ante esta Dirección General Impositiva, bajo la C.U.I.T. 30-64065418-6, por el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 05/01 a 06/02, fijando los montos imponibles y el impuesto resultante en los siguientes importes:

Período	Alquileres	Débito Fiscal	Crédito Fiscal	Impuesto a Ingresar
05/2001	$6.000	$1260	$0	$1260
06/2001	$6.000	$1260	$0	$1260
07/2001	$6.000	$1260	$0	$1260
08/2001	$6.000	$1260	$0	$1260
09/2001	$6.000	$1260	$0	$1260
10/2001	$6.000	$1260	$0	$1260
11/2001	$6.000	$1260	$0	$1260
12/2001	$6.000	$1260	$0	$1260
01/2002	$6.000	$1260	$0	$1260
02/2002	$6.000	$1260	$0	$1260
03/2002	$6.000	$1260	$0	$1260
04/2002	$6.000	$1260	$0	$1260
05/2002	$6.000	$1260	$o	$1260
06/2002	$6.000	$1260	$0	$1260
Total	$84.000	$17.640	$0	$17.640

ARTICULO 2° — Imponerle a la responsable Recarsa S.A.C.I.F., la obligación de ingresar en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales, 05/01 a 06/02 la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 17.640), determinada en el artículo 1°, a la que se le agrega la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 19.738,74) en concepto de intereses resarcitorios, calculados a la fecha del presente pronunciamiento según el artículo 37 de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

ARTICULO 3° — Aplicarle una multa de PESOS CATORCE MIL CIENTO DOCE CENTAVOS ($ 14.112) equivalente al OCHENTA por ciento (80%) del impuesto omitido por el Impuesto a las Ganancias, por los períodos fiscales 05/01 a 06/02, en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

ARTICULO 4° — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación ingrese los importes a que se refieren los artículos 2° y 3°, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial.

ARTICULO 5° — Dejar expresa constancia, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, que la presente determinación es parcial y sólo abarca los aspectos a los cuales hace referencia y en la medida que los elementos tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6° — Hacerle saber que los pagos deberán efectuarse en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia N° 43.

ARTICULO 7° — De acuerdo a lo dispuesto por el art. 76 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, podrá interponer dentro de los quince (15) días de notificada la presente, Recurso de Reconsideración para ante el superior; o Recurso de Apelación para ante el Tribunal Fiscal competente, cuando fuere viable.

ARTICULO 8° — Notifíquese mediante Edictos, publicados en el Boletín Oficial por cinco (5) días y en el domicilio fiscal de la responsable sito en Thorne 333 Capital Federal y resérvese. — Abog. CRISTIAN C. GUGLIELMINETTI, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos II, Dirección Regional Centro.

ASUNTO: RECARSA S.A.C.I.F.
CUIT N° 30-64065418-6
Impuesto al Valor Agregado
Períodos fiscales: 05/2001 a 06/2002

ANEXO I - LIQUIDACION INTERESES RESARCITORIOS

CONCEPTO	PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE LIQUIDACION	TOTAL CAPITAL ADEUDADO	Res. (MEyOySP) 1253/98		Res. (ME) 110/2002		Res. (ME) 36/2003		Res. (MEyP) 314/2004		Res. (MEyP) 578/2004		TOTAL DIAS COMPUTABLES	TOTAL INTERES LIQUIDADO
					TASA	3,00%	TASA	4,00%	TASA	3,00%	TASA	2,00%	TASA	1,50%		
					DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
					01/10/98	30/06/02	01/07/02	31/01/03	01/02/03	31/05/04	01/06/04	31/08/04	01/09/04			
					DIAS COMPUTABLES	INTERES LIQUIDADO	DIAS COMPUTABLES	INTERES LIQUIDADO	DIAS COMPUTABLES	INTERES LIQUIDADO	DIAS COMPUTABLES	INTERES LIQUIDADO	DIAS COMPUTABLES	INTERES LIQUIDADO		
I.V.A.	May-01	22/06/01	13/05/05	$ 1.260,00	368	$ 463,68	210	$ 352,80	480	$ 604,80	90	$ 75,60	253	$ 159,39	1148	$ 1.656,27
I.V.A.	Jun-01	23/07/01	13/05/05	$ 1.260,00	337	$ 424,62	210	$ 352,80	480	$ 604,80	90	$ 75,60	253	$ 159,39	1117	$ 1.617,21
I.V.A.	Jul-01	24/08/01	13/05/05	$ 1.260,00	306	$ 385,56	210	$ 352,80	480	$ 604,80	90	$ 75,60	253	$ 159,39	1086	$ 1.578,15
I.V.A.	Ago-01	21/09/01	13/05/05	$ 1.260,00	279	$ 351,54	210	$ 352,80	480	$ 604,80	90	$ 75,60	253	$ 159,39	1059	$ 1.544,13
I.V.A.	Sep-01	23/10/01	13/05/05	$ 1.260,00	247	$ 311,22	210	$ 352,80	480	$ 604,80	90	$ 75,60	253	$ 159,39	1027	$ 1.503,81
I.V.A.	Oct-01	22/11/01	13/05/05	$ 1.260,00	218	$ 274,68	210	$ 352,80	480	$ 604,80	90	$ 75,60	253	$ 159,39	998	$ 1.467,27
I.V.A.	Nov-01	19/12/01	13/05/05	$ 1.260,00	191	$ 240,66	210	$ 352,80	480	$ 604,80	90	$ 75,60	253	$ 159,39	971	$ 1.433,25
I.V.A.	Dic-01	23/01/02	13/05/05	$ 1.260,00	157	$ 197,82	210	$ 352,80	480	$ 604,80	90	$ 75,60	253	$ 159,39	937	$ 1.390,41
I.V.A.	Ene-02	21/02/02	13/05/05	$ 1.260,00	129	$ 162,54	210	$ 352,80	480	$ 604,80	90	$ 75,60	253	$ 159,39	909	$ 1.355,13
I.V.A.	Feb-02	21/03/02	13/05/05	$ 1.260,00	99	$ 124,74	210	$ 352,80	480	$ 604,80	90	$ 75,60	253	$ 159,39	879	$ 1.317,33
I.V.A.	Mar-02	23/04/02	13/05/05	$ 1.260,00	67	$ 84,42	210	$ 352,80	480	$ 604,80	90	$ 75,60	253	$ 159,39	847	$ 1.277,01
I.V.A.	Abr-02	23/05/02	13/05/05	$ 1.260,00	37	$ 46,62	210	$ 352,80	480	$ 604,80	90	$ 75,60	253	$ 159,39	817	$ 1.239,21
I.V.A.	May-02	21/06/02	13/05/05	$ 1.260,00	9	$ 11,34	210	$ 352,80	480	$ 604,80	90	$ 75,60	253	$ 159,39	789	$ 1.203,93
I.V.A.	Jun-02	23/07/02	13/05/05	$ 1.260,00	0	$ -	188	$ 315,84	480	$ 604,80	90	$ 75,60	253	$ 159,39	758	$ 1.155,63
TOTAL				**$ 17.640,00**												**$ 19.738,74**

e. 26/5 N° 480.738 v. 1/6/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL CENTRO

DIVISION REVISION Y RECURSOS II

Resolución 109/2005

Bs. As., 13/5/2005

VISTO las impugnaciones y/o cargos formulados a la responsable Recarsa S.A.C.I.F., con domicilio fiscal en la calle Thorne N° 333 Capital Federal, e inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, bajo la C.U.I.T. 30-64065418-6 de las que resulta:

Que conforme surge de las actuaciones administrativas, la responsable de autos es una persona de existencia ideal que responde a la figura jurídica de sociedad anónima, cuya actividad es la de servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución, cerrando sus ejercicios en el mes de octubre de cada año.

Que en el uso de las facultades conferidas por el art. 35 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, esta Administración Federal de Ingresos Públicos, bajo los lineamientos de la Orden de Intervención N° 1116/9 procedió a dar inicio a la verificación de la situación impositiva de la responsable de autos frente al Impuesto a la Ganancias, por los períodos fiscales 1999 a 2001, constatándose los aspectos que se señalaran y dieran lugar al fundamento de los cargos y/o impugnaciones que se formularan, a cuyo texto en mérito a la brevedad cabe remitirse; dándolos aquí por íntegramente reproducidos.

Que como corolario de la fiscalización que se le practicara se estableció, que la rubrada no ha presentado declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los períodos fiscales aludidos, habiendo establecido la inspección actuante la existencia de ingresos por alquileres que por consiguiente no fueron declarados.

Que atento lo expuesto y debido a que la responsable no ha prestado conformidad al ajuste que se le practicara y fuera puesto a su consideración, mediante resolución de fecha 28/10/2003, notificada el 14/11/2003, se dio inicio al procedimiento de determinación de oficio previsto por los artículos 17 y subsiguientes de la ley N° 11.683 —texto ordenado en 1998 y sus modificaciones— por el Impuesto a las Ganancias, períodos fiscales 1999 a 2001, mediante vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y/o cargos, que se le formularan conteniendo a su vez las pertinentes liquidaciones administrativas, junto con el detalle y fundamento de los cargos y ajustes practicados, a cuyo texto "brevitatis causae" cabe remitirse en mérito a la brevedad, acompañándose al mismo Un (1) Anexo "I" que debe entenderse como parte integrante del presente pronunciamiento.

Que en el mismo acto se dispuso la instrucción del sumario prescripto por los artículos 70 y 71 de la norma procedimental aludida en el párrafo anterior, por los períodos fiscales 1999 y 2001 atento no haber presentado declaración jurada del Impuesto a las Ganancias.

Que, con respecto al período fiscal 2000, resultando de posible aplicación al caso las normas contenidas en la Ley N° 24.769, se dejó constancia que no se procedía a instruir el sumario previsto en el artículo 70 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en virtud de lo previsto en el artículo 20 de dicha norma.

Que el 05/12/2003, la rubrada presenta un escrito en contestación a los cargos formulados por el Organismo, los que se dan por reproducidos en su totalidad, en mérito a la brevedad que debe imperar en los presentes antecedentes, no obstante deviene oportuno reseñar aquellos fundamentos que resultan sustanciales.

Que al respecto, dicha presentación señala en primer lugar su rechazo a la postura fiscal, dado que de los actuados no surge claramente el procedimiento efectuado durante la verificación, afirmando que existe disparidad de criterios para determinar la obligación impositiva por cuanto la fiscalización determinó un monto distinto al notificado mediante la Resolución N° 412/03 (DV CRR2) que le otorgara la vista.

Que en dicho contexto se agravia sobre inconsistencias en los gastos admitidos como deducibles; el porcentaje deducido en concepto de amortización y sobre la cita referida a la amortización calculada sobre el valor del inmueble actualizado.

Que agrega, que en la vista conferida se imputa una conducta a la responsable que no se ajustaría a la realidad, ya que la misma aduce la falta de presentación de la documentación solicitada, cuya consecuencia derivó en la terminación presunta del resultado impositivo.

Que al respecto sostiene que no se solicitaron en ningún momento los Estados Contables y registros correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001.

Que manifiesta que existen conceptos que surgen del cuadro de resultados correspondiente a cada estado contable que resultan deducibles en el Impuesto a las Ganancias que hacen a la normal operatoria empresarial y que dichos conceptos no fueron considerados en la vista, implicando un procedimiento liquidatorio no ajustado a derecho.

Que dice que oportunamente se ofreceran, los Libros societarios que la empresa lleva en legal tiempo y forma, su registración contable y la documentación respaldatoria de los ingresos y gastos acontecidos durante los ejercicios 1999 a 2001.

Que sigue diciendo, que pese a contar con documentación respaldatoria de las transacciones comerciales exhibida por la empresa Medinth SA, locataria del inmueble propiedad de la encartada, cuestiona que este Organismo argumente la falta de elementos para la determinación de ingresos y gastos.

Que continúa sosteniendo, que la determinación en base presunta debe resultar de extrema excepción dado que, existen elementos determinantes del quantum imponible que no fueron considerados por la Administración Fiscal.

Que en cuanto a las pruebas, agrega que constituyen uno de los pasos esenciales que se relacionan con la posibilidad de que la garantía de la defensa en juicio quede efectivamente consagrada por medio del debido proceso.

Que solicita la consideración de la totalidad de las pruebas que el contribuyente pone a disposición del Organismo.

Que afirma la existencia de "Falta de motivación ", argumentando que no existe conocimiento total de la causa que origina la pretensión fiscal y por lo tanto todo el acto administrativo devendría nulo de nulidad absoluta.

Que agrega, la vista de la Administración, funda su causa en la falta de elementos que la realidad demuestra que existen, en valores arbitrarios cuya procedencia no aclara y en errores conceptuales que contradicen las disposiciones impositivas vigentes.

Que finalmente, en apoyo de su postura ofrece como prueba el cotejo de los libros societarios, registros contables y documentación respaldatoria, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde, previa evaluación del descargo formulado, así como de las pruebas ofrecidas, expedirse sobre la cuestión controvertida, ratificando o rectificando los fundamentos sostenidos por este Organismo en oportunidad de dar inicio al procedimiento de determinación de oficio, a través de la vista de las actuaciones administrativas incoadas, de las impugnaciones y/o cargos formulados y el sumario instruido.

Que al respecto el artículo 11 de la Ley N° 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, establece: " La determinación y percepción de los gravámenes que se recauden de acuerdo con la presente ley, se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que deberán presentar los responsables del pago de los tributos en las formas y plazos que establecerá la Administración Federal de Ingresos Públicos ".

Que según lo dispone el artículo 13 del texto legal mencionado, " La declaración jurada está sujeta a verificación administrativa y, sin perjuicio del tributo que en definitiva liquide o determine la Administración Federal de Ingresos Públicos hace responsable al declarante por el gravamen que en ella se base o resulte, cuyo monto no podrá reducir por declaraciones juradas posteriores, salvo en los casos de errores de cálculo cometidos en la declaración misma ".

Que al respecto, el primer párrafo del art. 16 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, prescribe: "Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS procederá a determinar de oficio la materia imponible o el quebranto impositivo, en su caso, y a liquidar el gravamen correspondiente, sea en forma directa, por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquélla".

Que ahora bien, el Fisco en sustento de las normas descriptas en los párrafos precedentes, inició el procedimiento de determinación de oficio a la responsable del rubro, al haber constatado a través de la fiscalización que se le practicara, las inconsistencias que han sido referenciadas en los vistos del presente pronunciamiento.

Que conforme surge de los antecedentes, se determinó que existe falta de presentación de las correspondientes declaraciones juradas de los períodos 1999 a 2001 en el Impuesto a las Ganancias.

Que inspección detectó la existencia de ingresos gravados correspondientes a alquileres devengados por la locación del inmueble de propiedad de la encartada sito en la calle Juan Bautista Alberdi 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma Medinth SA durante los períodos cuestionados, conclusión a la que se arribara luego de cotejar los contratos de alquileres respectivos, las facturas emitidas por la rubrada por tal concepto y Libra Diario de la firma Medinth SA, todos ellos exhibidos por esta última firma y relevados por inspección.

Que el área mencionada determinó los ingresos en base a documentación aportada por terceros ante la imposibilidad de contar con dicha información por parte de la encartada, ya que la misma no ha dado cumplimiento a los reiterados requerimientos que le fueran cursados durante la fiscalización.

Que los mencionados requerimientos solicitaban la exhibición de la documentación contable e impositiva que permitieran verificar la totalidad de los ingresos y gastos de la responsable.

Que a raíz de los mencionados incumplimientos, se solicitó información al Registro de la Propiedad Inmueble obteniendo los datos sobre la propiedad dominial del inmueble más arriba citado, resultando Recarsa SA la titular del mismo.

Que en idéntico sentido, se solicitó a la firma Medinth SA la exhibición de los contratos de alquiler celebrados, los libros contables donde se registraron las operaciones, y las facturas oportunamente emitidas por Recarsa SA.

Que a través de la información puesta a disposición por Medinth SA fueron determinados los ingresos gravados de la responsable.

Que en dicho contexto, al haberse constatado —conforme lo señalado en párrafos precedentes—, que la responsable no ha presentado declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias por los períodos 1999 a 2001, omitiendo declarar la ganancia imponible correspondiente a dichos períodos fiscales, no habiendo ingresado el impuesto pertinente, se procedió a liquidar el mismo, considerando los mencionados alquileres.

Que las liquidaciones del Impuesto que nos ataña fueron practicadas en base al conocimiento cierto de la documentación extendida por la rubrada en poder de terceros, debido a la falta de aporte de elementos por parte de la misma que permitieran cuantificar la materia imponible en forma exclusivamente cierta.

Que en tal sentido el artículo 18 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) establece en el primer párrafo: "La estimación de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidos que, por su vinculación o conexión normal con los que las leyes respectivas prevén como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y medida del mismo..." y agrega en el último de sus párrafos "...La carencia de contabilidad o de comprobantes fehacientes de las operaciones hará nacer la presunción de que la determinación de los gravámenes efectuada por la Administración Federal en base a los índices señalados u otros que contenga esta ley, o que sean técnicamente aceptables, es legal y correcta, sin perjuicio del derecho del contribuyente o responsable a probar lo contrario. Esta probanza deberá fundarse en comprobantes fehacientes y concretos, careciendo de virtualidad toda apreciación o fundamentación de carácter general o basada en hechos generales..."

Que ahora bien, en respuesta a los agravios efectuados, corresponde señalar en primer lugar, respecto a que existió falta de consideración de los elementos documentales que la sociedad posee, que tal circunstancia deviene falaz, ya que se han solicitado en reiteradas oportunidades los elementos para validar las operaciones, siendo que la encartada no ha respondido nunca a los requerimientos.

Que a resultas de lo expuesto en el párrafo anterior, independientemente de la cantidad de documentación solicitada por inspección, cabe resaltar que la encartada nunca ha cumplido los requerimientos de la misma, siendo nula su colaboración con la inspección actuante.

Que sin embargo, en virtud de los expresado por la responsable y en resguardo de las garantías del debido proceso se estimó oportuno la realización de Medidas para Mejor Proveer, en orden a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, a efectos de determinar con certeza la real situación tributarla de la encartada, en razón del ofrecimiento efectuado por la misma en oportunidad de contestar la vista conferida.

Que con fecha 24/11/2004 se encomendó al personal fiscalizador interviniente la realización de la tarea de compulsar los elementos puestos a disposición por la rubrada.

Que se solicitó a esa área la verificación de la totalidad de las operaciones en Estados Contables, registraciones contables y documentación de respaldo de las mismas, a efectos de determinar fehacientemente la obligación fiscal de la responsable por los períodos fiscales 1999 a 2001.

Que como resultado de dicha diligencia, inspección se constituyó en el domicilio fiscal de la rubrada, dejando constancia en acta F84000 020 N° 0226584 del 26/11/2004 que en dicho domicilio se observa una demolición y todo el frente cubierto Con maderas.

Que dada la actual imposibilidad de localizar a la responsable en su domicilio fiscal se consultó en sistemas informáticos obrantes en el Organismo la existencia de domicilios alternativos, no arrojando ello resultado positivo.

Que continuando con la búsqueda, se acudió a otros medios de información externa —Sistema Veraz—, no existiendo otro domicilio informado que no fuera el de la calle Thorne 333 Capital Federal.

Que de los antecedentes surgieron los domicilios fiscales de la presidenta de Recarsa SA, Sra. Elida Emilia López y de la Sra. María Laura Oña, persona debidamente autorizada por la sociedad para actuar en representación de la misma.

Que por lo tanto, con fecha 04/02/2005 las actuaciones fueron nuevamente remitidas a la División Investigación, mediante Nota N° 135/05 (DV CRR2) a fin de extremar los recaudos para localizar al o los representantes legales de la sociedad y/o autorizados o apoderados de la misma y dar cumplimiento con las medidas para mejor proveer previstas por esta División.

Que en respuesta a lo solicitado, inspección concurrió al domicilio fiscal de la Sra. Elida López, presidente de la firma Recarsa SA, sito en la calle J. V. González 1934 de Capital Federal, notificando por el procedimiento previsto en el artículo 100 inc. b) de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y modificaciones) requerimiento solicitando se exhiba la documentación mencionada en el escrito de descargo oportunamente presentado.

Que al vencimiento del citado requerimiento no se hizo presente persona alguna para dar cumplimiento al mismo.

Que asimismo, se concurrió al domicilio fiscal de la Sra. María Laura Oña, persona autorizada por la sociedad para actuar ante este Organismo, sito en la calle Ayacucho 670 de la Localidad de Haedo Pcia. de Buenos Aires. La Sra. Oña manifestó mediante nota que no se encuentra actualmente autorizada para actuar en representación de la firma, no teniendo vinculación contractual con la misma desde 01/2004.

Que a fin de extremar las diligencias para localizar a la responsable, personal de la División Investigación concurrió al domicilio de la firma Medinth S.A. locatada del inmueble sito en la calle J. B. Alberdi 456 de Capital Federal, propiedad de la firma de referencia, solicitando información sobre las condiciones contractuales actuales de la locación de dicho inmueble.

Que en respuesta, la firma Medinth SA presentó una nota argumentando que actualmente no se abona cuota alguna en concepto de alquiler, no agregando más información sobre la responsable del asunto.

Que por todo lo expuesto, una vez más, a partir de la nueva diligencia probatoria ordenada, no fue factible la verificación de los libros, de sus registraciones contables ni la documentación respaldatoria ofrecida.

Que en relación a la contabilidad que se niega a aportar la rubrada, el primer párrafo "in fine" del art. 33 de la Ley 11.683 (t.o. en 1997 y modif.) expresa que "Todas las registraciones contables deberán estar respaldadas por los comprobantes correspondientes y sólo de la fe que éstos merezcan surgirá el valor probatorio de aquéllas", circunstancia que no se ha podido constatar en autos.

Que por otra parte, el artículo 3° de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) prescribe: "Todo responsable que haya presentado una vez declaración jurada u otra comunicación a la Administración Federal de Ingresos Públicos, está obligado a denunciar cualquier cambio de domicilio dentro de los 10 (diez) días de efectuado, quedando en caso contrario sujeto a las sanciones de esta ley..."

Que cabe resaltar que el hecho de no informar la encartada un nuevo domicilio, incumpliendo la norma citada y habiéndose acreditado que ni su presidenta, ni la persona autorizada por la firma han querido responder a la requisitoria fiscal, implicó la imposibilidad de valorar nuevas pruebas, lo que convierte a los agravios en simples dichos carentes de todo valor, para ser consideradas a su favor en la sustanciación de las presentes actuaciones administrativas.

Que, en virtud de las limitaciones planteadas, la materia imponible fue calculada en base a los elementos que se han localizado durante la labor de fiscalización, como los Contratos de Locación, Libro Diario y facturas, todo, aportado por la firma Medinth S.A.

Que los citados Contratos de Locación, en que la rubrada dio en alquiler el inmueble sito en la calle Juan Bautista Alberti 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma Medinth S.A., fueron suscriptos con fecha 23/08/1999 y 23/09/2000 respectivamente.

Que, conforme surge de la información relevada por los actuantes, obrante en el Cuerpo Antecedentes, el primer Contrato fue suscripto por $26.000 mensuales, habiendo la fiscalización verificado dichas operaciones en el Libro Diario de Medinth S.A., mientras que el segundo contrato fue suscripto con fecha 23/09/2000, con vigencia desde 01/10/2000, siendo el monto pactado en este caso de $6000.

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1997 y sus modificatorias): “Constituyen ganancias de la tercera categoría: a) las obtenidas por los responsables incluidos en el artículo 69....”

Que la rubrada reviste la forma jurídica de sociedad anónima encontrándose alcanzada por las previsiones del último artículo mencionado, que prescribe: ” Las sociedades de capital, por sus ganancias netas imponibles, quedan sujetas a las siguientes tasas: a) Al 35% (treinta y cinco por ciento): 1. Las sociedades anónimas...”

Que por lo tanto se calcularon los ingresos omitidos sobre dicha base: por el período 1999 totalizan $52.000, para el período 2000 $292.000 y, por el período 2001 $72.000.

Que a los efectos del cómputo de las deducciones, atento que este Organismo no dispone de los elementos que permitan cuantificar las mismas, ya que no se han aportado en la etapa de fiscalización, ni en la presente instancia, las pruebas que fueran ofrecidas mediante el escrito de descargo, se procede a computar las deducciones previstas en el artículo 83 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1997 y sus modificaciones) el cual establece: “En concepto de amortización de edificios y demás construcciones sobre inmuebles afectados a actividades e inversiones que originen resultados alcanzados por el impuesto, excepto bienes de cambio, se admitirá deducir el 2% (dos por ciento) anual sobre el costo del edificio a construcción, o sobre la parte del valor de adquisición atribuible, a los mismos, teniendo en cuenta la relación existente en el avalúo fiscal o, en su defecto, según el justiprecio que se practique al efecto, hasta agotar dicho costo o valor.”

Que para el cómputo de la amortización citada, y conforme lo normado en el artículo 55 inciso a) de la Ley del Impuesto que nos ocupa, se ha valuado el inmueble a su valor de adquisición actualizado hasta la fecha de cierre del ejercicio.

Que dicha actualización, cuyo índice fuera expuesto en los actuados, fue aplicada al valor origen del inmueble en cuestión y se refiere a la conversión de la moneda desde el origen del bien (01/07/1970) a la fecha de cierre de cada ejercicio, cálculo que deviene indispensable a efectos de conocer la amortización deducible en moneda de curso legal.

Que a los fines de la actualización mencionada se ha utilizado el índice previsto en el artículo 87 de la Ley del rito, que indica “...Las actualizaciones previstas en la presente ley se efectuarán sobre la base de las variaciones del índice de precios al por mayor, nivel general, que suministre el Instituto Nacional de Estadística y censo.”

Que por lo expuesto, los dichos de la encartada resultan improcedentes, ya que, como se indicara, la actualización del valor del inmueble permite el cálculo acabado de la amortización a deducir del impuesto.

Que la amortización, calculada de conformidad con el artículo mencionado, es de un mismo monto para todos los períodos en cuestión, tal como se detallara en los Anexos I que se agregaran a la Vista oportunamente conferida.

Que, en cuanto al agravio de la supuesta disparidad de criterios entre la fiscalización y la Resolución 412/03, se recuerda, conforme lo normado por el artículo 16 segundo párrafo de la Ley 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), que “ Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los inspectores y demás empleados que intervienen en la fiscalización de los tributos, no constituyen determinación administrativa de aquéllos, la que sólo compete a los funcionarios que ejercen las atribuciones de jueces administrativos...” Por ello, la responsable deberá circunscribirse al criterio expuesto en la Vista conferida, Resolución 412/03, donde se dio inicio al procedimiento de determinación de oficio respectivo.

Que en cuanto a la “falta de motivación” del acto administrativo, se han indicado de forma pormenorizada los motivos que llevan a la presente determinación, habiendo llevado adelante las diligencias necesarias a efectos de valorar la supuesta prueba ofrecida, sin resultado positivo.

Que por lo tanto, los argumentos desarrollados por la responsable en su presentación, en modo alguno son indicativos de indefensión, pues no es —en definitiva— la falta de motivación de la vista otorgada lo que aduce, sino la disconformidad con dicha motivación, agravio éste que no hace a la validez formal, sino a la discusión de las cuestiones de fondo.

Que asimismo, sobre el planteo de nulidad, resulta oportuno expresar en estos actuados que para que un planteo de esta índole pueda tener éxito resulta imprescindible acreditar que en la tramitación de los antecedentes exista un vicio o violación de una forma procesal o la omisión de un acto que origina el incumplimiento del propósito perseguido por la ley y que pueda dar lugar a la indefensión, por lo que las nulidades procesales son inadmisibles cuando no se indican las defensas de las que habríase visto privado de oponer el impugnante, debiendo además ser fundadas en un interés jurídico, ya que no pueden invocarse por la nulidad misma, razón por la cual deben ofrecerse elementos que acrediten, en principio, el perjuicio sufrido, si se quiere que la anulación de lo actuado pueda tener lugar.

Que en el caso de autos no se vio agraviada la garantía del debido proceso adjetivo, ya que es necesario que el vicio haya colocado a la parte en estado de indefensión, situación que no se verificó. Ello teniendo en cuenta que la rubrada no aportó ninguna de las pruebas que mencionó en su escrito de descargo, teniendo la posibilidad de hacerlo, conforme el procedimiento previsto en los artículo 16 y siguientes de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones)

Que, conforme a lo expuesto, se aprecia que si la responsable discrepa con el organismo acerca de la causa de la determinación, no es una cuestión que afecta la validez del acto, sino que integra el fondo mismo de la cuestión.

Que, debe tenerse presente que las determinaciones de oficio gozan de presunción de legitimidad cuando son dictadas ante la ausencia o graves falencias de los registros contables o de la documentación respaldatoria de las operaciones, correspondiendo a quien las ataque la demostración intergiversable de los hechos (Cf. C.S.J.N.) “Ortiz Basualdo, Luis”, 11/4/45; C.S.J.N. “ Viejobueno”, 7/6/46; c. Nac. de Apel. En lo Cont. Adm. Fed., sala IV, “Dadea Marta Elisa “, 30/8/94, entre otros.

Que si bien ello no implica otorgar certeza a sus conclusiones, la ausencia de probanzas serias, precisas y concordantes que refuten la fuerza y el efecto de los actos cuestionados, dictados con sustento en los extremos ya referidos, o que demuestren que resultan infundados o injustos, imponen su confirmación.

Que consecuentemente con todo lo expresado, solo resta confirmar los cargos formulados en la vista conferida y proceder a determinar de oficio la obligación fiscal omitida por la responsable, por el Impuesto a las Ganancias, por los períodos fiscales 1999, 2000 y 2001, en atención a las citas legales descriptas, los fundamentos esgrimidos y las liquidaciones practicadas, a la luz de que los argumentos expuestos por la encartada no logran enervar la postura del Organismo.

Que asimismo, en razón de no haber ingresado el monto del impuesto reclamado a la fecha de su vencimiento, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios prevista en el artículo 37 de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, concepto que se calcula, a la fecha del presente pronunciamiento, conforme surge de la liquidación que se acompaña, sin perjuicio del ajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago del impuesto.

Que a los efectos de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se debe dejar constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Que con relación al sumado instruido, respecto de la infracción señalada, corresponde atribuir a la encartada responsabilidad por no haber presentado sus declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias de los períodos fiscales 1999 y 2001, ni exhibido sus Estados Contables y documentación respaldatoria a requerimiento de la inspección actuante, omitiendo declarar rentas gravadas, no ingresando el impuesto pertinente, de lo que se desprende que, corresponde encuadrar la conducta de la responsable bajo los lineamientos del artículo 45 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Que, con respecto al período fiscal 2000, resultando de posible aplicación al caso las normas contenidas en la Ley N° 24.769, se deja constancia que una vez que se dicte la sentencia definitiva en sede Penal, esta Administración podrá, en su caso, aplicar las sanciones que pudieran corresponder, por lo cual procede a hacer reserva de la eventual aplicabilidad de las multas a las que hubiere lugar por las infracciones constatadas.

Que atento la falta de localización de la rubrada, y en función de las prescripciones del artículo 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), se deja constancia que la Dirección Regional Centro a dado conformidad para efectuar la notificación de la presente a través de Edictos a publicar durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que según prevé el artículo 40 del Decreto N° 1759/72 y sus modificaciones, se deja expresa constancia que contra el presente acto podrán utilizarse las vías recursivas indicadas en el artículo 76 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Por ello, citas legales apuntadas y atento lo dispuesto en los artículos 4°, 9°, 10 y 16 del Decreto N° 618/97,3, 11, 13, 16, 17, 35, 37,45 , 70, 71, 74, 100 último párrafo y 166 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, artículo 7 de la Ley 19.549, artículos 42 y 43 del Decreto 1759/91, 3° y 5° del Decreto N° 1397/79 y sus modificaciones y Disposición N° 157/2004 (AFIP).

EL JEFE (INT.)
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS II
DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
- DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA -
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Determinar de oficio con carácter parcial y conocimiento cierto y presunto de la materia imponible, la obligación fiscal de la responsable Recarsa, S.A.C.I.F., con domicilio fiscal en la calle Thorne 333, de Capital Federal e inscripta ante esta Dirección General Impositiva, bajo la C.U.I.T. 30-64065418-6, por el Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1999 a 2001, fijando los montos imponibles y el impuesto resultante en los siguientes importes:

CONCEPTOS	1999	2000	2001
RESULTADO IMPOSITIVO	51.075,85	291.075,85	71.075,85
IMPUESTO DETERMINADO	17.876,55	101.876,55	24.876,55
IMPUESTO A INGRESAR	**17.876,55**	**101.876,55**	**24.876,55**

ARTICULO 2° — Imponerle a la responsable Recarsa S.A.C.I.F., la obligación de ingresar en concepto de Impuesto a las Ganancias, por el período fiscal 1999 la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 17.876,55), por el período fiscal 2000 la suma de PESOS CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 101.876,55) y por el período fiscal 2001 la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 24.876,55) determinada en el artículo 1°, a la que se le agrega la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($202.537,61) en concepto de intereses resarcitorios, según el artículo 37 de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

ARTICULO 3° — Aplicarle una multa de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($34.202,48) equivalente al OCHENTA por ciento (80%) del impuesto omitido por el Impuesto a las Ganancias, por los períodos fiscales 1999 y 2001, en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

ARTICULO 4° — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación ingrese los importes a que se refieren los artículos 2° y 3°, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial.

ARTICULO 5° — Dejar expresa constancia, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, que la presente determinación es parcial y sólo abarca los aspectos a los cuales hace referencia y en la medida que los elementos tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6° — Hacerle saber que los pagos deberán efectuarse en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia N° 43.

ARTICULO 7° — De acuerdo a lo dispuesto por el art. 76 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, podrá interponer dentro de los quince (15) días de notificada la presente, Recurso de Reconsideración para ante el superior; o Recurso de Apelación para ante el Tribunal Fiscal competente, cuando fuere viable.

ARTICULO 8° — Hacer reserva de la eventual aplicabilidad de las multas a las que hubiere lugar por las infracciones constatadas, respecto del período fiscal 2000, una vez que se dicte sentencia definitiva en Sede Penal por imperio de la Ley 24.769.

ARTICULO 9° — Notifíquese mediante Edictos, publicados en el Boletín Oficial por cinco (5) días y en el domicilio fiscal de la responsable sito en Thorne 333 Capital Federal y resérvese. — Abog. CRISTIAN C. GUGLIELMINETTI, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos II, Dirección General Centro.

ASUNTO: RECARSA S.A.C.I.F.
CUIT N° 30-64065418-6
Impuesto a las Ganancias
Períodos fiscales: 1999, 2000 Y 2001

ANEXO I- LIQUIDACION INTERESES RESARCITORIOS

CONCEPTO	PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE LIQUIDACION	TOTAL CAPITAL ADEUDADO	Res. (MEyOySP) 1253/98		Res. (ME) 110/2002		Res. (ME) 36/2003		Res. (MEyP) 314/2004		Res. (MEyP) 578/2004		TOTAL DIAS COMPUTABLES	TOTAL INTERES LIQUIDADO
					TASA	**3,00%**	TASA	**4,00%**	TASA	**3,00%**	TASA	**2,00%**	TASA	**1,50%**		
					DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
					01/10/98	**30/06/02**	**01/07/02**	**31/01/03**	**01/02/03**	**31/05/04**	**01/06/04**	**31/08/04**	**01/09/04**			
					DIAS COMPUTABLES	INTERES LIQUIDADO	DIAS COMPUTABLES	INTERES LIQUIDADO	DIAS COMPUTABLES	INTERES LIQUIDADO	DIAS COMPUTABLES	INTERES LIQUIDADO	DIAS COMPUTABLES	INTERES LIQUIDADO		
GANANCIAS	1999	08/03/00	13/05/05	$ 17.876,55	832	$ 14.873,29	210	$ 5.005,43	480	$ 8.580,74	90	$ 1.072,59	253	$ 2.261,38	1865	$ 31.793,43
GANANCIAS	2000	08/03/01	13/05/05	$ 101.876,55	472	$ 48.085,73	210	$ 28.525,43	480	$ 48.900,74	90	$ 6.112,59	253	$ 12.887,38	1505	$ 144.511,87
GANANCIAS	2001	12/03/02	13/05/05	$ 24.876,55	108	$ 2.686,67	210	$ 6.965,43	480	$ 11.940,74	90	$ 1.492,59	253	$ 3.146,88	1141	$ 26.232,31
TOTAL				$ 144.629,65												**$ 202.537,61**

e. 26/5 N° 480.740 v. 1/6/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30512 del 18 MAY 2005

EXPEDIENTE N° 45.911 - CRISTIAN JAVIER CODONI S/ PRESUNTA VIOLACION A LAS LEYES 20.091, 22.400 Y NORMATIVA DICTADA EN CONSECUENCIA.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar al productor asesor de seguros Sr. Cristian Javier Codoni, Matrícula N° 56918, una inhabilitación por el término de 5 (cinco) años.

ARTICULO 2° — Intimar al productor asesor de seguros Sr. Cristian Javier Codoni, Matrícula N° 56918, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior, inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la sanción, una vez firme.

ARTICULO 4° — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese al productor asesor de seguros Cristian Javier CODONI Matrícula N° 56918 al domicilio sito en Paysandú 160 (3280) Colón, Pcia. de Entre Ríos y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: Miguel BAELO - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/5 N° 480.730 v. 26/5/2005

UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

Disposición Nº 16/2005

Bs. As., 24/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0168294/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972 los Decretos Nros. 311 del 3 de julio de 2003 y 1172 del 3 de diciembre de 2003, la Resolución Conjunta Nº 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta Nº 234 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 389 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 25 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley Nº 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820 y 25.972 así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que por el Decreto Nº 311 del 3 de julio de 2003 se creó la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos.

Que a dicha Unidad se le han asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que a través del desarrollo de los procedimientos cumplidos en el proceso de renegociación que involucra la concesión se ha efectuado el análisis particular de la situación contractual, manteniéndose diversas tratativas orientadas a posibilitar un entendimiento de renegociación contractual.

Que conforme al Artículo 4º, inciso f) del Decreto Nº 311/03, participa en dicho proceso la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA que presta el servicio de transporte ferroviario de cargas conforme a la adjudicación de la explotación que fuera otorgada por Decreto Nº 1144 del 14 de junio de 1991, aprobatorio del Contrato de Concesión.

Que luego de los análisis y negociaciones llevadas a cabo, la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA arribaron a un principio de entendimiento para la renegociación contractual.

Que a resultas de ello, la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA suscribieron una “CARTA DE ENTENDIMIENTO”, el 19 de julio de 2004, y una ADDENDA a la misma, el 10 de mayo de 2005, conteniendo las bases y términos consensuados para la adecuación del Contrato de Concesión.

Que el Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003 aprobó el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL a fin de habilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse.

Que la Resolución Conjunta Nº 234 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 389 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 25 de abril de 2005 convocó a Audiencias Públicas a los efectos de considerar los términos y condiciones de las posibles adecuaciones contractuales que fueran tratadas o, en su caso, los acuerdos preliminares arribados, entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la mencionada resolución conjunta.

Que la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra a cargo de la fijación de fecha, implementación, organización general y presidencia de las Audiencias Públicas, debiendo, en consecuencia, adoptar las decisiones e instrumentar las diversas acciones que resulten conducentes para la concreción y desarrollo de las mencionadas audiencias.

Que en virtud de ello es necesario determinar la fecha y el lugar de realización de la Audiencia Pública, habilitar el Registro de Participantes y establecer el lugar y horario para tomar vista de las actuaciones y para inscribirse en dicha Audiencia Pública.

Que corresponde informar del dictado de la presente medida a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, instituida por el Artículo 20 de la Ley Nº 25.561.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 234/05 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 389/05 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — La Audiencia Pública convocada por Resolución Conjunta Nº 234 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 389 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 25 de abril de 2005 se efectúa para considerar el acuerdo preliminar, “CARTA DE ENTENDIMIENTO”, arribado entre la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA, el 19 de julio de 2004, y su ADDENDA, de fecha 10 de mayo de 2005, las que en copias se agregan como Anexo formando parte integrante de la presente medida. Dicha Audiencia Pública será celebrada el día 24 de junio de 2005 en el Salón Auditorio del Centro Regional de Investigaciones Básicas y Aplicadas de Bahía Blanca – CRIBABB, sito en Camino de la Carrindanga Km 7, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, y dará comienzo a las 8:00 horas.

ARTICULO 2º — El Registro de Participantes, en el cual podrán inscribirse todos los interesados en tomar parte en la Audiencia Pública mencionada en el artículo anterior, quedará habilitado a partir del día 8 de junio de 2005 y hasta el 21 de junio de 2005, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, quinto piso, oficina 540, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Aclárase que para presenciar la audiencia pública objeto de la presente disposición no resulta necesario cumplir con el requisito mencionado anteriormente.

ARTICULO 3º — Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la Audiencia Pública a partir del día 8 de junio de 2005 y hasta el 21 de junio de 2005, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón Nº 189, cuarto piso, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 4º — Aquellos interesados en participar de las Audiencias Públicas y que se domicilien en un radio mayor a CINCUENTA KILOMETROS (50) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida a “UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, Avenida Paseo Colón Nº 189, cuarto piso, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C 1063 ACB) AUDIENCIAS PUBLICAS”, que deberá recepcionarse con antelación al cierre de los respectivos Registros.

Los interesados deberán adjuntar en el envío postal:

a) el formulario de inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos;

b) UN (1) informe por escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar en la pertinente Audiencia Pública, y

c) fotocopias del documento de identidad donde consten los datos personales y el domicilio.

Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta.

La SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS procederá a comunicar a quienes hubieran efectuado tales presentaciones, su inclusión en el Registro de Participantes de la respectiva Audiencia Pública, a través de correo, fax o correo electrónico, haciéndose entrega del certificado de inscripción en el momento previo a la apertura del acto de la misma.

ARTICULO 5º — Comuníquese la presente medida a:

La empresa concesionaria FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA

El DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION y los respectivos DEFENSORES DEL PUEBLO de las distintas jurisdicciones involucradas.

La COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (CNRT).

La SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Los Gobiernos de las Provincias de BUENOS AIRES, LA PAMPA, CORDOBA, SAN LUIS y SANTA FE.

Las ASOCIACIONES DE USUARIOS debidamente registradas.

Cualquier otra institución pública o privada cuya opinión considere relevante la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 6º — Publíquese la presente medida durante DOS (2) días en el Boletín Oficial, en DOS (2) diarios de circulación nacional y en UN (1) diario de las Provincias mencionadas en el inciso e) del artículo anterior y difúndase a través del sitio de internet de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 7º — Comuníquese la presente medida a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley Nº 25.561.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario Ejecutivo, Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

CARTA
DE
ENTENDIMIENTO
FEPSA

CARTA DE ENTENDIMIENTO

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio del año 2004, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes N° 25.561 y N° 25.790 y su norma complementaria el Decreto N° 311/03, se encuentran reunidos la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, según mandato recibido del PODER EJECUTIVO NACIONAL, representada por su Secretario Ejecutivo Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF y la Empresa FERROEXPRESO PAMPEANO S.A., (FEPSA) representada por el Ing. Carlos D. BAYLAC y por el Dr. Ignacio M. CASARES, ambos en su carácter de Apoderados Generales de FEPSA.

En esta instancia, dichas partes manifiestan haber alcanzado un entendimiento sobre la renegociación del CONTRATO DE CONCESION de FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA cuyos términos principales se exponen en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SOBRE EL ENTENDIMIENTO

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO se sustenta en los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. Por Decreto N° 666/89, de fecha 1 de septiembre de 1989, se llamó a licitación pública internacional para la concesión de la explotación de los servicios de transporte ferroviario de carga correspondientes a la red del corredor “Rosario-Bahía Blanca”.

2. Resultó adjudicatario de la explotación de ese corredor el Consorcio FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 1144 de fecha 14 de junio de 1991 aprobatorio del Contrato de Concesión.

3. El objeto del contrato es la "... concesión integral de explotación del corredor, asumiendo el CONCESIONARIO la explotación comercial del servicio del transporte de cargas en forma exclusiva ..." como así también "... la operación de trenes, ... el mantenimiento del material rodante, infraestructura, equipos y todas las demás complementarias y subsidiarias en las condiciones establecidas ..." (CONTRATO DE CONCESION Artículo 2°), ello durante el plazo de TREINTA (30) años con una prórroga posible de DIEZ (10) años adicionales.

4. Cabe considerar respecto al desenvolvimiento de la CONCESION, la circunstancia de haberse producido inundaciones en la zona de influencia del sistema ferroviario concesionado, ocasionando daños permanentes en la actual infraestructura de vías.

5. En virtud de la grave crisis que afectara al país a fines del 2001, el CONGRESO DE LA NACION dictó la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitan conjurar la crítica situación de emergencia.

6. A través de dicha norma se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

7. Las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes N° 25.790 y N° 25.820, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

8. El proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos ha sido reglamentado e implementado en una primera etapa, básicamente, a través de los Decretos N° 293/02, N° 370/02 y N° 1090, y en una segunda etapa, a través del Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

8. El Decreto N° 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve a cabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS —UNIREN— organismo presidido por los Ministros de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

9. A dicha UNIDAD se le ha asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

10. A través de la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se dispuso que la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS se integre por un COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y por un SECRETARIO EJECUTIVO.

11. Dicho COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS está integrado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obras públicas sujetos a renegociación, y por el SECRETARIO EJECUTIVO de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

12. Dentro del proceso de renegociación, que involucra al CONTRATO DE CONCESION celebrado entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el CONCESIONARIO, se ha avanzado en el análisis de la situación contractual de dicha empresa, así como en la agenda de discusión en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento de renegociación contractual.

13. El ORGANO DE CONTROL de la Concesión, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE —CNRT— dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, conforme lo previsto en Artículo, 7° del Decreto N° 311/03 y el art. 13 de la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, efectuó el análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por el contrato correspondiente a la concesión de FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

14. Por su parte, la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS previsto en el artículo 13 de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción N° 188/03 y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 44/03; reglamentario del artículo 7 del Decreto N° 311/03, presentando el estado del cumplimiento del CONTRATO DE CONCESION correspondiente a FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

15. El proceso de renegociación cumplido ha contemplado : a) lo dispuesto por los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N° 25.561, la Ley N° 25.790 y el Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias, b) las normas regulatorias del Sector; c) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE CONCESION; d) los antecedentes y proyecciones del servicio de la concesión conforme a los informes y análisis obrantes; y e) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

16. Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se encuentra necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESION en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones de equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

17. Los términos que se estiman razonables para adecuar las condiciones del contrato de la concesión, constituyen los puntos que integran la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

18. Esta CARTA DE ENTENDIMIENTO constituye la bases y condiciones del acuerdo de negociación a celebrarse entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, y será sometida previamente a un proceso de Audiencia Pública, en función de posibilitar su análisis ante la opinión pública, favoreciendo así la participación ciudadana a través del debate y la expresión de las opiniones de todos los actores involucrados, cuyo resultado habrá de considerarse en el proceso de toma de decisión sobre el Acuerdo de Negociación Contractual a celebrarse.

19. Para arribar ala celebración del Acuerdo de Negociación Contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, deberán cumplirse con los procedimientos establecidos en la Leyes N° 25.561 y N° 25.790, resultando dicho Acuerdo facultad sometida a la órbita de decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de CONCEDENTE del servicio concesionado objeto del presente ENTENDIMIENTO.

PARTE SEGUNDA

BASES Y CONDICIONES PROPUESTAS PARA EL ENTENDIMIENTO

PUNTO PRIMERO: OBJETO

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, suscripta en el marco del proceso dispuesto por las Leyes Nros. 25.561 y 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/2003 y N° 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, tiene por objeto establecer las bases y condiciones que se estiman razonables y convenientes para adecuar el CONTRATO DE CONCESION.

Esta CARTA DE ENTENDIMIENTO será sometida a un procedimiento de Audiencia Pública a convocarse para su tratamiento ante la opinión pública, desarrollándose los procedimientos previstos a tal efecto en las normas previamente citadas y las conclusiones obtenidas a través de dicha instancia, habrán de considerarse para concluir el Acuerdo de renegociación contractual.

A tal efecto, corresponderá considerar que aquellas estipulaciones vigentes del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y del CONTRATO DE CONCESION que no resultan modificadas por los términos contenidos en este Entendimiento, mantendrán su vigencia.

PUNTO SEGUNDO: OPERACION EN LA RED FERROVIARIA CONCESIONADA

A fin de ejercer el control y regulación de la circulación de los trenes en la red concesionada, la AUTORIDAD DE APLICACION verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El CONCEDENTE podrá modificar dichas reglamentaciones tendiendo a garantizar una adecuada circulación de trenes en toda la Red Troncal Nacional, para lo cual la AUTORIDAD DE APLICACION elaborará las modificaciones necesarias de las reglamentaciones vigentes, previa consulta con el CONCESIONARIO. Para todas las tareas de actualización y modernización tecnológica aplicable al sistema ferroviario se prestará especial atención a la incorporación de desarrollos nacionales y materiales elaborados en el país.

PUNTO TERCERO: CATEGORIZACION DE LA RED

Con el objeto de evaluar adecuadamente las prioridades de inversión en infraestructura y de establecer distintos niveles de mantenimiento y seguridad en la operación según el grado de requerimientos de cada sector, se subdivide la red bajo concesión mediante una categorización de la misma en función de la densidad de circulación de los trenes de carga y de los recorridos de los servicios interurbanos de pasajeros.

Las categorías y los criterios utilizados son los siguientes:

Red Primaria de Cargas con Pasajeros Interurbanos (RP PI)

Importante densidad de trenes de carga y/o circulación de servicios de pasajeros interurbanos. principales o de gran recorrido.

Red Primaria de Cargas (RP)

Importante densidad de trenes de carga sin la circulación de trenes interurbanos de pasajeros principales. Circulación eventual de trenes de pasajeros regionales de velocidad limitada.

Red Secundaria de Cargas (RS)

Nivel regular de circulación de trenes de carga, opera como alimentador de la red primaria.

Red sin Operación o a la Demanda (SO)

Circulación nula o muy esporádica de servicios de carga.

En el ANEXO 1 se detalla la categoría a la que pertenece cada sector de la red concesionada, el que será actualizado anualmente por la AUTORIDAD DE APLICACION sobre la base de la información remitida por el CONCESIONARIO a tal efecto.

PUNTO CUARTO: ESTADO DE LA RED CONCESIONADA

En ANEXO 2 se adjunta el estado actual de la Red Concesionada con el detalle sectorizado de la velocidad de circulación y estado de la misma.

En ANEXO 3 se adjunta el estado actual del señalamiento, comunicaciones, obras de arte y otros.

Finalmente, en ANEXO 4 se presenta el inventario y el estado actual del material rodante detallado por unidades tractivas y remolcadas y, dentro de este último rubro, por tipo de vagones oportunamente asignados.

El CONCESIONARIO presentará en el plazo de ciento ochenta (180) días posteriores a la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, la información referida al estado de los bienes inmuebles de la Concesión.

La información contenida en los ANEXOS 2, 3 y 4 ha sido proporcionada por el CONCESIONARIO de acuerdo a las normas vigentes y con carácter de declaración jurada.

PUNTO QUINTO: INVERSIONES

5.1. - Plan de inversiones.

El plan de inversiones se readecua en función de la Categorización de la Red y en base a la circulación de las cargas y a los recorridos de los servicios interurbanos de pasajeros.

Las inversiones anuales en la Red se realizarán con los aportes que debe realizar el CONCESIONARIO y en virtud del acuerdo de negociación contractual, con fondos a aportar por el CONCEDENTE de acuerdo a los programas prioritarios que se establezcan para el sistema ferroviario, ya sea para sectores con circulación de trenes de carga o para los tramos de vía de circulación de trenes interurbanos de pasajeros, o para las redes primarias y según se requiera para la recuperación de infraestructura afectada por daños de fenómenos hídricos u otros desastres naturales.

El monto de las inversiones a efectuar en cada ejercicio por el CONCESIONARIO se define como el equivalente al NUEVE y MEDIO por ciento (9,5%) del monto de su facturación anual total, correspondiente al ejercicio económico anterior, que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, del balance certificado, a lo que corresponderá adicionar eventualmente las sumas que resulten de lo previsto en el PUNTO DIECIOCHO del presente ENTENDIMIENTO.

El monto que surge de la aplicación del porcentaje no podrá ser inferior al monto anual obligatorio comprometido.

En los montos establecidos no se consideran las inversiones de terceros.

Las inversiones en infraestructura, material rodante, señalamiento, comunicaciones, obras de arte, equipamiento, maquinarias, edificios y otros no podrán ser inferiores a un monto mínimo anual obligatorio de seis millones y medio de pesos ($ 6.500.000).

En ANEXO 5 se presenta el Plan Quinquenal de inversiones correspondiente a los ejercicios económicos que finalizan en el período 2004/2008 el que se considerará aprobado con la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual. Para la elaboración del citado plan se considerarán obras de inversión de acuerdo a los parámetros establecidos en el citado ANEXO 5.

El segundo Plan Quinquenal de inversiones correspondiente a los ejercicios que finalizan en el período 2009/2013 se presentará a la AUTORIDAD DE APLICACION antes del 31 de mayo del año 2008, correspondiendo a dicha AUTORIDAD expedirse sobre la propuesta del CONCESIONARIO dentro del plazo de noventa (90) días de su presentación.

Dentro de los ciento ochenta (180) días corridos anteriores al vencimiento del segundo Plan Quinquenal, las Partes redefinirán la necesidad de inversión para los años siguientes.

5.1.1 - Avance del Plan Anual de Inversiones.

Antes del 31 de mayo de cada año el CONCESIONARIO deberá presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACION un Avance del Plan Anual de Inversiones detallado para infraestructura de vías, obras de arte, señalamiento, comunicaciones, material rodante, equipamiento, maquinarias, edificios y otros, para su ejecución en el próximo ejercicio económico, el que no requerirá aprobación específica, si el monto total a invertir se encuadra dentro del Plan Quinquenal.

La AUTORIDAD DE APLICACION se expedirá en el término de noventa (90) días sobre dicho Informe.

5.2- Inversiones en Infraestructura del Concesionario y del Concedente

5.2.1- Obras a ser ejecutadas durante los años 2004 y 2005 por parte del Concesionario.

El listado correspondiente a las obras a ser ejecutadas durante los años 2004 y 2005 (en concordancia con el plan quinquenal) y su continuación, si existiese, para los años subsiguientes (incluyendo vías, señalamiento, telecomunicaciones, obras de arte, edificios y otros), se incorpora como ANEXO 6 al presente Entendimiento.

5.2.2- Licitación de Obras

Se establece que durante los años 2004 y 2005 el CONCESIONARIO podrá efectuar licitaciones, ya sea para la ejecución de obras de recuperación de infraestructura por daños de fenómenos hídricos o propias de los servicios de cargas o del sistema interurbano de pasajeros, pagaderas con fondos aportados por el CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO deberá cumplir con la reglamentación vigente, señalándose que no deberá efectuarse ningún llamado a licitación relacionado con obras de este programa sin previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACION.

5.3. - Inversiones en material rodante por parte del Concesionario y del Concedente.

Las inversiones en material rodante para los ejercicios correspondientes al período 2004-2005 por parte del Concesionario, se incorporan en ANEXO 7 al presente.

5.3.1. - Licitación para la adquisición de material rodante.

Se establece que durante los años 2004 y 2005 el CONCESIONARIO podrá efectuar licitaciones para la adquisición de material rodante propio de los servicios de cargas, pagaderas con fondos aportados por el CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO deberá cumplir con la reglamentación vigente, señalándose que no deberá efectuarse ningún llamado a licitación relacionado con este programa sin previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACION.

5.4- Información anual sobre el cumplimiento del nivel de inversión.

5.4.1- El CONCESIONARIO informará anualmente a la AUTORIDAD DE APLICACION (al 31 de Enero de cada año) con carácter de declaración jurada, la realización del Plan de Inversiones del ejercicio económico finalizado en el año anterior, correspondiendo a dicha AUTORIDAD expedirse dentro del plazo de quince (15) días de su presentación.

Las observaciones que se realicen deberán ser evacuadas por el CONCESIONARIO en un plazo de quince (15) días.

Constatado por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION el incumplimiento en la ejecución del Plan de Inversiones, se notificará al CONCESIONARIO para que en el plazo de treinta (30) días acredite el inicio de las obras incumplidas.

En caso contrario, y en un plazo de quince (15) días luego de la notificación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION, deberá integrar al FFFSFI el monto comprometido y no ejecutado.

El incumplimiento de esta obligación facultará al CONCEDENTE a la rescisión del Contrato por culpa del CONCESIONARIO.

En caso que las inversiones efectuadas por el CONCESIONARIO superasen las sumas comprometidas anualmente, el excedente será considerado a cuenta de las inversiones a realizar.

PUNTO SEXTO: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

El CONCESIONARIO deberá presentar antes del 31 de Mayo de cada año, ante la AUTORIDAD DE APLICACION el Plan Anual de Mantenimiento para la Red (definida en el PUNTO TERCERO de este ENTENDIMIENTO) - Primaria (RP PI y RP) y Secundaria (RS) y un Plan Anual de Conservación para la Red Sin Operación (SO) a ser ejecutado en el siguiente ejercicio económico, en infraestructura de vías, señalamiento, comunicaciones, obras de arte, material rodante, edificios y otros, donde conste tipo de mantenimiento o conservación, secuencia y monto del gasto previsto para tales conceptos.

Dichos programas de mantenimiento deberán ser realizados con fondos provenientes del CONCESIONARIO.

6.1- Obras de mantenimiento a ser ejecutadas durante los años 2004 y 2005. Los planes de mantenimiento a ser ejecutados durante los ejercicios que finalizan en los años 2004 y 2005, se incorporan como ANEXO 8 a la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

6.1.1- Las tareas para dar cumplimiento a los planes de mantenimiento se ejecutarán, en función de los puntos que se enuncian y se incorporan como ANEXO 9 a la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

6.2- Nivel de cumplimiento

El CONCESIONARIO informará anualmente a la AUTORIDAD DE APLICACION (al 31 de Enero de cada año) con carácter de declaración jurada, la realización del Plan de Mantenimiento del ejercicio económico finalizado en el año anterior, correspondiendo a dicha AUTORIDAD expedirse dentro del plazo de quince (15) días de su presentación.

Las observaciones que se realicen deben ser evacuadas por el CONCESIONARIO en un plazo de quince (15) días.

Constatado por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION el incumplimiento en la ejecución del Plan de Mantenimiento, se notificará al CONCESIONARIO para que en el plazo de treinta (30) días acredite el inicio de las obras por el monto incumplido. En caso contrario, y en un plazo de quince (15) días luego de la notificación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION deberá integrar al FFFSFI el monto comprometido y no ejecutado.

El incumplimiento de esta obligación facultará al CONCEDENTE a la rescisión del Contrato por culpa del CONCESIONARIO.

PUNTO SEPTIMO: NORMAS DE MANTENIMIENTO

Las Normas de Mantenimiento de la infraestructura de vías, señalamiento, comunicaciones, obras de arte y material rodante podrán ser revisadas, modificadas o completadas por la AUTORIDAD DE APLICACION con posterioridad a la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, si existieran motivos razonables que así lo justifiquen, correspondiendo en tal caso, analizar el impacto económico que generen las modificaciones establecidas.

PUNTO OCTAVO: CANON Y ALQUILER

A partir del 1 de enero de 2004, se considerará como valor del Canon y Alquiler de la CONCESION, el equivalente al tres por ciento (3%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior, que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, del balance certificado.

El monto determinado —descontando el 30% para el ANSES, conforme lo estipula la Ley N° 23.966—, será destinado al Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento del Sistema Ferroviario Interurbano (FFFSFI), para luego ser destinado a la red bajo su concesión.

PUNTO NOVENO: TERCEROS OPERADORES DE SERVICIOS DE CARGA

9.1. Transporte de cargas con origen en la red CONCESIONADA

La AUTORIDAD DE APLICACION podrá habilitar a un tercer operador de carga para transportar productos con origen en la red CONCESIONADA, cuando existiere imposibilidad de atención de una demanda de transporte por parte del CONCESIONARIO.

Para la autorización del tercer operador deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

1. El cargador deberá presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACION el reclamo de demanda de transporte no atendida. Dicha AUTORIDAD dará vista del reclamo al CONCESIONARIO, para que en el término de cinco (5) días de notificado, informe sobre la posibilidad de atenderla y las condiciones necesarias para ello.

2. Si la respuesta del CONCESIONARIO fuere negativa, la AUTORIDAD DE APLICACION podrá autorizar a realizar dicho transporte al cargador como operador o a través de un tercer operador. El operador deberá cumplimentar los requisitos exigidos por la AUTORIDAD de APLICACION.

Para que proceda la habilitación del tercer operador, la AUTORIDAD DE APLICACION requerirá a los interesados:

(i) Acreditar condiciones técnicas y empresariales de experiencia y solvencia a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACION. Estos requisitos no podrán ser menores a los que debe cumplir el CONCESIONARIO.

(ii) Cubrir los riesgos de responsabilidad civil y de infraestructura del CONCESIONARIO en los ramales por los que circulará, manteniéndolo indemne de los daños y perjuicios que pueda provocar.

(iii) Adoptar un sistema operativo igual o compatible con el sistema operativo de la red concesionada por la que circulará.

La actividad de dicho tercer operador tendrá inicio después que la AUTORIDAD DE APLICACION lo habilite, habiéndose previamente procedido a: i) verificar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para permitir su actividad; ii) comunicar fehacientemente al CONCESIONARIO tal circunstancia, y iii) que se haya celebrado un convenio de operación con el CONCESIONARIO conforme lo previsto en el párrafo siguiente.

Los terceros operadores habilitados deberán suscribir un convenio de operación ferroviaria con el CONCESIONARIO, que regulará las condiciones técnicas de la prestación del servicio, debiendo el CONCESIONARIO presentar una copia dei mismo a la AUTORIDAD DE APLICACION. Los terceros operadores habilitados deberán adaptar su circulación a las condiciones fijadas en dicho convenio y en el reglamento operativo del CONCESIONARIO.

La actividad de estos terceros operadores en cuanto a sus derechos y obligaciones estará fiscalizada por el ORGANO DE CONTROL de la CONCESION.

La AUTORIDAD DE APLICACION, en un plazo de noventa (90) días de la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, definirá la reglamentación de esta operatoria, debiendo previamente informar al CONCESIONARIO, quien podrá opinar sobre el proyecto de reglamentación en forma previa a su aprobación.

9.2. Transporte de cargas con origen fuera de la red CONCESIONADA

Los terceros operadores habilitados por la AUTORIDAD DE APLICACION, cuando circulen por las redes concesionadas transportando productos con origen fuera de dicha red, pagarán un peaje de acuerdo a las condiciones que se establecen en el PUNTO DECIMOPRIMERO, punto segundo (11.2.) del presente ENTENDIMIENTO.

PUNTO DECIMO: SERVICIOS INTERURBANOS DE PASAJEROS

En la red primaria de cargas bajo concesión podrán actuar operadores Interurbanos Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, conforme a la decisión del GOBIERNO NACIONAL adoptada en esta materia. A estos efectos, la AUTORIDAD DE APLICACION elaborará un Plan Integral de Rehabilitación de Servicios Ferroviarios de Pasajeros, en el que detallará los objetivos a alcanzar en materia de servicios así como las inversiones previstas.

Estos operadores podrán efectuar servicios cuyos recorridos abarquen más de una concesión.

La AUTORIDAD DE APLICACION fijará las condiciones técnicas y empresariales, de experiencia y solvencia, que deberán satisfacer quienes quieran actuar como operadores ferroviarios de pasajeros, además de los alcances de su actividad y demás normas a las que deberán ajustarse, estableciendo además procedimientos competitivos para acceder a la habilitación del servicio.

El operador deberá asimismo cubrir los riesgos de responsabilidad civil y de infraestructura del CONCESIONARIO respetando las pautas del Anexo 8.5. del CONTRATO DE CONCESION y de los bienes del ESTADO NACIONAL a cargo del operador, incluyendo también el material rodante y los talleres mínimos con los que deberá contar para una eficiente prestación del servicio.

La actividad de estos operadores ferroviarios podrá iniciarse luego de la notificación referida a la habilitación conferida por la AUTORIDAD DE APLICACION o el organismo en el cual la misma delegue tal atribución.

Estos operadores de servicios interurbanos de pasajeros pagarán un peaje de acuerdo con el PUNTO DECIMOPRIMERO, punto tercero (11.3).

La actividad de estos operadores en cuanto a sus derechos y obligaciones estará supervisada y controlada por el ORGANO DE CONTROL de la CONCESION.

El CONCESIONARIO informará a la AUTORIDAD DE APLICACION los casos de incumplimiento de las obligaciones de los operadores ferroviarios de pasajeros, como asimismo las anormalidades que se produjeran en la prestación de los servicios.

PUNTO DECIMOPRIMERO: PEAJES

Se define como PEAJE al pago que realizarán los CONCESIONARIOS o terceros operadores del servicio de transporte de cargas o de pasajeros por el uso de l2 infraestructura de vías, el señalamiento, las comunicaciones y el control de la circulación de trenes de otro CONCESIONARIO.

Los valores y condiciones de pago se establecerán de la siguiente forma:

1. Transporte de cargas entre CONCESIONARIOS utilizando las redes concesionadas: los valores serán acordados y percibidos como ingreso de los CONCESIONARIOS.

2. Transporte de cargas por terceros operadores en las redes de los CONCESIONARIOS de carga. Los valores serán definidos por la AUTORIDAD DE APLICACION a propuesta de los CONCESIONARIOS y percibidos como ingreso de los CONCESIONARIOS.

3. Transporte de pasajeros por terceros operadores o CONCESIONARIOS que utilicen una red distinta a su concesión. Los valores de peaje serán definidos por la AUTORIDAD DE APLICACION y se incorporarán al FFFSFI conforme a la normativa y modalidad que establezca la AUTORIDAD DE APLICACION.

PUNTO DECIMOSEGUNDO: LIMITES DE LA CONCESION

Los límites de la Concesión fueron establecidos originariamente en el CONTRATO DE CONCESION. Dado que el actual área concesionada se encuentra conformada por el área operativa a la toma de posesión de la CONCESION más los inmuebles incorporados y/o excluidos a través de los mecanismos previstos en el Pliego Licitatorio, el CONTRATO DE CONCESION y demás normativa aplicable, se acuerda que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, el CONCESIONARIO deberá presentar al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONABE) la información detallada en el ANEXO 10 del presente, a los efectos de confeccionar los planos apropiados y el correspondiente inventario de los bienes inmuebles de los cuadros de estación, cuya nómina se adjunta como ANEXO 11 a este ENTENDIMIENTO.

La nueva delimitación que se acuerde, conforme a la normativa vigente, concluirá con los trámites de afectación y desafectación que se encuentran pendientes en este momento, en particular con aquellos derivados de la aplicación de los Decretos N° 1090/97 y N° 837/98 de desafectación de Playas de carga, salvo que la AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO convengan la conservación de dichas instalaciones dentro de los límites de la Concesión, por existir uso operativo de algún predio incluido en dicha normativa actual, que podría alcanzar un Plan Integral de Rehabilitación de Servicios Ferroviarios (citado en el PUNTO DECIMO del presente) o previsible conforme lo normado por el CONTRATO DE CONCESION.

PUNTO DECIMOTERCERO: COLATERALES

El CONCESIONARIO está autorizado para suscribir contratos sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la concesión, incluyendo el espacio aéreo y el subsuelo, siempre que ello no comprometa la seguridad del sistema ferroviario y que dichas actividades no desvirtúen o vayan en desmedro del objeto principal de la concesión ni del modo ferroviario en general, ni vulneren las normas jurídicas vigentes.

Al respecto se conviene que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos netos de IVA, e impuestos presentes o futuros sobre las ventas, provenientes de las nuevas explotaciones colaterales que no estuvieron contempladas en el pliego y en el contrato de la Concesión que realice el CONCESIONARIO, deberán depositarse en el Fondo FFFSFI dentro de los quince (15) días posteriores al mes de su cobro.

A tal efecto el CONCESIONARIO presentará en el término de treinta (30) días de la entrada en vigencia del acta acuerdo y con carácter de declaración jurada la nómina de todas las explotaciones vigentes a esa fecha.

PUNTO DECIMOCUARTO: CRUCES Y CONVENIOS PRECARIOS

Los contratos que el CONCESIONARIO suscriba por cruces de cables o conductos aéreos o subterráneos de servicios (eléctrico, comunicaciones, líquidos y gases), de obras hidráulicas (para la evacuación de aguas pluviales o desagües industriales, pasos de cursos naturales o artificiales de agua), cruces ferroviales y/o peatonales (a nivel o distinto nivel) deberán ser previamente sometidos a la aprobación técnica de la AUTORIDAD DE APLICACION, que deberá expedirse en el plazo de quince (15) días.

El CONCESIONARIO queda facultado para realizar convenios precarios con los municipios, comunas u otros terceros ubicados a lo largo de la red, a fin de posibilitar el uso temporal de predios ferroviarios. En dichos convenios debe establecerse, en forma indubitable, el derecho del CONCESIONARIO a reasumir la tenencia del bien de que se trate, a primer requerimiento.

Las cesiones a título precario caducarán y la devolución los inmuebles ocupados se producirá al finalizar la concesión, cualquiera sea la causa, siendo responsabilidad del CONCESIONARIO la devolución de los bienes libres de ocupantes, obras y materiales.

PUNTO DECIMOQUINTO: SEGUROS

El CONCESIONARIO deberá asegurar a su personal contra accidentes de trabajo. A tal fin deberá acreditar ante el ORGANO DE CONTROL en forma anual su inscripción en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) autorizada por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, de conformidad con la Ley N° 24.557 y su Decreto Reglamentario.

PUNTO DECIMOSEXTO: CONTABILIDAD REGULATORIA

El sistema contable que utilice el CONCESIONARIO deberá permitir la individualización de centros de costos y gastos por concepto. En particular se llevarán cuentas contables con la suficiente apertura para reflejar los costos incurridos en Gastos de Administración, Comercialización, Explotación y Otros.

A requerimiento del ORGANO DE CONTROL, se deberá explicitar el criterio técnico de apropiación de costos.

PUNTO DECIMOSEPTIMO: SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

A efectos de la paulatina instrumentación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) basado en la norma ISO 9001/2000, el CONCESIONARIO deberá presentar al ORGANO DE CONTROL un Plan de Calidad que constituirá el programa del SGC. Dicho Plan de Calidad deberá completarse dentro de los doce (12) meses de la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual y contemplará la futura acción por etapas anuales, las que se llevarán a cabo en los siguientes tres (3) años posteriores a la aprobación del Plan por parte del ORGANO DE CONTROL.

El Sistema de Gestión de Calidad deberá ser acreditado ante un Organismo de Certificación reconocido.

El costo de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad como las Auditorías de certificación y de mantenimiento estarán a cargo del CONCESIONARIO.

Las fechas de la realización de las Auditorías externas deberán informarse al ORGANO DE CONTROL, que podrá asistir a las mismas.

Las desviaciones o incumplimientos relacionados con el Plan de Calidad deberán ser clasificados según su gravedad, estando facultado el ORGANO DE CONTROL para requerir las rectificaciones pertinentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

PUNTO DECIMOCTAVO: RECLAMOS MUTUOS

Se establece un procedimiento para la resolución de los reclamos que se encuentren pendientes sobre la CONCESION, efectuados por el CONCEDENTE o por el CONCESIONARIO, el cual se incorpora al presente como ANEXO 12 en donde se detallan los Reclamos Mutuos por conceptos pendientes de resolución a la fecha de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Cumplido dicho procedimiento, y en el caso que quedara un saldo a favor del CONCEDENTE, será aplicado a inversiones en la red, de acuerdo a lo establecido en el PUNTO QUINTO de este ENTENDIMIENTO, a partir del siguiente ejercicio económico y prorrateado en los años que restan de Concesión, con un monto mínimo equivalente al uno por ciento (1%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, del balance certificado.

PUNTO DECIMONOVENO: RENUNCIA DE ACCIONES DEL CONCESIONARIO Y ACCIONISTAS

Como condición previa para la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL, EL CONCESIONARIO renunciará expresamente a efectuar cualquier tipo de presentación, reclamo o demanda, fundado en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 sobre EL CONTRATO, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, comprometiéndose a obtener similar renuncia por parte de sus accionistas, como también a evitar y desactivar cualquier presentación, reclamo o demanda que pudieran formular cualquiera de sus accionistas.

19.1. A tales efectos, EL CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste su expresa renuncia, en los términos establecidos en el párrafo anterior, como también obtener similares instrumentos de renuncia de parte de todos sus accionistas.

19.2. El incumplimiento del CONCESIONARIO o de sus accionistas respecto a la presentación de los instrumentos de renuncia, obstará a la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, hasta que ello se subsane.

19.3. Si EL CONCESIONARIO hubiera efectuado la referida renuncia y encontrara por parte de determinado/s accionista/s reparos para presentar sus respectivas renuncias, dicha renuencia podrá ser subsanada por EL CONCESIONARIO en vistas a posibilitar la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, mediando a) Constancias presentadas por EL CONCESIONARIO respecto de haber efectuado las gestiones orientadas a obtener las renuncias de tales accionistas en los términos planteados y; b) Compromiso del CONCESIONARIO de mantener indemne al CONCEDENTE y a los usuarios del servicio, de todo reclamo o demanda que pudiera presentar el accionista, como también de cualquier compensación que pudiera disponerse a favor del accionista, en los términos referidos en el párrafo anterior.

19.4. En el supuesto que aún mediando las referidas renuncias, se efectúe alguna presentación, reclamo o demanda por parte del CONCESIONARIO o de sus accionistas fundado en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 sobre EL CONTRATO, fuera en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, EL CONCEDENTE estará facultado para exigir la inmediata retractación y retiro del reclamo formulado.

19.5. En caso que ello no ocurriera, el CONCEDENTE estará habilitado para rescindir EL CONTRATO sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte del CONCESIONARIO o de sus accionistas.

19.6. En el hipotético caso que un accionista del CONCESIONARIO obtuviera alguna medida que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica por la causa antes referida, tal medida deberá ser afrontada a entero costo por EL CONCESIONARIO, aun cuando EL CONCEDENTE rescindiera EL CONTRATO y sin que ello diera derecho al CONCESIONARIO para efectuar reclamo alguno de compensación al CONCEDENTE. Los costos que deba asumir EL CONCESIONARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

PUNTO VIGESIMO: ESTADO DE BIENES CONCESIONADOS Y PLAN DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACION

Dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, el CONCESIONARIO presentará un detalle del inventario de la totalidad de los bienes recibidos al inicio de la concesión. El mismo deberá indicar el estado de conservación/mantenimiento de los bienes recibidos y el plan de reparaciones/ mantenimiento a desarrollar por el CONCESIONARIO hasta el fin del período de la Concesión a efectos de cumplimentar lo establecido en el Contrato de Concesión.

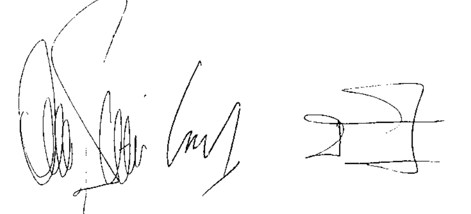
La documentación deberá presentarse de acuerdo a las pautas que defina el ONABE.

PUNTO VIGESIMOPRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR CIRCUNSTANCIAS SOBREVINIENTES

Existiendo razones que así lo justifiquen, dentro de los ciento ochenta (180) días previos al vencimiento del período trienal a iniciarse con la entrada en vigencia del acuerdo de negociación contractual, la AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO podrán establecer un procedimiento para analizar en forma conjunta, las circunstancias sobrevinientes que pudieran afectar el desenvolvimiento del CONTRATO DE CONCESION y evaluar las posibles medidas que se estimen conveniente adoptar bajo tal supuesto.

PUNTO VIGESIMOSEGUNDO: VIGENCIA

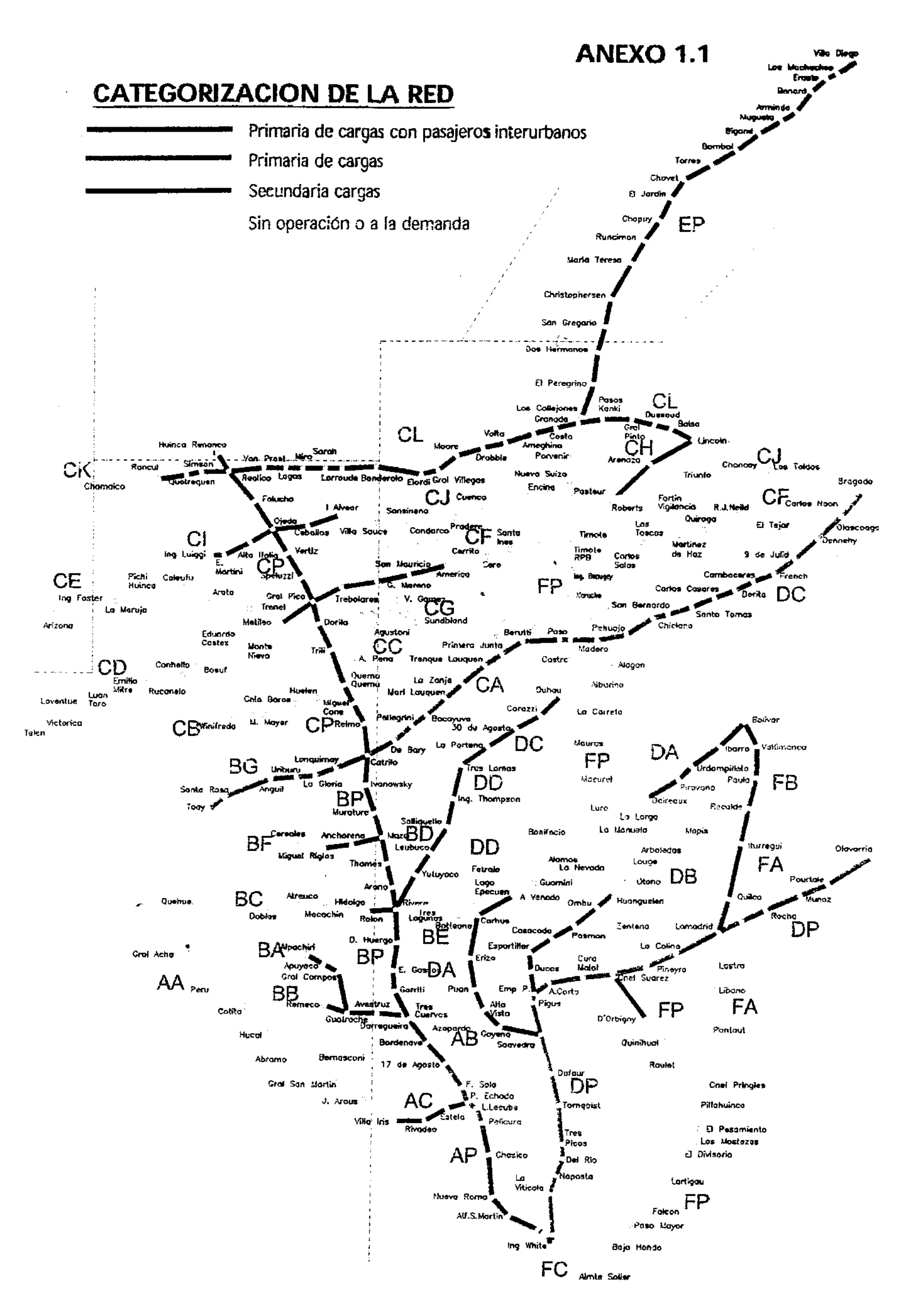
Las modificaciones introducidas por el ACTA ACUERDO al Contrato de Concesión se entenderá que han comenzado a regir a partir del 01 de enero de 2004.



UNIREN 19/07/2004

ANEXO 1 CATEGORIZACION DE LA RED

1.1 Plano de Categorización de la RED
1.2 Detalle de Categorización de la RED



CATEGORIZACION DE LA RED — **ANEXO 1.2**

DIVISIÓN	DESDE ESTACIÓN	DESDE KM	HASTA ESTACIÓN	HASTA KM	LONGITUD KM	Cantidad Vías	CATEGORÍA
AA	VILLA IRIS	120,9	TOAY	374,1	253,3	1	SO
AB	ALTA VISTA	579,9	DARREGUEIRA	624,0	44,1	1	SO
AC	P. ECHADA	103,1	VILLA IRIS	145,7	42,6	1	RS
AP	BAHÍA B. N.O.	6,0	DARREGUEIRA	158,9	152,9	1	RP
BA	DARREGUEIRA	159,9	ALPACH'RI	245,9	86,0	1	RS
BB	GUATRACHE	195,8	REMECO	210,4	14 5	1	RS
BC	RIVERA	220,5	ROLON	234,1	13,6	1	RS
BC	ROLON	234,1	DOBLAS	291,1	57,0	1	SO
BD	RIVERA	221,6	SALLIQUELO	274,0	52,4	1	RS
BE	CARHUE	518,3	RIVERA	566,5	48,3	1	SO
BF	MAZA	261,3	M. RIGLOS	295,4	34,1	1	RS
BF	M. RIGLOS	295,4	CEREALES	312,6	17,2	1	SO
BG	CATRILO	522,8	TOAY	616,4	93,6	1	RP PI
BP	DARREGUEIRA	158,9	CATRILO	306,8	147,9	1	RP
CA	PEHUAJO	363,2	CATRILO	522,8	159,6	1	RP PI
CB	Q. QUEMU	565,0	WINIFREDA	625,1	60,1	1	SO
CC	V. GOMEZ	503,8	Q. QUEMU	558,3	54,4	1	SO
CD	GRAL. PICO	523,5	METILEO	546,0	22,5	1	RS
CD	METILEO	546,0	TELEN	705,6	159,6	1	SO
CE	METILEO	546,0	ARIZONA	679,4	133,4	1	SO
CF	OLASCOAGA	227,9	AMERICA	449,5	220,6	1	SO
CF	AMERICA	449,5	GRAL. PICO	523,5	74,0	1	RS
CG	G. MORENO	501,9	SUNDBLAND	533,0	31,1	1	SO
CH	LINCOLN	300,9	ROBERTS	356,2	55,3	1	RS
CH	ROBERTS	356,2	TIMOTE	387,8	31,6	1	SO
CI	OJEDA	543,2	ING. LUIGGI	589,3	46,1	1	RS
CJ	LOS TOLDOS	263,4	INT. ALVEAR	503,8	239,4	1	SO
CJ	INT. ALVEAR	503,8	OJEDA	543,2	39,4	1	RS
CK	REALICO	571,4	RANCUL	611,4	40,0	1	RS
CK	RANCUL	611,4	CHAMAICO	637,2	25,8	1	SO
CL	LINCOLN	313,6	CNEL. GRANADA	377,3	63,7	1	RS
CL	CNEL. GRANADA	377,3	REALICO	571,4	194,1	1	RP
CP	CATRILO	307,8	GRAL. PICO	397,0	89,2	1	RP
CP	GRAL. PICO	398,[illegible]	REALICO	481,9	82,8	1	RP
CP	REALICO	483,0	H. RENANCO	507,5	24,5	1	RS
DA	BOLIVAR	330,5	DAIREAUX	401,7	71,2	1	RP
DA	DAIREAUX	401,7	A. VENADO	495,5	93,8	1	SO
DA	A. VENADO	495,5	SAAVEDRA	615,8	119,3	1	RS
DB	RECALDE	355,5	HUANGUELEN SUD	443,6	88,1	1	SO
DB	HUANGUELEN SUD	443,6	EMP. PIGÜE	523,7	80,1	1	RS
DC	BRAGADO	209,8	C. CASARES	309,2	99,4	1	RP PI
DC	C. CASARES	309,2	PEHUAJO	363,2	54,0	1	RP PI
DC	PEHUAJO	363,2	DUHAU	413,8	50,6	1	SO
DC	DUHAU	413,8	TRES LOMAS	481,4	67,6	1	RS
DD	TRES LOMAS	481,4	SALLIQUELO	515,0	33,6	1	RS
DD	SALLIQUELO	515,0	CARHUE	566,7	51,7	1	SO
DP	OLAVARRIA	333,3	GRAL. LAMADRID	425,7	92,4	1	RP PI
DP	GRAL. LAMADRID	425,7	BAHÍA BLANCA	669,3	253,9	1	RP PI
EP	VILLA DIEGO	4,8	LOS CALLEJONES	263,4	258,7	1	RP
EP	LOS CALLEJONES	263,4	TIMOTE	333,5	70,1	1	SO
FA	RECALDE	355,5	GRAL. LAMADRID	423,7	68,1	1	RP
FA	GRAL. LAMADRID	424,4	CNEL. PRINGLES	505,7	81 3	1	SO
FB	BOLIVAR	331,5	RECALDE	382,8	51 2	1	RP
FC	EMP. KM 634	634,4	ALTE. SOLIER	658,4	24,0	1	SO
FP	TIMOTE	333,5	CNEL. SUAREZ	572,4	238,9	1	SO
FP	CNEL. SUAREZ	572,4	D'ORBIGNY	602,6	30,2	1	RS
FP	D'ORBIGNY	602,6	PRINGLES	648,6	46,0	1	SO
FP	PRINGLES	648,6	ALTE. SOLIER	789,8	141,1	1	SO
EA	ALVEAR	221,9	DOS HERMANOS	223,1	1,2	1	RP
	CNEL.SUAREZ		CNEL.SUAREZ		1,0		RP
	TIMOTE	379,3	TIMOTE	380,3	1,0	1	SO
	CARHUE (2) Y (1)	517,3		518,3	1,0	1	RS
	Zona BAHÍA BLANCA GLOBAL				35,5	1	RP

CATEGORIZACION DE LA RED — **ANEXO 1.2**

DIVISIÓN	DESDE ESTACIÓN	DESDE KM	HASTA ESTACIÓN	HASTA KM	LONGITUD KM	Cantidad Vías	CATEGORÍA
	ENLACE PRINGLES		PRINGLES		2,4	1	SO
	ENLACE LOS CALLEJONES		CNEL GRANADA		3,6	1	RP
	ENLACE TIMOTE		TIMOTE		4,2	1	SO

RED PRIMARIA (RP PI + RP)	1.910
Red Primaria de cargas con pasajeros interurbanos (RP PI)	753
Red Primaria de cargas (RP)	1.157
RED SECUNDARIA DE CARGAS (RS)	940
RED SIN OPERACIÓN O A LA DEMANDA (SO)	2.269
TOTAL	5.119

Progresivas y longitudes de acuerdo con el ANEXO 1.1 PLANILLA A (hoja 004) CONCESIÓN INTEGRAL y modificaciones para división FC
No se incluyen los siguientes ramales clausurados y levantados por el concedente:
Sumblad-La Zanja / La Zanja-Tres Lomas / Tres Lomas-Maza

ANEXO 2

VELOCIDAD DE CIRCULACION (Carga) y ESTADO ACTUAL

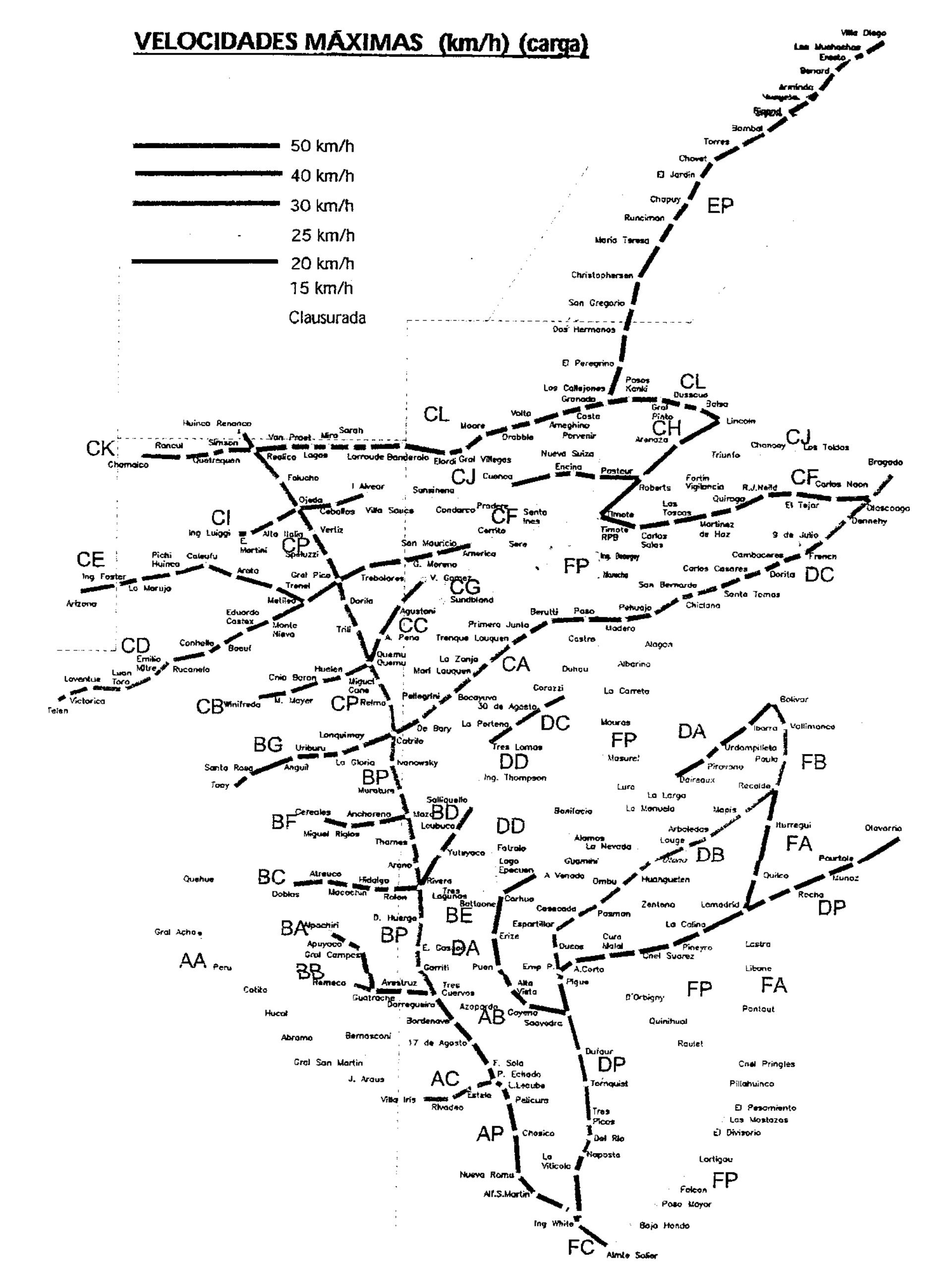
2.1 Plano Velocidades Máximas (Carga)

2.2 Detalle Velocidades promedio reales (Carga) y Estado actual

2.3 Plano Vías afectadas por inundaciones

La información contenida en este Anexo es proporcionada por el CONCESIONARIO con carácter de declaración jurada.

ANEXO 2.1



ANEXO 2.2

VELOCIDADES PROMEDIO REALES Y ESTADO ACTUAL

DIVISIÓN	DESDE ESTACIÓN	HASTA ESTACIÓN	DESDE KM	HASTA KM	LONG. KM	VELOC. PROM. CARGA KM/H (*)	ESTADO ACTUAL
AA	Villa Iris	Bernasconi	120,9	175,7	54,8	--	Malo
AA	Bernasconi	Toay	175,7	374,1	198,4	--	Malo
AB	Alta Vista	Darregueira	579,9	624,0	44,1	--	Malo
AC	Piedra Echada	Villa Iris	103,1	145,7	42,6	15,00	Regular
AP	Bahía Blanca	Nueva Roma	6,0	42,3	36,3	37,30	Bueno
AP	Nueva Roma	Darregueira	42,3	158,9	116,6	30,06	Bueno
BA	Darregueira	Guatrache	159,9	195,6	35,7	15,00	Malo
BA	Guatrache	Alpachiri	195,6	245,9	50,3	15,00	Malo
BB	Guatrache	Remeco	195,8	210,4	14,5	15,00	Malo
BC	Rivera	Rolon	220,5	234,1	13,6	20,00	Regular
BC	Rolon	Doblas	234,1	291,1	57,0	--	Malo
BD	Rivera	Salliquelo	221,5	274,0	52,4	15,21	Regular
BE	Carhue	Rivera	518,3	566,5	48,3	--	Malo
BF	Maza	Rigios	261,3	295,4	34,1	20,00	Regular
BF	Riglos	Cereales	295,4	312,6	17,2	--	Malo
BG	Catriló	Toay	522,8	616,4	93,6	19,07	Regular
BP	Darregueira	Rivera	158,9	221,0	62,1	50,00	Bueno
BP	Rivera	Catrilo	221,0	308,8	85,8	38,26	Bueno
CA	Pehuajó	T. Lauquen	363,2	443,2	80,0	27,53	Regular
CA	T. Lauquen	La zanja	443,2	459,2	16,0	43,64	Bueno
CA	La Zanja	Catrilo	459,2	522,8	63,6	34,58	Regular
CB	Q. Quemu	Winifreda	565,0	625,1	60,1	--	Malo
CC	Gomez	Agustoni	503,8	523,5	19,7	--	Malo
CC	Agustoni	Q. Quemu	523,5	558,3	34,8	--	Malo
CD	Gral. Pico	Metileo	523,5	546,0	22,5	15,82	Malo
CD	Metileo	Castex	546,0	581,0	35,0	--	Malo
CD	Castex	Conhello	581,0	610,1	29,1	--	Malo
CD	Conhello	Telen	610,1	705,6	95,5	--	Malo
CE	Metileo	Trenel	546,0	565,3	19,3	--	Malo
CE	Trenel	Arizona	565,3	679,4	114,1	--	Malo
CF	Olascoaga	Timote	227,9	379,3	151,4	--	Regular
CF	Timote	América	380,3	449,5	69,2	--	Malo
CF	América	Gral. Pico	449,5	523,5	74,0	21,85	Regular
CG	G. Moreno	Sundblard	501,9	533,0	31,1	--	Malo
CH	Lincoln	Roberts	300,9	356,2	55,3	15,00	Malo
CH	Roberts	Timote	356,2	387,8	31,6	--	Malo
CI	Ojeda	Ing. Luiggi	543,2	589,3	46,1	17,88	Regular
CJ	Los Toldos	Roberts	263,4	350,9	87,4	--	Malo
CJ	Roberts	Pasteur	351,8	375,9	24,1	--	Malo
CJ	Pasteur	Cuenca	375,9	426,6	50,7	--	Malo
CJ	Cuenca	Int. Alvear	426,6	503,8	77,2	--	Malo
CJ	Int. Alvear	Ojeda	503,8	543,2	39,4	15,02	Malo
CK	Realicó	Quetrequen	571,4	596,6	25,2	15,07	Malo
CK	Quetrequen	Rancul	596,6	611,4	14,8	15,10	Malo
CK	Rancul	Chamaico	611,4	637,2	25,8	--	Malo
CL	Lincoln	Granada	313,6	377,3	63,7	20,16	Regular
CL	Granada	Gral. Villegas	377,3	457,7	80,4	22,94	Regular
CL	Gral. Villegas	Realico	457,7	571,4	113,7	24,55	Regular
CP	Catriló	Gral. Pico	307,8	397,0	89,2	36,97	Bueno
CP	Gral. Pico	Realico	398,1	481,9	82,8	28,49	Regular
CP	Realicó	H. Renancó	483,0	507,5	24,5	24,09	Regular
DA	Bolivar	Daireaux	330,5	401,7	71,2	28,51	Bueno
DA	Daireaux	Arroyo Venado	401,7	495,5	93,8	--	Malo
DA	Arroyo Venado	Carhue	495,5	517,3	21,8	15,00	Malo
DA	Carhue	Puan	518,3	566,7	48,4	15,00	Malo
DA	Puan	Saavedra	566,7	615,8	49,1	20,96	Regular
DB	Recalde	Huanguelen	355,5	443,6	88,1	--	Malo
DB	Huanguelen	Emo. Pigüe	443,6	523,7	80,1	15,00	Regular
DC	Bragado	C. Casares	209,8	309,2	99,4	48,92	Bueno
DC	C. Casares	Pehuajó	309,2	363,2	54,0	34,82	Bueno
DC	Pehuajó	Duhau	363,2	413,8	50,6	--	Malo

ANEXO 2.2

VELOCIDADES PROMEDIO REALES Y ESTADO ACTUAL

DIVISIÓN	DESDE ESTACIÓN	HASTA ESTACIÓN	DESDE KM	HASTA KM	LONG. KM	VELOC. PROM. CARGA KM/H (*)	ESTADO ACTUAL
DC	Duhau	Corazzi	413,8	428,0	14,2	15,00	Malo
DC	Corazzi	Tres Lomas	428,0	481,4	53,4	15,22	Malo
DD	Tres Lomas	Salliqueló	481,4	515,0	33,6	15,09	Malo
DD	Salliqueló	Carhue	515,0	566,7	51,7	--	Malo
DP	Olavarria	Lamadrid	333,3	425,7	92,4	39,83	Bueno
DP	Lamadrid	Suarez	425,7	490,1	64,4	34,58	Bueno
DP	Suarez	Saavedra	490,1	558,6	68,5	40,00	Bueno
DP	Saavedra	Bahia Blanca	548,3	669,3	121,0	35,89	Bueno
EP	Villa Diego	Los Callejones	4,9	263,4	258,7	25,93	Regular
EP	Los Callejones	Timote	263,4	333,5	70,1	--	Malo
FA	Recalde	Lamadrid	355,5	423,7	68,1	18,78	Regular
FA	Lamadrid	Pringles	424,4	505,7	81,3	--	Malo
FB	Bolivar	Recalde	331,5	382,6	51,2	16,81	Regular
FC	Emp. 634	Solier	634,4	658,4	24,0	--	Malo
FP	Timote	Luro	333,5	476,4	142,9	--	Malo
FP	Luro	Huanguelen	476,4	527,6	51,2	--	Malo
FP	Huanguelen	Cnel. Suarez	527,6	572,4	44,8	--	Malo
FP	Cnel. Suarez	D'Orbigny	572,4	602,6	30,2	15,00	Malo
FP	D'Orbigny	Raulet	602,6	634,5	31,9	--	Malo
FP	Raulet	Pringles	634,5	648,6	14,1	-	Malo
FP	Pringles	Solier	648,6	789,8	141,1	--	Malo
EA	Alvear	Dos Hermanos	221,9	223,1	1,2	30,00	Bueno
	Cnel. Suarez	Cnel. Suarez RPB			1,0	40,00	Bueno
	TIMOTE	TIMOTE	379,3	380,3	1,0	--	Regular
	CARHUE (2) Y (1)		517,3	518,3	1,0	--	Regular
	BAHÍA BLANCA GL				35,5	--	Bueno
	PRINGLES	PRINGLES			2,4	--	Regular
	LOS CALLEJONES	CNEL GRANADA			3,8	--	Bueno
	TIMOTE	TIMOTE			4,2	--	Regular

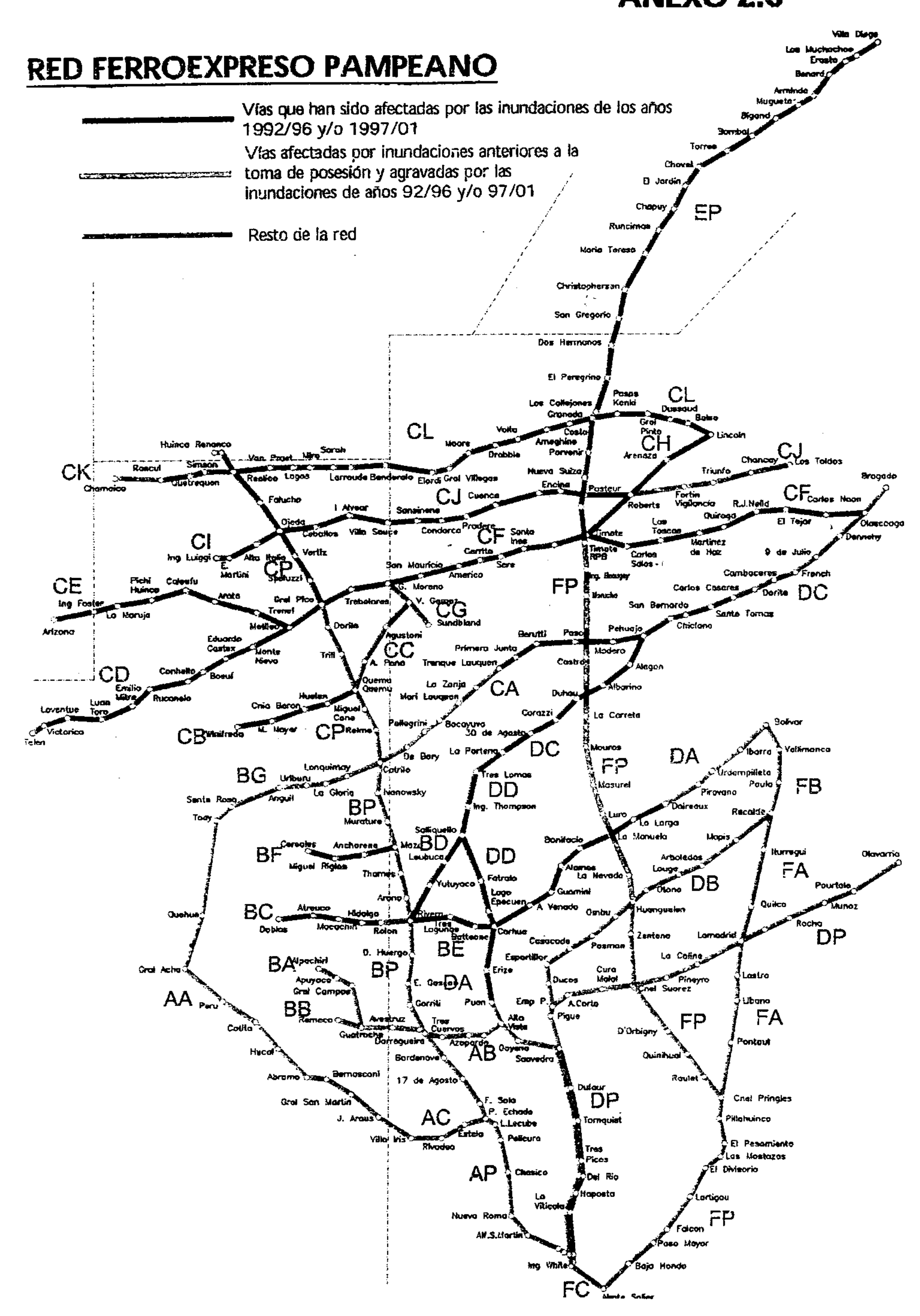
Dejamos constancia que FERROEXPRESO PAMPEANO ha presentado diversas notas fundamentando las discrepancias entre las velocidades del Itinerario de FA incluido en la oferta y las velocidades reales al inicio de la concesión, las cuales fueran constatadas durante las operaciones del 1er. Año.

(*) Velocidad real, promedio, de itinerario incluyendo restricciones, precauciones y/o efecto de inundaciones
En el Anexo 2.3 se grafica la afectación de vías por inundaciones.
Las velocidades del Anexo 2.1 no incluyen las mencionadas afectaciones.

Progresivas y longitudes de acuerdo con el ANEXO 1.1 PLANILLA A (hoja 004) CONCESIÓN INTEGRAL y modificaciones para división FC

No se incluyen los siguientes ramales clausurados y levantados por el concedente:
Sumblad-La Zanja / La Zanja-Tres Lomas / Tres Lomas-Maza

ANEXO 2.3



ANEXO 3

SEÑALAMIENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS DE ARTE

3.1 SEÑALAMIENTO

3.1.1 Plano Señalamiento reconvertido

3.1.2 Detalle estado actual Señalamiento

3.2 COMUNICACIONES

3.2.1 Plano Sistema TREN - TIERRA / Areas de cobertura

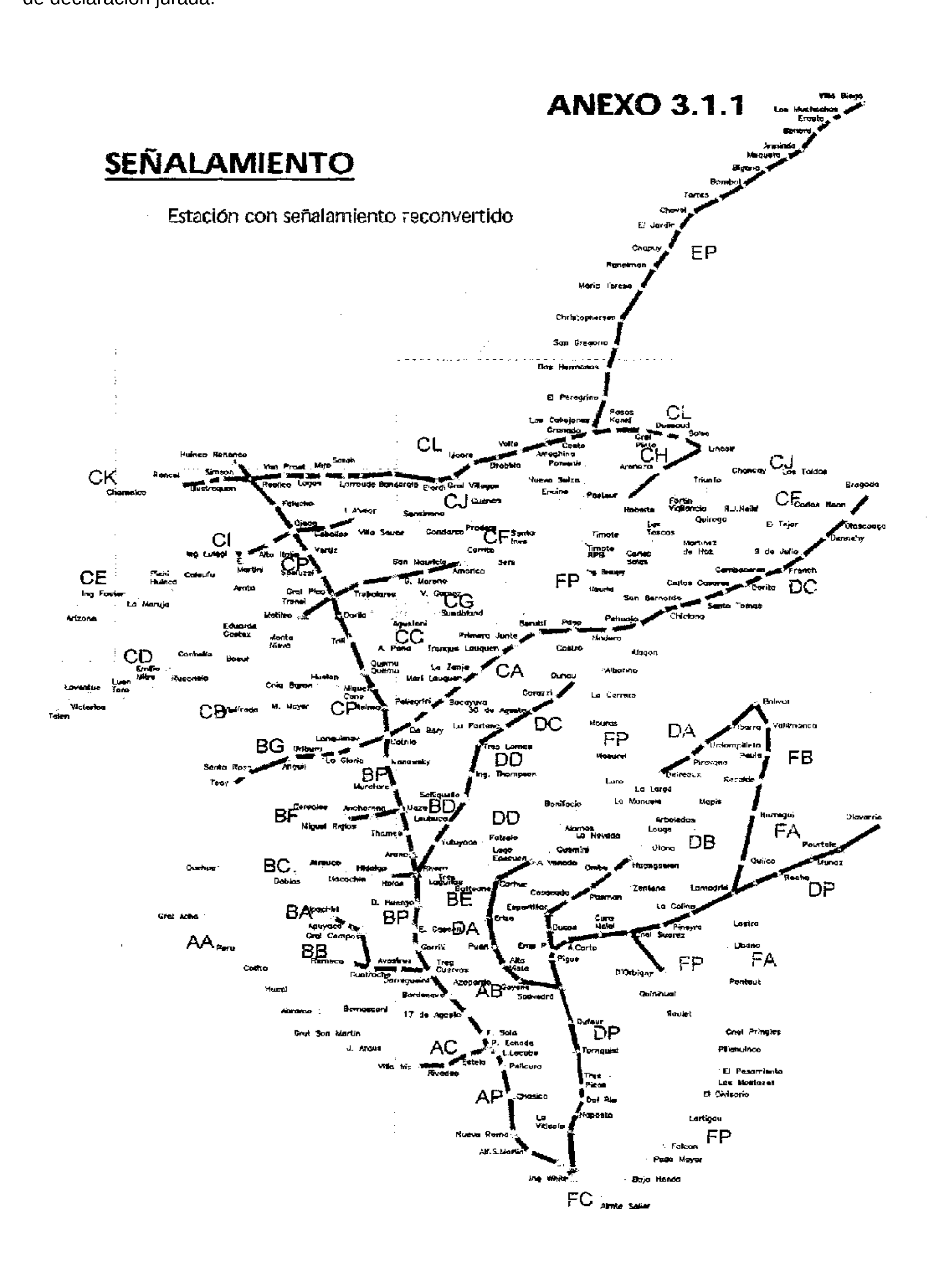
3.2.2 Detalle estado actual Sistema TREN - TIERRA

3.3 OBRAS DE ARTE

3.3.1 Planilla resumen estado Obras de arte

3.3.2 Detalle estado actual Obras de arte

La información contenida en este Anexo es proporcionada por el CONCESIONARIO con carácter de declaración jurada.



SEÑALAMIENTO — ANEXO 3.1.2

DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGÚN NORMA	ESTADO
AA	VILLA IRIS	Reconvertido	BUENO
AA	ARAUZ JACINTO	FA	REGULAR
AA	GRAL.SAN MARTIN	FA	REGULAR
AA	BERNASCONI	FA	REGULAR
AA	ABRAMO	FA	REGULAR
AA	HUCAL	FA	REGULAR
AA	PERU	FA	REGULAR
AA	UNANUE	FA	REGULAR
AA	GRAL.ACHA	FA	REGULAR
AA	QUEHUE	FA	REGULAR
AA	TOAY	FA	REGULAR
AB	ALTA VISTA	FA	REGULAR
AB	VIBORAS	FA	REGULAR
AB	AZOPARDO	FA	REGULAR
AB	TRES CUERVOS	FA	REGULAR
AB	DARREGUEIRA	Reconvertido	BUENO
AC	PIEDRA ECHADA	Reconvertido	BUENO
AC	ESTELA	FA	REGULAR
AC	RIVADEO	FA	REGULAR
AC	VILLA IRIS	Reconvertido	BUENO
AP	ING.WHITE	Reconvertido	BUENO
AP	BAHIA NO	Reconvertido	BUENO
AP	CNEL.MALDONADO	Reconvertido	BUENO
AP	ALFEREZ SAN MARTIN	FA	REGULAR
AP	NUEVA ROMA	Reconvertido	BUENO
AP	CHASICO	Reconvertido	BUENO
AP	PELICURA	Reconvertido	BUENO
AP	LOPEZ LECUBE	FA	REGULAR
AP	PIEDRA ECHADA	Reconvertido	BUENO
AP	SOLA FELIPE	Reconvertido	BUENO
AP	17 DE AGOSTO	Reconvertido	BUENO
AP	BORDENAVE	Reconvertido	BUENO
AP	DARREGUEIRA	Reconvertido	BUENO
BA	DARREGUEIRA	Reconvertido	BUENO
BA	CAÑADA MARIANO	FA	REGULAR
BA	AVESTRUZ	FA	REGULAR
BA	GUATRACHE	Reconvertido	BUENO
BA	GRAL.CAMPOS	Reconvertido	BUENO
BA	APUYACO	FA	REGULAR
BA	ALPACHIRI	Reconvertido	BUENO
BB	GUATRACHE	Reconvertido	BUENO
BB	REMECO	Reconvertido	BUENO
BC	RIVERA	Reconvertido	BUENO
BC	ROLON	FA	REGULAR
BC	HIDALGO	FA	REGULAR
BC	MACACHIN	Reconvertido	BUENO
BC	ATREUCO	FA	REGULAR
BC	DOBLAS	Reconvertido	BUENO
BD	RIVERA	Reconvertido	BUENO
BD	YUTUYACO	FA	REGULAR
BD	LEUBUCO	FA	REGULAR
BD	SALLIQUELO	Reconvertido	BUENO
BE	CARHUE	FA	REGULAR
BE	VATTEONE A.	FA	REGULAR
BE	TRES LAGUNAS	FA	REGULAR
BE	RIVERA	FA	REGULAR
BF	MAZA	Reconvertido	BUENO
BF	ANCHORENA	Reconvertido	BUENO
BF	RIGLOS M.	Reconvertido	BUENO
BF	CEREALES	FA	REGULAR
BG	CATRILO	Reconvertido	BUENO
BG	LONQUIMAY	Reconvertido	BUENO
BG	LA GLORIA	FA	REGULAR
BG	URIBURU	Reconvertido	BUENO
BG	ANGUIL	Reconvertido	BUENO
BG	SANTA ROSA	Reconvertido	BUENO
BG	TOAY	Reconvertido	BUENO
BP	DARREGUEIRA	Reconvertido	BUENO
BP	GORRITI (CANONIGO)	Reconvertido	BUENO
BP	GASCON ESTEBAN A.	Reconvertido	BUENO
BP	HUERGO DELFIN	Reconvertido	BUENO
BP	RIVERA	Reconvertido	BUENO
BP	ARANO	Reconvertido	BUENO
BP	THAMES	FA	REGULAR
BP	MAZA	Reconvertido	BUENO
BP	MURATURE FRANCISCO	FA	REGULAR
BP	IVANOWSKI	Reconvertido	BUENO
BP	CATRILO	Reconvertido	BUENO
CA	PEHUAJO	Reconvertido	BUENO
CA	MADERO FRANCISCO	Reconvertido	BUENO
CA	PASO JUAN J.	Reconvertido	BUENO
CA	BERUTTI	Reconvertido	BUENO
CA	PRIMERA JUNTA	Reconvertido	BUENO
CA	TRENQUE LAUQUEN	Reconvertido	BUENO
CA	LA ZANJA	Reconvertido	BUENO
CA	MARI LAUQUEN	Reconvertido	BUENO
CA	BOCAYUVA	FA	REGULAR
CA	PELLEGRINI	Reconvertido	BUENO
CA	DE BARY	FA	REGULAR
CA	CATRILO	Reconvertido	BUENO
CB	QUEMU QUEMU	Reconvertido	BUENO
CB	HUELEN	FA	REGULAR
CB	COLONIA BARON	Reconvertido	BUENO
CB	MAYER M.	Reconvertido	BUENO
CB	WINIFREDA	Reconvertido	BUENO
CC	GOMEZ VALENTIN	FA	REGULAR
CC	AGUSTONI	FA	REGULAR
CC	PEÑA ALFREDO	FA	REGULAR
CC	QUEMU QUEMU	FA	REGULAR
CD	GRAL.PICO	Reconvertido	BUENO
CD	METILEO	Reconvertido	BUENO
CD	MONTE NIEVAS	Reconvertido	BUENO
CD	CASTEX EDUARDO	Reconvertido	BUENO
CD	BOEUF	FA	REGULAR
CD	CONHELLO	FA	REGULAR
CD	RUCANELO	FA	REGULAR
CD	MITRE	FA	REGULAR
CD	LUAN TORO	FA	REGULAR

DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGÚN NORMA	ESTADO
CD	LOVENTUEL	FA	REGULAR
CD	VICTORICA	FA	REGULAR
CD	TELEN	FA	REGULAR
CE	METILEO	Reconvertido	BUENO
CE	TRENEL	Reconvertido	BUENO
CE	ARATA	FA	REGULAR
CE	CALEUFU	FA	REGULAR
CE	PICHI HUINCA	FA	REGULAR
CE	LA MARUJA	Reconvertido	BUENO
CE	FOSTER	FA	REGULAR
CE	ARIZONA	FA	REGULAR
CF	OLASCOAGA	Reconvertido	BUENO
CF	NAON C.M.	Reconvertido	BUENO
CF	EL TEJAR	Reconvertido	BUENO
CF	NEILD R.J.	FA	REGULAR
CF	QUIROGA FACUNDO	Reconvertido	BUENO
CF	MARTINEZ DE HOZ	FA	REGULAR
CF	KM. 322	FA	REGULAR
CF	LAS TOSCAS	FA	REGULAR
CF	SALAS CARLOS	Reconvertido	BUENO
CF	TIMOTE	Reconvertido	BUENO
CF	TEJEDOR CARLOS	Reconvertido	BUENO
CF	SANTA INES	FA	REGULAR
CF	SERE	FA	REGULAR
CF	CERRITO	Reconvertido	BUENO
CF	AMERICA	Reconvertido	BUENO
CF	SAN MAURICIO	FA	REGULAR
CF	GONZALEZ MORENO	Reconvertido	BUENO
CF	TREBOLARES	FA	REGULAR
CF	GRAL.PICO	Reconvertido	BUENO
CG	GONZALEZ MORENO	Reconvertido	BUENO
CG	GOMEZ VALENTIN	FA	REGULAR
CG	SUNDBLAD	FA	REGULAR
CH	LINCOLN	FA	REGULAR
CH	ARENAZA	Reconvertido	BUENO
CH	ROBERTS	FA	REGULAR
CH	TIMOTE	Reconvertido	BUENO
CI	OJEDA	Reconvertido	BUENO
CI	ALTA ITALIA	Reconvertido	BUENO
CI	EMBAJADOR MARTINI	Reconvertido	BUENO
CI	ING.LUIGGI	Reconvertido	BUENO
CJ	LOS TOLDOS	FA	REGULAR
CJ	CHANCAY	FA	REGULAR
CJ	EL TRIUNFO	FA	REGULAR
CJ	VIGILANCIA	FA	REGULAR
CJ	ROBERTS	Reconvertido	BUENO
CJ	PASTEUR	Reconvertido	BUENO
CJ	ENCINA	FA	REGULAR
CJ	HEREFORD	FA	REGULAR
CJ	CUENCA	Reconvertido	BUENO
CJ	PRADERE	FA	REGULAR
CJ	CONDARCO	FA	REGULAR
CJ	SANSINENA	FA	REGULAR
CJ	VILLA SAUZE	FA	REGULAR

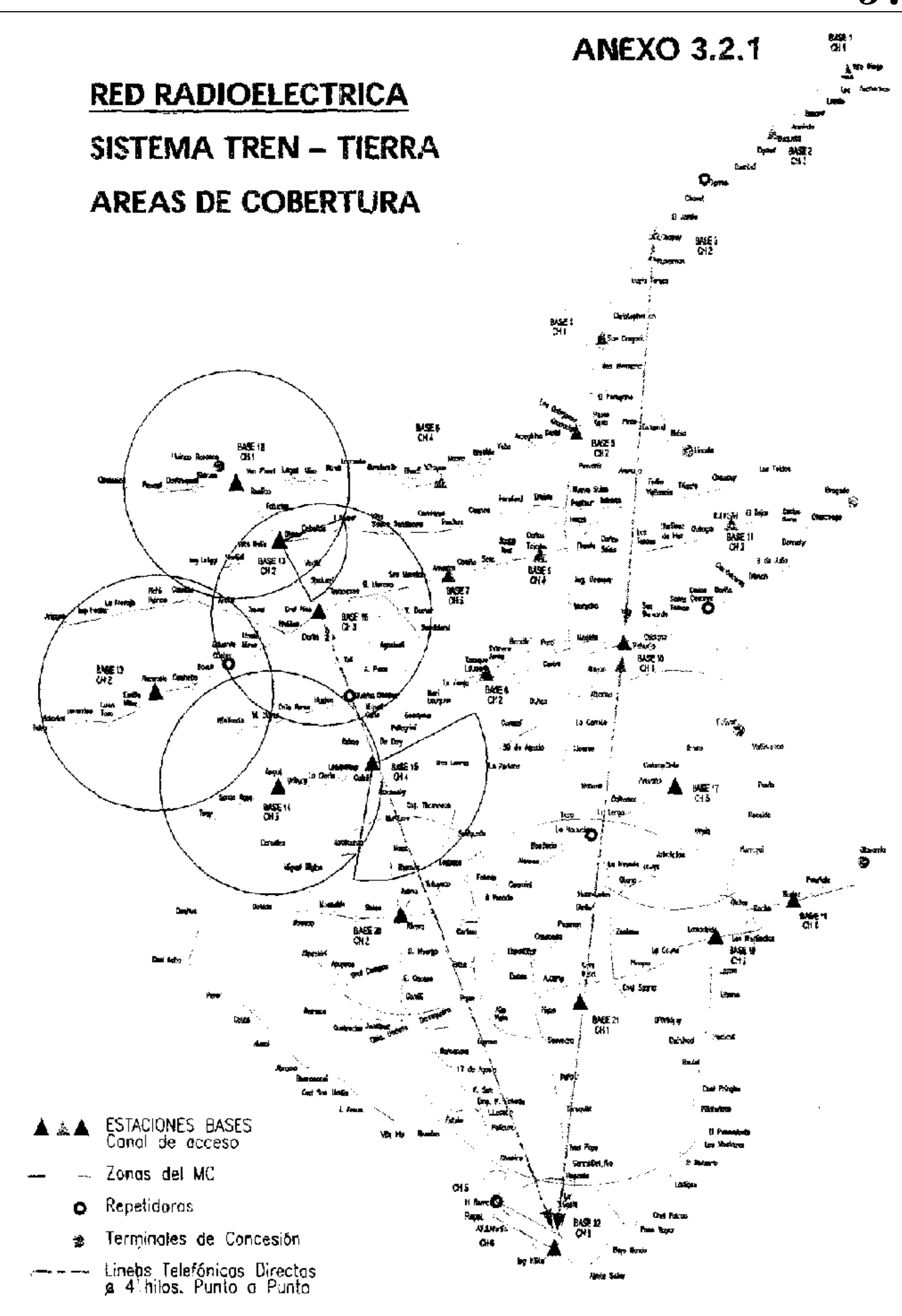
DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGÚN NORMA	ESTADO
CJ	INT.ALVEAR	Reconvertido	BUENO
CJ	CEBALLOS	FA	REGULAR
CJ	OJEDA	Reconvertido	BUENO
CK	REALICO	FA	REGULAR
CK	SIMSON	FA	REGULAR
CK	QUETREQUEN	FA	REGULAR
CK	RANCUL	FA	REGULAR
CK	CHAMAICO	FA	REGULAR
CL	LINCOLN	FA	REGULAR
CL	BALSA	Reconvertido	BUENO
CL	DUSSAUD	FA	REGULAR
CL	GRAL.PINTOS	Reconvertido	BUENO
CL	PAZOS KANKI	FA	REGULAR
CL	CNEL.GRANADA	Reconvertido	BUENO
CL	COSTA	FA	REGULAR
CL	AMEGHINO	Reconvertido	BUENO
CL	VOLTA	FA	REGULAR
CL	DRABBLE	Reconvertido	BUENO
CL	MOORES	FA	REGULAR
CL	VILLEGAS	Reconvertido	BUENO
CL	ELORDI	Reconvertido	BUENO
CL	BANDERALO	Reconvertido	BUENO
CL	LARROUDE B.	Reconvertido	BUENO
CL	SARAH	Reconvertido	BUENO
CL	MIRO MARIANO	FA	REGULAR
CL	CNEL.H.LAGOS	Reconvertido	BUENO
CL	VAN PRAET ADOLFO	FA	REGULAR
CL	REALICO	Reconvertido	BUENO
CP	CATRILO	Reconvertido	BUENO
CP	RELMO	Reconvertido	BUENO
CP	CANE MIGUEL	Reconvertido	BUENO

DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGÚN NORMA	ESTADO
CP	QUEMU QUEMU	Reconvertido	BUENO
CP	TRILI	FA	REGULAR
CP	DORILA	Reconvertido	BUENO
CP	GRAL.PICO	Reconvertido	BUENO
CP	SPELUZZI	FA	REGULAR
CP	VERTIZ	Reconvertido	BUENO
CP	OJEDA	Reconvertido	BUENO
CP	FALUCHO	Reconvertido	BUENO
CP	REALICO	Reconvertido	BUENO
CP	MELIDEO	FA	REGULAR
CP	HUINCA RENANCO	FA	REGULAR
DA	BOLIVAR	Reconvertido	BUENO
DA	IBARRA	Reconvertido	BUENO
DA	URDAMPILLETA	Reconvertido	BUENO
DA	PIROVANO	Reconvertido	BUENO
DA	DAIREAUX	Reconvertido	BUENO
DA	LA LARGA	FA	REGULAR
DA	LA MANUELA	FA	REGULAR
DA	BONIFACIO	FA	REGULAR
DA	ALAMOS	FA	REGULAR
DA	GUAMINI	FA	REGULAR
DA	ARROYO VENADO	Reconvertido	BUENO
DA	CARHUE	Reconvertido	BUENO

DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGÚN NORMA	ESTADO
DA	ERIZE	Reconvertido	BUENO
DA	PUAN	Reconvertido	BUENO
DA	ALTA VISTA	Reconvertido	BUENO
DA	GOYENA	Reconvertido	BUENO
DA	SAAVEDRA	Reconvertido	BUENO
DB	RECALDE	Reconvertido	BUENO
DB	MAPIS	FA	REGULAR
DB	ARBOLEDAS	Reconvertido	BUENO
DB	LOUGE	FA	REGULAR
DB	OTOÑO	FA	REGULAR
DB	HUANGUELEN SUD	Reconvertido	BUENO
DB	OMBU	FA	REGULAR
DB	PASMAN	Reconvertido	BUENO
DB	CASCADA	FA	REGULAR
DB	ESPARTILLAR	Reconvertido	BUENO
DB	DUCOS	Reconvertido	BUENO
DB	EMP. PIGÜE	FA	REGULAR
DC	BRAGADO	FA	REGULAR
DC	OLASCOAGA	Reconvertido	BUENO
DC	DENNEHY	Reconvertido	BUENO
DC	9 DE JULIO	Reconvertido	BUENO
DC	FRENCH	Reconvertido	BUENO
DC	CAMBACERES	FA	REGULAR
DC	LA DORITA	Reconvertido	BUENO
DC	CASARES CARLOS	Reconvertido	BUENO
DC	SANTO TOMAS	FA	REGULAR
DC	SAN BERNARDO	Reconvertido	BUENO
DC	CHICLANA	Reconvertido	BUENO
DC	PEHUAJO	Reconvertido	BUENO
DC	ALAGON	FA	REGULAR
DC	ALBARIÑO	Reconvertido	BUENO
DC	DUHAU	FA	REGULAR
DC	CORAZZI	FA	REGULAR
DC	30 DE AGOSTO	Reconvertido	BUENO
DC	LA PORTEÑA	FA	REGULAR
DC	TRES LOMAS	Reconvertido	BUENO
DD	TRES LOMAS	Reconvertido	BUENO
DD	THOMPSON (ING.)	FA	REGULAR
DD	SALLIQUELO	Reconvertido	BUENO
DD	FATRALO	FA	REGULAR
DD	LAGO EPECUEN	FA	REGULAR
DD	CARHUE	Reconvertido	BUENO
DP	OLAVARRIA	FA	REGULAR
DP	POURTALE	Reconvertido	BUENO
DP	MUÑOZ	Reconvertido	BUENO
DP	ROCHA	Reconvertido	BUENO
DP	LAS MARTINETAS	Reconvertido	BUENO
DP	GRAL.LA MADRID	Reconvertido	BUENO
DP	LA COLINA	Reconvertido	BUENO
DP	PIÑEYRO	Reconvertido	BUENO
DP	CNEL.SUAREZ	Reconvertido	BUENO
DP	CURA MALAL	Reconvertido	BUENO
DP	ARROYO CORTO	Reconvertido	BUENO
DP	EMP. PIGÜE	FA	REGULAR

DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGÚN NORMA	ESTADO
DP	PIGÜE	Reconvertido	BUENO
DP	SAAVEDRA	Reconvertido	BUENO
DP	DUFAUR	Reconvertido	BUENO
DP	TORNQUIST	Reconvertido	BUENO
DP	TRES PICOS	FA	REGULAR
DP	GARCIA DEL RIO	FA	REGULAR
DP	NAPOSTA	Reconvertido	BUENO
DP	LA VITICOLA	Reconvertido	BUENO
DP	BAHIA SUD	Reconvertido	BUENO
EP	VILLA DIEGO	Reconvertido	BUENO
EP	EMP. VILLA DIEGO	FA	REGULAR
EP	LOS MUCHACHOS	FA	REGULAR
EP	ERASTO	Reconvertido	BUENO
EP	BENARD	Reconvertido	BUENO
EP	ARMINDA	Reconvertido	BUENO
EP	MUGUETA	Reconvertido	BUENO
EP	BIGAND	Reconvertido	BUENO
EP	BOMBAL	Reconvertido	BUENO
EP	TORRES MIGUEL	Reconvertido	BUENO
EP	CHOVET	Reconvertido	BUENO
EP	EL JARDIN	Reconvertido	BUENO
EP	CHAPUY	Reconvertido	BUENO
EP	RUNCIMAN	Reconvertido	BUENO
EP	MARIA TERESA	Reconvertido	BUENO
EP	CHRISTOPHERSEN	Reconvertido	BUENO
EP	SAN GREGORIO	Reconvertido	BUENO
EP	DOS HERMANOS	FA	REGULAR
EP	EL PEREGRINO	FA	REGULAR
EP	LOS CALLEJONES	Reconvertido	BUENO
EP	EL PORVENIR	FA	REGULAR
EP	NUEVA SUIZA	FA	REGULAR
EP	NECOL	FA	REGULAR
EP	TIMOTE R.P.B.	Reconvertido	BUENO
FA	RECALDE	Reconvertido	BUENO
FA	ITURREGUI	FA	REGULAR
FA	QUILCO	FA	REGULAR
FA	GRAL.LA MADRID	FA	REGULAR
FA	LASTRA	FA	REGULAR
FA	LIBANO	FA	REGULAR
FA	PONTAUT	FA	REGULAR
FA	CNEL.PRINGLES ROCA	FA	REGULAR
FB	BOLIVAR	FA	REGULAR
FB	VALLIMANCA	FA	REGULAR
FB	PAULA	FA	REGULAR
FB	RECALDE	Reconvertido	BUENO
FC	E31	FA	REGULAR
FC	LIMITE 634.600	FA	REGULAR
FC	EMP. PTO. BELGRANO	FA	REGULAR
FC	PTO.BELGRANO	FA	REGULAR
FC	PUNTA RIEL	FA	REGULAR
FC	ALMTE.SOLIER	FA	REGULAR
FP	TIMOTE R.P.B.	FA	REGULAR
FP	BAUGEY	FA	REGULAR
FP	MARUCHA	FA	REGULAR

DIVISIÓN	NOMBRE DE ESTACIÓN	SEÑALAMIENTO SEGÚN NORMA	ESTADO
FP	CAPITAN CASTRO	FA	REGULAR
FP	LA CARRETA	FA	REGULAR
FP	MOURAS	FA	REGULAR
FP	MASUREL	FA	REGULAR
FP	LURO	FA	REGULAR
FP	LA NEVADA	FA	REGULAR
FP	HUANGUELEN R.P.B.	FA	REGULAR
FP	ZENTENA	FA	REGULAR
FP	CNEL.SUAREZ R.P.B.	Reconvertido	BUENO
FP	D'ORBIGNY	Reconvertido	BUENO
FP	QUIÑIHUAL	FA	REGULAR
FP	RAULET	FA	REGULAR
FP	CNEL.PRINGLES R.P.B.	FA	REGULAR
FP	PILLAHUINCO	FA	REGULAR
FP	EL PENSAMIENTO	FA	REGULAR
FP	LAS MOSTAZAS	FA	REGULAR
FP	EL DIVISORIO	FA	REGULAR
FP	LARTIGAU	FA	REGULAR
FP	FALCON	FA	REGULAR
FP	PASO MAYOR	FA	REGULAR
FP	BAJO HONDO	FA	REGULAR
FP	ALMTE.SOLIER	FA	REGULAR



ANEXO 3.2.2

Comunicaciones: SISTEMA TREN - TIERRA

Sitio: Villa Diego		Función: Base repetidor y control patio.
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica
Baterías:	1	12 / 160 amp.
Antenas:	4	1 Y-14 UDA, 2 Y-14, 1 16DIP
Transceptor de Patio	1	Motorola GM300
Mástil	1	Altura 72 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Mugueta		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías	2	12 / 160 amp.
Antenas:	4	2 Y-14 UDA, 2 Y-14
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 66 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Miguel Torres		Función: Repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/20
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12 / 160 amp.
Antenas:	2	2 Y-14 UDA
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 48 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Chapuy		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	**Cantidad**	**Marca**
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12 / 160 amp.
Antenas:	4	2 Y-14 UDA, 2 Y-14
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 72 metros
Línea de enlace a 4 h:	1	A Pehuajó
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: San Gregorio		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	**Cantidad**	**Marca**
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12 / 160 amp.
Antenas:	4	2 Y-14 UDA, 2 Y-14
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 84 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Cnel. Granada		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	**Cantidad**	**Marca**
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica
Baterías	1	12 / 160 amp.
Antenas:	3	1 Y-14 UDA, 1 4-DIP,1 16 DIP
Transceptor de Patio	1	Motorola GM300
Mástil	1	Altura 72 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Gral. Villegas		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	**Cantidad**	**Marca**
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12 / 160 amp.
Antenas:	3	1 Y-14 UDA, 1 Y-14, 1 4- DIP
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 72 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: América		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	**Cantidad**	**Marca**
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	3	Kombi Electrónica
Baterías:	3	12 / 160 amp.
Antenas:	4	3 Y-14 UDA, 1 4-DIP
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 47 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Trenque Lauquen		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	**Cantidad**	**Marca**
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica
Baterías:	1	12 / 160 amp.
Antenas:	3	1 Y-14 UDA, 1 4-DIP, 1 16-DIP
Transceptor de Patio	1	Motorola GM300
Mástil	1	Altura 72 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Carlos Tejedor		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	**Cantidad**	**Marca**
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12 / 160 amp.
Antenas:	3	2 Y-14 UDA, 1 16-DIP
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 84 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Pehuajó		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	**Cantidad**	**Marca**
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	3	12 / 160 amp.
Antenas:	4	2 Y-14 UDA, 1 Y-14, 1 4-DIP
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 90 metros
Línea de enlace a 4 h:	2	A Bahia Blanca Spurr, A Chapuy
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Carlos Casares		Función: Repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	**Cantidad**	**Marca**
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/20
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12 / 160 amp.
Antenas:	2	2 Y-14 UDA,
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 48 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: R.J. Neild		Función: Base repetidor
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	**Cantidad**	**Marca**
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electronica FRI12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electronica
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica
Baterías:	1	12 / 160 amp.
Antenas:	3	1 Y-14 UDA, 1 16-Dip, 1 16-DIP
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 72 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Lincoln		Función: Terminal de Concesión
Estado: Desactivado		
Equipamiento:	**Cantidad**	**Marca**
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación		
Filtro Activo:		
Equipos de enlace a 4 h:		
Baterías:		
Antenas:	1	1 4-Dip
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 48 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: Bragado		Función: Terminal de Concesión
Estado: En Servicio		
Equipamiento:	**Cantidad**	**Marca**
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	2	Modular Electrónica FRI12/20
Filtro Activo:		
Equipos de enlace a 4 h:		
Baterías:	3	12v/90amp.
Antenas:	1	1 4-Dip, 1 Y-14
Transceptor de Patio	2	Motorola M216
Mástil	1	Altura 42 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Huinca Renancó** Función: **Terminal de Concesión**
Estado: **Desactivado**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación		
Filtro Activo:		
Equipos de enlace a 4 h:		
Baterías:		
Antenas:		
Transceptor de Patio		
Mástil		

Sitio: **Realicó** Función: **Base repetidor**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/20
Filtro Activo:	1	Modular Electrónica
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica
Baterías:	1	12v/160 amp.
Antenas:	2	1 16-Dip., 1 Y-14UDA
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 72 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Ojeda** Función: **Base repetidor**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/20
Filtro Activo:	1	Modular Electrónica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	1	12v/160 amp.
Antenas:	4	2 Y-14 UDA, 1 Y-14, 1 4-DIP
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 48 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Anguil** Función: **Base repetidor**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/20
Filtro Activo:	1	Modular Electrónica
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12v/160 amp.
Antenas:	2	1 Y-14 UDA, 1 16-Dip
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 66 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Eduardo Castex** Función: **Repetidor**
Estado: **Desactivado**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación		
Filtro Activo:		
Equipos de enlace a 4 h:		
Baterías:		
Antenas:	2	Y-14 UDA
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 48 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Rucanello** Función: **Repetidor**
Estado: **Desactivado**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación		
Filtro Activo:		
Equipos de enlace a 4 h:		
Baterías:		
Antenas:	2	1 Y-14 UDA, 1 4-DIP
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 72 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Gral. Pico** Función: **Base repetidor**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electrónica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12v/160 amp.
Antenas:	5	1 4-Dip. 3 Y-14 UDA, 1 16-DIP
Transceptor de Patio	1	Motorola GM300
Mástil	1	Altura 42 metros
Línea de enlace a 4 h:	1	A Bahía Blanca Spurr
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Quemú Quemú** Función: **Repetidor**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/20
Filtro Activo:	1	Modular Electrónica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	1	12v/160 amp.
Antenas:	2	Y-14 UDA
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 48 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Catriló** Función: **Base repetidor**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/50
Filtro Activo:	1	Modular Electrónica
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12v/160 amp.
Antenas:	3	2 Y-14 UDA, 1 16-Dip
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 48 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Rivera** Función: **Base repetidor**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/50
Filtro Activo:		
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12v/160 amp.
Antenas:	2	1 Y-14 UDA, 1 16-Dip
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 90 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Cerro Cura Malal** Función: **Base repetidor**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	2	Modular Electrónica FRT12/100 y FRI 12/50
Filtro Activo:		
Equipos de enlace a 4 h:	4	Kombi Electrónica
Baterías:	1	Banco 12v/3000amp. Con celdas de 2 volts.
Antenas:	6	3 Diedros, 2 Y-10, 1 4-Dip
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 10 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	no	

Sitio: **La Manuela** Función: **Repetidor**
Estado: **Desactivado**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación		
Filtro Activo:		
Equipos de enlace a 4 h:		
Baterías:		
Antenas:	2	Y-10
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 90 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Pirovano** Función: **Base repetidor**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI 12/50
Filtro Activo:		
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12v/160 amp.
Antenas:	3	2 Y-10, 1 16-Dip
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 72 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Bolívar** Función: **Terminal de Concesión**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/20
Filtro Activo:		
Equipos de enlace a 4 h:		
Baterías:	1	12v/90amp.
Antenas:	1	4-Dip.
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 30 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **General Lamadrid** Función: **Base repetidor**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI 12/50
Filtro Activo:		
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12v/160 amp.
Antenas:	3	2 Y-10, 1-4DIP
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 72 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Spurr** Función: **Base repetidor**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia	1	Damez Electrónica
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/50
Filtro Activo		
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica
Equipo de enlace telefónico:	1	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12v/160 amp.
Antenas:	6	1 Y-10, 1 Y-14, 1 16-Dip, 2 4-DIP, 1 Y-3 .
Transceptor de Patio	1	Motorola M216
Mástil	1	Altura 90 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	
Lineas de enlace a 4 h:	2	A Gral. Pico, A Pehuajó
Cónsola de Control	2	Damez Electronica de 3 Zonas
Grabadora Digital	1	Dictaphone Guardian 16 Ch.

Sitio: **Ingeniero White** Función: **Control de Patio**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/20
Filtro Activo		
Equipos de enlace telefónico	1	Kombi Electrónica
Baterías:	1	12v/90 amp.
Antenas:	3	1 Y-3, 1 16-Dip., 1 Ringo p/DC
Transceptor de Patio	1	Motorola Maxtrac 32 Ch.
Mástil	1	Altura 30 metros
Transceptor p/DC	1	Motorola M50
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Nueva Roma** Función: **Repetidor**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRT12/20
Filtro Activo		
Equipos de enlace:	1	Repetidora Motorola GR500
Baterías:	1	12v/160 amp.
Antenas:	2	1 Y-10, 1 4-Dip.
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 30 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Muñoz** Función: **Base repetidor**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base	1	Motorola M400
Lógica de Control	1	Damez Electrónica
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Panel Solar / Grupo Electrógeno
Filtro Activo		
Equipos de enlace a 4 h:	1	Kombi Electrónica
Baterías:	3	12v/160 amp.
Antenas:	5	4 Y-14 UDA, 1 Y-10
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 48 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Olavarría** Función: **Terminal de Concesión**
Estado: **Desactivado**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación		
Filtro Activo		
Equipos de enlace a 4 h:		
Baterías:		
Antenas:		
Transceptor de Patio		
Mástil		
Balizamiento diurno/nocturno:		

Sitio: **Napostá** Función: **Repetidor**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	Modular Electrónica FRI12/20
Filtro Activo		
Equipos de enlace a 4 h:	2	Kombi Electrónica
Baterías:	2	12v/90 amp.
Antenas:	4	4 Y-10
Transceptor de Patio		
Mástil	1	Altura 48 metros
Balizamiento diurno/nocturno:	SI	

Sitio: **Cnel Suarez** Función: **Control de Patio**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	rugisa 12/25
Filtro Activo		
Equipos de enlace telefónico		
Baterías:		
Antenas:	1	1 4-DIP
Transceptor de Patio	1	Motorola M216
Mástil	1	Altura 18 metros
Balizamiento diurno	SI	

Sitio: **Darregueira** Función: **Control de Patio**
Estado: **En Servicio**

Equipamiento:	Cantidad	Marca
Transceptor de Base		
Lógica de Control		
Adaptador de Impedancia		
Fuente de Alimentación	1	rugisa 12/25
Filtro Activo		
Equipos de enlace telefónico		
Baterías:		
Antenas:	1	1 dipolo
Transceptor de Patio	1	Motorola M216
Mástil	1	altura 6 metros
Balizamiento diurno		

Notas:

Los sitios que cumplen la función base repetidor y repetidor, la instalación de antenas está realizada con cable coaxil cellflex de media pulgada, y conectores Andrew.

Los sitios cuentan con pararrayos conectados a tierra con cable de cobre de 35 mm. y jabalina de media pulgada de tres metros de longitud.

Equipamiento de repuesto:

- 7 Enlaces (cinco VHF, dos UHF)
- 14 Módulos transmisores y receptores (7 para Tx. y 7 para Rx.)
- 4 Amplificadores de potencia
- 8 Fuentes de alimentación
- 2 Transceptores M400
- 4 Adaptadores de impedancia
- 5 Lógicas de control

OBRAS DE ARTE - Resumen

ANEXO 3.3.1

DESCRIPCIÓN	ESTADO				TOTAL
	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	
Puente Abierto	1	191	10	0	202
Puente Cerrado	0	37	0	0	37
Puente con tramo(s) Abierto(s) y Tramo(s) Cerrado(s)	0	5	0	0	5
Puentes tipo Boveda	0	8	1	0	9
Alcantarillas	0	9	1	0	10
TOTALES	1	250	12	0	263

Adicionalmente existen 134 obras de arte en vias clausuradas que se encuentran en estado Regular/Malo.

M. BUENO : Obra de arte nueva o renovada
BUENO : Circulación de trenes sin restricción debido al estado de la obra de arte
REGULAR : Circulación de trenes con restricción debido al estado de la obra de arte
MALO : No permite la circulación de trenes

OBRAS DE ARTE - Detalle

ANEXO 3.3.2

DIVISIÓN	PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	LUZ (m)				ESTADO
			Tramos (nro)	Long (m)	Tramos (nro)	Long (m)	
AP	5,689	Puente Boveda	2	5,6			BUENO
AP	12,678	Puente Abierto	2	5			BUENO
AP	18,079	Puente Cerrado	1	10			BUENO
AP	26,986	Puente Abierto	1	5			BUENO
AP	27,101	Puente Cerrado	1	9,77			BUENO
AP	46,687	Puente Abierto	1	5			BUENO
AP	47,424	Puente Abierto	3	10			BUENO
AP	47,884	Puente Abierto	1	10			BUENO
AP	52,867	Puente Boveda	1	5			BUENO
AP	56,273	Puente Boveda	1	5			BUENO
AP	57,374	Puente Boveda	1	5			BUENO
AP	58,720	Puente Boveda	1	5			BUENO
AP	77,277	Puente Abierto	2	21,83	2	20,58	BUENO
AP	92,570	Puente Abierto	1	18			BUENO
AP	101,045	Puente Abierto	5	2			BUENO
AP	116,989	Puente Abierto	1	10			BUENO
AP	123,267	Puente Boveda	1	5			BUENO
AP	125,116	Puente Boveda	1	5			BUENO
BC	227,259	Puente Abierto	1	5			BUENO
BD	223,064	Puente Abierto	1	5			BUENO
BD	256,453	Puente Abierto	2	5			BUENO
BG	566,650	Puente Abierto	1	5			BUENO
BG	606,150	Puente Abierto	1	5			BUENO
BP	198,134	Puente Abierto	1	5			BUENO
BP	200,958	Puente Abierto	1	5			BUENO
BP	222,744	Puente Abierto	1	5			BUENO
CA	414,100	Puente Abierto	4	6	4	24	M. BUENO
CF	475,000	Puente Abierto	3	7,5			REGULAR
CF	496,700	Alcantarilla	1	5			BUENO
CF	514,700	Alcantarilla	1	5			BUENO
CK	588,600	Alcantarilla	1	5			BUENO
CL	498,700	Alcantarilla	1	5			REGULAR
CL	514,100	Alcantarilla	1	5			BUENO
CL	522,450	Alcantarilla	1	5			BUENO
CL	532,800	Alcantarilla	1	5			BUENO
CL	546,550	Alcantarilla	1	5			BUENO
CL	557,800	Alcantarilla	1	5			BUENO
DA	385,163	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	389,012	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	399,029	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	519,015	Puente Cerrado	2	5			BUENO
DA	520,066	Puente Cerrado	4	10			BUENO
DA	520,384	Puente Abierto	2	10			BUENO
DA	521,378	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	522,087	Puente Abierto	2	10			BUENO
DA	525,362	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	527,805	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DA	537,952	Puente Abierto	3	5			BUENO
DA	539,075	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	544,974	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	550,672	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	554,172	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	568,023	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	570,023	Puente Abierto	1	6,7			BUENO
DA	583,875	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	586,375	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	588,074	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	588,774	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	590,470	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	609,980	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	612,282	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	614,710	Puente Abierto	3	9,57			BUENO
DA	615,449	Puente Abierto	1	5			BUENO
DA	615,449	Puente Abierto	1	5			BUENO
DB	446,412	Puente Abierto	1	38,24			BUENO
DB	455,950	Puente Abierto	2	10			BUENO
DB	461,047	Puente Abierto	4	2			BUENO
DB	464,157	Puente Abierto	2	10			BUENO
DB	488,893	Puente Abierto	3	5			BUENO
DB	497,156	Puente Abierto	4	10			BUENO
DC	213,955	Puente Abierto	2	6,67			BUENO
DC	221,209	Puente Abierto	2	10			BUENO
DC	232,705	Puente Abierto	1	5			BUENO
DC	233,956	Puente Abierto	1	5			BUENO
DC	241,717	Puente Abierto	1	5			BUENO
DC	259,810	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	333,148	Puente Abierto	1	5			BUENO

DIVISIÓN	PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	LUZ (m)				ESTADO
			Tramos (nro)	Long (m)	Tramos (nro)	Long (m)	
AP	5,689	Puente Boveda	2	5,6			BUENO
DP	334,428	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	337,742	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	339,133	Puente Abierto	5	5			BUENO
DP	339,749	Puente Abierto	3	3			BUENO
DP	340,134	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	340,581	Puente Abierto	1	10			BUENO
DP	340,700	Puente Abierto	1	20	3	10	BUENO
DP	341,612	Puente Cerrado	2	10			BUENO
DP	341,942	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	342,617	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	350,644	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	351,643	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DP	354,354	Tramo(s) abierto y Tramo(s) Cerrado	2	5			BUENO
DP	356,049	Puente Cerrado	2	3			BUENO
DP	357,748	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	359,355	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DP	363,640	Puente Cerrado	3	3			BUENO
DP	365,008	Puente Cerrado	2	5			BUENO
DP	366,964	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DP	370,429	Puente Abierto	1	5			BUENO

DIVISIÓN	PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	LUZ (m)				ESTADO
			Tramos (nro)	Long (m)	Tramos (nro)	Long (m)	
DP	372,244	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	374,944	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	376,943	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DP	378,644	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	382,241	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	384,242	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	385,341	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	387,940	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	390,347	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	390,940	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	393,241	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	394,692	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DP	395,040	Tramo(s) abierto y Tramo(s) Cerrado	3	5			BUENO
DP	396,529	Puente Abierto	6	5			BUENO
DP	399,939	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	400,887	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	403,392	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	404,139	Puente Abierto	6	5			BUENO
DP	405,438	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	406,288	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	407,537	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	418,037	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	419,336	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	420,235	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	421,636	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	423,325	Puente Abierto	6	10			BUENO
DP	424,936	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	426,985	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	427,602	Puente Abierto	1	6,7			BUENO
DP	428,606	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	429,184	Puente Abierto	5	5			BUENO
DP	430,534	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	431,734	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	432,834	Puente Abierto	3	5			BUENO
DP	433,375	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DP	434,233	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	434,893	Puente Abierto	3	5			BUENO
DP	435,329	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	435,932	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	438,131	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	439,630	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	443,433	Tramo(s) abierto y Tramo(s) Cerrado	2	5			BUENO
DP	444,030	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	444,630	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	445,430	Tramo(s) abierto y Tramo(s) Cerrado	2	5			BUENO
DP	446,077	Puente Cerrado	1	5			BUENO
DP	447,139	Puente Abierto	5	5			BUENO
DP	448,330	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	449,994	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	455,029	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	457,934	Puente Abierto	4	5			REGULAR
DP	459,427	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	459,927	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	462,826	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	464,725	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	465,925	Puente Abierto	1	5			BUENO

DIVISIÓN	PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	LUZ (m)				ESTADO
			Tramos (nro)	Long (m)	Tramos (nro)	Long (m)	
AP	5,689	Puente Boveda	2	5,6			BUENO
DP	467,025	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	467,825	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	469,127	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	470,424	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	477,578	Puente Abierto	6	10			BUENO
DP	479,841	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	483,623	Tramo(s) abierto y Tramo(s) Cerrado	1	3	1	2	BUENO
DP	485,822	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	485,822	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	489,623	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	489,644	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	492,614	Puente Abierto	1	6,76			BUENO
DP	492,643	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	496,325	Puente Cerrado	1	3	1	2	BUENO
DP	496,892	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	503,616	Puente Abierto	1	6,76			BUENO
DP	507,041	Puente Abierto	2	10			BUENO
DP	510,975	Puente Abierto	1	6,76			BUENO
DP	515,217	Puente Abierto	1	6,76			BUENO
DP	522,005	Puente Abierto	1	10			BUENO
DP	525,217	Puente Abierto	1	6,7			BUENO
DP	528,422	Puente Abierto	1	6,76			BUENO
DP	534,132	Puente Abierto	2	6,76			BUENO
DP	534,635	Puente Abierto	2	3			BUENO
DP	534,635	Puente Cerrado	2	3			BUENO
DP	536,433	Puente Abierto	1	6,75			BUENO
DP	537,683	Puente Abierto	1	6,76			BUENO
DP	537,759	Puente Cerrado	2	5			BUENO
DP	538,478	Puente Abierto	1	6,76			BUENO
DP	539,119	Puente Abierto	1	10	2	5	BUENO
DP	541,130	Puente Abierto	3	10			BUENO
DP	543,070	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	543,459	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	545,939	Puente Abierto	1	6,76			BUENO
DP	547,589	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	557,195	Puente Abierto	3	10			BUENO
DP	557,917	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	563,134	Puente Abierto	1	5			BUENO
DP	563,219	Puente Abierto	1	10			BUENO
DP	563,994	Puente Abierto	2	10			BUENO
DP	566,682	Puente Abierto	1	10			BUENO
DP	567,579	Puente Abierto	1	10			BUENO
DP	568,849	Puente Abierto	1	10			BUENO
DP	569,330	Puente Cerrado	2	5			BUENO
DP	569,361	Puente Cerrado	1	6,76			BUENO
DP	572,928	Puente Abierto	2	6,76			BUENO
DP	572,928	Puente Cerrado	2	6,76			BUENO
DP	575,239	Puente Cerrado	2	3			BUENO
DP	575,239	Puente Abierto	2	3			BUENO
DP	579,737	Puente Abierto	2	3			BUENO
DP	579,737	Puente Cerrado	2	3			BUENO
DP	580,337	Puente Abierto	2	3			BUENO
DP	580,337	Puente Cerrado	2	3			BUENO
DP	584,635	Puente Cerrado	3	3			BUENO
DP	586,245	Puente Cerrado	3	5			BUENO
DP	586,245	Puente Abierto	3	5			BUENO
DP	587,930	Puente Cerrado	2	3			BUENO
DP	587,930	Puente Abierto	2	3			BUENO
DP	588,645	Puente Cerrado	3	5			BUENO
DP	588,645	Puente Abierto	3	5			BUENO
DP	590,037	Puente Abierto	2	3			BUENO
DP	590,037	Puente Cerrado	2	3			BUENO
DP	591,237	Puente Abierto	2	3			BUENO
DP	591,237	Puente Cerrado	2	3			BUENO
DP	592,776	Puente Cerrado	1	6,7			BUENO
DP	592,776	Puente Abierto	1	6,7			BUENO
DP	592,937	Puente Abierto	2	15,29			BUENO
DP	594,002	Puente Abierto	3	5			BUENO
DP	594,002	Puente Cerrado	3	5			BUENO
DP	598,437	Puente Cerrado	2	3			BUENO
DP	598,437	Puente Abierto	2	3			BUENO
DP	609,137	Puente Abierto	2	3			BUENO
DP	609,137	Puente Cerrado	2	3			BUENO
DP	662,848	Puente Abierto	2	5			BUENO
DP	670,510	Puente Abierto	3	5			BUENO
DP	671,447	Puente Abierto	1	5			BUENO

OBRAS DE ARTE - Detalle

ANEXO 3.3.2

DIVISIÓN	PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	LUZ (m) Tramos (nro)	Long (m)	Tramos (nro)	Long (m)	ESTADO
AP	5,689	Puente Boveda	2	5,6			BUENO
DP	676,678	Puente Abierto	6	10			BUENO
DP	678,785	Puente Abierto	4	6,76			BUENO
EP	7,450	Puente Abierto	1	32,4	1	16	BUENO
EP	14,150	Puente Abierto	1	32,4			BUENO
EP	14,530	Puente Abierto	1	21,6			BUENO
EP	15,680	Puente Abierto	1	32,4	1	5,5	REGULAR
EP	24,735	Puente Boveda	1	5			REGULAR
EP	25,200	Puente Abierto	1	37,35	1	16	REGULAR
EP	52,836	Puente Boveda	1	5			BUENO
EP	53,600	Puente Abierto	1	32,4	1	10,7	BUENO
EP	78,772	Alcantarilla	1	5			BUENO
EP	78,881	Puente Abierto	3	4			BUENO
EP	107,100	Puente Abierto	1	32,4	1	16	REGULAR
EP	134,966	Puente Abierto	1	6			BUENO
EP	136,400	Puente Abierto	1	37,35	2	16	BUENO
EP	220,850	Puente Abierto	1	37,35	1	16	REGULAR
EP	242,600	Puente Abierto	1	37,35	1	10,7	REGULAR
FA	355,790	Puente Abierto	2	5			BUENO
FA	359,786	Puente Cerrado	1	5			BUENO
FA	359,946	Puente Abierto	1	5			BUENO
FA	367,210	Puente Abierto	2	3			BUENO
FA	381,710	Puente Cerrado	4	3			BUENO
FA	385,245	Puente Abierto	1	5			BUENO
FA	388,629	Puente Abierto	2	5			BUENO
FA	393,318	Puente Abierto	7	5			BUENO
FA	394,664	Puente Abierto	2	5			BUENO
FA	400,270	Puente Abierto	1	5			BUENO
FA	421,581	Puente Abierto	6	10			REGULAR
FB	340,966	Puente Abierto	3	5			BUENO
FB	348,061	Puente Abierto	1	5			BUENO
FB	350,313	Puente Abierto	10	5			REGULAR
FB	351,795	Puente Abierto	3	10			REGULAR
FB	372,504	Puente Abierto	1	5			BUENO
FB	377,514	Puente Abierto	1	5			BUENO

M. BUENO Obra de arte nueva o renovada
BUENO Circulación de trenes sin restricción debido al estado de la obra de arte
REGULAR Circulación de trenes con restricción debido al estado de la obra de arte
MALO No permite la circulación de trenes

ANEXO 4

MATERIAL RODANTE

4.1 LOCOMOTORAS

4.1.1 Resumen Inventario y estado actual Locomotoras

4.1.2 Detalle Inventario y estado actual Locomotoras

4.2 VAGONES

4.2.1 Resumen Inventario y estado actual Vagones

4.2.2 Detalle Inventario y estado actual Vagones

4.3 OTROS

4.3.1 Resumen Inventario y estado actual Otros

4.3.2 Detalle Inventario y estado actual Otros

La información contenida en este Anexo es proporcionada por el CONCESIONARIO con carácter de declaración jurada.

Anexo 4.1.1

Inventario y Estado Actual de Locomotoras

	GM GR 12 W	GA 8	ALCO RSD 16	RSD 35	Total
Parque Dinamico	25	6	9	3	43
Estáticas	0	0	1	1	2
Parque Actual	25	6	10	4	45

Anexo 4.1.2

Locomotoras

Marca: General Motors
Modelo: GR12W

Item	Número	Estado
1	6576	Dinámica
2	6577	Dinámica
3	6578	Dinámica
4	6582	Dinámica
5	6583	Dinámica
6	6584	Dinámica
7	6588	Dinámica
8	6589	Dinámica
9	6590	Dinámica
10	6594	Dinámica
11	6595	Dinámica
12	6600	Dinámica
13	6601	Dinámica
14	6606	Dinámica
15	6607	Dinámica
16	6608	Dinámica
17	6612	Dinámica
18	6613	Dinámica
19	6619	Dinámica
20	6620	Dinámica
21	6625	Dinámica
22	6628	Dinámica
23	6631	Dinámica
24	6633	Dinámica
25	6635	Dinámica

Modelo: GA8

Item	Número	Estado
1	5551	Dinámica
2	5552	Dinámica
3	5558	Dinámica
4	5559	Dinámica
5	5564	Dinámica
6	5565	Dinámica

Marca: ALCO
Modelo: RSD16

Item	Número	Estado
1	8450	Dinámica
2	8468	Dinámica
3	8471	Dinámica
4	8473	Dinámica
5	8474	Dinámica
6	8476	Dinámica
7	8479	Estática
8	8480	Dinámica
9	8482	Dinámica
10	8492	Dinámica

Modelo: RSD35

Item	Número	Estado
1	6413	Dinámica
2	6416	Dinámica
3	6418	Dinámica
4	6419	Estática

Anexo 4.2.1

Inventario y Estado Actual Vagones

Designación	Codigo de Tráfico	Cantidad A Recibir	Recibida	Situación Actual Estáticos	Dinámicos	Total
V. Plataforma Rielera	2	24	24	7	17	24
V. Servicio Int. Tanques Agua	3	1	1		1	1
V. Servicio Int. Tanques Varios	4	2	2		2	2
V. Servicio Int. Vivienda y Taller	5	7	7	1	6	7
V. Servicio Int. Tolva Pedrero	6	59	59		59	59
Furgón de Cola	7	1	1		1	1
V. Cubierto Uso Múltiple (más de 40 Tn.)	18	2	2		2	2
V. Cubierto Uso Múltiple carga p/techo	19	36	36		36	36
V.Carga General Apto p/Comp. 40 - 44	24	2	2		2	2
V. Multiuso Descarga Frontal	38	20	20		20	20
V. Granero C/Carga por Techo	39	3	3		3	3
V. Frutero	43	3	3		3	3
V. Cubierto Frigorifico y Refrigerados	44	3	3	1	2	3
V. Tanque p/Vino	46	1	1		1	1
V. Cubierto para automoviles	47	2	2		2	2
V. Borde Bajo < 50 ton.	53	3	3		3	3
V. Borde Bajo L. < 12.5 mts	57	10	10	1	9	10
V. Plataforma Canadiense	58	36	36	1	35	36
V. Portacontenedores p/Dos Contenedores	64	2	2		2	2
V. Plataforma Liquitanque	68	46	46	2	44	46
V. Tolva Pedrero Desc. Lateral	72	1	1		1	1
V. Tolva Pedrero Desc. Central y Lateral	73	3	3		3	3
V. Tolva Granero	75	1376	1376	17	1359	1376
V. Tanque ex - petroleo	80	143	143		143	143
V. Tanque ex - nafta	81	15	15		15	15
V. Tanque ex - gas oil	82	44	44		44	44
V. Tanque Aceites Vegetales	90	5	5		5	5
V. Tanque p/Vinos y Jugos	96	12	12	1	11	12
		1862	1862	31	1831	1862

Anexo 4.2.2

Vagones

It.	Número	CT	Estado
1	041194	43	Dinámico
2	041202	43	Dinámico
3	053777	53	Dinamico
4	066001	72	Dinámico
5	417402	5	Dinámico
6	418038	5	Dinámico
7	418756	5	Dinámico
8	418764	5	Estático
9	421222	5	Dinámico
10	423855	5	Dinámico
11	424440	5	Dinámico
12	449496	19	Dinámico
13	449736	19	Dinámico
14	453852	44	Estático

It.	Número	CT	Estado
15	454421	44	Dinámico
16	454702	44	Dinámico
17	455329	18	Dinámico
18	456681	19	Dinámico
19	458588	19	Dinámico
20	458596	19	Dinámico
21	459321	43	Dinámico
22	459339	19	Dinámico
23	459479	19	Dinámico
24	459529	19	Dinámico
25	459537	19	Dinámico
26	459552	19	Dinámico
27	459560	19	Dinámico
28	459578	19	Dinámico
29	459610	19	Dinámico
30	459628	19	Dinámico
31	459636	19	Dinámico
32	459644	19	Dinámico
33	459669	19	Dinámico
34	459677	19	Dinámico
35	459685	19	Dinámico
36	459693	19	Dinámico
37	459701	19	Dinámico
38	459727	19	Dinámico
39	459743	19	Dinámico
40	459750	19	Dinámico
41	459768	19	Dinámico
42	459776	19	Dinámico
43	459784	19	Dinámico
44	459792	19	Dinámico
45	459875	19	Dinámico
46	459883	19	Dinámico
47	460543	19	Dinámico
48	460642	19	Dinámico
49	461392	19	Dinámico
50	461616	19	Dinámico
51	461905	19	Dinámico
52	462408	19	Dinámico
53	532036	24	Dinámico
54	533786	24	Dinámico
55	544239	39	Dinámico
56	544403	39	Dinámico
57	545152	39	Dinámico
58	595343	7	Dinámico
59	604017	38	Dinámico
60	622662	38	Dinámico
61	631515	38	Dinámico
62	632141	38	Dinámico
63	632737	38	Dinámico
64	634014	38	Dinámico
65	634329	38	Dinámico
66	634816	38	Dinámico
67	635755	38	Dinámico
68	636977	38	Dinámico
69	638395	38	Dinámico
70	639344	38	Dinámico
71	639393	38	Dinámico
72	640102	38	Dinámico
73	654806	38	Dinámico
74	657619	38	Dinámico
75	657882	38	Dinámico
76	658310	38	Dinámico
77	658567	38	Dinámico
78	661249	38	Dinámico
79	673350	47	Dinámico
80	675074	47	Dinámico
81	679225	18	Dinámico
82	694182	46	Dinámico
83	714303	53	Dinámico
84	782029	57	Dinámico
85	782631	57	Dinámico
86	783399	57	Dinámico
87	783944	57	Dinámico
88	785303	57	Dinámico
89	786558	57	Estático
90	786574	57	Dinámico
91	786913	57	Dinámico
92	787499	57	Dinámico
93	787663	57	Dinámico
94	792101	58	Dinámico
95	792739	58	Dinámico
96	794560	58	Dinámico
97	794578	58	Dinámico
98	794834	58	Dinámico
99	794982	58	Dinámico
100	795070	58	Dinámico
101	795096	58	Dinámico
102	795187	58	Dinámico
103	795203	58	Dinámico
104	795377	58	Dinámico
105	795500	58	Dinámico
106	795666	58	Dinámico
107	795807	58	Dinámico
108	795880	58	Dinámico
109	795955	58	Dinámico
110	796185	58	Dinámico
111	796342	58	Dinámico
112	796441	58	Dinámico
113	796532	58	Dinámico
114	796714	58	Dinámico
115	796839	58	Dinámico
116	796870	58	Dinámico
117	796904	58	Dinámico
118	796912	58	Dinámico
119	796938	96	Dinámico
120	797092	58	Dinámico
121	797209	58	Dinámico
122	797282	58	Dinámico
123	797332	58	Dinámico
124	797563	58	Dinámico
125	798231	58	Dinámico
126	798280	58	Dinámico
127	803684	58	Dinámico
128	805101	75	Dinámico
129	805119	75	Dinámico
130	805127	75	Dinámico
131	805135	75	Dinámico
132	805143	75	Dinámico
133	805150	75	Dinámico
134	805168	75	Dinámico
135	805176	75	Dinámico
136	805184	75	Dinámico
137	805192	75	Dinámico
138	805200	75	Dinámico
139	805218	75	Dinámico
140	805226	75	Dinámico
141	805234	75	Dinámico
142	805242	75	Dinámico
143	805259	75	Dinámico
144	805267	75	Dinámico
145	805275	75	Dinámico
146	805283	75	Dinámico
147	805291	75	Dinámico
148	805309	75	Estático
149	805317	75	Dinámico
150	805325	75	Dinámico
151	805341	75	Dinámico
152	805358	75	Dinámico
153	805366	75	Dinámico
154	805374	75	Dinámico
155	805382	75	Dinámico
156	805390	75	Dinámico
157	805408	75	Dinámico
158	805416	75	Dinámico
159	805424	75	Dinámico
160	805432	75	Dinámico
161	805440	75	Dinámico
162	805457	75	Dinámico
163	805465	75	Dinámico
164	805481	75	Dinámico
165	805499	75	Dinámico
166	805507	75	Dinámico
167	805515	75	Dinámico
168	805523	75	Dinámico
169	805531	75	Dinámico
170	805549	75	Dinámico
171	805556	75	Dinámico
172	805564	75	Dinámico
173	805572	75	Dinámico
174	805580	75	Dinámico
175	805598	75	Dinámico
176	805606	75	Dinámico
177	805614	75	Dinámico
178	805630	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
179	805648	75	Dinámico
180	805655	75	Dinámico
181	805663	75	Dinámico
182	805671	75	Dinámico
183	805689	75	Dinámico
184	805697	75	Dinámico
185	805705	75	Dinámico
186	805713	75	Dinámico
187	805721	75	Dinámico
188	805739	75	Dinámico
189	805747	75	Dinámico
190	805754	75	Dinámico
191	805762	75	Dinámico
192	805770	75	Dinámico
193	805788	75	Dinámico
194	805796	75	Dinámico
195	805804	75	Dinámico
196	805812	75	Dinámico
197	805820	75	Dinámico
198	805838	75	Dinámico
199	805846	75	Dinámico
200	805853	75	Dinámico
201	805861	75	Dinámico
202	805879	75	Dinámico
203	805887	75	Dinámico
204	805895	75	Dinámico
205	805903	75	Dinámico
206	805911	75	Dinámico
207	805929	75	Dinámico
208	805937	75	Dinámico
209	805945	75	Dinámico
210	805952	75	Dinámico
211	805960	75	Dinámico
212	805978	75	Dinámico
213	805986	75	Dinámico
214	805994	75	Dinámico
215	806000	75	Dinámico
216	806018	75	Dinámico
217	806034	75	Dinámico
218	806042	75	Dinámico
219	806059	75	Dinámico
220	806067	75	Dinámico
221	806075	75	Dinámico
222	806083	75	Dinámico
223	806091	75	Dinámico
224	806109	75	Dinámico
225	806117	75	Dinámico
226	806125	75	Dinámico
227	806133	75	Dinámico
228	806141	75	Dinámico
229	806158	75	Dinámico
230	806166	75	Dinámico
231	806174	75	Dinámico
232	806182	75	Dinámico
233	806190	75	Dinámico
234	806208	75	Dinámico
235	806216	75	Dinámico
236	806224	75	Dinámico
237	806232	75	Dinámico
238	806240	75	Dinámico
239	806257	75	Dinámico
240	806265	75	Dinámico
241	806273	75	Dinámico
242	806281	75	Dinámico
243	806299	75	Dinámico
244	806307	75	Dinámico
245	806315	75	Dinámico
246	806323	75	Dinámico
247	806331	75	Dinámico
248	806349	75	Dinámico
249	806356	75	Dinámico
250	806364	75	Dinámico
251	806372	75	Dinámico
252	806380	75	Dinámico
253	806398	75	Dinámico
254	806406	75	Dinámico
255	806414	75	Dinámico
256	806422	75	Dinámico
257	806430	75	Dinámico
258	806448	75	Estático
259	806455	75	Dinámico
260	806463	75	Dinámico
261	806471	75	Dinámico
262	806489	75	Dinámico
263	806497	75	Dinámico
264	806505	75	Dinámico
265	806513	75	Dinámico
266	806521	75	Dinámico
267	806539	75	Dinámico
268	806547	75	Dinámico
269	806554	75	Dinámico
270	806562	75	Estático
271	806570	75	Dinámico
272	806588	75	Dinámico
273	806596	75	Dinámico
274	806604	75	Dinámico
275	806612	75	Dinámico
276	806638	75	Dinámico
277	806646	75	Dinámico
278	806653	75	Dinámico
279	806661	75	Dinámico
280	806679	75	Dinámico
281	806695	75	Dinámico
282	806703	75	Dinámico
283	806711	75	Dinámico
284	806729	75	Dinámico
285	806737	75	Dinámico
286	806745	75	Dinámico
287	806752	75	Dinámico
288	806760	75	Dinámico
289	806778	75	Dinámico
290	806786	75	Dinámico
291	806794	75	Dinámico
292	806802	75	Dinámico
293	806810	75	Dinámico
294	806828	75	Dinámico
295	806836	75	Dinámico
296	806844	75	Dinámico
297	806851	75	Dinámico
298	806869	75	Dinámico
299	806885	75	Dinámico
300	806893	75	Dinámico
301	806901	75	Dinámico
302	806919	75	Dinámico
303	806927	75	Dinámico
304	806935	75	Dinámico
305	806943	75	Dinámico
306	806950	75	Dinámico
307	806968	75	Dinámico
308	806976	75	Dinámico
309	806984	75	Dinámico
310	806992	75	Dinámico
311	807008	75	Dinámico
312	807016	75	Dinámico
313	807024	75	Dinámico
314	807032	75	Dinámico
315	807040	75	Dinámico
316	807057	75	Dinámico
317	807065	75	Dinámico
318	807073	75	Dinámico
319	807081	75	Dinámico
320	807099	75	Dinámico
321	807107	75	Dinámico
322	807115	75	Dinámico
323	807123	75	Dinámico
324	807131	75	Dinámico
325	807149	75	Dinámico
326	807156	75	Dinámico
327	807164	75	Dinámico
328	807172	75	Dinámico
329	807180	75	Dinámico
330	807198	75	Dinámico
331	807206	75	Dinámico
332	807214	75	Dinámico
333	807222	75	Dinámico
334	807230	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
335	807248	75	Dinámico
336	807255	75	Dinámico
337	807263	75	Dinámico
338	807271	75	Dinámico
339	807289	75	Dinámico
340	807297	75	Dinámico
341	807305	75	Dinámico
342	807313	75	Dinámico
343	810739	53	Dinámico
344	816025	68	Dinámico
345	816033	68	Dinámico
346	816058	68	Dinámico
347	816066	68	Dinámico
348	816082	68	Dinámico
349	816090	68	Dinámico
350	816116	68	Dinámico
351	816124	68	Dinámico
352	816132	68	Dinámico
353	816165	68	Dinámico
354	816181	68	Estático
355	816199	68	Dinámico
356	816215	68	Dinámico
357	816249	68	Dinámico
358	816264	68	Dinámico
359	816272	68	Dinámico
360	816280	68	Dinámico
361	816330	68	Dinámico
362	816421	68	Dinámico
363	816439	68	Estático
364	816447	68	Dinámico
365	816454	68	Dinámico
366	816462	68	Dinámico
367	816488	68	Dinámico
368	816629	68	Dinámico
369	816645	68	Dinámico
370	816694	68	Dinámico
371	816710	68	Dinámico
372	816769	68	Dinámico
373	816785	68	Dinámico
374	816801	68	Dinámico
375	816827	68	Dinámico
376	816850	68	Dinámico
377	816926	68	Dinámico
378	816934	68	Dinámico
379	816991	68	Dinámico
380	817007	68	Dinámico
381	817015	68	Dinámico
382	817098	68	Dinámico
383	817171	68	Dinámico
384	817197	68	Dinámico
385	817247	68	Dinámico
386	817304	68	Dinámico
387	817460	68	Dinámico
388	817486	68	Dinámico
389	817593	68	Dinámico
390	818575	73	Dinámico
391	819805	73	Dinámico
392	821132	64	Dinámico
393	821249	64	Dinámico
394	821504	75	Dinámico
395	821512	75	Dinámico
396	821520	75	Dinámico
397	821538	75	Dinámico
398	821546	75	Dinámico
399	821553	75	Dinámico
400	821561	75	Dinámico
401	821579	75	Dinámico
402	821587	75	Dinámico
403	821595	75	Dinámico
404	821603	75	Dinámico
405	821611	75	Dinámico
406	821629	75	Dinámico
407	821637	75	Dinámico
408	821645	75	Dinámico
409	821652	75	Dinámico
410	821660	75	Dinámico
411	821678	75	Dinámico
412	821686	75	Dinámico
413	821694	75	Dinámico
414	821702	75	Dinámico
415	821710	75	Estático
416	821728	75	Dinámico
417	821736	75	Dinámico
418	821744	75	Dinámico
419	821751	75	Dinámico
420	821769	75	Dinámico
421	821777	75	Dinámico
422	821785	75	Dinámico
423	821793	75	Dinámico
424	821801	75	Dinámico
425	821819	75	Dinámico
426	821827	75	Dinámico
427	821835	75	Dinámico
428	821843	75	Dinámico
429	821868	75	Dinámico
430	821876	75	Dinámico
431	821884	75	Dinámico
432	821892	75	Dinámico
433	821900	75	Dinámico
434	821918	75	Dinámico
435	821926	75	Dinámico
436	821934	75	Dinámico
437	821942	75	Dinámico
438	821959	75	Dinámico
439	821967	75	Dinámico
440	821975	75	Dinámico
441	821983	75	Dinámico
442	821991	75	Dinámico
443	822015	75	Dinámico
444	822023	75	Dinámico
445	822049	75	Dinámico
446	822056	75	Dinámico
447	822064	75	Dinámico
448	822072	75	Dinámico
449	822080	75	Dinámico
450	822098	75	Dinámico
451	822106	75	Dinámico
452	822114	75	Dinámico
453	822122	75	Dinámico
454	822148	75	Dinámico
455	822155	75	Dinámico
456	822163	75	Dinámico
457	822171	75	Dinámico
458	822189	75	Dinámico
459	822197	75	Dinámico
460	822205	75	Dinámico
461	822213	75	Dinámico
462	822221	75	Dinámico
463	822239	75	Dinámico
464	822247	75	Dinámico
465	822254	75	Dinámico
466	822262	75	Dinámico
467	822270	75	Dinámico
468	822288	75	Dinámico
469	822296	75	Dinámico
470	822304	75	Dinámico
471	822312	75	Dinámico
472	822320	75	Dinámico
473	822338	75	Dinámico
474	822346	75	Dinámico
475	822353	75	Dinámico
476	822361	75	Dinámico
477	822379	75	Dinámico
478	822387	75	Dinámico
479	822395	75	Dinámico
480	822403	75	Dinámico
481	822411	75	Dinámico
482	822429	75	Dinámico
483	822437	75	Dinámico
484	822445	75	Dinámico
485	822452	75	Dinámico
486	822460	75	Dinámico
487	822478	75	Dinámico
488	822486	75	Dinámico
489	822494	75	Dinámico
490	822502	75	Dinámico
491	822510	75	Dinámico
492	822528	75	Dinámico
493	822536	75	Dinámico
494	822544	75	Dinámico
495	822551	75	Dinámico
496	822569	75	Dinámico
497	822577	75	Dinámico
498	822585	75	Dinámico
499	822593	75	Dinámico
500	822601	75	Dinámico
501	822619	75	Dinámico
502	822627	75	Dinámico
503	822635	75	Dinámico
504	822643	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
505	822650	75	Dinámico
506	822676	75	Dinámico
507	822684	75	Dinámico
508	822692	75	Dinámico
509	822700	75	Dinámico
510	822718	75	Dinámico
511	822726	75	Dinámico
512	822734	75	Dinámico
513	822742	75	Dinámico
514	822759	75	Dinámico
515	822767	75	Dinámico
516	822775	75	Dinámico
517	822783	75	Dinámico
518	822791	75	Dinámico
519	822809	75	Dinámico
520	822817	75	Dinámico
521	822825	75	Dinámico
522	822833	75	Dinámico
523	822841	75	Dinámico
524	822858	75	Dinámico
525	822866	75	Dinámico
526	822874	75	Dinámico
527	822890	75	Dinámico
528	822908	75	Dinámico
529	822916	75	Dinámico
530	822924	75	Dinámico
531	822932	75	Dinámico
532	822940	75	Dinámico
533	822957	75	Dinámico
534	822965	75	Dinámico
535	822981	75	Dinámico
536	822999	75	Dinámico
537	823005	75	Dinámico
538	823013	75	Dinámico
539	823021	75	Dinámico
540	823039	75	Dinámico
541	823047	75	Dinámico
542	823054	75	Dinámico
543	823062	75	Dinámico
544	823070	75	Dinámico
545	823088	75	Dinámico
546	823096	75	Dinámico
547	823104	75	Dinámico
548	823112	75	Dinámico
549	823138	75	Dinámico
550	823146	75	Dinámico
551	823153	75	Dinámico
552	823161	75	Dinámico
553	823179	75	Dinámico
554	823187	75	Dinámico
555	823195	75	Dinámico
556	823203	75	Dinámico
557	823211	75	Dinámico
558	823229	75	Dinámico
559	823237	75	Dinámico
560	823245	75	Dinámico
561	823252	75	Dinámico
562	823260	75	Dinámico
563	823278	75	Dinámico
564	823286	75	Dinámico
565	823294	75	Dinámico
566	823302	75	Dinámico
567	823310	75	Dinámico
568	823328	75	Dinámico
569	823336	75	Dinámico
570	823344	75	Dinámico
571	823351	75	Dinámico
572	823369	75	Dinámico
573	823377	75	Dinámico
574	823385	75	Dinámico
575	823393	75	Dinámico
576	823401	75	Dinámico
577	823419	75	Dinámico
578	823427	75	Dinámico
579	823435	75	Dinámico
580	823443	75	Dinámico
581	823450	75	Dinámico
582	823468	75	Dinámico
583	823476	75	Dinámico
584	823484	75	Dinámico
585	823492	75	Dinámico
586	823500	75	Dinámico
587	823518	75	Dinámico
588	823526	75	Dinámico
589	823534	75	Dinámico
590	823542	75	Dinámico
591	823559	75	Dinámico
592	823567	75	Dinámico
593	823591	75	Dinámico
594	823609	75	Dinámico
595	823617	75	Dinámico
596	823625	75	Dinámico
597	823633	75	Dinámico
598	823641	75	Dinámico
599	823658	75	Dinámico
600	823666	75	Dinámico
601	823674	75	Dinámico
602	823682	75	Dinámico
603	823690	75	Dinámico
604	832014	73	Dinámico
605	837005	75	Dinámico
606	837013	75	Dinámico
607	837021	75	Dinámico
608	837039	75	Dinámico
609	837047	75	Dinámico
610	837054	75	Dinámico
611	837062	75	Dinámico
612	837070	75	Dinámico
613	837088	75	Dinámico
614	837096	75	Dinámico
615	837104	75	Dinámico
616	837112	75	Dinámico
617	837120	75	Dinámico
618	837138	75	Dinámico
619	837146	75	Dinámico
620	837153	75	Dinámico
621	837179	75	Dinámico
622	837187	75	Dinámico
623	837195	75	Dinámico
624	837203	75	Dinámico
625	837211	75	Dinámico
626	837229	75	Dinámico
627	837237	75	Dinámico
628	837245	75	Dinámico
629	837260	75	Dinámico
630	837278	75	Dinámico
631	837286	75	Dinámico
632	837294	75	Dinámico
633	837302	75	Dinámico
634	837310	75	Dinámico
635	837328	75	Dinámico
636	837336	75	Dinámico
637	837344	75	Dinámico
638	837351	75	Dinámico
639	837369	75	Dinámico
640	837377	75	Dinámico
641	837385	75	Dinámico
642	837393	75	Dinámico
643	837401	75	Dinámico
644	837419	75	Dinámico
645	837427	75	Dinámico
646	837435	75	Dinámico
647	837443	75	Dinámico
648	837450	75	Dinámico
649	837468	75	Dinámico
650	837476	75	Dinámico
651	837484	75	Dinámico
652	837492	75	Dinámico
653	837500	75	Dinámico
654	837518	75	Dinámico
655	837526	75	Dinámico
656	837534	75	Dinámico
657	837542	75	Dinámico
658	837559	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
659	837567	75	Dinámico
660	837575	75	Dinámico
661	837583	75	Dinámico
662	837591	75	Dinámico
663	837609	75	Dinámico
664	837617	75	Dinámico
665	837625	75	Dinámico
666	837633	75	Dinámico
667	837641	75	Dinámico
668	837658	75	Dinámico
669	837666	75	Estático
670	837674	75	Dinámico
671	837682	75	Dinámico
672	837690	75	Dinámico
673	837708	75	Dinámico
674	837716	75	Dinámico
675	837724	75	Dinámico
676	837732	75	Dinámico
677	837740	75	Dinámico
678	837757	75	Dinámico
679	837765	75	Dinámico
680	837773	75	Dinámico
681	837781	75	Dinámico
682	837799	75	Dinámico
683	837807	75	Dinámico
684	837815	75	Dinámico
685	837823	75	Dinámico
686	837831	75	Dinámico
687	837849	75	Dinámico
688	837856	75	Dinámico
689	837864	75	Dinámico
690	837880	75	Dinámico
691	837898	75	Dinámico
692	837906	75	Dinámico
693	837914	75	Dinámico
694	837922	75	Dinámico
695	837930	75	Dinámico
696	837948	75	Dinámico
697	837955	75	Dinámico
698	837963	75	Dinámico
699	837971	75	Dinámico
700	837989	75	Dinámico
701	837997	75	Dinámico
702	838003	75	Dinámico
703	838011	75	Dinámico
704	838029	75	Dinámico
705	838037	75	Dinámico
706	838052	75	Dinámico
707	838060	75	Dinámico
708	838078	75	Dinámico
709	838086	75	Dinámico
710	838094	75	Dinámico
711	838102	75	Dinámico
712	838110	75	Dinámico
713	838128	75	Dinámico
714	838136	75	Dinámico
715	838144	75	Dinámico
716	838151	75	Dinámico
717	838169	75	Dinámico
718	838177	75	Dinámico
719	838185	75	Dinámico
720	838193	75	Dinámico
721	838201	75	Dinámico
722	838219	75	Dinámico
723	838227	75	Dinámico
724	838235	75	Dinámico
725	838243	75	Estático
726	838250	75	Dinámico
727	838268	75	Dinámico
728	838276	75	Dinámico
729	838284	75	Dinámico
730	838292	75	Dinámico
731	838300	75	Dinámico
732	838318	75	Dinámico
733	838326	75	Dinámico
734	838334	75	Dinámico
735	838342	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
736	838367	75	Dinámico
737	838375	75	Dinámico
738	838383	75	Dinámico
739	838391	75	Dinámico
740	838409	75	Dinámico
741	838417	75	Dinámico
742	838425	75	Dinámico
743	838433	75	Dinámico
744	838441	75	Dinámico
745	838458	75	Dinámico
746	838466	75	Dinámico
747	838474	75	Dinámico
748	838482	75	Dinámico
749	838490	75	Dinámico
750	838508	75	Dinámico
751	838516	75	Dinámico
752	838524	75	Dinámico
753	838532	75	Dinámico
754	838540	75	Dinámico
755	838557	75	Dinámico
756	838565	75	Dinámico
757	838573	75	Dinámico
758	838581	75	Dinámico
759	838599	75	Dinámico
760	838615	75	Dinámico
761	838623	75	Dinámico
762	838631	75	Dinámico
763	838649	75	Dinámico
764	838656	75	Dinámico
765	838664	75	Dinámico
766	838672	75	Dinámico
767	838680	75	Dinámico
768	838698	75	Dinámico
769	838706	75	Dinámico
770	838714	75	Dinámico
771	838722	75	Dinámico
772	838730	75	Dinámico
773	838748	75	Dinámico
774	838755	75	Dinámico
775	838763	75	Dinámico
776	838771	75	Dinámico
777	838789	75	Dinámico
778	838797	75	Dinámico
779	838805	75	Dinámico
780	838813	75	Dinámico
781	838821	75	Dinámico
782	838839	75	Dinámico
783	838847	75	Dinámico
784	838854	75	Dinámico
785	838862	75	Dinámico
786	838870	75	Dinámico
787	838888	75	Dinámico
788	838896	75	Dinámico
789	838904	75	Dinámico
790	838912	75	Dinámico
791	838920	75	Dinámico
792	838938	75	Dinámico
793	838946	75	Dinámico
794	838953	75	Dinámico
795	838979	75	Dinámico
796	838987	75	Dinámico
797	838995	75	Dinámico
798	839001	75	Dinámico
799	839019	75	Dinámico
800	842070	3	Dinámico
801	842112	6	Dinámico
802	842237	6	Dinámico
803	842708	6	Dinámico
804	885608	75	Dinámico
805	885616	75	Dinámico
806	885624	75	Dinámico
807	885640	75	Dinámico
808	885657	75	Dinámico
809	885665	75	Dinámico
810	885673	75	Dinámico
811	885681	75	Dinámico
812	885699	75	Dinámico
813	885707	75	Dinámico
814	885715	75	Dinámico
815	885723	75	Dinámico
816	885731	75	Dinámico
817	885749	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
818	885756	75	Dinámico
819	885764	75	Dinámico
820	885772	75	Dinámico
821	885780	75	Dinámico
822	885798	75	Dinámico
823	885806	75	Dinámico
824	885814	75	Dinámico
825	885830	75	Dinámico
826	885848	75	Dinámico
827	885855	75	Dinámico
828	885863	75	Dinámico
829	885871	75	Dinámico
830	885889	75	Dinámico
831	885897	75	Dinámico
832	885905	75	Dinámico
833	885921	75	Dinámico
834	885939	75	Dinámico
835	885947	75	Dinámico
836	885954	75	Dinámico
837	885962	75	Dinámico
838	885970	75	Dinámico
839	885988	75	Dinámico
840	886002	75	Dinámico
841	886010	75	Dinámico
842	886028	75	Dinámico
843	886036	75	Dinámico
844	886044	75	Dinámico
845	886051	75	Dinámico
846	886069	75	Dinámico
847	886077	75	Dinámico
848	886085	75	Dinámico
849	886093	75	Dinámico
850	886101	75	Dinámico
851	886119	75	Dinámico
852	886127	75	Dinámico
853	886135	75	Dinámico
854	886143	75	Dinámico
855	886150	75	Dinámico
856	886168	75	Dinámico
857	886176	75	Dinámico
858	886184	75	Dinámico
859	886192	75	Dinámico
860	886200	75	Dinámico
861	886218	75	Dinámico
862	886226	75	Dinámico
863	886234	75	Dinámico
864	886242	75	Dinámico
865	886259	75	Dinámico
866	886267	75	Dinámico
867	886275	75	Dinámico
868	886283	75	Dinámico
869	886291	75	Dinámico
870	886309	75	Dinámico
871	886317	75	Dinámico
872	886325	75	Dinámico
873	886333	75	Dinámico
874	886341	75	Dinámico
875	886358	75	Dinámico
876	886366	75	Dinámico
877	886374	75	Dinámico
878	886382	75	Dinámico
879	886390	75	Dinámico
880	886408	75	Dinámico
881	886416	75	Dinámico
882	886424	75	Dinámico
883	886432	75	Dinámico
884	886440	75	Dinámico
885	886457	75	Dinámico
886	886465	75	Dinámico
887	886473	75	Dinámico
888	886481	75	Estático
889	886499	75	Dinámico
890	886507	75	Dinámico
891	886515	75	Dinámico
892	886531	75	Dinámico
893	886549	75	Dinámico
894	886556	75	Dinámico
895	886572	75	Dinámico
896	886580	75	Dinámico
897	886598	75	Dinámico
898	886606	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
899	886614	75	Dinámico
900	886622	75	Dinámico
901	886630	75	Dinámico
902	886655	75	Dinámico
903	886663	75	Dinámico
904	886671	75	Dinámico
905	886689	75	Dinámico
906	886697	75	Dinámico
907	886705	75	Dinámico
908	886713	75	Dinámico
909	886721	75	Dinámico
910	886739	75	Dinámico
911	886747	75	Dinámico
912	886754	75	Dinámico
913	886762	75	Dinámico
914	886770	75	Dinámico
915	886788	75	Dinámico
916	886796	75	Dinámico
917	886804	75	Dinámico
918	886812	75	Dinámico
919	886820	75	Dinámico
920	886838	75	Dinámico
921	886846	75	Dinámico
922	886853	75	Dinámico
923	886861	75	Dinámico
924	886879	75	Dinámico
925	886887	75	Dinámico
926	886895	75	Dinámico
927	886903	75	Dinámico
928	886911	75	Dinámico
929	886929	75	Dinámico
930	886937	75	Dinámico
931	886945	75	Dinámico
932	886952	75	Dinámico
933	886960	75	Dinámico
934	886978	75	Dinámico
935	886986	75	Dinámico
936	886994	75	Dinámico
937	887000	75	Dinámico
938	887018	75	Dinámico
939	887026	75	Dinámico
940	887034	75	Dinámico
941	887042	75	Dinámico
942	887059	75	Dinámico
943	887067	75	Dinámico
944	887075	75	Dinámico
945	887091	75	Dinámico
946	887117	75	Dinámico
947	887125	75	Dinámico
948	887133	75	Dinámico
949	887141	75	Dinámico
950	887158	75	Dinámico
951	887166	75	Dinámico
952	887174	75	Dinámico
953	887182	75	Dinámico
954	887190	75	Dinámico
955	887208	75	Dinámico
956	887216	75	Dinámico
957	887224	75	Dinámico
958	887232	75	Dinámico
959	887240	75	Dinámico
960	887257	75	Dinámico
961	887265	75	Dinámico
962	887273	75	Estático
963	887281	75	Dinámico
964	887307	75	Dinámico
965	887315	75	Dinámico
966	887323	75	Dinámico
967	887331	75	Dinámico
968	887349	75	Dinámico
969	887356	75	Dinámico
970	887364	75	Dinámico
971	887372	75	Dinámico
972	887380	75	Dinámico
973	887398	75	Dinámico
974	887406	75	Dinámico
975	887414	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
976	887422	75	Dinámico
977	887430	75	Dinámico
978	887448	75	Dinámico
979	887455	75	Dinámico
980	887463	75	Dinámico
981	887471	75	Dinámico
982	887489	75	Dinámico
983	887505	75	Dinámico
984	887513	75	Dinámico
985	887521	75	Dinámico
986	887539	75	Dinámico
987	887547	75	Dinámico
988	887562	75	Dinámico
989	887570	75	Dinámico
990	887588	75	Dinámico
991	887596	75	Dinámico
992	887604	75	Dinámico
993	887612	75	Dinámico
994	887620	75	Dinámico
995	887638	75	Dinámico
996	887646	75	Dinámico
997	887653	75	Dinámico
998	887661	75	Dinámico
999	887679	75	Dinámico
1000	887687	75	Dinámico
1001	887695	75	Dinámico
1002	887703	75	Dinámico
1003	887711	75	Dinámico
1004	887729	75	Dinámico
1005	887737	75	Dinámico
1006	887745	75	Dinámico
1007	887752	75	Dinámico
1008	887760	75	Estático
1009	887778	75	Dinámico
1010	887786	75	Dinámico
1011	887794	75	Dinámico
1012	887802	75	Dinámico
1013	887810	75	Dinámico
1014	887828	75	Dinámico
1015	887836	75	Dinámico
1016	887844	75	Dinámico
1017	887851	75	Dinámico
1018	887869	75	Dinámico
1019	887877	75	Dinámico
1020	887885	75	Dinámico
1021	887893	75	Dinámico
1022	887901	75	Dinámico
1023	887919	75	Dinámico
1024	887927	75	Dinámico
1025	887935	75	Dinámico
1026	887943	75	Dinámico
1027	887968	75	Dinámico
1028	887976	75	Dinámico
1029	887984	75	Dinámico
1030	887992	75	Dinámico
1031	888008	75	Dinámico
1032	888024	75	Dinámico
1033	888032	75	Dinámico
1034	888040	75	Dinámico
1035	888057	75	Dinámico
1036	888065	75	Dinámico
1037	888073	75	Dinámico
1038	888081	75	Dinámico
1039	888099	75	Dinámico
1040	888107	75	Dinámico
1041	888115	75	Dinámico
1042	888123	75	Dinámico
1043	888131	75	Dinámico
1044	888149	75	Dinámico
1045	888156	75	Dinámico
1046	888164	75	Dinámico
1047	888172	75	Dinámico
1048	888180	75	Dinámico
1049	888198	75	Dinámico
1050	888206	75	Dinámico
1051	888214	75	Dinámico
1052	888222	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1053	888230	75	Dinámico
1054	888248	75	Dinámico
1055	888255	75	Dinámico
1056	888263	75	Estático
1057	888271	75	Dinámico
1058	888289	75	Dinámico
1059	888297	75	Dinámico
1060	888313	75	Dinámico
1061	888321	75	Dinámico
1062	888339	75	Dinámico
1063	888347	75	Dinámico
1064	888354	75	Dinámico
1065	888362	75	Dinámico
1066	888370	75	Dinámico
1067	888396	75	Dinámico
1068	888404	75	Dinámico
1069	888412	75	Dinámico
1070	888420	75	Dinámico
1071	888438	75	Dinámico
1072	888446	75	Dinámico
1073	888453	75	Dinámico
1074	888461	75	Dinámico
1075	888479	75	Dinámico
1076	888487	75	Dinámico
1077	888495	75	Dinámico
1078	888503	75	Dinámico
1079	888511	75	Dinámico
1080	888529	75	Dinámico
1081	888537	75	Estático
1082	888545	75	Dinámico
1083	888552	75	Dinámico
1084	888560	75	Dinámico
1085	888578	75	Dinámico
1086	888586	75	Dinámico
1087	888602	75	Estático
1088	888610	75	Dinámico
1089	888628	75	Dinámico
1090	888636	75	Dinámico
1091	888644	75	Dinámico
1092	888651	75	Dinámico
1093	888669	75	Dinámico
1094	888677	75	Dinámico
1095	888685	75	Dinámico
1096	888693	75	Dinámico
1097	888701	75	Dinámico
1098	888719	75	Dinámico
1099	888727	75	Dinámico
1100	888735	75	Dinámico
1101	888750	75	Dinámico
1102	888768	75	Dinámico
1103	888776	75	Dinámico
1104	888784	75	Dinámico
1105	888792	75	Dinámico
1106	888800	75	Dinámico
1107	888818	75	Dinámico
1108	888826	75	Dinámico
1109	888834	75	Dinámico
1110	888842	75	Dinámico
1111	888859	75	Dinámico
1112	888867	75	Dinámico
1113	888875	75	Dinámico
1114	888883	75	Dinámico
1115	888891	75	Dinámico
1116	888909	75	Dinámico
1117	888917	75	Dinámico
1118	888925	75	Dinámico
1119	888933	75	Dinámico
1120	888941	75	Dinámico
1121	888958	75	Dinámico
1122	888966	75	Dinámico
1123	888974	75	Dinámico
1124	888982	75	Dinámico
1125	888990	75	Dinámico
1126	889006	75	Dinámico
1127	889014	75	Dinámico
1128	889022	75	Dinámico
1129	889030	75	Dinámico
1130	889048	75	Dinámico
1131	889055	75	Dinámico
1132	889063	75	Estático
1133	889071	75	Dinámico
1134	889089	75	Dinámico
1135	889097	75	Dinámico
1136	889105	75	Estático
1137	889113	75	Dinámico
1138	889121	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1139	889139	75	Dinámico
1140	889147	75	Dinámico
1141	889154	75	Dinámico
1142	889162	75	Dinámico
1143	889170	75	Dinámico
1144	889188	75	Dinámico
1145	889196	75	Dinámico
1146	889204	75	Dinámico
1147	889212	75	Dinámico
1148	889220	75	Dinámico
1149	889238	75	Dinámico
1150	889246	75	Dinámico
1151	889253	75	Dinámico
1152	889261	75	Dinámico
1153	889279	75	Dinámico
1154	889287	75	Dinámico
1155	889295	75	Dinámico
1156	889311	75	Dinámico
1157	889329	75	Dinámico
1158	889337	75	Dinámico
1159	889345	75	Dinámico
1160	889352	75	Dinámico
1161	889360	75	Dinámico
1162	889378	75	Dinámico
1163	889386	75	Estático
1164	889394	75	Dinámico
1165	889402	75	Dinámico
1166	889410	75	Dinámico
1167	889428	75	Dinámico
1168	889436	75	Dinámico
1169	889444	75	Dinámico
1170	889451	75	Dinámico
1171	889469	75	Dinámico
1172	889477	75	Dinámico
1173	889493	75	Dinámico
1174	889501	75	Dinámico
1175	889519	75	Dinámico
1176	889527	75	Dinámico
1177	889535	75	Dinámico
1178	889543	75	Dinámico
1179	889550	75	Dinámico
1180	889568	75	Dinámico
1181	889576	75	Dinámico
1182	889584	75	Dinámico
1183	889592	75	Dinámico
1184	889600	75	Dinámico
1185	889626	75	Dinámico
1186	889634	75	Dinámico
1187	889642	75	Dinámico
1188	889659	75	Dinámico
1189	889667	75	Dinámico
1190	889675	75	Dinámico
1191	889683	75	Dinámico
1192	889691	75	Dinámico
1193	889709	75	Dinámico
1194	889717	75	Dinámico
1195	889725	75	Dinámico
1196	889733	75	Dinámico
1197	889741	75	Dinámico
1198	889758	75	Dinámico
1199	889766	75	Dinámico
1200	889774	75	Dinámico
1201	889782	75	Estático
1202	889790	75	Dinámico
1203	889808	75	Dinámico
1204	889816	75	Dinámico
1205	889824	75	Dinámico
1206	889832	75	Dinámico
1207	889840	75	Dinámico
1208	889857	75	Dinámico
1209	889873	75	Dinámico
1210	889881	75	Dinámico
1211	889899	75	Dinámico
1212	889907	75	Dinámico
1213	889915	75	Dinámico
1214	889931	75	Dinámico
1215	889949	75	Dinámico
1216	889964	75	Dinámico
1217	889972	75	Dinámico
1218	889980	75	Dinámico
1219	889998	75	Dinámico
1220	890004	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1221	890012	75	Dinámico
1222	890020	75	Dinámico
1223	890038	75	Dinámico
1224	890046	75	Dinámico
1225	890053	75	Dinámico
1226	890061	75	Dinámico
1227	890079	75	Dinámico
1228	890087	75	Dinámico
1229	890095	75	Dinámico
1230	890103	75	Dinámico
1231	890111	75	Dinámico
1232	890129	75	Dinámico
1233	890137	75	Dinámico
1234	890145	75	Dinámico
1235	890152	75	Dinámico
1236	890160	75	Dinámico
1237	890178	75	Dinámico
1238	890186	75	Dinámico
1239	890202	75	Dinámico
1240	890228	75	Dinámico
1241	890236	75	Dinámico
1242	890244	75	Dinámico
1243	890251	75	Dinámico
1244	890277	75	Dinámico
1245	890285	75	Dinámico
1246	890293	75	Dinámico
1247	890301	75	Dinámico
1248	890319	75	Dinámico
1249	890327	75	Dinámico
1250	890335	75	Dinámico
1251	890343	75	Dinámico
1252	890350	75	Dinámico
1253	890368	75	Dinámico
1254	890376	75	Dinámico
1255	890384	75	Dinámico
1256	890400	75	Dinámico
1257	890418	75	Dinámico
1258	890426	75	Dinámico
1259	890434	75	Dinámico
1260	890442	75	Dinámico
1261	890459	75	Dinámico
1262	890467	75	Dinámico
1263	890475	75	Dinámico
1264	890483	75	Dinámico
1265	890491	75	Dinámico
1266	890509	75	Dinámico
1267	890517	75	Dinámico
1268	890525	75	Dinámico
1269	890533	75	Dinámico
1270	890541	75	Dinámico
1271	890566	75	Dinámico
1272	890574	75	Dinámico
1273	890582	75	Dinámico
1274	890608	75	Dinámico
1275	890616	75	Dinámico
1276	890624	75	Dinámico
1277	890632	75	Dinámico
1278	890640	75	Dinámico
1279	890657	75	Dinámico
1280	890665	75	Dinámico
1281	890673	75	Dinámico
1282	890681	75	Dinámico
1283	890699	75	Dinámico
1284	890707	75	Dinámico
1285	890715	75	Dinámico
1286	890723	75	Dinámico
1287	890731	75	Dinámico
1288	890749	75	Dinámico
1289	890756	75	Dinámico
1290	890764	75	Dinámico
1291	890772	75	Dinámico
1292	890780	75	Dinámico
1293	890798	75	Dinámico
1294	890806	75	Dinámico
1295	890822	75	Dinámico
1296	890830	75	Dinámico
1297	890848	75	Dinámico
1298	890855	75	Dinámico
1299	890863	75	Dinámico
1300	890871	75	Dinámico
1301	890889	75	Dinámico
1302	890897	75	Dinámico
1303	890905	75	Dinámico
1304	890913	75	Dinámico
1305	890921	75	Dinámico
1306	890939	75	Dinámico
1307	890947	75	Dinámico
1308	890954	75	Dinámico
1309	890962	75	Dinámico
1310	890970	75	Dinámico
1311	890988	75	Dinámico
1312	890996	75	Dinámico
1313	891002	75	Dinámico
1314	891010	75	Dinámico
1315	891028	75	Dinámico
1316	891036	75	Dinámico
1317	891044	75	Dinámico
1318	891051	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1319	891069	75	Dinámico
1320	891077	75	Dinámico
1321	891085	75	Dinámico
1322	891093	75	Dinámico
1323	891101	75	Dinámico
1324	891119	75	Dinámico
1325	891127	75	Dinámico
1326	891135	75	Dinámico
1327	891143	75	Dinámico
1328	891150	75	Dinámico
1329	891168	75	Dinámico
1330	891176	75	Dinámico
1331	891184	75	Dinámico
1332	891192	75	Dinámico
1333	891200	75	Dinámico
1334	891218	75	Dinámico
1335	891226	75	Dinámico
1336	891234	75	Dinámico
1337	891242	75	Dinámico
1338	891259	75	Dinámico
1339	891267	75	Dinámico
1340	891275	75	Dinámico
1341	891283	75	Dinámico
1342	891291	75	Dinámico
1343	891309	75	Dinámico
1344	891317	75	Dinámico
1345	891325	75	Dinámico
1346	891333	75	Dinámico
1347	891341	75	Dinámico
1348	891358	75	Dinámico
1349	891366	75	Dinámico
1350	891374	75	Dinámico
1351	891382	75	Dinámico
1352	891390	75	Dinámico
1353	891408	75	Dinámico
1354	891416	75	Dinámico
1355	891424	75	Dinámico
1356	891432	75	Dinámico
1357	891440	75	Dinámico
1358	891457	75	Dinámico
1359	891465	75	Dinámico
1360	891473	75	Dinámico
1361	891481	75	Dinámico
1362	891499	75	Dinámico
1363	891507	75	Dinámico
1364	891515	75	Dinámico
1365	891523	75	Dinámico
1366	891549	75	Dinámico
1367	891556	75	Dinámico
1368	891564	75	Dinámico
1369	891572	75	Dinámico
1370	891580	75	Dinámico
1371	891598	75	Dinámico
1372	891606	75	Dinámico
1373	891614	75	Dinámico
1374	891622	75	Dinámico
1375	891630	75	Dinámico
1376	891648	75	Estático
1377	891655	75	Dinámico
1378	891663	75	Dinámico
1379	891671	75	Dinámico
1380	891689	75	Dinámico
1381	891697	75	Dinámico
1382	891705	75	Dinámico
1383	891713	75	Dinámico
1384	891721	75	Dinámico
1385	891739	75	Dinámico
1386	891747	75	Dinámico
1387	891754	75	Dinámico
1388	891762	75	Dinámico
1389	891788	75	Dinámico
1390	891796	75	Dinámico
1391	891804	75	Dinámico
1392	891945	75	Dinámico
1393	891986	75	Dinámico
1394	892091	75	Dinámico
1395	892356	75	Dinámico
1396	892380	75	Dinámico
1397	892422	75	Dinámico
1398	892513	75	Dinámico
1399	892539	75	Dinámico
1400	892729	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1401	892844	75	Dinámico
1402	892869	75	Dinámico
1403	893131	75	Dinámico
1404	893214	75	Dinámico
1405	893248	75	Dinámico
1406	893289	75	Dinámico
1407	893412	75	Dinámico
1408	893792	75	Dinámico
1409	893917	75	Dinámico
1410	894030	75	Dinámico
1411	894055	75	Dinámico
1412	894071	75	Dinámico
1413	894311	75	Dinámico
1414	894329	75	Dinámico
1415	894485	75	Dinámico
1416	894535	75	Dinámico
1417	894600	75	Dinámico
1418	894667	75	Dinámico
1419	894741	75	Dinámico
1420	894774	75	Dinámico
1421	894881	75	Dinámico
1422	894899	75	Dinámico
1423	894998	75	Dinámico
1424	895169	75	Dinámico
1425	895219	75	Dinámico
1426	895284	75	Dinámico
1427	895441	75	Dinámico
1428	895524	75	Dinámico
1429	895839	75	Dinámico
1430	895862	75	Dinámico
1431	895904	75	Dinámico
1432	895946	75	Dinámico
1433	895953	75	Dinámico
1434	895995	75	Dinámico
1435	896084	75	Dinámico
1436	896183	75	Dinámico
1437	896217	75	Dinámico
1438	896308	75	Dinámico
1439	896357	75	Dinámico
1440	896399	75	Dinámico
1441	896407	75	Dinámico
1442	896761	75	Dinámico
1443	896779	75	Dinámico
1444	896787	75	Dinámico
1445	896795	75	Dinámico
1446	896803	75	Dinámico
1447	896811	75	Dinámico
1448	896829	75	Dinámico
1449	896837	75	Dinámico
1450	896845	75	Dinámico
1451	896852	75	Dinámico
1452	896860	75	Dinámico
1453	896878	75	Dinámico
1454	896886	75	Dinámico
1455	896894	75	Dinámico
1456	896902	75	Dinámico
1457	896910	75	Dinámico
1458	896928	75	Dinámico
1459	896944	75	Dinámico
1460	896951	75	Dinámico
1461	896969	75	Dinámico
1462	896977	75	Dinámico
1463	896985	75	Dinámico
1464	896993	75	Dinámico
1465	897009	75	Dinámico
1466	897017	75	Dinámico
1467	897025	75	Dinámico
1468	897033	75	Dinámico
1469	897041	75	Dinámico
1470	897058	75	Dinámico
1471	897066	75	Dinámico
1472	897074	75	Dinámico
1473	897082	75	Dinámico
1474	897090	75	Dinámico
1475	897108	75	Dinámico
1476	897116	75	Dinámico
1477	897124	75	Dinámico
1478	897132	75	Dinámico
1479	897140	75	Dinámico
1480	897157	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1481	897165	75	Dinámico
1482	897173	75	Dinámico
1483	897181	75	Dinámico
1484	897199	75	Dinámico
1485	897207	75	Dinámico
1486	897215	75	Dinámico
1487	897223	75	Dinámico
1488	897231	75	Dinámico
1489	897249	75	Dinámico
1490	897256	75	Dinámico
1491	897264	75	Dinámico
1492	897272	75	Dinámico
1493	897280	75	Dinámico
1494	897298	75	Dinámico
1495	897306	75	Dinámico
1496	897314	75	Dinámico
1497	897322	75	Dinámico
1498	897330	75	Dinámico
1499	897348	75	Dinámico
1500	897355	75	Dinámico
1501	897363	75	Dinámico
1502	897371	75	Dinámico
1503	897389	75	Dinámico
1504	897397	75	Dinámico
1505	897405	75	Dinámico
1506	897413	75	Dinámico
1507	897421	75	Dinámico
1508	897439	75	Dinámico
1509	897447	75	Dinámico
1510	897454	75	Dinámico
1511	897462	75	Dinámico
1512	897470	75	Dinámico
1513	897488	75	Dinámico
1514	897496	75	Dinámico
1515	897504	75	Dinámico
1516	897512	75	Dinámico
1517	897520	75	Dinámico
1518	897538	75	Dinámico
1519	897546	75	Dinámico
1520	897553	75	Dinámico
1521	897561	75	Dinámico
1522	897579	75	Dinámico
1523	897587	75	Dinámico
1524	897595	75	Dinámico
1525	897603	75	Dinámico
1526	897611	75	Dinámico
1527	897629	75	Dinámico
1528	897637	75	Dinámico
1529	897645	75	Dinámico
1530	897652	75	Dinámico
1531	897660	75	Dinámico
1532	897686	75	Dinámico
1533	897694	75	Dinámico
1534	897710	75	Dinámico
1535	897728	75	Dinámico
1536	897736	75	Dinámico
1537	897744	75	Dinámico
1538	897751	75	Dinámico
1539	897769	75	Dinámico
1540	897777	75	Dinámico
1541	897785	75	Dinámico
1542	897793	75	Dinámico
1543	897801	75	Dinámico
1544	897819	75	Dinámico
1545	897827	75	Dinámico
1546	897835	75	Dinámico
1547	897843	75	Dinámico
1548	897850	75	Dinámico
1549	897868	75	Dinámico
1550	897876	75	Dinámico
1551	897884	75	Dinámico
1552	897926	75	Dinámico
1553	897942	75	Dinámico
1554	899526	75	Dinámico
1555	899724	75	Dinámico
1556	899955	75	Dinámico
1557	900167	75	Dinámico
1558	900266	75	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1559	900449	75	Dinámico
1560	903005	80	Dinámico
1561	903039	80	Dinámico
1562	903146	80	Dinámico
1563	903278	80	Dinámico
1564	903336	80	Dinámico
1565	903344	4	Dinámico
1566	903351	80	Dinámico
1567	903492	80	Dinámico
1568	903518	80	Dinámico
1569	903542	81	Dinámico
1570	903765	4	Dinámico
1571	903872	80	Dinámico
1572	904243	80	Dinámico
1573	904375	80	Dinámico
1574	904615	80	Dinámico
1575	904623	80	Dinámico
1576	904649	80	Dinámico
1577	904680	80	Dinámico
1578	904706	80	Dinámico
1579	904748	80	Dinámico
1580	904763	80	Dinámico
1581	904839	80	Dinámico
1582	904870	80	Dinámico
1583	905018	80	Dinámico
1584	905026	80	Dinámico
1585	905034	80	Dinámico
1586	905042	80	Dinámico
1587	905075	80	Dinámico
1588	905091	80	Dinámico
1589	905182	80	Dinámico
1590	905232	80	Dinámico
1591	905521	80	Dinámico
1592	905554	80	Dinámico
1593	905562	80	Dinámico
1594	905679	80	Dinámico
1595	905711	80	Dinámico
1596	905729	80	Dinámico
1597	905851	80	Dinámico
1598	905877	80	Dinámico
1599	905935	80	Dinámico
1600	905950	80	Dinámico
1601	905984	80	Dinámico
1602	906032	80	Dinámico
1603	906040	80	Dinámico
1604	906115	80	Dinámico
1605	906149	80	Dinámico
1606	906172	80	Dinámico
1607	906362	80	Dinámico
1608	906420	80	Dinámico
1609	906503	80	Dinámico
1610	906677	80	Dinámico
1611	906685	80	Dinámico
1612	906743	80	Dinámico
1613	906859	80	Dinámico
1614	906875	80	Dinámico
1615	907121	82	Dinámico
1616	907253	80	Dinámico
1617	907279	80	Dinámico
1618	907311	80	Dinámico
1619	907360	80	Dinámico
1620	907550	80	Dinámico
1621	907683	80	Dinámico
1622	907873	80	Dinámico
1623	907949	80	Dinámico
1624	908087	80	Dinámico
1625	908129	80	Dinámico
1626	908301	80	Dinámico
1627	908558	80	Dinámico
1628	908590	80	Dinámico
1629	908657	82	Dinámico
1630	908707	80	Dinámico
1631	908764	80	Dinámico
1632	908970	82	Dinámico
1633	909093	80	Dinámico
1634	909150	80	Dinámico
1635	909168	80	Dinámico
1636	909267	80	Dinámico
1637	909309	80	Dinámico
1638	909382	80	Dinámico
1639	909465	80	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1640	909549	80	Dinámico
1641	909598	80	Dinámico
1642	909663	82	Dinámico
1643	909671	80	Dinámico
1644	909713	80	Dinámico
1645	909754	80	Dinámico
1646	909788	80	Dinámico
1647	909986	80	Dinámico
1648	910042	82	Dinámico
1649	910117	80	Dinámico
1650	910182	80	Dinámico
1651	910232	82	Dinámico
1652	910240	80	Dinámico
1653	910257	80	Dinámico
1654	910414	80	Dinámico
1655	910711	90	Dinámico
1656	910919	80	Dinámico
1657	911396	80	Dinámico
1658	911453	80	Dinámico
1659	911545	80	Dinámico
1660	911651	80	Dinámico
1661	911792	80	Dinámico
1662	912105	80	Dinámico
1663	912378	80	Dinámico
1664	912790	80	Dinámico
1665	913020	80	Dinámico
1666	913137	80	Dinámico
1667	913194	80	Dinámico
1668	913210	80	Dinámico
1669	913228	80	Dinámico
1670	913277	80	Dinámico
1671	913400	80	Dinámico
1672	913574	80	Dinámico
1673	913954	80	Dinámico
1674	914002	80	Dinámico
1675	914028	80	Dinámico
1676	914192	80	Dinámico
1677	914275	80	Dinámico
1678	914382	80	Dinámico
1679	914499	80	Dinámico
1680	914515	80	Dinámico
1681	914796	80	Dinámico
1682	915074	80	Dinámico
1683	915082	80	Dinámico
1684	915173	80	Dinámico
1685	915181	80	Dinámico
1686	915249	80	Dinámico
1687	915280	82	Dinámico
1688	915348	80	Dinámico
1689	915397	80	Dinámico
1690	915587	80	Dinámico
1691	915603	80	Dinámico
1692	915611	80	Dinámico
1693	915694	80	Dinámico
1694	916148	80	Dinámico
1695	916304	80	Dinámico
1696	916502	82	Dinámico
1697	916882	80	Dinámico
1698	916916	80	Dinámico
1699	917070	80	Dinámico
1700	917237	82	Dinámico
1701	917336	80	Dinámico
1702	917385	80	Dinámico
1703	918102	80	Dinámico
1704	918169	80	Dinámico
1705	918508	82	Dinámico
1706	918987	82	Dinámico
1707	919423	82	Dinámico
1708	919563	82	Dinámico
1709	919787	80	Dinámico
1710	919894	82	Dinámico
1711	919969	80	Dinámico
1712	919977	80	Dinámico
1713	920017	90	Dinámico
1714	920033	90	Dinámico
1715	920074	90	Dinámico
1716	920090	90	Dinámico
1717	920116	82	Dinámico
1718	920223	80	Dinámico
1719	920256	82	Dinámico
1720	920272	82	Dinámico
1721	920280	80	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1722	920298	80	Dinámico
1723	920314	80	Dinámico
1724	922096	81	Dinámico
1725	922559	81	Dinámico
1726	922567	81	Dinámico
1727	922575	81	Dinámico
1728	923490	82	Dinámico
1729	923508	82	Dinámico
1730	923565	82	Dinámico
1731	923581	82	Dinámico
1732	923755	81	Dinámico
1733	923805	81	Dinámico
1734	923839	82	Dinámico
1735	923870	81	Dinámico
1736	923920	81	Dinámico
1737	923987	82	Dinámico
1738	924001	81	Dinámico
1739	925172	82	Dinámico
1740	925305	82	Dinámico
1741	925396	82	Dinámico
1742	925925	82	Dinámico
1743	925941	82	Dinámico
1744	925974	80	Dinámico
1745	925990	82	Dinámico
1746	926014	82	Dinámico
1747	926048	82	Dinámico
1748	926055	81	Dinámico
1749	926071	82	Dinámico
1750	926089	81	Dinámico
1751	926154	80	Dinámico
1752	926170	82	Dinámico
1753	926212	82	Dinámico
1754	926261	82	Dinámico
1755	926295	82	Dinámico
1756	926337	81	Dinámico
1757	926345	82	Dinámico
1758	926352	82	Dinámico
1759	926410	82	Dinámico
1760	926451	82	Dinámico
1761	926469	82	Dinámico
1762	929687	82	Dinámico
1763	932707	96	Dinámico
1764	932780	96	Dinámico
1765	932855	58	Estático
1766	933838	96	Dinámico
1767	934018	58	Dinámico
1768	934943	58	Dinámico
1769	934992	96	Dinámico
1770	937953	96	Dinámico
1771	938530	96	Dinámico
1772	938746	96	Estático
1773	938977	96	Dinámico
1774	938993	96	Dinámico
1775	939009	96	Dinámico
1776	939066	96	Dinámico
1777	955005	2	Dinámico
1778	955062	2	Estático
1779	955070	2	Dinámico
1780	955088	2	Estático
1781	955104	2	Dinámico
1782	955120	2	Estático
1783	955146	2	Dinámico
1784	955153	2	Dinámico
1785	955161	2	Dinámico
1786	955187	2	Dinámico
1787	955195	2	Dinámico
1788	955203	2	Estático
1789	955229	2	Dinámico
1790	955260	2	Dinámico
1791	955278	2	Dinámico
1792	955294	2	Dinámico
1793	955302	2	Dinámico
1794	955310	2	Dinámico
1795	955328	2	Estático
1796	955336	2	Estático
1797	955351	2	Dinámico
1798	955369	2	Dinámico

It.	Número	CT	Estado
1799	955377	2	Estático
1800	955393	2	Dinámico
1801	956565	80	Dinámico
1802	957787	81	Dinámico
1803	957910	82	Dinámico
1804	960989	82	Dinámico
1805	961771	80	Dinámico
1806	961946	81	Dinámico
1807	975110	6	Dinámico
1808	975136	6	Dinámico
1809	977926	6	Dinámico
1810	978015	6	Dinámico
1811	978080	6	Dinámico
1812	978288	6	Dinámico
1813	978494	6	Dinámico
1814	978601	6	Dinámico
1815	978619	6	Dinámico
1816	978684	6	Dinámico
1817	978734	6	Dinámico
1818	978767	6	Dinámico
1819	978817	6	Dinámico
1820	978932	6	Dinámico
1821	978957	6	Dinámico
1822	979062	6	Dinámico
1823	979153	6	Dinámico
1824	979245	6	Dinámico
1825	979385	6	Dinámico
1826	979401	6	Dinámico
1827	979484	6	Dinámico
1828	979567	6	Dinámico
1829	979617	6	Dinámico
1830	979716	6	Dinámico
1831	979872	6	Dinámico
1832	979914	6	Dinámico
1833	980011	6	Dinámico
1834	980037	6	Dinámico
1835	980201	6	Dinámico
1836	980268	6	Dinámico
1837	980318	6	Dinámico
1838	980334	6	Dinámico
1839	980433	6	Dinámico
1840	980474	6	Dinámico
1841	980599	6	Dinámico
1842	980607	6	Dinámico
1843	980870	6	Dinámico
1844	980904	6	Dinámico
1845	980979	6	Dinámico
1846	981050	6	Dinámico
1847	981100	6	Dinámico
1848	981183	6	Dinámico
1849	981241	6	Dinámico
1850	981480	6	Dinámico
1851	981621	6	Dinámico
1852	981662	6	Dinámico
1853	981753	6	Dinámico
1854	981779	6	Dinámico
1855	982140	6	Dinámico
1856	983882	6	Dinámico
1857	984880	6	Dinámico
1858	984914	6	Dinámico
1859	984930	6	Dinámico
1860	984948	6	Dinámico
1861	984955	6	Dinámico
1862	985192	6	Dinámico

Anexo 4.3.1

Inventario y Estado Actual de Otros - Material Rodante

Tren de Auxilio		ESTADO
	Grua	Dinamico
	Vagones	Dinamico
	Coches	Dinamico
	Chatas	Dinamico

Tren de Auxilio

Item	Número	Descripción	Estado
1	51V	Grúa HITACHI LTD 60 Tn.	Dinámico
2	SD 6073	Coche Metálico Cubierto	Dinámico
3	SD 94399	Vagón Portaherramienta	Dinámico
4	SD 95107	Chata Portapluma	Dinámico
5	SD 96809	Coche Cocina-Dormitorio	Dinámico
6	SD 99974	Chata Depósito Combustible	Dinámico
7	794735	Vagón Plataforma Canadiense	Dinámico
8	794826	Vagón Plataforma Canadiense	Dinámico

ANEXO 5

PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES

Planilla Origen de los recursos

Planilla Obras de recuperación de infraestructura

Planilla descripción Inversiones

ANEXO 5

FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y MATERIAL RODANTE
2004-2008 (en millones de pesos)

	CONCEPTO/AÑO	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS	APORTES DEL CONCESIONARIO SOBRE PORCENTAJE DE FACTURACION	6,7	6,9	7,2	7,4	7,6	35,8
	APORTE DEL CONCESIONARIO POR CANON (DESCONTADO ANSES)	1,5	1,5	1,6	1,6	1,7	7,9
	SUBTOTAL CONCESIONARIO	8,2	8,4	8,8	9,0	9,3	43,7
	APORTE DEL ESTADO PARA SISTEMA INTERURBANO PASAJEROS Y RECUPERACION FENOMENOS HIDRICOS	20,5	46,1	32,3	37,8	30,6	167,3
	INVERSION TOTAL	28,7	54,5	41,1	46,8	39,9	211,0

Los montos aportados por el Concesionario se actualizarán anualmente en función de los ingresos totales anuales y los del Concedente en función de la disponibilidad presupuestaria anual

PLAN DE OBRAS

Obras de recuperación de Infraestructura afectada por inundaciones -(con fondos del CONCEDENTE)-

Tramo				Total	2004	2005	2006	2007	2008
			km	Mill$	Mill$	Mill$	Mill$	Mill$	Mill$
Villa Diego	Los Callejones	Etapa 1	15,0	**4,6**	4,6				
Carlos Casares	Trenque Lauquen		24,0	**6,7**	6,7				
Villa Diego	Los Callejones	Etapa 2	65,5	**21,5**	9,2	12,3			
Gral.Villegas	Cnel. Granada		43,5	**6,7**		6,7			
Los Callejones	J.J.Paso *		124,5	**40,0**		0,8	15,3	17,7	6,2
				79,5	**20,5**	**19,8**	**15,3**	**17,7**	**6,2**

* Incluye enlace

Descripción de la obra
Las obras consisten en la renovación parcial de elementos constitutivos de la via. Desarme total y conformacion del plano de formacion.
Incorporación y agragado de durmientes nuevos, entallado de durmientes nuevos y recuperados.
Recambio de fijaciones, tratamiento del total de las juntas ,con distintos porcentajes de reemplazo de eclisas
Incorporacion de piedra balasto y colocacion de anclas .
El recambio de rieles es bajo salvo en el tramo Los Callejones -Enlace con Division CA (JJ Paso) donde se deben cambiar aproximadamente 1500 Tn de riel 90 lbs/yd por el efecto del agua salobre de lagunas que superaron el nivel de la via (rieles no incluidos en el presupuesto)
En la division EP tramo Va Diego Callejones esta previsto soldadura de rieles (una cada dos rieles de 12 mts)

INVERSIONES

A) INFRAESTRUCTURA - MATERIALES Y TAREAS MINIMAS POR KILOMETRO
Se consideran obras de inversión cuando se cumpla con todas las siguientes tareas y los materiales se reemplacen como mínimo en los valores indicados.

	unidad	Cantidad
TAREAS MINIMAS		
Limpieza y destape de vía hasta nivel superior de durmiente a ambos lados	km.	100%
de cada riel para verificar estado de durmientes y fijaciones		
Limpieza y destape de vía hasta nivel inferior durmiente	km.	25%
Reemplazo de durmientes		según cantidad
Entallado y agujereado de durmiente		según cantidad
Reemplazo de tirafondos		según cantidad
Reemplazo de eclisas *		según cantidad
Tratamiento de juntas y suplementado	n	100%
Ejecución soldaduras aluminotermicas *	n	según cantidad
Escuadrar aplsonar y desplazar durmientes	n	100%
Corrimiento de rieles y ajuste de luces	km.	100%
Ajuste de fijaciones	n	100%
Rectificación de trocha	km.	100%
Nivelación y alineación	km.	100%
Desagües en vias sobre tierra	n	100%
Tratamiento Mecanizado (se considera en reemplazo de manual)	km.	100%
Materiales		
durmientes(mínimo cambio)	n	25%
tirafondos	n	2500
piedra partida para balasto	tn	400
soldadura aluminotecnica (ambos rieles) *	n	40
eclisas tipo barra 4 agujeros (ambos rieles) *	par	40

* Se entiende que se realizará una u otra tarea con aporte del material correspondiente

La sección mínima de obra será de 4 km. ,pudiendose computar como inversión esa sección siempre que como mínimo en el 50 % de la sección se realicen el 100 % de las tareas y usos de materiales mínimos indicados, con la salvedad que se traten de tramos completos de 1 kilómetro.
Aquellas inversiones realizadas en sectores afectados por problemas hídricos deberán acordarse para su ejecución entre el Concedente y el Concesionario y estarán fuera del régimen establecido precedentemente.
Cuando se trate de tareas mecanizadas se considera que la sección mínima de tratamiento será de 25 km.con las características indicadas de materiales.

B) Material Rodante

Las reparaciones en locomotoras que comprendan el reemplazo de órganos de partes principales como también las nuevas modificaciones que mejoren su nivel tecnológico .
Las reparaciones generales de los vagones, así como las nuevas incorporaciones operativas mejorando su nivel tecnológico.

C) Otras obras

El tratamiento del 100 % de juntas por Km con eliminación de defectos del riel con aporte de soldaduras.
Renovación de cambios , barreras , señales, torres de comunicacion, etc siempre que se trate de un elemento nuevo o de un avance tecnológico.
Otras inversiones:
Obras de arte, equipamiento, maquinarias, edificios y otras.

UNIREN 16/07/2004

ANEXO 6

PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA AÑOS 2004 - 2005

ANEXO 6

PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA
AÑOS CALENDARIO 2004-2005

TRAMO/DIVISION	Año 2004 (1) (millonos de $)	Año 2005 (1) (millones de $)	MONTO TOTAL OBRAS (2) (millones de $)	FECHA DE INICIO	PLAZO	VELOCIDAD MAXIMA (3) (Km / hs)
Carlos Casares - Pehuajó	0,00	5,10	5,10	1er. Semestre 2005	12 Meses	80 (4)
Pehuajó - Catrilo	0,00	10,20	10,20	1er. Semestre 2005	12 Meses	80 (4)
Catriló - Santa Rosa	0,00	6,00	6,00	1er. Semestre 2005	12 Meses	80 (4)
Catriló Gral. Pico	0,00	5,00	5,00	1er. Semestre 2005	12 Meses	80 (4)
TOTAL PASAJEROS (Fondos del CONCEDENTE)	0,00	26,30	26,30			
Villa Diego - Los Callejones (Etapa 1)	4,60	0,00	4,60	1er. Semestre 2004	11 Meses	40
Carlos Casares - Trenque Lauquen	6,70	0,00	6,70	1er. Semestre 2004	11 Meses	50
Villa Diego Los Callejones (Etapa 2)	9,20	12,30	21,50	2do. Semestre 2004	15 Meses	40
Gral. Villegas Cnel Granada	0,00	6,70	6,70	1er. Semestre 2005	12 Meses	40
Los Callejones - Juan Jose Paso (Parcial)	0,00	0,80	0,80	1er. Semestre 2005	12 Meses	40
TOTAL EMERGENCIA HIDRICA (Fondos del CONCEDENTE)	20,50	19,80	40,30			
COMPROMISO INVERSION CONCESIDNARIO						
Carhue - Saavedra (14,5 km)	1,38	1,20	2,58	1er. Semestre 2004	24 Meses	40
Acc.Pto B.Blanca y Patio B.Blanca (18.8 km)	1,73	1,40	3,13	1er. Semestre 2004	24 Meses	40
Villa Diego - Los Callejones (8,9 km) *	0,36	0,00	0,36	1er. Semestre 2004	24 Meses	40
Realicó - Cnel Granada (22,9 km) *	0,54	0,80	1,34	1er. Semestre 2004	24 Meses	40
Realicó - Bahia Blanca (36,4 km) *	0,65	0,90	1,55	1er. Semestre 2004	24 Meses	50
Pehuajó - Catriló (10,6 km) *	0,35	0.35	0.70	1er. Semestre 2004	24 Meses	50
C/ Aporte CANON (FFFSFI)						
Carhue - Saavedra **	0,50	0,50	1,00	2do. Semestre 2004	18 Meses	40
Acc. Pto. Bahia Blanca y Patio Bahia Blanca **	0,50	0,50	1,00	2do Semestre 2004	18 Meses	40
Gral Villegas - Cnel, Granada *	0,50	0,50	1,00	2do. Semestre 2004	18 Meses	40
TOTAL CARGAS (Fondos origen CONCESIONARIO) (2)	6,51	6,15	12,66			
TOTAL CONCESIONARIO	6,51	6,15	12,66			
TOTAL CONCEDENTE	20,50	46,10	66,60			
TOTAL INVERSIONES	27,01	52,25	79,26			

(1) Los valores corresponden a los del Plan Quinquenal, expresados en el Anexo 5
(2) Los valores físicos y monetarios son estimados en función del PUNTO QUINTO: INVERSIONES y del PUNTO OCTAVO: CANON Y ALQUILER
(3) Las velocidades indicadas se obtienen con la finalización de las obras, previstas en el Plan Quinquenal del Anexo 5
(4) Velocidades maximas de Trenes de Pasajeros
* Obras de Emergencia Hídrica
** No podrá exceder de 10 Km

ANEXO 7

PLAN DE INVERSIONES EN MATERIAL RODANTE AÑOS 2004 - 2005

PLAN DE INVERSIONES EN MATERIAL RODANTE
AÑOS CALENDARIO 2004-2005

RUBRO	Año 2004 (1) (millones de $)	Año 2005 (1) (millones de $)	MONTO TOTAL (1) (millones de $)	FECHA DE INICIO	PLAZO
Locomotoras	0,76	0,90	1,65	1er. Semestre 2004	24 Meses
Vagones	0,85	1,00	1,85	1er. Semestre 2004	24 Meses
Otros	0,13	0,30	0,43	1er. Semestre 2004	24 Meses
TOTAL MATERIAL RODANTE (Fondos del CONCESIONARIO) (2)	1,73	2,20	3,93		
TOTAL CONCESIONARIO	1,73	2,20	3,93		
TOTAL CONCEDENTE	0,00	0,00	0,00		
TOTAL INVERSIONES	1,73	2,20	3,93		

(1) Los valores corresponden a los del Plan Quinquenal, expresados en el Anexo 6
(2) Los valores monetarios son estimados en función del PUNTO QUINTO: INVERSIONES

ANEXO 8

PLAN DE MANTENIMIENTO - AÑOS 2004 - 20055

8.1 Descripción dei pian de mantenimiento

$.2 Detalle del plan de mantenimiento

8.2.1 Infraestructura

8.2.2 Material Rodante

8.2.3 Otros

ANEXO 8.1

Descripción ldel plan de Mantenimiento: años 2004 y 2005

1. Infraestructura

• Objetivo

El plan de mantenimiento tiene como objetivo principal el de preservar el estado actual de la infraestructura y la seguridad de circulación de los trenes de carga y pasajeros, conforme al presupuesto incluido en el presente.

• Desarrollo

Con el fin de cumplimentar el objetivo precitado, la red estará dividida en 2 (dos) Distritos de Vía y Obras, ubicados con cabecera en Gral. Pico y Bahía Blanca, dependientes de la Gerencia Operativa con asiento en Bahía Blanca. A su vez, cada Distrito estará dividido por Inspectorías con sus correspondientes Cuadrillas de Vía. A cada cuadrilla de vía se le asignará el personal, herramientas y equipos necesarios para cumplir el objetivo y en la forma más eficiente (propios o de terceros).

Teniendo en cuenta las premisas previstas para el año en cuestión, los programas mensuales de intervención se desarrollarán en base a los relevamientos realizados por cada Inspectoría, sin perjuicio de las tareas puntuales y/o urgentes que requieran su tratamiento fuera de programa.

Dentro del programa mensual se efectuarán las tareas especificadas en el ANEXO 9 conforme a los requerimientos y prioridades operativas, y categorización del sector en tratamiento.

En particular se tendrá especial atención en los sectores de vía afectados por las inundaciones y donde circulen trenes de pasajeros.

En las vías con balasto de tierra se efectuará el control de las malezas con el fin de evitar el patinaje de las locomotoras.

En las vías categorizadas como Red Sin Operación o a La Demanda, se realizará el control de las malezas de modo de permitir la vigilancia de los bienes en concesión. Para tal cometido se asignatá personal a la demanda.

2. Material Rodante

• Objetivo

El plan de mantenimiento previsto tiene como objetivo principal mantener la disponibilidad del parque activo, de modo de satisfacer las necesidades operativas, y asegurar la circulación segura de los rodados, conforme a los montos asignados.

Desarrollo

La atención del Material Rodante se desarrollará en los Talleres de Spurr, Ing. White, Gral. Pico, y Villa Diego, y a la demanda en las estaciones de servicio de Cnel. Suárez, Darregueira, Cnel. Granada, Trenque Lauquen y Daireaux, todos dependientes de la Jefatura Departamental con cabecera en Bahía Blanca. En cada Taller se asignará el personal, herramientas, y equipos necesarios para obtener el objetivo propuesto (propios o de terceros). Además, se dotará de un equipo de respuesta inmediata, con el fin de sortear in situ situaciones singulares de la forma más eficiente.

locomotoras

Se planificará un programa anual de mantenimiento preventivo según normas vigentes y especificaciones del fabricante, según el tipo de Locomotora. Independiente de los trabajos bajo programa, se realizarán tareas correctivas puntuales (accidentales).

Vagones

Se planificará un programa anual de mantenimiento preventivo según normas vigentes. Independiente de los trabajos bajo programa, se realizarán tareas correctivas puntuales (accidentales).

3. Otros: Señalamiento, Comunicaciones, Edificios y Otros

• Objetivo

Las tareas de mantenimiento a desarrollar en esta área tiene por objeto preservar el estado actual de las instalaciones existentes, conforme a los requerimientos de explotación y seguridad ferroviaria.

• Desarrollo

Con el fin de cumplimentar el objetivo precitado, se asignará personal, herramientas y equipos necesarios (propios o de terceros) en distintos puntos de la red, dependiente de la Gerencia Operativa con asiento en Bahía Blanca.

El programa de trabajos a realizar se planificará en base a los relevamientos periódicos que se efectúen y alas premisas mencionadas como objetivo.

A continuación se detallan los montos (en $) asignados a cada área previstos para los años 2004 y 2005:

rubro	año 2004	año 2005
Infraestructura	6.000.000	6.000.000
Material Rodante	4.500.000	4.500.000
Otros	500.000	500.000

PLAN DE MANTENIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA

(expresado en miles de pesos)

ANEXO 8.2.1

Las tareas de mantenimiento por el monto enunciado, se ralizarán de acuerdo a los puntos enunciados en el anexo 9

	AÑO 2004	**AÑO 2005**
RED PRIMARIA DE CARGAS CON PASAJEROS INTERURBANOS - R.P. - P.I.		
MANTENIMIENTO DE VÍA	4.687	4.687
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE	120	120
MANTENIMIENTO DE SEÑALAMIENTO	55	55
RED SECUNDARIA DE CARGAS - R.S.		
MANTENIMIENTO DE VÍA	940	940
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE	20	20
MANTENIMIENTO DE SEÑALAMIENTO	8	8
RED SIN OPERACIÓN O A LA DEMANDA - S.O.		
CORTE DE PASTO -RIEGO CON HERBICIDA Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES	170	170
TOTAL	**6000**	**6000**

PLAN DE MANTENIMIENTO 2004 / 2005 - AREA MATERIAL RODANTE - ANEXO 8.2.2

(expresado en miles de pesos)

VAGONES

Reparación R1	Año 2004		Año 2005	
	Cantidad	Importes	Cantidad	Importes
Tolvas Granero	191	999	191	999
Tanque	10	52	10	52
Varios	12	63	12	63
Total reparaciones R1	**213**	**1.114**	**213**	**1.114**

Secuencia de Mantenimiento: Cada seis (6) años

Reparación REV	Año 2004		Año 2005	
	Cantidad	Importes	Cantidad	Importes
Tolvas Granero	211	723	211	723
Tanque	32	110	32	110
Varios	10	34	10	34
Total reparaciones REV	**253**	**867**	**253**	**867**

Secuencia de Mantenimiento: Cada tres (3) años

total Vagones		**1.981**		**1.981**

LOCOMOTORAS

Intervenciones	Año 2004		Año 2005	
(GM y ALCO)	Cantidad	Importes	Cantidad	Importes
Alistamiento	1200	387	1200	387

Secuencia de Mantenimiento: Cada mil (1000) kilómetros

Exámen E	151	234	151	234

Secuencia de Mantenimiento: Cada tres mil (3000) kilómetros

Revisión A	68	367	68	367
Revisión AB	23	154	23	154
Revisión ABC	17	843	17	843

Secuencia de Mantenimiento: Cada doce mil quinientos (12500) kilómetros

Total locomotoras	**1459**	**1.984**	**1459**	**1.984**

ACCIDENTALES

Acc. Locomot. y vagones		**535**		**535**

TOTAL MANTENIMIENTO		**4.500**		**4.500**

PLAN DE MANTENIMIENTO EN OTROS

(expresado en miles de pesos)

ANEXO 8.2.3

	AÑO 2004	**AÑO 2005**
COMUNICACIONES, INFORMATICA Y OTROS	500	500
TOTAL	**500**	**500**

ANEXO 9

DESCRIPCION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO

ANEXO 9

DESCRIPCION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO

RED PRIMARIA DE CARGAS CON PASAJEROS INTERURBANOS (RP-PI)

Cambio alternado de durmientes

Reclavado alternado de durmientes que no se cambian

Lubricación de Juntas

Ajuste de luces en juntas, donde sea necesario

Sacar golpes, con aportes de balasto de piedra de ser necesario

Desmalezados y visuales en pasos a nivel

Mantenimiento de aparatos de vía

Mantenimiento de obras de arte

Mantenimiento de señales y carteles

Patrullaje programado de vía

RED SECUNDARIA DE CARGAS (R.S)

Cambio alternado de durmientes

Desmalezado y visuales en pasos a nivel

Mantenimiento de aparatos de vía

Mantenimiento de obras de arte

Mantenimiento de señales, carteles y cruces de San Andrés

Reclavar durmientes, ajustando trocha

Corte de pasto y riego con herbicida

Mantener desagües transversales

Eliminar golpes en juntas

Eliminar cuevas de peludos u otros

RED SIN OPERACION O A LA DEMANDA (S.O)

Corte de pasto y riego con herbicida

Vigilancia de aparatos de vía, obras de arte, señales y cartelería ferroviaria

UNIREN 19/07/2004

ANEXO 10

LIMITES DE LA CONCESION

INFORMACION PLANOS

ANEXO 10.- INFORMACION PLANOS LIMITE DE CONCESION.

Para aquellas áreas concesionadas que presenten problemas en la definición de sus límites producto de afectaciones o desafectaciones, incorporación de áreas operativas, áreas intrusadas o cualquier otra razón o inconveniente que los planos de delimitación de áreas incorporados al contrato original no lo subsane, se establece la siguiente metodología.

El Concesionario deberá presentar, a la brevedad, en caso de no haber ya realizado la presentación, un plano de área en una base de información digital con una estructura de archivos CAD normalizado. En una escala similar a la del plano base del Contrato de Concesión o de ser necesario en una escala menor.

En caso de haber realizado ya la presentación deberá indicar fecha de presentación y dato de nota presentación más todos los datos con que cuente para facilitar la resolución de los temas.

Esta información deberá ser presentada al ONABE para su aprobación primaria, la cual se remitirá a la Autoridad de Aplicación para su aprobación definitiva y su incorporación al Contrato de Concesión.

Una vez definidos los casos de áreas que presenten problemas se firmará la totalidad de los planos convalidando así todos los límites de la concesión. Existiendo la posibilidad a futuro de solicitar desafectaciones y afectaciones correspondiendo a la Autoridad de Aplicación una resolución en el término de 30 días.

ANEXO 11

LIMITES DE LA CONCESION
INVENTARIOS INMUEBLES

ANEXO 11

LIMITES DE LA CONCESION - INVENTARIOS

Nomina de cuadros de estación que se encuentran dentro del área concesionada

17 DE AGOSTO	CHANCAY	GONZALEZ MORENO	MACACHIN
9 DE JULIO	CHAPUY	GORRITI	MADERO
A. VATTEONE	CHASICO	GOYENA	MAPIS
ABRAMO	CHICLANA	GRAL.ACHA	MARI LAUQUEN
AGUSTONI	CHOVET	GRAL.CAMPOS	MARIA TERESA
ALAGON	CHRISTOPHERSEN	GRAL.LAMADRID	MARIANO
ALBARIÑO	CNEL.GRANADA	GRAL.PICO	MARTINEZ DE HOZ
ALFEREZ SAN MARTIN	CNEL.H.LAGOS	GRAL.PINTOS	MARUCHA
ALPACHIRI	CNEL.PRINGLES	GRAL.SAN MARTIN	MASUREL
ALTA ITALIA	CNEL.PRINGLES ROCA	GUAMINI	MAZA
ALTE.SOLIER	CNEL.SUAREZ	GUATRACHE	ALAMOS
AMEGHINO	CNEL.SUAREZ R.P.B.	HEREFORD	MELIDEO
AMERICA	COLONIA BARON	HIDALGO	MERCADO VICTORIA
ANCHORENA	CONDARCO	HUANGUELEN	METILEO
ANGUIL	CONHELO	HUANGUELEN SUD	MIGUEL CANE
APUYACO	CORAZZI	HUCAL	MIRO
ARANO	COSTA	HUELEN	MITRE
ARATA	CUENCA	HUINCA RENANCO	MONTE NIEVAS
ARBOLEDAS	CURA MALAL	IBARRA	MOORES
ARENAZA	DAIREAUX	ING.LUIGGI	MOURAS
ARIZONA	DARREGUEIRA	ING.WHITE	MUGUETA
ARMINDA	DE BARY	INT.ALVEAR	MUÑOZ
ARROYO CORTO	DEL RIO	ITURREGUI	MURATURE
ARROYO VENADO	DELFIN HUERGO	IVANOWSKI	NAPOSTA
ATREUCO	DENNEHY	J.J.PASO	NECOL
AVESTRUZ	DOBLAS	JACINTO ARAUZ	NUEVA ROMA
AZOPARDO	DORBIGNY	KM. 221.914	NUEVA SUIZA
B.LARROUDE	DORILA	LA CARRETA	OJEDA
BAHIA NO	DOS HERMANOS	LA COLINA	OLASCOAGA
BAHIA SUD	DRABBLE	LA DORITA	OLAVARRIA
BAJO HONDO	DUCOS	LA GLORIA	OMBU
BALSA	DUFAUR	LA LARGA	OTOÑO
BANDERALO	DUHAU	LA MANUELA	PASMAN
BAUGEY	DUSSAUD	LA MARUJA	PASO MAYOR
BENARD	E.CASTEX	LA NEVADA	PASTEUR
BERNASCONI	E.GASCON	LA PORTEÑA	PAULA
BERUTTI	E.MARTINI	LA VITICOLA	PAZOS KANKI
BIGAND	EL DIVISORIO	LA ZANJA	PEHUAJO
BOCAYUVA	EL JARDIN	LAGO EPECUEN	PELICURA
BOEUF	EL PENSAMIENTO	LARTIGAU	PELLEGRINI
BOLIVAR	EL PEREGRINO	LAS MARTINETAS	PEÑA
BOMBAL	EL PORVENIR	LAS MOSTAZAS	PERU
BONIFACIO	EL TEJAR	LAS TOSCAS	PICHI HUINCA
BORDENAVE	EL TRIUNFO	LASTRA	PIEDRA ECHADA
BORDEU	ELORDI	LEUBUCO	PIGUE
BRAGADO	EMP. ING.WHITE	LIBANO	PIGUE EMPALME
C.M.NAON	EMP. PTO. BELGRANO	LIMITE 634.600	PILLAHUINCO
CALEUFU	EMP. VILLA DIEGO	LINCOLN	PIÑEYRO
CAMBACERES	ENCINA	LONQUIMAY	PIROVANO
CARHUE	ERASTO	LOPEZ LECUBE	PONTAUT
CARLOS CASARES	ERIZE	LOS CALLEJONES	POURTALE
CARLOS TEJEDOR	ESPARTILLAR	LOS MUCHACHOS	PRADERE
CASCADA	ESTELA	LOS TOLDOS	PRIMERA JUNTA
CASTRO	F.SOLA	LOUGE	PTO.BELGRANO-
CATRILO	FALCON	LOVENTUEL	(PARADA PUNTA ALTA)
CEBALLOS	FALUCHO	LUAN TORO	PTO.GALVAN
CEREALES	FATRALO	LURO	PUAN
CERRITO	FOSTER	M.MAYER	ALTA VISTA
CHAMAICO	FRENCH	M.RIGLOS	QUEHUE
QUEMU QUEMU	RUNCIMAN	TELEN	URDAMPILLETA
QUETREQUEN	SAAVEDRA	THAMES	URIBURU
QUILCO	SALAS	THOMPSON	VALENTIN GOMEZ
QUIÑIHUAL	SALLIQUELO	TIMOTE	VALLIMANCA
QUIROGA	SAN BERNARDO	TIMOTE R.P.B.	VAN PRAET
R.J.NEILD	SAN GREGORIO	TOAY	VERTIZ
RANCUL	SAN MAURICIO	TORNQUIST	VIBORAS
RAULET	SANSINENA	TORRES	VICTORICA
REALICO	SANTA INES	TREBOLARES	VIGILANCIA
RECALDE	SANTA ROSA	TREINTA DE AGOSTO	VILLA DIEGO
RELMO	SANTO TOMAS	TRENEL	VILLA IRIS
REMECO	SARAH	TRENQUE LAUQUEN	VILLA SAUCE
RIVADEO	SERE	TRES CUERVOS	VILLEGAS
RIVERA	SIMSON	TRES LAGUNAS	VOLTA
ROBERTS	SOLA FELIPE	TRES LOMAS	WINIFREDA
ROCHA	SPELUZZI	TRES PICOS	YUTUYACO
ROLON	SPURR	TRILI	ZENTENA
RUCANELO	SUNDBLAD	UNANUE	LA PRIMAVERA
CACHIRULO	CARLOS BERG	CNEL.MALDONADO	CNEL.PRINGLES RPB
COTITA	EMB.LAVALLE	EMP.AGUARA	EMP.CAB.ESTE I.WHITE
EMP.CAB.OESTE I.WHITE	EPU-PEL	FELIPE SOLA	GAMAY
GARRO	GRAL.CERRI	LA COPETA	LA COTORRA
LOMA PARAGUAYA	NAI-CO		

Dentro de los 180 días establecidos en el punto 12 de esta carta de Entendimiento ,y teniendo en cuenta la documentación y presentaciones obrantes en el ONABE (antes ENABIEF), se elaborarán los planos e inventarios de bienes definitivos que delimitan e integran la concesión.

ANEXO 12

RECLAMOS MUTUOS

ANEXO 12

DECIMOCTAVO: RECLAMOS MUTUOS

PUNTO 18: RESOLUCION DE RECLAMOS PENDIENTES

18.1. PROCEDIMIENTO

Se establece un procedimiento dirigido a alcanzar un acuerdo entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, que posibilite dirimir y resolver los reclamos que se hallan pendientes al momento del ACUERDO DE NEGOCIACION y que fueran formulados o efectuados con anterioridad por el CONCEDENTE como por el CONCESIONARIO, con respecto al desenvolvimiento del CONTRATO DE CONCESION.

18.2. CUESTIONES INVOLUCRADAS

Se considerará reclamo pendiente a los requerimientos, recursos o demandas planteadas o efectuadas con anterioridad al presente, en sede administrativa o judicial, por el CONCEDENTE o por el CONCESIONARIO, sobre determinados temas, aspectos o actos en que se produjeran divergencias o cuestionamientos vinculados al desarrollo del CONTRATO DE CONCESION, y que correspondan al período transcurrido desde la puesta en funciones del CONCESIONARIO y hasta el momento del ACUERDO DE NEGOCIACION.

18.3. DESARROLLO DEL PROCESO

La AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días posteriores a la entrada en vigencia del ACUERDO DE NEGOCIACION CONTRACTUAL, realizarán los esfuerzos y acciones dirigidos a alcanzar un acuerdo sobre los términos que posibiliten resolver en forma adecuada los reclamos recíprocos pendientes sobre el desarrollo del CONTRATO. Dicho plazo podrá ser prorrogado por idéntico lapso, mediante resolución de la AUTORIDAD DE APLICACION.

A tal efecto, la AUTORIDAD DE APLICACION establecerá los mecanismos y procedimientos correspondientes para llevar a cabo el proceso de resolución de los conflictos subsistentes.

18.4. RECLAMOS PENDIENTES A RESOLVER

La AUTORIDAD DE APLICACION por una parte; y el CONCESIONARIO por otra, procederán respectivamente a identificar y determinar los reclamos que resultaran materia de análisis y resolución dentro del procedimiento previsto, tanto en materia de obras e inversiones del contrato, como en otros temas o asuntos que se hallaren pendientes a la fecha del ENTENDIMIENTO.

Por parte de la Autoridad de Aplicación los reclamos son los siguientes

1. Inversiones comprometidas

2. Canon y Alquileres adeudados

3. Sanciones y Multas

4. Mantenimiento de Infraestructura, Material Rodante y Otros; que hayan sido notificados y se encuentren pendientes de resolución a la fecha.

5. Seguros y Garantías

6. Desafectación de Espacios y Bienes

7. Colaterales percibidos

Por parte del concesionario los reclamos son los siguientes:

1. Identificar las causas de los problemas hídricos y proceder en consecuencia.

2. Homologación Convenio s/Decreto 686/95 período 1999-2001.

3. Deudas en Concepto de Canon/Alquiler para el período comprendido entre enero 2002 y la entrada en vigencia del ACUERDO.

4. Deuda de la Unidad Ejecutora por circulación de trenes de pasajeros.

5. Incorporación a la concesión de un predio ferroviario en Estación Luján.

6. Integridad de la playa de Bahía Blanca.

7. Mejora del acceso ferroviario a Rosario

8. Definición del nuevo Límite Superior Tarifario.

18.5. RECLAMOS SOBRE OBRAS E INVERSIONES DEL CONTRATO

A efectos de resolver los reclamos pendientes sobre obras e inversiones previstas en el CONTRATO, se establece lo siguiente:

18.5.1. Se considerarán inversiones efectuadas por el CONCESIONARIO:

a) Obras e inversiones realizadas por el CONCESIONARIO o por terceros a su costo y cargo, dentro de la traza comprensiva de la CONCESION.

b) Obras e inversiones realizadas por el CONCESIONARIO o por terceros a su costo y cargo, fuera de la traza comprensiva de la CONCESION y que en razón de tener marcada incidencia sobre la prestación del servicio sean incorporadas al Patrimonio del ESTADO NACIONAL.

Se considera como inversión los niveles establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Volumen 10 (INFRAESTRUCTURA TOMO II) Punto 6.3; para toda la red concesionada.

c) Las reparaciones de locomotoras y las modificaciones que mejoren su nivel tecnológico y comprendan el reemplazo de órganos de partes principales.

d) Las tareas en reparaciones generales de vagones, así como para mejorar su aptitud operativa mejorando su nivel tecnológico (por ejemplo: cambio de bogies, adición de freno, aumento de la capacidad de acople transformación o modernización, con adecuación a diferentes tipos de productos etc.).

18.5.2 No se considerará inversión del CONCESIONARIO:

a) Las obras e inversiones realizadas fuera de la traza comprensiva de la CONCESION, con la salvedad de lo ya expresado en el punto 18.5.1. b).

b) Las obras e inversiones que no guarden relación directa con la explotación integral de la Concesión.

18.6 OTROS RECLAMOS PENDIENTES

Asimismo, la AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO conforme a lo previsto en el punto 18.3. realizarán esfuerzos y acciones dirigidos a alcanzar un acuerdo que posibilite resolver en forma adecuada otros reclamos pendientes cuya materia no consistiera en obras e inversiones del CONTRATO.

18.7. ELEMENTOS Y FACTORES DE PONDERACION

Para resolver todos los reclamos pendientes, la AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO considerarán, además de lo ya expresado en el punto 18.5., entre otros los siguientes elementos y factores:

a) Compromisos de obras e inversiones pautados en el CONTRATO de CONCESION y sus modificaciones, si las hubiera.

b) Informes de cumplimiento contractual realizados por el ORGANO DE CONTROL de la CONCESION, así como los antecedentes y evaluaciones realizadas.

c) Factores no previstos que obrando como fuerza mayor imposibilitaron o restringieron la posibilidad de realizar las inversiones pautadas.

d) Parámetros considerados en este Entendimiento para las obras e inversiones anteriores y futuras de los CONCESIONARIOS.

e) Otros elementos y factores que la AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO estimen pertinentes.

18.8. RESOLUCION DE LOS RECLAMOS PENDIENTES

18.8.1. El trámite de acuerdo sobre la resolución de los reclamos pendientes al que arribaran la AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO, deberá observar las normas y procedimientos de aplicación y se celebrará “adreferendum” de la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

18.8.2. En el supuesto de no llegar a un acuerdo dentro del período fijado (punto 18.3.), regirán las normas y procedimientos establecidos en el Artículo 14° del Contrato de Concesión.

18.8.3. En el caso que la resolución de los reclamos pendientes, arrojare diferencias o montos computables a favor del CONCEDENTE, la suma resultante deberá ser aplicada por el CONCESIONARIO a inversiones del CONTRATO, de acuerdo a lo convenido en el punto quinto (5) INVERSIONES de este ENTENDIMIENTO.

18.8.4. Se acuerda que durante el desarrollo del proceso establecido en el punto 18.3, tanto la AUTORIDAD DE APLICACION como el CONCESIONARIO se abstendrán de impulsar medidas ejecutorias vinculadas a las materias y asuntos comprendidos en los Reclamos Mutuos.

UNIREN 16/07/2004

ADDENDA

CARTA

DE

ENTENDIMIENTO

ADDENDA A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRIPTA ENTRE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA UNIREN Y LA EMPRESA FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Mayo del año 2005, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nros 25.561, 25.790, 25.820, y 25.972 y su norma complementaria el Decreto N° 311/03, se encuentran reunidos la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, según mandato recibido del PODER EJECUTIVO NACIONAL, representada por su Secretario Ejecutivo Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF y la Empresa FERROEXPRESO PAMPEANO S.A. (FEPSA), representada por el Ing. Carlos C. BAYLAC y por el Dr. Ignacio M. CASARES, ambos en su carácter de apoderados Generales de FEPSA.

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SOBRE EL ENTENDIMIENTO

La presente ADDENDA se sustenta en los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. Que las partes, el 19 de julio de 2004, han firmado una CARTA DE ENTENDIMIENTO (en adelante CARTA DE ENTENDIMIENTO) en el proceso de renegociación del contrato, donde se manifiesta el entendimiento alcanzado respecto a la renegociación del contrato de concesión de FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA cuyo objeto es la explotación de los servicios de transporte ferroviario de carga correspondiente a la red del corredor “Rosario-Bahía Blanca”.

2. La misma CARTA DE ENTENDIMIENTO en su CLAUSULA DECIMOCTAVA Y ANEXO 12 plantea un procedimiento para la resolución de los Reclamos Mutuos pendientes al momento de la firma de la Carta de Entendimiento.

3. Que en los mismos puntos se estableció un plazo de ciento ochenta (180) días de negociaciones posteriores a la entrada en vigencia del ACUERDO DE NEGOCIACION CONTRACTUAL a fines de su resolución.

4. Que ante las sugerencias presentadas por la ciudadanía en la Audiencia Pública de fecha 1 de septiembre de 2004 en la Ciudad de Olavarría donde se trató el entendimiento alcanzado entre la UNIREN y la Empresa FERROSUR ROCA S.A. —entendimiento de similares características a las presentes— que propiciaban la resolución de los Reclamos Mutuos antes de su elevación a los Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, las partes consideran conveniente resolver este tema pendiente antes de la firma del Acta Acuerdo.

5. Tomando en cuenta esta consideración se han mantenido reuniones de la UNIREN con el CONCESIONARIO, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, a los fines de precisar el monto de los Reclamos Mutuos.

6. Los montos de inversiones que se reflejan en el ANEXO A de la presente, fueron elaborados conforme documentación remitida por la CNRT como surge del expediente ACTU-S01:0057635/2004 de fecha 7 de enero de 2005 según folios 5, 6, 7, 8, 9 y 10. El saldo de la deuda de Canon es informado por la CNRT en folio 100.

7. Que FEPSA mediante su Nota N° 05-015 que corre como Nota EUR N° 217/05 de fecha 31 de marzo de 2005, ha aportado información complementaria así como la solicitud de la revisión de ciertos criterios tendientes a lograr una posición consensuada.

PARTE SEGUNDA

BASES Y CONDICIONES PROPUESTAS PARA EL ENTENDIMIENTO

1. CLAUSULA PRIMERA: Resolución de Reclamos Mutuos

1.1.-. De la aplicación del procedimiento establecido en el ANEXO 12 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO surge un saldo al 10/06/2004 a favor del CONCEDENTE de sesenta y tres millones ochocientos treinta mil pesos ($ 63.830.000) según Anexo A de la presente. Dicho saldo a favor del CONCEDENTE será aplicado a inversiones de acuerdo a lo establecido en el PUNTO QUINTO de la CARTA DE ENTENDIMIENTO mencionada.

1.2. Dichas inversiones deberán realizarse a partir del año 2005 y prorrateado en diecisiete años. El monto mínimo anual de inversiones será del cinco por ciento veintitrés centésimos (5,23%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, del balance certificado. No pudiendo ser esta inversión mínima anual inferior a $ 3.755.000 (tres millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos)

En caso de superarse el mínimo anual mencionado, la diferencia porcentual será computada a cuenta de los compromisos asumidos para los años restantes de la concesión, comenzando por el último año y en forma regresiva.

1.3. Los montos expresados son en millones de pesos y están basados en información recibida de la CNRT y del Concesionario.

De determinarse la existencia de alguna diferencia a la fecha del acuerdo, los montos determinados en el Anexo A podrán ser corregidos de común acuerdo entre las partes, así como también el porcentaje sobre la base del último balance publicado a la fecha de la firma del Acuerdo de Renegociación.

2. CLAUSULA SEGUNDA: Modalidad de pago.

Con respecto a la modalidad de pago de los servicios interempresas establecida en el apartado 31.11.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión, se establece que se reemplaza el texto del mismo por el siguiente:

“Una vez transcurrido ese día sin haberse efectuado el pago, se deberá abonar junto con el importe de las facturas, un interés punitorio mensual equivalente a 1,5 veces la tasa de interés efectiva para descuentos de documentos a treinta (30) días de plazo del Banco de la Nación Argentina vigente día a día, durante el período comprendido entre la fecha de la factura y la fecha de su efectivo pago. FA, los Terceros Concesionarios y el Concesionario podrán acordar otro sistema tal como se prevé en el apartado 31.10.”

Esta prescripción tendrá vigencia para temas futuros no incluidos en el ANEXO 12 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

3. CLAUSULA TERCERA: Desistimiento de reclamos y acciones.

3.1. El CONCESIONARIO desiste íntegra y expresamente de todos los derechos que pudieran eventualmente invocarse frente al Estado Nacional, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas que se exponen a continuación, dado que el Estado Nacional se ha comprometido a realizar el Plan de Obras previstas en “Anexo 5 Obras de recuperación de Infraestructura afectada por inundaciones —(con fondos del CONCEDENTE)—” de la CARTA DE ENTENDIMIENTO:

3.1.1. Reclamo al Estado Nacional por peajes de trenes de pasajeros de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEPFP), (Exp.025-001155/2001) Monto de Pesos Once millones cien mil.

3.1.2. Reclamo al Estado Nacional por inundación en zona de Lagunas Encadenadas (Exp. 025-000339/2001; 178-000023/2002; 555-000482/2000; 025-000341/2001; 555-000094/2001, entre otros) Monto de Pesos Veinticuatro millones.

3.1.3. Reclamo al Estado Nacional por inundación en zona Río Quinto (Exp. 025-000339/2001; 178-000023/2002; 555-000482/2000; 025000341/2001; 555-000094/2001, entre otros) Monto de Pesos Dieciséis millones.

4. CLAUSULA CUARTA. Temas a canalizar a través de la autoridad de aplicación.

Se detallan a continuación los temas que serán canalizados a través de la AUTORIDAD DE APLICACION, toda vez que resultan ajenos a la emergencia económica suscitada a partir del año 2001, a saber:

4.1. Incorporación a la Concesión de Playa Ferroviaria en el área de Buenos Aires.

4.2. Ampliación del plazo Contractual por afectación de fenómenos hídricos.

4.3. Mejoras en la accesibilidad y Playas de Rosario.

4.4. Garantizar alternativas Retiro - Temperley.

4.5. Temas referidos a la categorización de la red y seguridad.

4.6. Límite Superior Tarifario.

El Concesionario presentará ante la Autoridad de Aplicación una propuesta de modificación del Límite Superior Tarifario, indicando el procedimiento de redeterminación a aplicarse.

5. CLAUSULA QUINTA.

Los saldos y los desestimientos referidos en esta ADDENDA sólo tendrán validez si se alcanza la firma del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL definitivo, en los términos de lo dispuesto en la ley N° 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972 y normas complementarias.

6. CLAUSULA SEXTA.

La presente ADDENDA forma parte integrante como un todo de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, y el ANEXO 12 de la referida CARTA DE ENTENDIMIENTO se complementa en este acto con el ANEXO A que obra a continuación.

UNIREN 10/05/2005

CONCESIONARIO: **FEPSA**

Renegociación al: 10/06/2004

ANEXO A

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS MUTUOS

INVERSIONES	Monto (millones de pesos)	Folio Informe CNRT
I-INVERSIONES COMPROMETIDAS SEGÚN CONTRATO		
Infraestructura	58,02	5
Silos + carga y descarga rápida de trenes	12,67	5
Equipos y herramientas	23,15	7
Material rodante concesionado	16,57	6
Material rodante a incorporar	75,95	6
Comunicaciones y señalamiento	8,65	6
Rehabilitación de ramales clausurados	1,93	6
I- TOTAL INVERSIONES COMPROMETIDAS SEGÚN CONTRATO	**196,94**	7
II- INVERSIONES REALIZADAS		
Infraestructura según programa	2,81	5
Infraestructura fuera de programa y no comprometido en la oferta	29,98	5
Equipos y herramientas	5,47	7
Material rodante concesionado	8,13	6
Material rodante rehabilitado	2,67	6
Señalamiento y comunicaciones	1,95	6
II- Total Inversiones realizadas	**51,01**	7
III-TOTAL INVERSIONES NO REALIZADAS (I-II)	**145,93**	
IV- OTROS CARGOS DEL CONCEDENTE AL CONCESIONARIO		
Canon y alquiler adeudado (con aplicación del Dto.N° 686/95)	14,89	100
Multas y Sanciones	5,85	106
Reclamo ONABE por alquiler de locomotoras	0,90	ONABE
IV- TOTAL OTROS CARGOS DEL CONCEDENTE AL CONCESIONARIO	**21,64**	
V-TOTAL ACREENCIAS DEL CONCEDENTE	**167,57**	
VI- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OTRAS DEDUCCIONES Y DE INVERSIONES REALIZADAS FUERA DE OFERTA		
Infraestructura afectada por fenómenos hídricos	23,93	8 y 9
Material Rodante tractivo no incorporado	47,30	6
Material Rodante remolcado no incorporado	28,65	6
Equipos y herramientas no incorporado	3,86	D.D.J.J.
VI- TOTAL PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OTRAS DEDUCCIONES Y DE INVERSIONES REALIZADAS FUERA DE OFERTA	**103,74**	
VII- DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCEDENTE (V-VI)	**63,83**	

e. 26/5 Nº 481.068 v. 27/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9° DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-57288431-3	IDM S.A.	3/3.1	SI		
30-57288431-3	IDM S.A.	4/4.5		SI	
30-70809448-6	PECUEN S R L	10/10.2			ACQ 702
30-70809448-6	PECUEN S R L	10/10.2			BBS 482
30-70772705-1	PETROQUIMICA ARGENTINA S.A.	4/4.6		SI	
30-60885939-6	PLAQUIMET SAN LUIS S.A.	5/5.5	SI		
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EVB 922

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/5 N° 480.943 v. 26/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION

FORMULARIO N° 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS
POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D)
Y ARTICULO 4° TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
RESOLUCION GENERAL N° 1234 - ARTICULO N° 13
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70733460-2	DAMARRA S.R.L.	5/5.1	RUTA NACIONAL N° 3 Y AVENIDA BELGRANO CTE. - PIEDRA BUENA - SANTA CRUZ	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/5 N° 480.945 v. 26/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D)
Y ARTICULO 4° TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70861858-2	LECOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	INTENDENTE - SALABERRY 2232 CALETA OLIVIA (9011) - SANTA CRUZ	SI			
30-51683195-9	PERALES AGUIAR S A C I Y C	5/5.4	MARTIN RODRIGUEZ Y LAURA VICUÑA - PARQUE INDUSTRIAL TRELEW (9100) - PROVINCIA DE CHUBUT	SI			
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL N° 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			EVB 922	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/5 N° 480.947 v. 26/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1184
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 – Dto. N° 74/98
30-55101017-8	ARTES GRAFICAS MODERNAS S.A.	4/4.1	SI
30-55977568-8	TAMIVOLT S.A.	4/4.1	SI

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/5 N° 481.059 v. 26/5/2005



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Norma Beatriz RIMOLDI (D.N.I. N° 5.595.079), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 12/05/2005. Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 24/5 N° 480.658 v. 27/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido Carlos Alberto PRADI (D.N.I. N° 10.314.050), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 12 de Mayo de 2005. Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 24/5 N° 480.654 v. 27/5/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO N° 1759/72)

Notifíquese a la empresa "TELECABLE S.R.L. (e.f.)", que en los Expedientes N° 884-COMFER/91 y 2105-COMFER/96, se ha dictado la RESOLUCION N° 0394/COMFER/05 de fecha 18/04/05, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la licencia adjudicada a la empresa TELECABLE S.R.L. (e.f.), mediante Resolución N° 768-COMFER/91, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Sistema Mixto de Televisión en la localidad de VERA, provincia de SANTA FE, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Determínase a la empresa TELECABLE S.R.L. (e.f.), la pérdida de los depósitos de garantía efectuados en el expediente citado en el VISTO.

ARTICULO 3° — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva de canales efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión."

e. 23/5 Nº 480.666 v. 26/5/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO N° 1759/72)

Notifíquese a la Sra. VIRTUDES GIMENEZ, que en el Expediente N° 0367/COMFER/94 se ha dictado la RESOLUCION N° 0133/COMFER/05 de fecha 14/03/05, que en su parte resolutiva dice:

«ARTICULO 1° — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos relativos al pedido efectuado por la Sra. VIRTUDES GIMENEZ tendiente a la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado de televisión codificada en la banda de UHF en la localidad de VILLA DE MARIA, Departamento RIO SECO provincia de CORDOBA, archivándose el expediente, conforme lo dispuesto por el artículo 1°, inciso e, apartado 9° de la Ley N° 19.549.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para que proceda a dar de baja los canales asignados por la entonces COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES mediante Nota N° 422 C.N.T./94.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión."

e. 23/5 Nº 480.673 v. 26/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Francisco Noyola, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 18162/03, Sumario N° 3071, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/5 N° 480.463 v. 30/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma Suyexa S.A., para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 2149/04, Sumario N° 3104, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSO

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/5 N° 480.464 v. 30/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Edgardo Javier Rodriguez y Diego Roque Zenteno, para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 41027/02, Sumario N° 3097, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 23/5 N° 480.466 v. 30/5/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

De acuerdo con el procedimiento previsto en el primer párrafo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), NOTIFIQUESE por este medio al Señor Rómulo Orlando OLMEDO SUAREZ (L.E. N° 7.637.321) los términos de la Resolución CNC N° 1109 del 8 de marzo de 2005, dictada por la Comisión Nacional de Comunicaciones, en el Expediente CNC N° 7447/04, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación, en su parte pertinente:

"ARTICULO 1° — Aplicar a la empresa MAR EXPRESS S.A. CORREO PRIVADO, y al Sr. Rómulo Orlando OLMEDO SUAREZ, L.E. N° 7.637.321, con domicilio en la calle Mendoza 2477 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, la sanción de inhabilitación para inscribirse en el Registro Nacional de Servicios Postales por el término de CINCO (5) años, prevista por el artículo 3° de la Resolución CNCT N° 007/96, por incumplimiento del artículo 2° de la Resolución CNC N° 1946/2004.

(..)

ARTICULO 6° — Notifíquese por cédula, a la cual se le acompañará copia certificada de la presente resolución, haciéndole saber a todos los sancionados que podrán recurrir el acto por medio de los recursos de Reconsideración y/o de Alzada por ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, o bien interponer acción judicial contra la sanción impuesta (cfr. Art. 23 inc. a) de la Ley N° 19.549, arts. 84 y

ARTICULO 7° — Regístrese, tómese razón en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales y archívese".

El presente se publica por el término de TRES (3) días y la notificación instrumentada surtirá efectos al quinto día siguiente al de la última publicación.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 23/5 N° 480.434 v. 26/5/2005

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

[ESCUDO NACIONAL]

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 (modificado por las leyes 24.939 y 25.669) y 18 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números 128 (Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 77 de la Capital), 130 (Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Provincia del Chaco) y 131 (Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 15, 27 y 35 de la Capital). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Aguilar, José Luis Alberto (130); Alonso, Daniel Edgardo (130); Altabe de Lértora, Martha Helia (130); Alvarez Bangueses, Ramón (131); Bacigalupo, María Ofelia (128); Bacigalupo de Girard, María del Carmen (128); Barcarolo, María Ester Angela (130); Barilaro, Ana Alejandra (131); Battaini, María Cristina (128); Bayle, José Luis (131); Belforte, Eduardo Ariel (130); Bisogno, Osvaldo Armando (128); Boico, Roberto José (130); Borthwick, Adolfo Eduardo (130); Brain, Marcelo Isaac (131); Bruno, Guillermo (128); Cacace, Gerardo Daniel (130); Calandrino,

Alberto Alejandro (131); Calviño de Frezza, Adriana Elena (128); Candal, Pablo (131); Carbajal, Fernando (130); Carminati, Gladys Adriana (128); Cassina, Jorge Luis (131); Ceroleni, Fermín Amado (130); D'Agnillo, María Alejandra (131); de Igarzábal, Félix Gustavo (128); Denogens, María Delfina (130); Díaz Aloy, Viridiana (131); Dobarro, Viviana Mariel (131); Dubal, Graciela Leonor (131); Esquivel, Rubén Héctor (130); Fasola Vitale, Susana (130); Ferdman, Beatriz Ethel (131); Fernández Madrid, Javier (131); Fernández Rocha, Sandra Isabel (131); Floriani de Fernández, Aída Luz (130); Fresneda, Gustavo del Corazón de Jesús (130); Galassi de Jardon, Gloria Elizabeth (130); García, Patricia Beatriz (130); García, Sandra Elizabeth (130); García Vior, Andrea Erica (131); García Zubillaga, María Celia (128); Garzini, Silvia Beatriz (131); Gómez Escalante, José Nazario (131); González, Alberto Miguel (131); González, María Dora (131); González, Ramón Luis (130); González Balcarce, Santiago (128); González de Verrastro, Ana María (128); Guahnon, Silvia Viviana (128); Haedo, Hugo Daniel (130); Iparraguirre, Diego Adolfo (128); Iriart Bellicchi, Graciela Claudia Victoria (131); Kralj, Gabriela Rosalía (131); Locatelli, María Elina (128); López, Oscar Ramón (130); Macchi de Alonso, Stella Maris (130); March, Bernardo Alberto (131); Méndez, Luis (128); Mierez, Jorge Eduardo (130); Miranda Rivero Almagro, Beatriz (131); Mora, Angela Rosalía (131); Morales, Héctor Alberto (131); Nicolaris, Norma Susana (128); Noya, Gustavo Eduardo (128); Ojeda, Carlos Alberto (130); Oliva, Juan Angel (130); Pagés, Hernán Horacio (128); Pasten, Gloria Marina (131); Penel, Cristina Beatriz (130); Pereira, Graciela Beatriz (131); Pérez, Miguel Omar (131); Pittala, Daniel Salvador (128); Plaisant, Elio Gustavo (131); Poli, Carlos Federico (128, 130); Ragusa, Azucena Beatriz (131); Ramonet, José Ignacio (131); Rebak, Roque Ramón (130); Rodríguez, Fabiana Silvia (131); Rodríguez Fernández, Liliana (131); Rodríguez Giménez, Jorge Alberto (130); Rosón, María Elvira (131); Ruggieri, Sandra Mirta (131); Russo, Patricia Silvia (131); Saife, Juan Carlos (130); Salomón, María Cristina (131); Sánchez, José Alejandro (130); Sardegna, Paula Costanza (131); Sarmiento, María Cecilia (130); Scheidegger de Lazzari, Yolanda Liliana (131); Sellerio, Emilce Leda (131); Sierra de Desimoni, María Eugenia (130); Sotelo de Andreau, Mirta Gladis (130); Sudera, José Alejandro (131); Tarbuch, Liliana Mónica (131); Temis, Dora Eva (131); Tosca, Diego Martín (131) y Wagmaister, Adriana Mónica (128).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 2 de junio de 2005, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Capital Federal) y, en el horario de 7:30 a 12:30 en la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Provincia del Chaco (Calle 25 de Mayo 474, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del reglamento citado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — BEINUSZ SZMUKLER, Presidente.

Buenos Aires, 18 de mayo de 2005.

e. 23/5 N° 480.488 v. 26/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Llamado a Licitación Programa Nacional 700 Escuelas

PROVINCIA DE LA PAMPA
Licitación N° 069/05 (anterior 192/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 550.726,42.
Jardín N° 5 – B° 3000 viviendas
Santa Rosa Depto. Santa. Rosa
Consulta y venta de pliegos:
20 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 070/05 (anterior 121/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 548.021,4.-
Jin N° 22 Santa Isabel
Departamento Chalileo
Consulta y venta de pliegos:
20 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
28 de junio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 071/05 (anterior 117/04)
PRESUPUESTO OFICIAL 408.846,53.
Jin N° 10 (Esc. 195) Eduardo Castex
Consulta y venta de pliegos:
20 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
28 de junio de 2005, 11 hs.
Valor del Pliego: $ 200

Licitación N° 072/05 (anterior 122/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 554.652,99.
Jin N° 12 (Escuela 110 y 210)
25 de Mayo Depto. de 25 de Mayo
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
1 de julio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 073/05 (anterior 193/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 543.480,67
Jardín N° 17 Toay Departamento Toay
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:4 de julio de 2005,10 hs
Valor del Pliego: $ 250

Consultas, venta de pliegos y
lugar de apertura:
Subsecretaría de Coordinación MCE
O' Higgins N° 660 1° piso
Oficina de Infraestructura
Santa Rosa - La Pampa
Tel:(02954) 426584

PROVINCIA DE LA RIOJA
Licitación N° 074/05 (anterior 186/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 681.759.
Jardín B° Faldeo Velazco Sur
La Rioja Departamento Capital
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005, 9 hs.
Valor del Pliego: $ 280

Licitación N° 075/05 (anterior 187/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 677.021
Jardín B° Ricardo I (ex Malvinas Este)
La Rioja Departamento Capital
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005,10 hs.
Valor del Pliego: $ 280

Licitación N° 076/05 (anterior 188/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 687.287.
Jardín B° Antártida III
La Rioja Departamento Capital
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005,11 hs.
Valor del Pliego: $ 280
LA RIOJA (continuación)

Licitación N° 077/05 (anterior 189/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 680.281.
Jardín Escuela N° 370
Fermín Morales
Chilecito Departamento Chilecito
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005,12 hs.
Valor del Pliego: $ 280

Consultas y venta de pliegos:
Av. Ortiz de Ocampo 1700. La Rioja
Tel: (03822) 453749 / 453742
Lugar de apertura:
Catamarca 65 1er. piso, La Rioja
Tel:(03822) 425501

PROVINCIA DE MENDOZA
Licitación N° 078/05 (anterior 110/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.001.325,39.
Jardín N° 0-110 "Sol de Tupungato"
Villa Cabecera Depto. Tupungato
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio 9 hs.
Valor del Pliego: $ 450

Licitación N° 079/05 (anterior 111/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 754.357,55.
Jardín N° 0-104 "Diamante"
Eugenio Bustos Depto. de San Carlos
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio 10,30 hs.
Valor del Pliego: $ 350

Licitación N° 080/05 (anterior 202/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 956.746,23.
Jardín 0-007 "Maestra Luisa Carrera"
Capilla del Rosario Depto Guaymallén
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio 12 hs.
Valor del Pliego: $ 450

Licitación N° 081/05 (anterior 201/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 639.889,22
Jardín 0-108 - Núcleo 3
San Martín Depto. San Martín
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio 9,30 hs.
Valor del Pliego: $ 300

Licitación N° 082/05 (anterior 204/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 683.923,01.
Jardín N° 1-101 Sin Nombre
Malargüe
Departamento Malargüe
Consulta y venta de pliegos:

23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio 12 hs.
Valor del Pliego: $ 320

Consulta y Venta de pliegos:
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.
Programa de Ampliación y Construcción
de Escuelas 8° piso. Casa de Gobierno-
Cuerpo Central - Peltier N° 351 – B° Cívico
www.obras.mendoza.gov.ar
tel: (0261) 449-2692 / 2875 / 2865

Recepción de sobres: Mesa de Entradas
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
7° piso. Cuerpo Central - Casa de Gobierno

Lugar de apertura: Ministerio de
Ambiente y Obras Públicas
7° piso. Cuerpo Central - Casa de Gobierno

PROVINCIA DE MISIONES
Licitación N° 083/05 (anterior 176/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 459.425,07.
Jardín en Escuela N° 699
Garupá
Departamento. Capital
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 084/05 (anterior 177/04)
Grupo A - 2 Obras
PRESUPUESTO OFICIAL $ 274.684,95.
Jardín en Escuela N° 817
Garupá
Departamento Capital
Jardín en Escuela N° 820
Posadas
Departamento Capital
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005

Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 12 hs.
Valor del Pliego: $ 200

Consultas, venta de pliegos y
lugar de apertura:
USCEPP, Chacra N° 172
“Centro Cívico” Edificio 3, 2° piso
Posadas TEL (03752) 447-362 / 447-613

PROVINCIA DE RIO NEGRO
Licitación N° 085/05 (anterior 144/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 660.963.
Jardín a Crear - Adolfo Alsina -
Departamento Viedma
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300

Consultas, venta de pliegos:
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos
Buenos Aires N° 4
Viedma - Río Negro
Tel: (02920) 424241 / 424227
Lugar de apertura:
Salón Gris de la Gobernación
Calle Laprida 212
Viedma, Río Negro
Tel:(02920) 424075

PROVINCIA DE SANTA FE
Licitación N° 086/05 (anterior 151/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 928.469,34.
Jardín N° 217
Rafaela
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400

Licitación N° 087 (anterior 154/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.354.205,12.
Jardín N° 256
Santa Fe Departamento Capital

Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 12 hs.
Valor del Pliego: $ 550
Consultas, venta de pliegos
Avenida Arturo Illia 1153 4° Piso

Apertura:
Avenida Arturo Illia 1153 5° Piso
Santa Fe - Capital
TEL: (0342) 450-6815

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 20/5 N° 480.648 v. 10/6/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

PRESTAMO BID 1345 OC-AR

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de los obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo N° 1345/OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas la construcción de edificios escolares nuevos en las Provincias y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar

Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Licitación N° 067/05

Objeto: Construcción

Escuela 4-081 “Ing. Francisco Croce”

Santa Rosa - Departamento Santa Rosa

Presupuesto Oficial: $ 2.319.503,00

Plazo de Ejecución: doce (12) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/06/05 - 9,15 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 9,30 hs.

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs.

Valor del pliego: $ 450

Licitación N° 068/05

Objeto: Construcción

Escuela N° 1-719 - “ Yolanda Corsino “

Colonia Segovia Departamento Guaymallén

Presupuesto Oficial: $ 2.642.115,65

Plazo de Ejecución: doce (12) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/ 06/05 -10,45 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 11 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs.

Valor del pliego $ 450

Licitación N° 069/05

Objeto: Construcción

Escuela N° 4 - 127- “Polivalente de Arte”

San Rafael Departamento San Rafael

Presupuesto Oficial: $ 4.136.225,81

Plazo de Ejecución: quince (15) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/06/05 - 12,15 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 12,30 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs

Valor del pliego $ 700

Consulta y adquisición de pliegos: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas 8° Piso Casa de Gobierno - Peltier N° 351

Cuerpo Central - Barrio Cívico Programa de Ampliación de Escuelas o en www.obras.mendoza.gov.ar Tel (0261) 449-2692 / 2857 / 2865

Recepción de sobres: Mesa de Entradas Ministerio de Ambiente y Obras Públicas Casa de Gobierno 7° Piso.

Lugar de Apertura: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Casa de Gobierno -7° Piso Cuerpo Central. — ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 12/5 N° 479.347 v. 2/6/2005